DÉCIMA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 23 de diciembre de 2025 número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 369.- Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026. 2

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 369.-

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

El pago de los importes generados deberá hacerse en las cajas de cobro de la Tesorería Municipal de Saltillo, ante quienes esta haya convenido la recepción del pago o por medios electrónicos habilitados, en los horarios que se establezcan públicamente para ello.

Los recibos generados mediante sistemas electrónicos automatizados que amparen el pago de alguna contribución o aprovechamiento tendrán validez legal como comprobantes si cuentan con la cadena digital de validación. Considerando Regla de carácter general.

La liquidación de créditos fiscales que arroje fracción en decimas o centésimas de peso, se ajustará elevando o disminuyendo a ceros las dos últimas cifras, dependiendo de si la fracción excede o no de cincuenta centavos.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2026				**SALTILLO**
	TOTAL DE INGRESOS			**$4,918,700,000.00**
1	**Impuestos**			**$1,046,872,220.71**
	2	Impuestos Sobre el Patrimonio		$1,005,405,000.00
		1	Impuesto Predial	$584,759,000.00
		2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	$420,646,000.00
		3	Impuesto Sobre Plusvalía	$0.00
	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		$0.00
		1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	$0.00
	4	Impuestos al comercio exterior		$0.00
		1	Impuestos al comercio exterior	$0.00
	5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		$0.00
		1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
	6	Impuestos Ecológicos		$0.00
		1	Impuestos Ecológicos	$0.00
	7	Accesorios		**$28,347,220.71**
		1	Accesorios de Impuestos	$28,347,220.71
	8	Otros Impuestos		**$13,120,000.00**
		1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	$10,351,000.00
		2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	$0.00

		3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	$2,769,000.00
		4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	$0.00
		5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	$0.00
	9		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
		1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	$0.00
		2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	$0.00
2	**Cuotas y Aportaciones de seguridad social**			
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		$0.00
		1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
	2	Cuotas para el Seguro Social		$0.00
		1	Cuotas para el Seguro Social	$0.00
	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		$0.00
		1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
	4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		$0.00
		1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	$0.00
	5	Accesorios		$0.00
		1	Accesorios	$0.00
3	**Contribuciones de Mejoras**			**$61,362,000.00**
	1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas		$61,362,000.00
		1	Contribución por Gasto	$0.00
		2	Contribución por Obra Pública	$0.00
		3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	$3,217,000.00
		4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	$5,851,000.00
		5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	$40,673,000.00
		6	Contribución por Otros Servicios Municipales	$11,621,000.00
	9		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**$0.00**
		1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
4	**Derechos**			**$426,181,000.00**
	1		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	**$20,624,000.00**
		1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	$972,000.00
		2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	$19,040,000.00
		3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	$612,000.00
		4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	$0.00
	2		Derechos a los hidrocarburos	$0.00
		1	Derechos a los hidrocarburos	$0.00
	3	Derechos por Prestación de Servicios		**$200,237,000.00**
		1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	$0.00

		2	Servicios de Rastros	$5,364,000.00
		3	Servicios de Alumbrado Público	$0.00
		4	Servicios en Mercados	$0.00
		5	Servicios de Aseo Público	$15,061,000.00
		6	Servicios de Seguridad Pública	$4,200,000.00
		7	Servicios en Panteones	$711,000.00
		8	Servicios de Tránsito	$23,566,000.00
		9	Servicios de Previsión Social	$1,937,000.00
		10	Servicios de Protección Civil	$0.00
		11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	$149,398,000.00
		12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	$0.00
		13	Otros Servicios	$0.00
	4	Otros Derechos		**$202,128,000.00**
		1	Expedición de Licencias para Construcción	$23,630,000.00
		2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	$7,633,000.00
		3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	$13,701,000.00
		4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	$61,947,000.00
		5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	$4,923,000.00
		6	Servicios Catastrales	$82,630,000.00
		7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	$5,696,000.00
		8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	$1,968,000.00
	5		Accesorios	**$3,192,000.00**
		1	Recargos	$0.00
	9		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
		1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	$0.00
5	**Productos**			**$64,649,000.00**
	1	Productos de Tipo Corriente		$64,649,000.00
		1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	$518,000.00
		2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	$4,131,000.00
		3	Otros Productos	$60,000,000.00
	2	Productos de capital		$0.00
		1	Productos de capital	$0.00
	9		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
		1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
6	**Aprovechamientos**			**$89,993,000.00**
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente		$89,993,000.00

		1	Ingresos por Transferencia	$14,244,000.00
		2	Ingresos Derivados de Sanciones	$55,024,000.00
		3	Otros Aprovechamientos	$0.00
		4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	$20,725,000.00
		5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	$0.00
	2	Aprovechamientos de capital		$0.00
		1	Aprovechamientos de capital	$0.00
	9		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
		1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00
7	**Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios**			
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados		$0.00
		1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	$0.00
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		$0.00
		1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	$0.00
	3		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	$0.00
		1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	$0.00
8	**Participaciones y Aportaciones**			**$2,979,642,779.29**
	1	Participaciones		**$1,751,327,779.29**
		1	ISR Participable	$241,999,779.29
		2	Otras Participaciones	$1,509,328,000.00
	2	Aportaciones		**$1,078,315,000.00**
		1	FISM	$159,636,000.00
		2	FORTAMUN	$918,679,000.00
	3	Convenios		**$150,000,000.00**
		1	Convenios	$150,000,000.00
9	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**			
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		$0.00
		1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$0.00
	2	Transferencias al Resto del Sector Público		$0.00
		1	Transferencias Otorgadas al Municipio	$0.00
	3	Subsidios y Subvenciones		$0.00
		1	Otros Subsidios Federales	$0.00
		2	SUBSEMUN	$0.00
	4	Ayudas sociales		$0.00
		1	Donativos	$0.00
	5	Pensiones y Jubilaciones		$0.00
		1	Pensiones y Jubilaciones	$0.00
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos		$0.00

		1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	$0.00
0	**Ingresos Derivados de Financiamientos**			**$250,000,000.00**
	1	Endeudamiento Interno		$250,000,000.00
		1	Deuda Pública Municipal	$250,000,000.00
	2	Endeudamiento externo		$0.00
		1	Endeudamiento externo	$0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- Para determinar la cantidad que se causará y pagará por Impuesto Predial de cada inmueble, se estará a las disposiciones establecidas en el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo Primero del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y la presente Ley.

I. El impuesto a pagar será lo que resulte de multiplicar el valor catastral actualizado mediante la aplicación de las tablas de valores, de deméritos, incrementos con apego a las normas de la Ley General de Catastro y la información territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su reglamento, por la tarifa bimestral.

a) Para Predios Rústicos y Urbanos sobre el valor determinado, se aplicará la siguiente tabla:

TARIFA BIMESTRAL			
BASE FISCAL			
Límite Inferior	Límite Superior $	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	121,980.00	35.30	0
121,980.01	168,907.00	40.01	0.0001600
168,907.01	238,762.00	55.35	0.0001692
238,762.01	315,248.00	78.36	0.0001790
315,248.01	460,228.00	103.25	0.0001894
460,228.01	706,714.00	151.38	0.0002003
706,714.01	1,122,687.00	230.70	0.0002119
1,122,687.01	1,907,908.00	365.85	0.0002390
1,907,908.01	3,360,563.00	610.00	0.0002390
3,360,563.01	7,010,000.00	1,075.55	0.0002550
7,010,000.01	16,222,552.00	2,250.00	0.0002735
16,222,552.01	49,750,200.00	4,985.77	0.0002945
49,750,200.01	148,404,900.00	14,885.38	0.0003160
148,404,900.01	465,100,000.00	42,250.00	0.0003385
465,100,000.01	en adelante	144,700.00	0.0003450

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Catastral se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumará la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre.

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá aplicar la siguiente fórmula:

((VC-LI)*T)+CF = Impuesto Predial a pagar en el bimestre.
En donde:
VC= Valor Catastral
LI= Límite Inferior correspondiente
T= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente
CF= Cuota Fija correspondiente

1. Tratándose de predios no edificados catalogados catastralmente como urbanos, contiguos a boulevares, avenidas principales, fuera de uso habitacional; no se considera edificación las bardas, cercas o casetas; sobre el valor determinado, se les aplicará

una sobre tasa del 25% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en este artículo. La anterior sobre tasa se aplica para contribuir a los fines establecidos en congruencia con las políticas públicas en materia de ecología y medio ambiente, cuyo propósito busca promover el desarrollo urbano, mediante el fomento a la inversión en materia de construcción y edificación de predios no edificados o en desuso, que a su vez propiciarán la creación de empleos, y un crecimiento de la actividad económica en la rama de la construcción y diversos elementos asociados con ésta, lo cual, se traducirá en una mejor calidad de vida de los habitantes del Municipio, pues se propicia con ello un desarrollo positivo en el ámbito social y económico, ya que con ello se garantiza un crecimiento ordenado y una imagen urbana conforme a los parámetros de los programas y normas de desarrollo urbano, que permitirá incrementar el valor del propio predio a edificar, así como la plusvalía de la zona en el que se localicen, en pro de los habitantes del Municipio, que impacta de igual manera en la correcta distribución, funcionamiento y eficiencia de los servicios municipales, y así, continuar siendo una zona geográfica privilegiada y atractiva para la inversión y constitución de inversión y capitales que propicien el desarrollo social y económico de los habitantes de este Municipio.

Esto a su vez, tendrá como consecuencia natural, el desalentar el uso inadecuado de predios no edificados, que se convierten en sitios proclives de ser utilizados como concentradores de basura, escombro, entre otros, así como ser un sitio en donde se puedan desarrollar actividades ilícitas, que en conjunto comprometen la calidad de vida de los habitantes del Municipio, y el orden urbano, que implica un despliegue extraordinario de recursos materiales y humanos por parte de la autoridad municipal, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene y funcionalidad de la zona habitacional donde se encuentre el predio sin edificar, en pro de la colectividad, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

2. En predios catalogados catastralmente como suburbanos sin edificaciones, contiguos a los bulevares, avenidas principales, fuera de uso habitacional. No se considera edificación las bardas, cercas o casetas, tendrán una sobretasa del 25% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en este artículo.
3. En predios catalogados catastralmente como rústicos y predios de extracción ejidal ya titulados, la sobretasa será del 100% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en este artículo.
   a) En ningún caso el impuesto será menor al calculado el año inmediato anterior.
   b) En ningún caso el incremento será superior al 20% del calculado el año inmediato anterior.
   c) En ningún caso el cálculo y pago del impuesto predial podrá ser inferior a $ 245.15 anual. El mínimo aquí señalado se mantendrá aún después de los estímulos o incentivos fiscales que esta Ley u otros ordenamientos establezcan. Para lo señalado en el artículo 39 del Código Financiero Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el pago anual se determinará multiplicando el importe bimestral calculado por seis.

II. Serán aplicables al impuesto predial los siguientes estímulos fiscales:
a) Cuando se realice el pago del impuesto al que se refiere este capítulo durante el mes de enero, se otorgará un incentivo fiscal al contribuyente del 15% del monto total calculado; si el pago es realizado durante el mes de febrero se otorgará un incentivo fiscal al contribuyente del 10% del monto total calculado; si el pago se realiza durante el mes de marzo se otorgará un al contribuyente del 5%, del monto total calculado.
Para que el estímulo señalado en este inciso sea aplicable, el contribuyente debe cumplir los siguientes requisitos:

1. La cuenta predial sujeta al estímulo deberá estar al corriente de pago.

2. El pago debe hacerse en una sola exhibición cubriendo el año completo de manera anticipada.

Para el caso de realizar el pago en la forma que se establece en esta fracción y ser sujeto del estímulo fiscal señalado, no se causarán los recargos por el o los bimestres vencidos.

b) Se otorgará un incentivo fiscal del 50% del monto total calculado del impuesto a que se refiere este capítulo a los contribuyentes que acrediten ante la autoridad fiscal municipal la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto a la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

Para tener derecho al incentivo fiscal que se refiere este inciso, el contribuyente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse o estar inscrito al padrón municipal de pensionados, jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad, a través de la presentación de la documentación que acredite su calidad de persona vulnerable. Dicho padrón estará administrado por la Dirección de Catastro. De igual manera la acreditación estará a cargo de la Dirección de Catastro para efectos de validar los documentos y la personalidad con que se realice.

2. La cuenta predial, sujeta al estímulo, deberá estar al corriente de pago.

3. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada.

4. Acreditar ante la autoridad fiscal municipal que al único predio al que habrá de aplicársele el estímulo sea el domicilio donde habita. Para comprobarlo deberá presentar al momento de efectuar el pago copia de la credencial para votar vigente o un

documento oficial o un comprobante de servicios domésticos a su nombre, al de su cónyuge o al de descendiente en línea recta, y;

5. Que el valor catastral de la cuenta predial a la que se acredite el incentivo no sobrepase al equivalente de los 100 cien veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de que supere el valor catastral, al excedente se le aplicará la tasa correspondiente.

6. Para continuar con incentivo de pensionado, jubilado, adulto mayor o persona con discapacidad deberá renovar los requisitos mencionados en este inciso durante los años que terminan en 7 (siete) o 2 (dos).

c) A los contribuyentes que sean propietarios de predios catalogados catastralmente como urbanos o rústicos que tengan en comodato a favor del Municipio de Saltillo algún o algunos predios para actividades deportivas o sociales recibirán una bonificación, respecto al o los predios comodato, del 90% del monto total calculado.

Para que sea aplicable el estímulo señalado en este inciso se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La cuenta predial sujeta al estímulo deberá de estar al corriente de pago.
2. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada antes del 01 de mayo.
3. Al realizar el pago se exhibirá el contrato de comodato respectivo. Esta exhibición se realizará por escrito con copia fotostática y original para cotejo ante la Tesorería Municipal.

Para el caso de realizar el pago en la forma que se establece en esta fracción y ser sujeto al estímulo fiscal señalado, no se causarán los recargos por el o los bimestres vencidos.

d) Se otorgará un estímulo fiscal del 50% sobre el monto total calculado del impuesto a que se refiere este capítulo a los contribuyentes que sean instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas sobre el predio o los predios de su propiedad que estén en uso señalado en esta fracción.

Para que sea aplicable el estímulo fiscal señalado en este inciso se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La cuenta predial sujeta al estímulo deberá de estar al corriente de pago.

2. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada.

3. Al realizar el pago exhibirán a la autoridad fiscal municipal las constancias que den cuentan de la validez oficial, autorización o reconocimiento en los términos de la Ley Estatal de Educación o de la Ley de Instituciones y Asociaciones de Beneficencia Privada para el Estado de Coahuila de Zaragoza, según corresponda.

e) Los contribuyentes propietarios de predios que cuenten con licencia de fraccionamiento autorizada y vigente para desarrollos habitacionales, industriales o comerciales ubicados en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, recibirán un estímulo fiscal del 70% sobre el monto total calculado del impuesto que se señala en este capítulo, respecto al o los predios en vía de desarrollo, considerando que para determinar el valor catastral se clasifique como un predio ya fraccionado y desarrollado.

Para que sea aplicable el estímulo señalado en este inciso se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La cuenta predial sujeta al estímulo deberá estar al corriente de pago.

2. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada.

3. Ser validada por la Autoridad Catastral la condición de infraestructura motivo de esta bonificación, mediante visita de campo de la que se levantará el reporte correspondiente, por lo cual se cobrará lo señalado en el numeral anterior, que requerirá realizar una inspección o visita al predio para corroborar datos, y se cobrará lo señalado en la fracción VII, inciso e) de este artículo de acuerdo a su clasificación por el número de manzanas conforme al plano autorizado por la autoridad competente.

4. El desarrollo de la infraestructura de urbanización deberá realizarse en un período no mayor a 24 meses de la fecha en la que se haya otorgado la licencia de fraccionamiento.

5. Este estímulo no es acumulable con ningún otro incentivo.

6. No aplica con licencia temporal de fraccionamiento.

f) Se otorgará un estímulo fiscal sobre el impuesto que hace referencia este capítulo a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres afectado del monto total calculado para el predio donde se localice la misma, por el porcentaje que le corresponda sujetándose a la siguiente tabla:

Número de empleos directos generados por empresas	% de bonificación	Período al que aplica
10 a 50	15	2026
51 a 150	25	2 años
151 a 250	35	2 años
251 a 500	45	3 años
501 a 1000	55	4 años
1001 en adelante	65	5 años

g) Se otorgará un estímulo fiscal sobre el impuesto que hace referencia este capítulo a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres de grupos vulnerables; que incluyan en su primera oportunidad laboral a personas con discapacidad, por el porcentaje que le corresponda sujetándose a la siguiente tabla:

Número de empleos a personas con discapacidad	% de estimulo
1 a 5	10 %
6 en adelante	15 %

Para obtener el estímulo fiscal que se señala en el inciso f) y g), el contribuyente lo deberá solicitar por escrito de manera previa al pago del referido impuesto ante la Tesorería Municipal. Será indispensable celebrar convenio por escrito con la autoridad fiscal del Municipio de Saltillo, así como cumplir con la documentación, requisitos y procedimientos que se señalen en las reglas de carácter general que deberá expedir el titular de la Tesorería Municipal respecto a la aplicación de este estímulo. Dichas reglas de operación deberán estar autorizadas y publicadas en la Gaceta Municipal a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal a que se refiere la presente Ley.

La Tesorería Municipal tendrá la facultad de verificar la información y documentación proporcionada por el contribuyente, y en caso de comprobar fehacientemente que no cumplió con los requisitos previstos, el contribuyente perderá el derecho al estímulo fiscal que se le haya otorgado y deberá efectuar el pago del impuesto que dejó de pagar y sus correspondientes accesorios, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación del incumplimiento.

h) Se otorgará un estímulo del 75% del impuesto a los panteones sobre el monto total calculado del impuesto a que se refiere este capítulo.

Para que sea aplicable el estímulo fiscal señalado en este inciso se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La cuenta predial sujeta al estímulo deberá de estar al corriente de pago.

2. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada.

i) En ningún caso se podrá hacer uso de más de un estímulo fiscal; si llegara a caer en dos o más supuestos, le corresponde al contribuyente elegir el estímulo que le sea más conveniente y ese será el único que le aplique. Se entenderá que, al efectuar el pago, el contribuyente eligió el incentivo a aplicar.

j) Se otorgará un estímulo fiscal del 100% sobre el impuesto a que hace referencia este capítulo, sobre los inmuebles destinados a áreas de cesión Municipal, consistentes en las superficies de terreno que deben transmitirse a título gratuito en favor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos.

Para efectos de este impuesto, se considera que existe adquisición de bienes inmuebles la que derive de los actos señalados en el artículo 21 y en el artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se considera enajenación y adquisición de bienes inmuebles, además de lo señalado en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la constitución la renuncia, extinción o consolidación del usufructo y la transmisión de éste o de la nuda propiedad, en los términos aplicables.

Así mismo, se considera enajenación y adquisición de bienes inmuebles, en los fideicomisos, además de lo señalado en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando la o las partes fideicomitentes se hayan reservado el derecho de readquisición o reversión y la o las partes fideicomisarias no sean los propietarios del bien inmueble. En este caso, se aplicarán las tasas establecidas en el inciso II.

I.- El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará por los sujetos obligados por responsabilidad directa, objetiva o solidaria en los términos del Libro Primero, Título Segundo, capítulo segundo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, aplicando sobre la base gravable prevista en el mismo ordenamiento la tasa del 3%.

II.- Para efectos de este impuesto, se cobrará aplicando la tasa establecida, lo que se especifica en la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN:	**TASA DE COBRO**
a) Cuando la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias o legados, siempre que la totalidad del o los adquirientes sean consanguíneos en línea recta hasta segundo grado ascendente o descendente o al cónyuge.	0.00%
b) Cuando dentro de la sucesión testamentaria o legítima, existan cesiones de derechos y el o los adquirentes de los mismos sean consanguíneos en línea recta con el autor de la sucesión hasta segundo grado ascendente o descendente o al cónyuge, se cubrirá el impuesto teniendo como base fiscal el valor resultado del avalúo practicado por la autoridad catastral municipal al inmueble materia de la adquisición.	0.00%
c)Cuando la adquisición de inmuebles se dé a través de donación a título gratuito, y que la totalidad del o los adquirientes sean consanguíneos en línea recta hasta segundo grado ascendente o descendente o al cónyuge, se cubrirá el impuesto teniendo como base fiscal el valor resultado del avalúo practicado por la autoridad catastral municipal al inmueble materia de la adquisición.	1.00%
d) En la adquisición de inmuebles, tratándose de vivienda de interés social o vivienda popular, nueva o usada, siempre que se realice a través de un crédito hipotecario otorgado por INFONAVIT, SHF, FOVISSSTE, IMSS, Pensiones del Estado, Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, SNC o de organismos, instituciones o dependencias que tengan como objeto el promover la adquisición de vivienda de interés social. Para los efectos de esta Ley se considera como: 1.- Por vivienda nueva de interés social, aquélla cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 15 el valor de una unidad de medida y actualización elevada al año. 2.- Por vivienda popular nueva o usada, aquélla cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 25 el valor de una unidad de medida y actualización elevada al año. 3.- Por unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a los 105 metros cuadrados. Para que sea aplicable el estímulo señalado en este inciso se debe cumplir los siguientes requisitos: i) Sólo puede ser utilizados en una sola ocasión por el contribuyente. ii) El adquiriente no deberá contar con otra propiedad en el Municipio de Saltillo. iii) Para los efectos de esta Ley se considera como vivienda de interés social o Popular aquella que al momento de adquirirse no exceda de 200 metros cuadrados y de 105 metros cuadrados de construcción.	0.00%
e) Cuando en la adquisición los contribuyentes acrediten ante la autoridad fiscal municipal tener la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad. Este estímulo aplicará siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: i)Que la superficie del bien adquirido no exceda de 200 m2 de terreno y/o de 105 m2 de construcción. ii) Que el contribuyente no cuente con otra propiedad en el Municipio de Saltillo. iii) Que el resultado del avalúo catastral efectuado para los efectos de la presentación de la declaración del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles no exceda la equivalencia de 35 treinta y cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización. iiii) Que previamente a efectuar su pago, presente ante la Dirección de Catastro original para cotejo y entregue copia fotostática simple de la documentación con que se acredite su calidad de pensionado, jubilado, adulto mayor y/o con discapacidad. La acreditación podrá realizarse con la credencial para votar vigente; copia certificada de acta de nacimiento expedida en fecha no mayor a tres meses; credencial de adulto mayor expedida por el INAPAM; credencial o documento vigente expedido por institución pública en que se acredite su calidad de pensionado o jubilado; dictamen de discapacidad emitido por autoridad	1.50%

pública de salud, y; cualquier otro documento oficial que sea validado por el titular de la Dirección de Catastro.	
f) Cuando la adquisición de inmuebles se dé a través de fideicomiso, y el o los fideicomisarios o adquirientes de los mismos, sean consanguíneos en línea recta con el o los fideicomitentes, hasta segundo grado ascendente o descendente, o se trate del cónyuge del fideicomitente, se cubrirá el impuesto teniendo como base fiscal el valor resultado del avalúo practicado por la autoridad catastral municipal al inmueble materia de la adquisición	1.00%
g) Cuando la adquisición de inmuebles se realice por el fideicomiso en el que la o las partes fideicomitentes se hayan reservado el derecho de readquisición o reversión, o cuando la adquisición se dé por la terminación del fideicomiso, y las partes fideicomisarias no sean los propietarios del bien inmueble aportado, se cubrirá el impuesto teniendo como base fiscal el valor resultado del avalúo practicado por la autoridad catastral municipal al inmueble materia de la adquisición. Así mismo, cuando el fideicomiso adquiera inmuebles con los recursos aportados y/o cuando alguna de las partes del fideicomiso que no era propietaria del inmueble aportado adquiera la propiedad mediante la reversión o readquisición se cubrirá el valor resultado del avalúo practicado por la autoridad catastral municipal al inmueble materia de la adquisición.	1.50%
h) Cuando se extinga o consolide el usufructo derivado de una donación a título gratuito realizada hacia consanguíneos en línea recta hasta segundo grado ascendente o descendente o al cónyuge, sobre éste se cubrirá el impuesto teniendo como base fiscal el valor resultado del avalúo practicado por la autoridad catastral municipal al inmueble materia de la adquisición.	1.00%

III. Atendiendo el Artículo 54 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se exceptúa a la tasa señalada en fracción I los siguientes casos:

a) En las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

b) En las adquisiciones de inmuebles catalogados como unidad habitacional popular que realicen los adquirentes o posesionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, la tasa aplicable será el 0%.

Se entiende por unidad habitacional tipo popular, aquélla en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

Para que sea aplicable el incentivo señalado en esta fracción se debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Sólo puede ser utilizados en una sola ocasión por el contribuyente.

b) El adquiriente no deberá contar con otra propiedad en el Municipio de Saltillo

IV. Cuando en escritura pública se hagan constar las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

V. Los contribuyentes que adquieran predios para la instalación o ampliación de empresas, que generen nuevos empleos directos obtendrán el estímulo fiscal del impuesto a que se refiere este artículo, el porcentaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de empleos generados	Porcentaje a descontar del impuesto total calculado
10 a 50	15%
51 a 150	25%
151 a 250	35%
251 a 500	45%
501 a 1000	55%
1001 en adelante	65%

VI Se otorgará un estímulo fiscal sobre el impuesto que hace referencia este capítulo a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres de grupos vulnerables; que incluyan en su primera oportunidad laboral a personas con discapacidad, por el porcentaje que le corresponda sujetándose a la siguiente tabla:

Número de empleos a personas con discapacidad	% de bonificación
1 a 5	10 %
6 en adelante	15 %

Para obtener el estímulo fiscal que se señala en las fracciones V, y VI, el contribuyente lo deberá solicitar por escrito de manera previa al pago del referido impuesto ante la Tesorería Municipal. Será indispensable celebrar convenio por escrito con la autoridad fiscal del Municipio de Saltillo, así como cumplir con la documentación, requisitos y procedimientos que se señalen en las reglas de carácter general que deberá expedir el titular de la Tesorería Municipal respecto a la aplicación de esta bonificación. Dichas reglas de operación deberán estar autorizadas y publicadas en la Gaceta Municipal a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal a que se refiere la presente Ley.

La Tesorería Municipal tendrá la facultad de verificar la información y documentación proporcionada por el contribuyente, y en caso de comprobar fehacientemente que no cumplió con los requisitos previstos, el contribuyente perderá el derecho al estímulo fiscal que se le haya otorgado y deberá efectuar el pago del impuesto que dejó de pagar y sus correspondientes accesorios, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación del incumplimiento.

VII. Se otorgará un estímulo fiscal del 100% sobre el impuesto a que hace referencia este capítulo, sobre los inmuebles destinados a áreas de cesión Municipal, consistentes en las superficies de terreno que deben transmitirse a título gratuito en favor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO TERCERO
DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Las personas físicas o morales que habitual o eventualmente realicen actividades previstas en este artículo, por el uso de la vía pública, cada uno, pagarán la cuota aplicable señalada en las siguientes fracciones.

Todo ciudadano que desee realizar actividad comercial dentro de los Biblioparques, así como de las áreas que establezca el reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila. deberá contar con permiso de acuerdo a la siguiente tabla:

I. Comerciantes ambulantes, semifijos y fijos pagarán la cuota diaria de conformidad a lo siguiente:

a) Venta en canasta, charola, aparador, mesa, tarima en la mano y similares:	$ 7.00
b) Ocupación de 1.51 m2 a 3.00 m2:	$37.00
c) Ocupación de 3.01 m2 a 6.00 m2:	$45.00
d) Vehículo de tracción manual:	$10.50
e) Vehículo de tracción mecánica de 2 y 3 ruedas:	$32.00
f) Vehículo de 4 o más ruedas, en la modalidad de autos, camionetas y remolques que no excedan los 6 m2:	$45.00
g) Vehículo de 4 o más ruedas, que excedan los 6 m2:	$91.50
h) Foráneos:	$91.50

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los Municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

II. Mercados sobre ruedas:

a) En los mercados sobre ruedas en que los comerciantes semifijos sumen más de cien, por permiso de un espacio no mayor a 3 X 3 m, se aplicará una cuota anual de:	$2,132.00
b) En los mercados sobre ruedas en que los comerciantes semifijos sumen más de cien, por permiso de un espacio no mayor a 6 X 3 m, se aplicará una cuota anual de:	$3,172.00

c) En los mercados sobre ruedas en que los comerciantes semifijos sumen menos de cien, por permiso de un espacio no mayor a 3 X 3 m, se aplicará una cuota anual de:	$2,384.50
d) En los mercados sobre ruedas en que los comerciantes semifijos sumen menos de cien, por permiso de un espacio no mayor a 6 X 3 m, se aplicará una cuota anual de:	$3,580.50
e) Comerciantes semifijos ocasionales en las áreas de los mercados sobre ruedas, por permiso de un espacio no mayor a 3 X 3 m, pagarán la cuota diaria de:	$ 425.00
f) Cuando los permisos previstos en el inciso c) se otorguen en fechas especiales (días festivos, fiestas patronales y temporada navideña) la cuota diaria será de:	$ 849.00
g) Por modificación o cambio en el permiso o licencia	$ 479.00

III. Serán aplicables a este impuesto los siguientes estímulos:

a) Cuando la cuota por los supuestos previstos en la fracción II, incisos a) y b) de este artículo se cubra en forma anual, en una sola exhibición y antes de concluir el mes de febrero se otorgará un incentivo del 60% por pago anticipado, y en el mes de marzo, se otorgará al contribuyente un incentivo del 30% por pago anticipado. Este beneficio no aplica con otros estímulos.

b) Se otorgará una bonificación del 50% del monto total calculado del impuesto a que se refieren las fracciones I y II de este artículo a los contribuyentes que acrediten ante la Tesorería Municipal la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores y/o con discapacidad y se otorgará únicamente a un permiso por contribuyente. Este beneficio no aplica con otros incentivos.

Para tener derecho al estímulo fiscal a que se refiere el presente inciso el contribuyente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que previamente a efectuar su pago, presente ante la Tesorería Municipal, original para cotejo y entregue copia fotostática simple de la documentación con que se acredite su calidad de pensionado, jubilado, adulto mayor y/o con discapacidad. La acreditación podrá realizarse con la credencial para votar vigente; copia certificada de acta de nacimiento expedida en fecha no mayor a tres meses; credencial de adulto mayor expedida por el INAPAM; credencial o documento vigente expedido por institución pública en que se acredite su calidad de pensionado o jubilado; dictamen de discapacidad emitido por autoridad pública de salud, y; cualquier otro documento oficial que sea validado por el titular de la Tesorería Municipal.

2. La cuenta sujeta al estímulo deberá estar al corriente de pago.

3. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada.

IV. Fiestas tradicionales:

a) Semifijos, ambulantes por puesto, una cuota diaria de:	$245.00
b) Vehículos de tracción mecánica por cada uno, una cuota diaria de:	$234.00
c) Por juego mecánico, una cuota diaria de:	$406.00
d) Electromecánico y electrónico por juego, una cuota diaria de:	$669.00

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo a las personas físicas o morales que desarrollen el ejercicio de actividades mercantiles y/o su actividad comercial en las áreas dentro del Catálogo de Zonas Prohibidas y Restringidas para el Uso de la Vía y Espacios Públicos en actividades de comercio, determinadas como zonas exentas de pago.

CAPÍTULO CUARTO
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado. Este impuesto se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I. Sobre los ingresos que se perciban por los espectáculos o diversiones siguientes:

a) Bailes.

b) Espectáculos deportivos, eventos deportivos lucrativos, jaripeos y similares.

c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos.

d) Cualquier otra diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado.

En todos los supuestos anteriores se pagará una tasa del: 3%

Las instituciones que acrediten su actividad, sin fines de lucro relacionados al inciso c), se les otorgará una bonificación del 50%.

II. Por las diversiones siguientes se pagará la cuota diaria correspondiente:

a) Exhibición y concursos: $ 265.00

b) Juegos recreativos, mecánicos, electromecánicos en Expo Feria Saltillo o similar, por juego: $ 265.00

III. Por las diversiones siguientes se pagará la cuota mensual correspondiente:

a) Salones con juegos electrónicos y electromecánicos:	$832.00
b) El propietario o poseedor de rockola que perciba ingresos	$832.00
c) Sala de patinaje:	$832.00
d) Mesa de boliche:	$162.00
e) Mesa de billar:	$162.00

IV. Sobre los ingresos que se perciban por los espectáculos o diversiones siguientes:
a) Espectáculos teatrales.
b) Circos.

En todos los supuestos anteriores se pagará una tasa del: 2%
Junto a la solicitud de permiso para la instalación de circo se deberá entregar un depósito de garantía equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

1.- Eventos sociales, bodas, quince años, bautizos, fiestas de cumpleaños, piñatas, colectas, festivales y uso de música viva, por cada uno: $ 267.00

CAPÍTULO QUINTO
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 6.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos; se pagará con la tasa del 10% sobre el valor de los ingresos que se perciban menos los premios otorgados cuando se trate de eventos con fines de lucro. En el caso de que éstos sean con el propósito para promover ventas, servicios u otros, se pagará el mismo porcentaje, aplicado sobre el valor comercial de los premios, previo permiso de la Secretaría de Gobernación.

La Tesorería Municipal podrá celebrar convenios de pago, en base a las cuotas que la propia Tesorería establezca.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN I
DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO

ARTÍCULO 7.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

SECCIÓN II
POR OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 8.- Es objeto de la contribución por Obra Pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Contribución por Obra Pública se determinará aplicando el procedimiento que establece la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

SECCIÓN III
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA

ARTÍCULO 9.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el

resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados considerando para esto el monto del daño conforme al valor del catálogo de conceptos de las diferentes dependencias del Municipio que anualmente se actualizará, además de calcular los recargos conforme lo establecen los artículos 48 y 49 de este ordenamiento.

SECCIÓN IV
POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 10.- Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otra contribución que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales del Municipio, así como los accesorios que se paguen.

Para el mantenimiento, mejoramiento y equipamiento del Cuerpo de Bomberos, se pagará aplicando sobre el impuesto predial del año, una tasa de 1%. En el caso del pago mínimo de impuesto predial a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, se pagará una cuota anual de $ 3.28.

SECCIÓN V
POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

ARTÍCULO 11.- Es objeto de esta contribución para el mantenimiento y conservación del Centro Histórico del Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, la realización de pagos por concepto del impuesto predial que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales del Municipio.

Los ingresos que se obtengan por esta contribución serán destinados al mantenimiento y conservación del Centro Histórico del Municipio de Saltillo.

Esta contribución se pagará aplicando sobre el impuesto predial que se cause, una tasa de 7%.

SECCIÓN VI
POR OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 12.- Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuesto predial que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales del Municipio.

Los ingresos que se obtengan por esta contribución serán destinados exclusivamente a lo siguiente:

I. Fortalecimiento del sistema de protección civil municipal, el cual se pagará aplicando sobre el impuesto predial una tasa de 1.5%.

II.- Desarrollo Integral de la Familia, el cual se pagará aplicando sobre el impuesto predial una tasa de 1%.

Los ingresos que se obtengan por esta contribución serán destinados exclusivamente a los fines que se establezcan en las leyes y reglamentos Municipales, y de acuerdo a los requerimientos del mismo.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I. En el caso de agua y drenaje, se aplicará para la determinación de la cantidad a pagar las cuotas y tarifas establecidas en las tablas siguientes sobre el consumo mensual, debiendo cubrirse dentro de los plazos que le sean fijados.

TARIFA POPULAR

m³	AGUA		DRENAJE		*TOTAL x m³
*0-10	$ 70.37	+	$ 14.07	=	$ 84.44
11-15	$ 10.01	+	$ 2.00	=	$ 12.01
16-20	$ 13.09	+	$ 2.62	=	$ 15.71
21-30	$ 14.27	+	$ 2.85	=	$ 17.12
31-50	$ 18.62	+	$ 3.72	=	$ 22.34
51-75	$ 23.30	+	$ 4.66	=	$ 27.96
76-100	$ 27.84	+	$ 5.57	=	$ 33.41
101-150	$ 39.97	+	$ 7.99	=	$ 47.96
151-200	$ 54.75	+	$ 10.95	=	$ 65.70
201-9999	$ 58.13	+	$ 11.63	=	$ 69.76

Nota: Precios con I.V.A. NO INCLUIDO

TARIFA INTERÉS SOCIAL

m³	AGUA		DRENAJE		*TOTAL x m³
*0-10	$ 87.47	+	$ 17.49	=	$ 104.96
11-15	$ 12.44	+	$ 2.49	=	$ 14.93
16-20	$ 13.13	+	$ 2.63	=	$ 15.76
21-30	$ 14.27	+	$ 2.85	=	$ 17.12
31-50	$ 18.62	+	$ 3.72	=	$ 22.34
51-75	$ 23.30	+	$ 4.66	=	$ 27.96
76-100	$ 27.85	+	$ 5.57	=	$ 33.42
101-150	$ 39.97	+	$ 7.99	=	$ 47.96
151-200	$ 54.75	+	$ 10.95	=	$ 65.70
201-9999	$ 58.13	+	$ 11.63	=	$ 69.76

Nota: Precios con I.V.A. NO INCLUIDO

TARIFA RESIDENCIAL

m³	AGUA		DRENAJE		*TOTAL x m³
*0-10	$ 108.73	+	$ 21.75	=	$ 130.48
11-15	$ 15.46	+	$ 3.09	=	$ 18.55
16-20	$ 16.30	+	$ 3.26	=	$ 19.56
21-30	$ 17.73	+	$ 3.55	=	$ 21.28
31-50	$ 23.05	+	$ 4.61	=	$ 27.66
51-75	$ 29.01	+	$ 5.80	=	$ 34.81
76-100	$ 34.64	+	$ 6.93	=	$ 41.57
101-150	$ 49.57	+	$ 9.91	=	$ 59.48
151-200	$ 68.04	+	$ 13.61	=	$ 81.65
201-9999	$ 72.16	+	$ 14.43	=	$ 86.59

Nota: Precios con I.V.A. NO INCLUIDO

TARIFA COMERCIAL

m³	AGUA		DRENAJE		*TOTAL x m³
*0-10	$ 166.03	+	$ 41.51	=	$ 207.54
11-15	$ 16.86	+	$ 4.21	=	$ 21.07
16-20	$ 22.75	+	$ 5.69	=	$ 28.44
21-30	$ 26.18	+	$ 6.55	=	$ 32.73
31-50	$ 35.90	+	$ 8.98	=	$ 44.88
51-75	$ 46.47	+	$ 11.62	=	$ 58.09
76-100	$ 50.20	+	$ 12.55	=	$ 62.75
101-150	$ 47.05	+	$ 11.76	=	$ 58.81
151-200	$ 50.59	+	$ 12.65	=	$ 63.24
201-9999	$ 54.56	+	$ 13.64	=	$ 68.20

Nota: Precios con I.V.A. NO INCLUIDO

TARIFA INDUSTRIAL								
m³		AGUA			DRENAJE			*TOTAL x m³
*0-10	$	206.05	+	$	51.51	=	$	257.56
11-15	$	20.89	+	$	5.22	=	$	26.11
16-20	$	22.75	+	$	5.69	=	$	28.44
21-30	$	26.18	+	$	6.55	=	$	32.73
31-50	$	35.90	+	$	8.98	=	$	44.88
51-75	$	46.46	+	$	11.61	=	$	58.07
76-100	$	50.20	+	$	12.55	=	$	62.75
101-150	$	47.05	+	$	11.76	=	$	58.81
151-200	$	50.59	+	$	12.65	=	$	63.24
201-9999	$	54.56	+	$	13.64	=	$	68.20
Nota: Precios con I.V.A. NO INCLUIDO								

TARIFA PÚBLICO								
m³		AGUA			DRENAJE			*TOTAL x m³
*0-10	$	206.05	+	$	51.51	=	$	257.56
11-15	$	20.89	+	$	5.22	=	$	26.11
16-20	$	22.74	+	$	5.68	=	$	28.42
21-30	$	26.18	+	$	6.55	=	$	32.73
31-50	$	35.90	+	$	8.98	=	$	44.88
51-75	$	46.46	+	$	11.61	=	$	58.07
76-100	$	50.20	+	$	12.55	=	$	62.75
101-150	$	47.05	+	$	11.76	=	$	58.81
151-200	$	50.59	+	$	12.65	=	$	63.24
201-9999	$	54.56	+	$	13.64	=	$	68.20
Nota: Precios con I.V.A. NO INCLUIDO								

TARIFA EJIDOS								
m³		AGUA			DRENAJE			*TOTAL x m³
*0-10	$	72.66	+	$	-	=	$	72.66
11-9999	$	7.04	+	$	-	=	$	7.04
Nota: Precios con I.V.A. NO INCLUIDO								

TARIFA ONG'S								
m³		AGUA			DRENAJE			*TOTAL x m³
*0-10	$	68.45	+	$	13.69	=	$	82.14
11-15	$	9.73	+	$	1.95	=	$	11.68
16-20	$	12.73	+	$	2.55	=	$	15.28
21-30	$	13.88	+	$	2.78	=	$	16.66
31-50	$	18.12	+	$	3.62	=	$	21.74
51-75	$	18.34	+	$	3.67	=	$	22.01
76-100	$	19.55	+	$	3.91	=	$	23.46
101-150	$	22.36	+	$	4.47	=	$	26.83
151-200	$	27.35	+	$	5.47	=	$	32.82
201-9999	$	29.46	+	$	5.89	=	$	35.35
Nota: Precios con I.V.A. NO INCLUIDO								

La tarifa ONG'S aplicará únicamente a los organismos no gubernamentales que acrediten ante el organismo operador que están vigentes con su registro y cumplimiento ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el carácter de Asociación Civil sin fines lucrativos y que tengan como objeto principal la protección de grupos vulnerables, ambientales o de atención social y que se encuentren al corriente en sus pagos del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. De no acreditar lo anterior se les aplicará la tarifa Pública.

(*) El rango de 0-10 m³ registrados representa la cuota mínima por mes. Cuando se exceda este valor, el total de metros cúbicos consumidos en el mes, se multiplicará por el importe de m³ que corresponda según su rango para determinar el monto a cubrir.

II. Los servicios que adicionalmente se presten materia de esta sección generarán los montos correspondientes de conformidad con lo siguiente:

AGUA					
Tipo	Contrato de servicios de agua	Instalación de medidor	Instalación toma corta (0 - 3.5 m)	Instalación toma larga (3.6 a 8 m)	Metro lineal excedente
Ejidos	$ 1,590.00	$ 705.00	$ 5,201.00	$ 5,213.00	$ 321.00
Popular	$ 2,061.00	$ 705.00	N/A	N/A	N/A
Interés Social	$ 1,954.00	$ 729.00	$ 5,201.00	$ 5,213.00	$ 321.00
Residencial	$ 3,751.00	$ 1,535.00	$ 6,710.00	$ 7,514.00	$ 683.00
Comercial	$ 4,660.00	$ 1,535.00	$ 6,685.00	$ 7,485.00	$ 683.00
Industrial	$ 7,727.00	$ 1,535.00	$ 6,685.00	$ 7,485.00	$ 683.00
Público / ONG's	$ 7,394.00	$ 1,535.00	$ 6,685.00	$ 7,485.00	$ 683.00

DRENAJE			
Tipo	Contrato de servicio de drenaje	Instalación descarga	Metro lineal excedente
Ejidos	$ 1,590.00	N/A	N/A
Popular	N/A	N/A	N/A
Interés Social	$ 1,954.00	$ 12,373.00	$ 1,716.00
Residencial	$ 3,751.00	$ 13,940.00	$ 1,709.00
Comercial	$ 4,660.00	$ 13,940.00	$ 1,709.00
Industrial	$ 7,727.00	$ 13,940.00	$ 1,709.00
Público / ONG's	$ 7,394.00	$ 13,940.00	$ 1,709.00

OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE RAMALES Y PARA CONECTAR UN FRACCIONAMIENTO / INMUEBLE AL SISTEMA	
Construcción arqueta y tapa	$ 2,284.00
Reubicación medidor a piso	$ 3,026.00
Alineación	$ 667.00
Instalación pasatubo	$ 630.00
Instalación conexión rosca externa	$ 630.00
Instalación de caja para medidor de piso	$ 1,285.00
Verificación medidor	$ 287.00
Conexión de registro drenaje	$ 1,399.00
Construcción de registro drenaje	$ 6,093.00
Instalación de cespol en banqueta de 6" a 8"	$ 7,905.00
Instalación de caja Fofo 30x40 para medidor	$ 4,019.00
Construcción de piso de registro	$ 786.00
Construcción de Tapa de registro de drenaje	$ 1,769.00
Sondeo (tierra-banqueta)	$ 617.00
Sondeo (pavimento)	$ 1,178.00
Sarpeo de registro	$ 1,028.00
Aportación para la exploración de nueva fuente con caudal requerido (litro por segundo)	$ 456,558.00
Aportación para obras de incorporación de caudal (litro por segundo)	$ 1,077,713.00
Instalación nueva toma domiciliaria con sobre ancho asfáltico	$ 12,707.00
Instalación de descarga nocturna:	
Interés Social	$ 13,279.00
Residencial	$ 16,214.00
Comercial, Industrial, Público y ONG´s	$ 16,152.00
Cambio de pie derecho	$ 517.00
Descarga Nueva por mantenimiento en Pavimento	$ 12,373.00
Descarga nueva por mantenimiento en Tierra	$ 7,977.00

OTROS SERVICIOS		
Válvula de corte manipulada	$	389.00
Inspección interna	$	507.00
Limpieza drenaje:		
Tipo 1 x viaje: Doméstico	$	724.00
Tipo 2 x hora y/o fracción: Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	2,889.00
Limpieza de drenaje interior (doméstico)	$	968.00
Limpieza de drenaje interior: Tipo 2 x hora y/o fracción Residencial, Comercial, Industrial, Público, ONG´s	$	3,023.00
Limpieza de tinaco hasta 1100 litros	$	866.00
Limpieza de cisterna prefabricada: De 1,201 a 5,000 litros	$	4,054.00
Limpieza de cisterna prefabricada: De 5,001 a 20,000 litros	$	5,405.00
Cuota de cobertura de medidor una sola exhibición	$	218.97
Cuota de cobertura de medidor diferido	$	247.41
Venta de agua en Alta (m^3)	$	41.00
Venta de agua No tratada para industria hasta 15,000 m^3	$	43.00
Prueba de calidad a tubería para agua potable o drenaje sanitario	$	33,000.00

RECONEXIÓN Y/O RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO		
Reconexión y/o restrablecimiento de caudal por suspensión o limitación de servicio	$	433.00
Reconexión y/o restablecimento de caudal por cancelación o limitación de servicio en tierra (sin pavimento)	$	3,230.00
Reconexión y/o restablecimento de caudal por cancelación o limitación de servicio en banqueta con/sin dispositivo	$	3,600.00
Reconexión y/o restablecimeitno de caudal de toma en muro	$	1,047.00
Reconexión y/o restablecimento de caudal por cancelación o limitación de servicio en pavimento de abrazadera en banqueta	$	5,339.00
Reconexión y/o restablecimento de caudal por cancelación o limitación de servicio en pavimento de abrazadera en pavimento	$	8,056.00

El cobro de reconexión y/o restablecimiento se realizará únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

DERECHOS DE INTERCONEXIÓN		
Carta de Factibilidad	$	4,997.00
Proyecto de Agua Potable (por lote)	$	163.00
Proyecto de Alcantarillado (por lote)	$	163.00
Área Vendible $/m2 Popular, Interés Social, Ejidal	$	10.00
Área Vendible $/m2 Residencial	$	11.00
Área Vendible $/m2 Comercial, Industrial, Público y ONG´s	$	12.00
Supervisión (costo sobre valor total de la obra)		13.87%

Para el caso de edificaciones en vertical, la tarifa de área vendible se aplicará por cada nivel de construcción.

TRANSPARENCIA		
Copia tamaño carta u oficio	$	2.00
Copia certificada	$	25.00
Copia de documento con antigüedad > de 3 años	$	134.00
Copia a color, carta u oficio	$	11.00
Información electrónica (por hoja)	$	10.00
Copia simple de plano (por m^2)	$	129.00
Copia certificada de plano (por m^2)	$	203.00
Envío por mensajería (por documento) área urbana	$	62.00

SERVICIOS ADICIONALES	
Carta de No Adeudo	$80.00
Cambio de nombre	$160.00
Constancia de existencia/inexistencia de infraestructura	$147.00
Baja	$80.00
Baja de contrato con desmantelación	$582.00
Comisión por cheque devuelto	$272.00
Duplicado de recibo	$12.00
Copia certificada de refrendo	$609.00

CAMBIO DE MEDIDOR POR DIÁMETRO MAYOR A 3/4" (MECÁNICO)		
Cambio e instalación de medidor 3/4" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	3,173.00
Cambio e instalación de medidor 1" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	5,462.00
Cambio e instalación de medidor 1 1/2" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	13,140.00
Cambio e instalación de medidor 2" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	18,201.00
Cambio e instalación de medidor 3"-4" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	20,812.00

SERVICIOS DE LABORATORIOS ACREDITADOS		
Permiso	$	3,068.00
Refrendo	$	2,659.00

CAMBIO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR HASTA 1/2" POR DAÑO Y/O AVERIA		
Ejidos	$	705.00
Popular	$	746.00
Interés Social	$	770.00
Residencial	$	1,535.00
Comercial	$	1,535.00
Industrial	$	1,535.00
Público / ONG´s	$	1,535.00

CAMBIO DE MEDIDOR POR DIÁMETRO MAYOR A 3/4" (ELECTROMAGNÉTICO)		
Cambio e instalación de medidor 3/4" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	11,850.00
Cambio e instalación de medidor 1" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	14,406.00
Cambio e instalación de medidor 1 1/2" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	21,952.00
Cambio e instalación de medidor 2" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	32,466.00
Cambio e instalación de medidor 3"-4" en Comercial, Industrial, Público / ONG's	$	33,679.00
Medidor prepago 15 mm	$	13,094.00

II. BIS. En las tarifas de agua y drenaje, así como en todos los conceptos contenidos en el presente artículo, los incrementos anuales serán equivalentes al menos a la inflación más un 2.7%, con excepción de lo señalado en el siguiente párrafo. Este último porcentaje se utilizará para garantizar el abasto hídrico de la ciudad de Saltillo, siendo acumulable de manera compuesta hasta alcanzar el 9.5% de la tarifa vigente del ejercicio y lo recaudado por este concepto, será destinado a un fondo administrado a través de un fideicomiso que se denominará “Por Saltillo” exclusivo para inversión en infraestructura hídrica municipal, ya que, tomando en consideración el crecimiento poblacional de la ciudad y su ubicación en zona semidesértica, se tiene la finalidad de incrementar el caudal y continuar con la mejora en la eficiencia técnica con el objeto de cubrir la demanda futura de la ciudad, este fondo de ninguna manera sumará para el cálculo de los dividendos del organismo operador.

Tratándose de servicios comprendidos en la fracción II de este artículo, el incremento mínimo deberá ser la inflación, pero se podrán justificar incrementos anuales mayores. Una vez calculadas las tarifas, se les deberá agregar el 2.7% acumulable que se destinará al fideicomiso “Por Saltillo”.

Una vez alcanzado el 9.5% de la tarifa vigente mencionada en el párrafo anterior, los incrementos anuales se calcularán al menos con la inflación sin adicionar el 2.7%, sin embargo, se seguirá destinando anualmente al fideicomiso “Por Saltillo” el 9.5% de los ingresos contenidos en este artículo.

III. Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable, además de los conceptos y sujetos señalados en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgará un 50% de estímulo a los adultos mayores, pensionados, jubilados, ejidatarios y personas que cuenten con alguna discapacidad respecto del importe correspondiente a los primeros 15m3 mensuales consumidos en concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, solamente a los usuarios referidos y que cuenten con tarifa Popular, Interés Social o Residencial y que sea, única y exclusivamente respecto del domicilio donde legalmente residan, no pudiendo en ningún caso señalar más de un domicilio. De sobrepasar el usuario el consumo referido, el volumen excedente se deberá liquidar en su totalidad de acuerdo a la tarifa ordinaria correspondiente.

III. BIS Tratándose de pago de los derechos que corresponden a las tarifas de agua potable y drenaje, en relación con las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazas o cualquier otra condición de movilidad. Vulnerable contenidas en el artículo 75 de la ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza se les otorgara un 50% de incentivo respecto del importe correspondiente a los primeros 50 m3 mensuales consumidos en concepto de agua potable y drenaje. En la aplicación de este incentivo no aplica ningún otro.

IV.- Para la aplicación de lo señalado en las fracciones III y III BIS anteriores, los usuarios sujetos a este beneficio deberán acudir ante el organismo operador a tramitar la vigencia de su beneficio y en su caso, renovarlo a inicio de cada ejercicio anual, de no hacerlo, le será aplicada la tarifa ordinaria correspondiente en la totalidad de su consumo.

V. Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI. De conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, le será aplicado el IVA a los conceptos en que así corresponda.

VII. Las personas físicas o morales que incurran en infracciones o incumplimientos en materia hídrica quedarán sujetas a la aplicación y pago de las sanciones reguladas en los artículos 95 al 106 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás sanciones y disposiciones relativas aplicables conforme a la infracción que corresponda. Las multas y demás sanciones aplicables se calcularán con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

SECCIÓN II
DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTÍCULO 14.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados el mismo día.

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I. Por servicios de matanza, cuota por cabeza:

a) Vacuno res	$	901.00
b) Porcino	$	326.00
c) Lanar o cabrío	$	141.00
d) Becerro leche	$	338.00
e) Aves	$	92.00
f) Equino	$	901.00

II. Cuando la estancia del canal se exceda del día en que se introduzca, se cobrará por refrigeración, por canal y por cada día extra o fracción, conforme a las cuotas siguientes:

a) Vacuno res	187.00
b) Porcino	125.00
c) Lanar o cabrío	125.00
d) Becerro leche	125.00
e) Equino	187.00

III. Cuando los servicios a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se presten en instalaciones que cuenten con certificación Tipo Inspección Federal, en lugar de lo establecido en las fracciones I y II, se causarán y cobrarán conforme a los siguientes conceptos:

a) Por servicios de matanza, cuota por cabeza:

1. Bovinos	1,156.00
2. Vaca Pinta + 700 kg	1,037.00

3. Equino	1,156.00
4. Porcino	393.00
5. Ovinos	363.00

Este cobro unitario incluye los servicios de inspección sanitaria de cada canal, proceso de sacrificio, corte a la mitad y limpieza de canal y vísceras, etiquetado y proceso de enfriamiento de canal por un día.

b) Cuando la estancia del canal se exceda del día en que se introduzca, se cobrará por refrigeración, por canal y por cada día extra o fracción, conforme a las cuotas siguientes:

1. Vacuno res	313.00
2. Porcino	143.50
3. Lanar o cabrío	143.50
4. Becerro leche	143.50
5. Equino	313.00

IV. Por cuarteo de canales se cobrará, por cada una, la cuota siguiente:

a) Vacuno res	44.00
b) Porcino	37.00
c) Lanar o cabrío	37.00
d) Becerro leche	37.00
e) Equino	44.00

V. Por carga de canales se cobrará, por cada una, la cuota siguiente:

a) Vacuno res	49.00
b) Porcino	37.00
c) Lanar o cabrío	37.00
d) Becerro leche	37.00
e) Equino	49.00

Los rastros, mataderos y empacadores particulares autorizados por el Ayuntamiento, cubrirán a la Tesorería Municipal lo señalado en el contrato que se celebre.

ARTÍCULO 15.- Adicionalmente a lo señalado en el artículo anterior, se podrá generar el cobro de los derechos por los siguientes servicios de rastro:

I.- Por la introducción de animales a los corralones del rastro municipal que no sean sacrificados el mismo día de su entrada, por cabeza, se pagará una cuota diaria de: $ 64.00

II.- Por el uso de báscula municipal se cobrará, por cabeza, una cuota de: $ 29.00

III.- Por el empadronamiento de personas físicas o morales que se dediquen a sacrificio de ganado, comercio de carnes y derivados, cuando el rastro se administre directamente por el Municipio, por única vez: $ 568.00

IV.- Por el recorte de cueros producto de la matanza, se cobrará una cuota de $ 18.00 por cuero cortado.

V.- Por el uso de las pilas del rastro para almacenamiento de los cueros producto de la matanza, se cobrará una cuota de $ 0.60 por pieza, por día de uso de la pila, sin poder exceder más de 45 días de almacenamiento, de lo contrario se considerarán esquilmos y se procederá a su destrucción. Esta cuota no incluye la salada de los cueros ni el apilamiento o acomodo de los mismos, así como tampoco traslado, esté será a cargo del propietario de estos.

SECCIÓN III
DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

ARTÍCULO 16.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho el uso del piso en mercados propiedad municipal.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

I.- En mercados propiedad municipal:

a). - Al interior planta baja, por m²:	55.64
b). - Al interior planta alta, por m²:	37.00
c). - Al exterior, por m²:	91.52
d). - En esquina exterior, por m²:	110.24

II.- En lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios, en locales fijos o semifijos, por m²: $ 10.40

El derecho por servicios de mercados se pagará mensualmente conforme a las cuotas anteriores, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN IV
DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 17.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el Ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagará conforme a las siguientes tarifas:

I. Las personas físicas y morales con actividades comerciales, industriales o de servicios, asociaciones civiles, tales como: restaurantes, variedad en zona de tolerancia, clínicas, hospitales, cines, gasolineras, cantinas, fruterías, teatros, boticas, farmacias, droguerías, supermercados, central camionera, industrias, fábricas, talleres, escuelas privadas, tecnológicos, universidades, consultorios, despachos, parques recreativos, clubes sociales, representaciones de oficinas federales, estatales o paramunicipales, sindicatos, organizaciones sindicales, organizaciones, partidos políticos, y similares, pagarán el servicio de recolección de basura mensualmente, de acuerdo a la siguiente tabla:

VOLUMEN APROXIMADO SEMANAL (Kg ó litro)	**CUOTA MENSUAL**
Menos de 1	$ 70.00
Más 1 y hasta 25	$ 123.00
Más de 25 y hasta 50	$ 298.00
Más de 50 y hasta 100	$ 594.00
Más de 100 y hasta 200	$1,185.00
Más de 200 y hasta 1,000	$ 1,185.00 más $139.00 por tambo de 200 litros adicional
Más de 1,000	Según se establezca en contrato

Para efectos de la tabla anterior, se entenderá por Kg la capacidad que tiene la bolsa en kilogramos para almacenar el volumen de basura; y por litro la capacidad del depósito medida en litros para contener el volumen de basura.

El servicio se hará por los residuos sólidos domiciliarios o industriales no peligrosos, que autoriza la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El servicio de recolección de basura no incluye aceites, estopas con aceite, productos químicos, desechos hospitalarios y demás de naturaleza análoga.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de celebrar convenios o acuerdos, con los usuarios o quienes representen sus derechos.

II. Por el uso de los servicios de relleno sanitario se cobrará de conformidad con lo que se estipule en el contrato correspondiente, el que, a criterio de las autoridades, podrá ser obligatorio, por así requerirlo la actividad del contribuyente.

Cuando no exista contrato, se pagará por evento, de acuerdo a lo siguiente:

a). - Basura, por tonelada:	$ 260.00
b). - Por cada animal muerto:	$ 58.00
c). - Grasa vegetal, por m3:	$ 671.84
d). - Escombro, por m3:	$ 33.00
e). - Despalme por m3:	$ 24.23
f). - Cuando por la naturaleza de las propiedades de los componentes del desecho sean ligero, pesan poco, pero ocupan mayor volumen tales como: plumas de pollo, esponjas, aligerante, falso plafón, hule espuma, foamy, plástico de burbujas o similares, se les cobrará por m3 a razón de:	$ 250.64
g). - Cuando a petición del contribuyente solicite la destrucción inmediata del desecho sólido domiciliario, se cobrará por m3 a razón de:	$1,000.00

III.- Por la recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento, por cada tambo de 200 litros: $ 108.00

IV.- Por la recolección de residuos sólidos domiciliarios por medio de contenedor, por viaje, de acuerdo a la capacidad del mismo:

a). - De 1.00 m3	$ 212.16
b). - De 2.50 m3	$ 381.68
c). - De 5.00 m3	$ 769.60

V. El servicio municipal de recolección de basura no recogerá desechos biológicos infecciosos en instituciones en el que por el contenido de la basura requiera una celda especial en el relleno sanitario, para lo cual se cumplirá con lo que marque en el contrato respectivo.

VI. Cuando por la cantidad de desecho sólido domiciliario o industrial no contaminante requiera una celda especial en el relleno sanitario, el costo de la misma será cubierto por el usuario.

VII. Cuando la cuota anual de aseo público se cubra antes de concluir el mes de marzo de 2026, se otorgará un estímulo al contribuyente del 35% por concepto de pago anticipado, sobre el monto total del año actual. Este beneficio no aplica con otros incentivos

VIII. Apoyo de casos de contingencias ambientales tales como: seccionamiento y/o tala de árboles, limpieza de derrame de materiales, residuos peligrosos y no peligrosos; el importe de los derechos no podrá ser inferior a $1,973.00 requiriéndose la valuación de los apoyos según el caso para la determinación del importe total. Cuando el crecimiento de un árbol afecte la construcción del inmueble, se otorgará un estímulo del 70%, previa revisión del departamento de Ecología.

IX. Para proveer de agua a circos, plazas de toros, espectáculos, hospitales, hoteles, restaurantes, y en general, empresas, por m3: $348.00

X. Por limpieza de lotes baldíos, previo requerimiento al propietario por la autoridad municipal y después de conceder el derecho de réplica, si en un plazo de 60 días no existiera respuesta, se cobrará el pago del servicio a razón de la siguiente tabla:

SUPERFICIE EN m2	**CUOTA**
De 1 m2 y hasta 200 m2 de superficie:	$3,270.00
Más de 200 m2 y hasta 500 m2 de superficie:	$5,886.00
Más de 500 m2 y hasta 1,000 m2 de superficie:	$ 5,886.00 más $11.44 por cada m2 adicional a

	500 m2.
Más de 1,000 m2 y hasta 5,000 m2 de superficie:	$ 11,600.00 más $11.44 por cada m2 adicional a 1,000 m2.
Más de 5,000 m2 de superficie, por m2:	$ 54,108.00 más $9.26 por cada m2 adicional a 5,000 m2.
Por limpieza de terrenos accidentados según topografía, de acuerdo al grado de dificultad:	Se incrementa un 25%

En caso de reincidencia, se cobrará un 25% adicional a la tarifa establecida en esta fracción.

XI. Retiro de escombro, maleza, residuos sólidos, basura vegetal, tierra u otros, por cada camión de 6 m3 o fracción: $1,273.00

XII. Se otorgará un estímulo del 50% en el pago de la cuota anual para los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, siempre y cuando los contribuyentes lo acrediten y sean propietarios del negocio, respecto a la fracción I de este artículo. Este beneficio no aplica con otros estímulos. Este estímulo sólo aplica a personas físicas, respecto a los servicios del año en curso y solamente a un predio o lote de un mismo propietario.

SECCIÓN V
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El cobro de estos derechos se realizará por cada servicio que se preste, debiendo cubrir en la Tesorería Municipal el importe que resulte de multiplicar el número que se señala en cada supuesto por el valor de la unidad de medida y actualización (UMA):

I.- Vigilancia especial:	UMA
a) En fiestas con carácter social en general, por vigilante asignado por turno de 6 horas:	15
b) En terminal de autobuses, por comisionado, por turno de 8 horas:	de 21 a 30
c) En centros deportivos, por comisionado, por turno de 8 horas:	de 15 a 21
d) Empresas o instituciones, por comisionado, por turno de 8 horas:	de 15 a 21
e) Por el cierre de calles para la celebración de eventos:	15
f) Por rondines de vigilancia eventual, individualizada, por comisionado por turno de 8 horas:	15
II.- Vigilancia pedestre especial, en áreas habitacionales a solicitud del comité vecinal o equivalente por servicios prestados por elementos policíacos, por elemento, por turno de 8 horas:	8

En caso de no ser cubierta en los primeros diez días del mes siguiente se cobrarán los recargos como indica el artículo 49 de esta Ley.

ARTÍCULO 19.- Las cuotas correspondientes a los Servicios de Protección Civil y Bomberos para prevención de siniestros, serán las siguientes:

I.- Por servicios de prevención en eventos públicos, tales como: rodeos, charreadas, carreras de autos, carreras de motocicletas, carreras atléticas, eventos artísticos, actividades cívicas, religiosas, eventos tradicionales y similares, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Por servicios de prevención y traslado con una ambulancia, que incluye un operador, paramédico y equipo de trauma, por cada 2 horas de servicio: $ 2,940.00

b) Por servicios de prevención con un carro bomba en la que incluye operador, teniente, bombero y equipo contra incendio, por cada 2 horas de servicio: $ 4,619.00

c) Por servicios de prevención en revisión de instalaciones para eventos, por cada vez que se realice, de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADO DE RIESGO	CUOTA
Considerado con base en la cantidad de personas que asistirán al evento, de acuerdo al boletaje emitido	
1.-Ordinario:	
De 100 a 400 personas	$ 2,981.00
Mayor de 400 hasta 1,000 personas	$ 4,781.00
2.-Alto: Más de 1,000 personas	$ 14,492.00

d) Para la revisión en instalaciones de otro uso, se utilizará la misma clasificación de acuerdo al aforo y cuota correspondiente de la tabla anterior.

II.- Por servicio de prevención en revisión íntegra de documentación para obtener el visto bueno de la autoridad, de acuerdo a la siguiente tabla:

METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	CUOTA FIJA
Hasta 50	Excluido
Más de 50 hasta 200	$ 1,262.00
Más de 200 hasta 600	$ 1,572.00
Más de 600 hasta 800	$ 2,207.00
Más de 800 hasta 1,000	$ 2,762.00
Más de 1,000 hasta 2,000	$ 3,322.00
Más de 2,000 hasta 3,000	$ 4,360.00
Más de 3,000	$ 13,821.00

1. Además de lo referido en la tabla anterior se cobrará $ 174.00 por certificación

a) Por servicios de prevención, revisión de lugares donde se pretende utilizar fuegos y artificios pirotécnicos, se cobrará la cantidad señalada en el inciso b) más lo señalado en la tabla siguiente:

KILOGRAMOS DE FUEGOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS	CUOTA FIJA
Hasta 3	$ 1,945.00
Más de 3 hasta 10	$ 6,292.00
De 10.01 en adelante por cada kilo extra	$ 627.00

b) Por servicio de prevención y control de accidentes en donde se involucren materiales peligrosos, por hora de servicio: $ 5,189.00

c) Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con unidad de bomberos sin efectuar maniobras: $ 1,478.00

d) Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con ambulancia sin efectuar maniobras: $ 770.00

e) Por los servicios de respuesta a fugas de gas L.P. y gas natural en las que se sustituya a las funciones de la brigada obligatoria de las compañías: $ 936.00

f) Por las operaciones y maniobras posteriores a la eliminación de riesgos a la población por hora de servicio: $ 2,122.00

g) Por servicio de prevención y control de accidentes por hora de servicio: $ 3,545.00

III. Por servicios de capacitación, por persona, se cobrarán las siguientes cuotas:

a) Primeros Auxilios, por persona:	
1. Básico	$ 280.00
2. Medio	$ 458.00
3. Avanzado	$ 643.00
b) Curso de Resucitación Cardio Pulmonar (RCP) con maniquí:	$ 568.00
c) Movilización y traslado de lesionados (básico):	$ 283.00
d) Comportamiento del fuego (básico):	$ 283.00
e) Uso y manejo de extintores teórico-práctico (no incluye material):	$ 283.00
f) Operación con mangueras contra incendio:	$ 375.00
g) Manejo de equipo de protección personal de bomberos:	$ 375.00
h) Ejercicio de evacuación:	$ 281.00

i) Rescate de espacios confinados:	$ 281.00
j) Respuesta inicial de emergencias con gas L.P.	$ 281.00
k) Por curso de rescate básico con cuerdas:	$ 565.00
l) Por curso de manejo inicial de emergencias de materiales peligrosos:	$ 565.00

IV.-Por servicio de ingreso y revisión de documentación, emisión de prórrogas, resello de planos arquitectónicos, cambios o modificaciones del Dictamen, así como por servicios preventivos de inspección para la obtención del Dictamen se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO	**CUOTA**
Por servicios preventivos de inspección para la obtención del dictamen de protección civil	$ 185.00
Por el servicio de ingreso y revisión de trámites de protección civil	$ 93.00
Por el servicio de visita de asesoría	$ 128.00
Por el servicio de emisión de prórrogas	$ 93.00
Por el servicio de resello de planos arquitectónicos por parte de protección civil	$ 250.00
Por el servicio de cambios o modificaciones del dictamen de protección civil	$ 93.00

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 20.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I. Por servicio de inhumación	
a).- Infantiles	$ 313.00
b).- Adultos	$ 445.00
II. Por servicio de exhumación	
a).- Infantiles	$ 499.00
b).- Adultos	$ 643.00
III. Autorización de traslado de restos fuera del Municipio y de panteón a panteón dentro del Municipio	$ 452.00
IV. Construcción de gaveta	$ 4,665.00
V. Desmonte y monte de monumentos	$ 515.00
VI. Por expedición o reposición de título de propiedad	$ 313.00
VII. Por constancias de inhumación	$ 313.00
VIII. Construcción de banquetas	$ 1,019.00
IX. Juegos de lozas interiores	$ 1,019.00
X. Juegos de lozas exteriores	$ 1,366.00
XI. Permiso de construcción por m2	$ 142.00
XII. Permiso de remodelación	$ 383.00
XIII. Inhumación de restos áridos	$ 470.00
XIV. Inhumación de extremidades humanas	$ 470.00
XV. Exhumaciones de restos áridos	$ 470.00
XVI. Exhumación de extremidades humanas	$ 470.00
XVII. Los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que requieran de algunos de los servicios señalados en las fracciones anteriores de este artículo recibirán una bonificación del 50% de la cuota que corresponda. Este beneficio no aplica con otros incentivos.	

SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 21.- Son objeto de estos derechos los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y transporte municipal por los siguientes conceptos:

I.- Por la prórroga de permisos, concesiones y explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en carreteras o caminos de jurisdicción del Municipio, pagarán por cada vehículo, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CUOTA
A Taxi	$ 31,166.00
B Vehículos de carga	$ 35,023.00
C Autobuses urbanos o microbuses	$ 34,956.00

II.- Por la expedición por primera vez de una concesión autorizada por Acuerdo de Cabildo por 30 años, para la explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en carreteras o caminos de jurisdicción del Municipio, pagarán por cada vehículo, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CUOTA
A Taxi	$ 59,353.00
B Vehículos de carga	$ 66,586.00
C Autobuses urbanos o microbuses	$ 66,586.00
D En el caso de los autobuses o microbuses, que se encuentren bajo la modalidad de concesión por ruta a empresas legalmente constituidas, la expedición establecida en el párrafo superior se cobrar de la forma siguiente:	
D.1 De 1 a 5 vehículos	$ 314,080.00
D.2 De 6 a 10 vehículos	$ 628,160.00
D.3 De 11 a 15 vehículos	$ 942,240.00
D.4 De 16 a 20 vehículos	$ 1,256,320.00
D.5 De 21 a 25 vehículos	$ 1,570,400.00
D.6 De 26 a 30 vehículos	$ 1,884,480.00
D.7 De 31 o más vehículos	$ 2,198,560.00

III.- Por el refrendo de permisos, concesiones y explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en carreteras o caminos de jurisdicción del Municipio, independientemente del costo de las placas respectivas y la presentación de una constancia de no infracción de tránsito, pagarán un derecho anual por cada vehículo de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CUOTA
A Taxi	$ 2,980.00
B Vehículos de carga	$ 2,980.00
C Autobuses urbanos o microbuses	$ 4,418.00
D En el caso de los autobuses o microbuses, que se encuentren bajo la modalidad de concesión por ruta a empresas legalmente constituidas, la expedición establecida en el párrafo superior se cobrar de la forma siguiente:	
D.1 De 1 a 5 vehículos	$ 20,842.00
D.2 De 6 a 10 vehículos	$ 41,683.00
D.3 De 11 a 15 vehículos	$ 62,506.00
D.4 De 16 a 20 vehículos	$ 83,366.00
D.5 De 21 a 25 vehículos	$ 104,208.00
D.6 De 26 a 30 vehículos	$ 125,050.00
D.7 De 31 o más vehículos	$ 145,600.00

Cuando el refrendo anual a que se refiere este capítulo se realice durante el mes de enero, febrero y marzo se otorgará un incentivo fiscal del 30%, de abril a junio del 20% al concesionario del monto total calculado.

IV.- En las cesiones de derechos de una concesión para el transporte público en cualquiera de sus modalidades, se cobrará la cantidad de $ 5,961.00

Cuando la sesión de derechos sea de una concesión de autobús de una ruta a empresa legalmente constituida, se cobrará el importe establecido en el párrafo anterior, multiplicado por el número de unidades que tenga autorizado el título de la concesión de mérito.

a).- En los casos en que la cesión de derechos se efectúe entre cónyuges, de padre a hijo o viceversa, se realizará un cobro de 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Debiendo presentar documentos que lo acrediten. Este estímulo aplicará exclusivamente en la cesión de los derechos de una sola concesión y en el mismo ejercicio fiscal, cuando el titular de una concesión ceda los derechos de más de una, se cobrará el importe correspondiente.

b).- En los casos en que la cesión de derechos se efectúe entre hermanos el incentivo será del 50%, debiendo presentar documentos que lo acrediten. Este estímulo aplicará exclusivamente en la cesión de los derechos de una sola concesión y en el mismo ejercicio fiscal, cuando el titular de una concesión ceda los derechos de más de una, se cobrará el importe correspondiente.

c).- La cesión de derechos entre particulares deberá realizarse ante la fe de Notario Público, y el cesionario tendrá un plazo de noventa días siguientes a la fecha de la celebración de la operación, y estará sujeto a la autorización de la autoridad municipal competente.

V.- Por antidoping a operadores que realicen el trámite por primera vez de licencia o tarjetón de identificación personal, así como aquellos que soliciten su reexpedición cuando los documentos mencionados tengan más de 3 meses de vencimiento $ 354.00

VI. El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 22.- Las cuotas correspondientes por servicio de capacitación a operadores del transporte público y expedición de tarjetones de identificación personal a los mismos, serán las siguientes:

I. Curso básico de inducción $ 243.00

II. Curso avanzado o certificación $ 327.00

III. Expedición de tarjetón de identificación personal para operadores del servicio público de transporte $ 165.00

ARTÍCULO 22 BIS. - Las cuotas correspondientes por la verificación de taxímetros y actualización de tarifa a los mismos, será de $165.00 El pago de este concepto es con independencia del costo que establezca la empresa autorizada para llevar a cabo la verificación y/o actualización de los instrumentos de medición.

ARTÍCULO 22 BIS I.- Es objeto de este derecho el cobro de las tarifas por la prestación de servicio público de pasaje a los usuarios del servicio que lo realicen con tarjeta de prepago, de la forma siguiente:

TARIFA	
PREPAGO	$13.00
ESTUDIANTE	$ 8.00
ADULTO MAYOR	$ 6.00
PERSONA CON DISCAPACIDAD	Sin costo

Cuando el pago se realice en efectivo la tarifa general es de $15.00.
Las rutas troncales del Programa de Movilidad “Aquí Vamos” serán sin costo para los usuarios del servicio.
En caso de extravío de la tarjeta de prepago, la primera reposición será sin costo. Para reposiciones subsecuentes el costo será de $30.00.

SECCIÓN VIII
DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 23.- Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

Las cuotas correspondientes a los servicios prestados serán las siguientes:

I. Servicios médicos prestados en la ciudad sanitaria por consulta $68.00 debiendo pagarse además el costo del material desechable en caso de que se requiera.

II. Certificado médico expedido por consultorio municipal $ 132.00 Se otorgará una bonificación del 50% para pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad; siempre y cuando la constancia expedida sea a su nombre.

III. Cuotas por concepto de atención médica y dental.

a) Consultorios periféricos:

1. Consulta General	$ 41.00
2. Curación	$ 75.00
3. Glicemia capilar	$ 29.00

b) Consultorios dentales:

1. Consultorios periféricos dentales

1.1. Consulta dental	$ 23.00
1.2. Extracción	$ 93.00
1.3. Amalgama	$ 93.00
1.4. Resina	$ 278.00
1.5. Curación	$ 75.00
1.6. Cementación	$ 75.00
1.7. Limpieza	$ 93.00
1.8. Poste	$ 740.00
1.9. Corona de metal	$ 700.00
1.10. Corona de metal acrílico	$ 700.00
1.11. Prótesis parcial	$ 1,528.00
1.12. Prótesis total	$ 1,990.50
1.13. Lonómero de vidrio	$ 336.00
1.14. Radiografía periapical	$ 104.00
1.15 Corona Porcelana	$ 2,385.00
1.16 Corona Zirconia	$ 2,917.00
1.17 Tratamiento Periodontal (curetaje por Cuadrante)	$ 220.00
1.18 Extracción complicada y/o tercer molar ya erupcionado.	$ 220.00
1.19 Curación de alevolo (aleovelitis)	$ 132.00
1.20 Retiro de corona o puente (por unidad)	$ 99.00

2.Consultorio periférico de Odontopediatría

2.1. Consulta dental	$ 27.00
2.2. Pulpotomías	$ 328.00
2.3. Selladores	$ 230.00
2.4. Aplicación de flúor	$ 99.00
2.5. Mantenedor de espacio superior	$ 754.00
2.6. Mantenedor de espacio con frente estético 1 Pieza	$ 813.00
2.7. Mantenedor de espacio con frente estético 2 ó más piezas	$ 1,065.00
2.8. Mantenedor de espacio tipo botón de nance	$ 813.00
2.9. Arco lingual	$ 939.00
2.10. Coronas de acero cromo	$ 688.50
2.11. Radiografía periapical	$ 93.00
2.12. Lonómero de vidrio	$ 311.00
2.13. Resina	$ 311.00
2.14. Curación	$ 82.00
2.15. Cementación	$ 82.00
2.16. Limpieza dental	$ 93.00

2.17. Ulectomia	$	369.00
2.18. Pulpectomía	$	582.00
2.19. Fluoruro Diaminio de Plata	$	104.00

IV. Fumigación de garrapatas, chinches y pulgas en domicilio particular

a) Primera vez $ 174.00
b) Subsecuentes $ 70.00

V. Cuotas correspondientes a control canino:

a) Notificación por Captura	$	318.00
b) Día de estancia en la perrera municipal	$	122.00
c) Esterilización	$	203.00
d) Hospedaje (pensión)	$	122.00
e) Sacrificio (petición)	$	265.00

VI. Cuotas correspondientes a cicloestaciones:

a) Credencialización $ 18.00
b) Renta por hora de bicicleta en Ruta Recreativa $ 34.00
c) Renta de bicicleta “Tandem” en Ruta Recreativa $ 70.00

SECCIÓN IX
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 24.- El costo de la inversión y operación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales del Municipio de Saltillo, será cubierto con los subsidios que se obtengan y/o con la comercialización del agua tratada, así como de la recaudación que por concepto de saneamiento de aguas residuales se cobre.

Una vez cubiertos los costos referidos en el párrafo anterior el Municipio podrá reasignar los recursos excedentes a los diferentes programas, proyectos o inversión pública que se realicen en el Municipio.
Para la determinación del Saneamiento se aplicará la tarifa por m3, según la categoría y rango correspondiente de acuerdo a las tablas siguientes, multiplicada por la cantidad total de metros cúbicos de agua consumidos mensualmente, debiendo cubrirse dentro de los plazos que le sean fijados:

Para la determinación del Saneamiento se aplicará la tarifa por m³, según la categoría y rango correspondiente de acuerdo a las tablas siguientes, multiplicada por la cantidad total de metros cúbicos de agua consumidos mensualmente, debiendo cubrirse dentro de los plazos que le sean fijados:

TARIFA POPULAR

m³	AGUA	%	*TOTAL x m³
*0-10	$ 70.37	10%	$ 7.04
11-15	$ 10.01	15%	$ 1.50
16-20	$ 13.09	20%	$ 2.61
21-30	$ 14.27	20%	$ 2.85
31-50	$ 18.62	30%	$ 5.59
51-75	$ 23.30	30%	$ 6.99
76-100	$ 27.84	30%	$ 8.35
101-150	$ 39.97	35%	$ 13.94
151-200	$ 54.75	35%	$ 19.16
201-9999	$ 58.13	35%	$ 20.35

TARIFA INTERÉS SOCIAL

m³	AGUA	%	*TOTAL x m³
*0-10	$ 87.47	10%	$ 8.75
11-15	$ 12.44	15%	$ 1.87
16-20	$ 13.13	20%	$ 2.62
21-30	$ 14.27	20%	$ 2.85
31-50	$ 18.62	30%	$ 5.59
51-75	$ 23.30	30%	$ 6.99
76-100	$ 27.85	30%	$ 8.36
101-150	$ 39.97	35%	$ 13.99
151-200	$ 54.75	35%	$ 19.16
201-9999	$ 58.13	35%	$ 20.35

TARIFA RESIDENCIAL

m³	AGUA	%	*TOTAL x m³
*0-10	$ 108.73	10%	$ 10.87
11-15	$ 15.46	15%	$ 2.32
16-20	$ 16.30	20%	$ 3.26
21-30	$ 17.73	20%	$ 3.54
31-50	$ 23.05	30%	$ 6.91
51-75	$ 29.01	30%	$ 8.70
76-100	$ 34.64	30%	$ 10.39
101-150	$ 49.57	35%	$ 17.35
151-200	$ 68.04	35%	$ 23.81
201-9999	$ 72.16	35%	$ 25.26

TARIFA COMERCIAL

m³	AGUA	%	*TOTAL x m³
*0-10	$ 166.03	30%	$ 49.81
11-15	$ 16.86	30%	$ 5.06
16-20	$ 22.75	30%	$ 6.82
21-30	$ 26.18	30%	$ 7.85
31-50	$ 35.90	30%	$ 10.77
51-75	$ 46.47	35%	$ 16.26
76-100	$ 50.20	35%	$ 17.57
101-150	$ 47.05	35%	$ 16.47
151-200	$ 50.59	35%	$ 17.70
201-9999	$ 54.56	35%	$ 19.10

TARIFA INDUSTRIAL

m³	AGUA	%	*TOTAL x m³
*0-10	$ 206.05	30%	$ 61.81
11-15	$ 20.89	30%	$ 6.26
16-20	$ 22.75	30%	$ 6.82
21-30	$ 26.18	30%	$ 7.85
31-50	$ 35.90	30%	$ 10.77
51-75	$ 46.46	35%	$ 16.26
76-100	$ 50.20	35%	$ 17.57
101-150	$ 47.05	35%	$ 16.47
151-200	$ 50.59	35%	$ 17.70
201-9999	$ 54.56	35%	$ 19.10

TARIFA PÚBLICO

m³	AGUA	%	*TOTAL x m³
*0-10	$ 206.05	30%	$ 61.81
11-15	$ 20.89	30%	$ 6.26
16-20	$ 22.74	30%	$ 6.82
21-30	$ 26.18	30%	$ 7.85
31-50	$ 35.90	30%	$ 10.77
51-75	$ 46.46	35%	$ 16.26
76-100	$ 50.20	35%	$ 17.57
101-150	$ 47.05	35%	$ 16.47
151-200	$ 50.59	35%	$ 17.71
201-9999	$ 54.56	35%	$ 19.10

TARIFA ONG'S

m³	AGUA	%	*TOTAL x m³
*0-10	$ 68.45	10%	$ 6.85
11-15	$ 9.73	15%	$ 1.46
16-20	$ 12.73	20%	$ 2.55
21-30	$ 13.88	20%	$ 2.77
31-50	$ 18.12	30%	$ 5.44
51-75	$ 18.34	30%	$ 5.50
76-100	$ 19.55	30%	$ 5.87
101-150	$ 22.36	35%	$ 7.83
151-200	$ 27.35	35%	$ 9.57
201-9999	$ 29.46	35%	$ 10.31

La tarifa ONG'S aplicará únicamente a los organismos no gubernamentales que acrediten ante el organismo operador que están vigentes con su registro y cumplimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el carácter de Asociación Civil sin fines lucrativos y que tengan como objeto principal la protección de grupos vulnerables, ambientales o de atención social y que se encuentren al corriente en sus pagos del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. De no acreditar lo anterior se les aplicará la tarifa Pública.

(*) El rango de 0-10 m3 registrados representa la cuota mínima por mes. Cuando se exceda este valor, el total de metros cúbicos consumidos en el mes, se multiplicará por el importe de m3 que corresponda según su rango para determinar el monto a cubrir.

ARTÍCULO 25.- Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de saneamiento, además de los conceptos y sujetos señalados en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgará un 50% de incentivo a los adultos mayores, pensionados, jubilados y personas que cuenten con alguna discapacidad respecto del importe correspondiente a los primeros 15m3 mensuales consumidos en concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, solamente a los usuarios referidos y que cuenten con tarifa Popular, Interés Social o Residencial y que sea, única y exclusivamente respecto del domicilio donde legalmente residan, no pudiendo en ningún caso señalar más de un domicilio. De sobrepasar el usuario el consumo referido, el volumen excedente se deberá liquidar en su totalidad de acuerdo a la tarifa ordinaria correspondiente.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de saneamiento, en relación con las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra en condición de movilidad vulnerable contenidas en el artículo 75 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza se les otorgará un 50% de incentivo respecto del importe correspondiente a los primeros 50m3 mensuales consumidos en concepto de saneamiento. Este incentivo no aplica con ningún otro.

Para la aplicación de lo señalado en los párrafos anteriores, los usuarios sujetos a este beneficio deberán acudir ante el organismo operador a tramitar la vigencia de su beneficio, de no hacerlo, le será aplicada la tarifa ordinaria correspondiente en la totalidad de su consumo.

Las tarifas establecidas en la presente sección podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, le será aplicado el IVA a los conceptos en que así corresponda.

Las personas físicas o morales que incurran en infracciones o incumplimientos en materia hídrica quedarán sujetas a la aplicación y pago de las sanciones reguladas en los artículos 95 al 106 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás sanciones y disposiciones relativas aplicables conforme a la infracción que corresponda. Las multas y demás sanciones aplicables se calcularán con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos:

I.- Por la licencia de ampliaciones y construcciones de vivienda, se cobrará por m2 de superficie de construcción (área cubierta), conforme a lo siguiente:

a) En fraccionamiento habitacional de densidades muy baja (H1), baja (H2) y fraccionamiento campestreH0.5):	$ 39.22
b) En fraccionamiento habitacional de densidades media (H3), media-baja (H3.3) e intermedia (H3.7):	$ 23.33
c) En fraccionamiento habitacional de densidades media alta (H4) y alta (H5), poblado típico (H2.4) y rural:	$ 9.80
d) En colonias que sean atendidas por organismos encargados de la regularización de la tenencia de la tierra:	$ 4.11

II. Por la licencia de ampliaciones, construcciones de obras de tipo comercial, de servicios y de equipamiento, por cada m2 de superficie de construcción (área cubierta): $ 38.48

III. Por la licencia de ampliaciones, construcciones de obra tipo industrial, se cobrará por m2 de superficie de construcción (área cubierta) según la siguiente tabla:

SUPERFICE m2	**IMPORTE**
De 1 a 500	$ 22.07
De 501 a 2,000	$ 18.56
de 2,001 o mas	$ 17.17

IV. Por obras complementarias exteriores considerados en la superficie del predio, como estacionamientos, plazoletas, patios de maniobras, obras de ornato; se cobrará un 25% del costo según las tarifas de las fracciones II y III de este artículo.

V. Será sin costo la expedición de licencias para el mejoramiento de fachadas, acabados en general exteriores e interiores, impermeabilizaciones, limpieza de predios, construcción de banquetas, andador, bardas y colocación de malla ciclónica, en giros habitacionales, que contribuyan a mejorar la imagen urbana.

VI. Por prórroga de vigencia de licencia de construcción, remodelación y licencias de limpieza, trazo y nivelación de terreno se cobrará el 25% del costo total original de la licencia.

VII. Por licencia para demoler:

a) En cualquier construcción se cobrará por m2 de superficie cubierta, un 25% de acuerdo a la tarifa de las fracciones I, II, III de este artículo.

b) En cualquier construcción incluyendo las destinadas a obras complementarias exteriores, (banquetas, andadores, estacionamiento y jardines) en cualquiera de las zonas protegidas y el perímetro del Centro Histórico del Municipio de Saltillo, se cobrará por m2 de superficie, el equivalente a las tarifas de las fracciones I, II y III de este artículo.

VIII. Por la licencia de remodelación de obras:

a) De tipo habitacional, será sin costo
b) De tipo comercial, industrial y de servicios incluidos los conceptos de la fracción V se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	**SUPERFICIE m2**	**IMPORTE**
Industria Pesada, Mediana y Ligera	De 1 a 500 m2	$ 15.00
	De 501 a 2,000 m2	$ 18.00
	De 2,001 m2 en adelante	$ 22.00
Comercio y Servicio	Hasta 60 m2	$ 18.00
	De 61 a 1,000 m2	$ 11.00
	De 1,001 m2 en adelante	$ 9.00

IX. Las personas físicas o morales que ejecuten alguna obra y por ello se destruya la banqueta, pavimento o camellón estarán obligadas a efectuar su reparación la cual se realizará utilizando el mismo acabado y tipo de material con el que estaba construido. En caso de que no se haga o que no cumpla con las especificaciones técnicas del Municipio, éste lo hará por cuenta del contribuyente quien estará obligado al pago del costo de la reparación y una cantidad adicional según la siguiente tabla:

TIPO	**IMPORTE POR m2**
Por banqueta	$ 1,676.00
Por pavimento asfáltico	$ 1,038.00
Por pavimento de concreto hidráulico	$ 1,692.00
Por camellón	$ 368.00

Cuando el área de la ruptura del pavimento exceda el 15% del total del tramo de la vialidad (cuadra), donde se ejecutarán los trabajos o en un período de 12 meses el solicitante acumula el mencionado porcentaje, estará obligado a realizar los trabajos de recarpeteo del total de la vialidad del tramo respectivo. En ningún caso se aceptará como pago la ejecución o reparación de una obra distinta de la afectada.

En caso de que se ejecute alguna obra y por ello se dañe la pavimentación con antigüedad menor a tres años, están obligados al pago de $ 26,318.00 por m2. En este caso las obras de reparación quedarán a cargo del Municipio. En ningún caso se aceptará como pago la ejecución o reparación de una obra distinta de la afectada.

X. Por concepto de instalación de reductores de velocidad, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales y según el material que se requiera, será:

a) Reductor (asfalto) por m3	$ 4,308.00
b) Reductor (concreto hidráulico) por m3	$ 2,780.00

XI. Por permiso para introducción de líneas de infraestructura aéreas y subterráneas aprovechando la vía pública por metro lineal se cobrará en razón a lo siguiente:

a) En fraccionamientos habitacionales de densidades muy baja (H1), baja (H2), fraccionamiento campestre (H0.5), industria, servicios y comercio:

1. Aérea $ 30.68
2. Subterránea $ 45.86

b) En fraccionamientos habitacionales de densidad media (H3), densidad media-baja (H3.3) e intermedia (H3.7):

1. Aérea $ 20.03
2. Subterránea $ 32.65

c) En fraccionamientos habitacionales de densidades media alta (H4), alta (H5), poblado típico (H2.4) y rural:

1. Aérea $ 4.52
2. Subterránea $ 7.18

Adicionalmente deberán cubrir un derecho anual por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública con motivo de uso por líneas de infraestructura, por la que se pagará, por metro lineal $1.45

d) Por permiso para instalar postes nuevos o registros telefónicos o de fibra óptica, aprovechando la vía pública, pago por única ocasión $ 441.00

XII. Por autorización de constitución de régimen de propiedad en condominio, por m2 de superficie privativa incluyendo áreas comunes tales como andadores, pasillos, jardines, estacionamiento y áreas de esparcimiento: $ 14.00

I. Por registro y renovación anual de Directores Responsables y Corresponsales de Obra:

a) Registro $ 3,247.00
b) Anualidad $ 1,042.00

XIII. Se otorgará una bonificación para las personas físicas o morales desarrolladores de vivienda, consistentes en el 30% de la cuota señalada en la fracción I incisos b) y c) de este artículo siempre que al término de su edificación el valor de la vivienda no exceda el equivalente a 300 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

XIV. Licencias para la instalación de antenas, mástiles y bases de telefonía $ 45,791.00 por instalación y única ocasión.

XV. Por modificaciones y adecuaciones al proyecto de construcción $ 738.00

XVI. Las empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos directos obtendrán un estímulo del derecho a que se refiere este artículo en las fracciones I, II y III, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de empleos directos generados por empresas	**% de Estímulo**	**Período al que aplica**
10 a 50	15	2026
51 a 150	25	2026
151 a 250	35	2026
251 a 500	45	2026
501 a 1000	55	2026
1001 en adelante	65	2026

XVII. Se otorgará un estímulo sobre el impuesto que hace referencia este capítulo a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres de grupos vulnerables; que incluyan en su primera oportunidad laboral a personas con discapacidad, por el porcentaje que le corresponda sujetándose a la siguiente tabla:

Número de empleos a personas con discapacidad	% de estímulo

1 a 5	10
6 en adelante	15

Para obtener el estímulo que se señala en las fracciones XVII, y XVIII, el contribuyente lo deberá solicitar por escrito de manera previa al pago del referido derecho ante la Tesorería Municipal. Será indispensable celebrar convenio por escrito con la autoridad fiscal del Municipio de Saltillo, así como cumplir con la documentación, requisitos y procedimientos que se señalen en las reglas de carácter general que deberá expedir el titular de la Tesorería Municipal respecto a la aplicación de esta bonificación. Dichas reglas de operación deberán estar autorizadas y publicadas en la Gaceta Municipal a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal a que se refiere la presente Ley.

La Tesorería Municipal tendrá la facultad de verificar la información y documentación proporcionada por el contribuyente, y en caso de comprobar fehacientemente que no cumplió con los requisitos previstos, el contribuyente perderá el derecho a la bonificación que se le haya otorgado y deberá efectuar el pago de los derechos que dejó de pagar y sus correspondientes accesorios, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación del incumplimiento.

XVIII. Por permiso de instalación fija o provisional de mobiliario urbano en vía pública para caseta telefónica, se cobrará por caseta o unidad anuales: $ 393.00

XIX. Por licencia de limpieza, trazo y nivelación de terreno para construcción se cobrará: $ 10,058.00

XX. Por certificación de planos de vivienda construida: $ 735.00

XXI. Por constancia de terminación de obra o por constancia de habitabilidad, por vivienda o unidad de edificación: $ 735.00.

XXII. Por la expedición de licencia para la apertura de comercios temporales: $ 6,737.00

XXIII. Los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, se les otorgará una bonificación del 50% en los derechos correspondientes a las fracciones I, VI, XIX y XX de este artículo, siempre y cuando la superficie no exceda de 349 m2 de terreno y de 200 m2 de construcción, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tenga señalado su domicilio. Este beneficio no aplica con otros incentivos.

Para tener derecho a la bonificación a que se refiere la presente fracción, previamente a efectuar su pago el contribuyente deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano original para cotejo y entregará copia fotostática simple de la documentación con que se acredite su calidad de pensionado, jubilado, adulto mayor y/o con discapacidad. La acreditación podrá realizarse con la credencial para votar vigente; copia certificada de acta de nacimiento expedida en fecha no mayor a tres meses; credencial de adulto mayor expedida por el INAPAM; credencial o documento vigente expedido por institución pública en que se acredite su calidad de pensionado o jubilado; dictamen de discapacidad emitido por autoridad pública de salud, y; cualquier otro documento oficial que sea validado por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

XXIV. Cuando por la situación física del predio en el área urbana sea necesario realizar una inspección de campo se cobrará $98.00 y fuera del área urbana de Saltillo $ 347.00.

XXV. Por integración del expediente $ 98.00

XXVI. Para los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII de este artículo, el pago realizado cubrirá el plazo sobre la licencia de construcción que se señala a continuación, el cual estará acorde a la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar:

a) Para obras de superficie de construcción no mayor de trescientos metros cuadrados la vigencia máxima será de doce meses;

b) Para obras de superficie de construcción mayor de trescientos metros cuadrados pero menor de mil metros cuadrados, la vigencia máxima será de veinticuatro meses; y

c) Para obras de superficie de construcción mayor de mil metros cuadrados, la vigencia será de treinta y seis meses.

Si terminado el plazo autorizado para la ejecución de una obra no se hubiera concluido, deberá obtenerse una prórroga de la licencia o dar aviso de la suspensión de la obra; si después del vencimiento no se tiene la prórroga en un plazo de seis meses, para continuar la construcción será necesario obtener una nueva licencia.

XXVII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía:

a) Termoeléctrica, térmica, hidroeléctrica.

b) Eólica, fotovoltaica, solar, aerogeneradores o similares.

Se cobrará la cantidad de $ 65,709.00 por permiso para cada unidad de central productora de energía de acuerdo a la definición prevista para cada caso en el reglamento municipal aplicable.

Por permiso por cada unidad de central productora de energía referidos en el inciso b), de este artículo, se les otorgará una bonificación del 30%.

XXVIII. Validación de proyecto $ 730.00

XXIX. Constancia de factibilidad en materia de Protección Civil para construcciones “Tipo 2” $5,660.00

SECCIÓN II
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS
Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir el número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes, en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de constancias de alineamiento se cobrará según las categorías de las densidades que indica el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente:

a) En fraccionamiento habitacional de densidades muy baja (H1), baja (H2), fraccionamiento campestre (H0.5), industrial, servicios y comercio	$ 298.00
b) En fraccionamiento habitacional de densidad media (H3), media-baja (H3.3) e intermedia (H3.7)	$ 213.00
c) En fraccionamiento habitacional de densidades media alta (H4), alta (H5), poblado típico (H2.4) y rural	$ 132.00
d) Colonias que sean atendidas por organismos encargados de la regularización de la tenencia de la tierra	$ 81.00

II. Por la expedición de número oficial se cobrará según las siguientes categorías de acuerdo a la cartografía de los fraccionamientos registrados y autorizados oficialmente:

a) En fraccionamiento habitacional de densidades muy baja (H1), baja (H2), fraccionamiento campestre (H0.5), industrial, servicios y comercio	$ 352.00
b) En fraccionamiento habitacional de densidad media (H3), media-baja (H3.3) e intermedia (H3.7)	$ 229.00
c) En fraccionamiento habitacional de densidades media alta (H4), alta (H5), poblado típico (H2.4) y rural	$ 98.00
d) Colonias que sean atendidas por organismos encargados de la regularización de la tenencia de la tierra	$ 90.50

III. Cuando los propietarios objeto de los derechos correspondientes a este artículo sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, recibirán un estímulo del 50% de las tarifas que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tenga señalado su domicilio. Este beneficio no aplica con otros incentivos.

IV. Cuando por la situación física del predio en el área urbana sea necesario realizar una inspección de campo se cobrará $ 98.00 y fuera del área urbana de Saltillo $ 347.00.

V. Por integración del expediente $ 98.00

SECCIÓN III
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 28.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, obras de urbanización y en propiedad en condominio, campestre, comercial, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y re-lotificaciones de fraccionamientos y se causarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Por la aprobación de proyectos de lotificación, re-lotificación y adecuación de lotificación $ 10,910.00, además de $18.00 por cada lote vendible

II. Por revisión y aprobación de los planos, expedición de licencias para fraccionamientos, licencias de re-lotificaciones o licencias de obras de urbanización, en subdivisiones y en propiedad en condominio, conforme a la densidad correspondiente, se cubrirán los derechos por m2 de área vendible, de acuerdo a lo siguiente:

a) Fraccionamiento habitacional densidades muy baja (H1) y baja (H2)	$	10.29
b) Fraccionamiento habitacional densidad poblado típico (H2.4)	$	9.21
c) Fraccionamiento habitacional densidad media (H3)	$	8.03
d) Fraccionamiento habitacional densidad media baja (H3.3)	$	7.16
e) Fraccionamiento habitacional densidad intermedia (H3.7)	$	6.23
f) Fraccionamiento habitacional densidad media alta (H4)	$	5.45
g) Fraccionamiento habitacional densidad alta (H5)	$	2.13
h) Fraccionamiento campestre (H0.5)	$	5.56
i) Fraccionamiento comercial	$	4.64
j) Fraccionamiento industrial	$	4.23
k) Cementerio	$	4.38

El costo mencionado en la tabla anterior es el correspondiente a licencia por un periodo de un año; en caso de que el desarrollo de la urbanización requiera un plazo mayor se estará a lo establecido por la fracción III para adicionarle el importe correspondiente al plazo adicional requerido en función del calendario de obra presentado.

En caso de re-lotificación se cobrará solamente por la superficie vendible afectada por nuevos trazos de lotes, manzanas y/o vialidades.

1. Licencia temporal para fraccionamiento y/u obras mayores a 1,000 m2 a razón $ 9,965.00

III. Por prórroga de licencia de fraccionamiento o licencia de re-lotificación u obras de urbanización en subdivisiones y en propiedad en condominio con plazo máximo de 365 días naturales, se cubrirán los derechos por m2 de área vendible conforme a la siguiente tabla:

DIAS	**IMPORTE**	
Hasta 30	$	0.26
Hasta 90	$	0.60
Hasta 180	$	1.29
Hasta 270	$	1.90
Hasta 365	$	2.57

IV. Por supervisión general y parcial de obras de urbanización incluyendo sus prorrogas de licencia de fraccionamiento y obras de urbanización en subdivisiones y en propiedad en condominio se cobrará la superficie de área vendible de acuerdo al tabulador de la siguiente tabla:

SUPERFICIE	**CUOTA**	
Menores a 0.5 ha	$	6,614.00
Mayores de 0.5 y hasta 1 ha	$	12,943.00
Mayores de 1.0 y hasta 2 ha	$	26,939.00
Mayores de 2.0 y hasta 5 ha	$	53,837.00
Mayores de 5.0 y hasta 10 ha	$	82,756.00
Mayores de 10 ha	$	107,697.00

V. Por recepción total o parcial de obras de urbanización se cobrará por superficie de área vendible de acuerdo al tabulador de la siguiente tabla:

SUPERFICIE	**CUOTA**	
Menores a 0.5 ha	$	6,410.00
Mayores de 0.5 y hasta 1 ha	$	13,475.00
Mayores de 1.0 y hasta 2 ha	$	26,922.00
Mayores de 2.0 y hasta 5 ha	$	40,399.00
Mayores de 5.0 y hasta 10 ha	$	48,411.00
Mayores de 10 ha. Y hasta 35 ha	$	67,297.00
Mayores de 35 ha	$	107,682.00

VI. Por constancias de uso del suelo, subdivisiones, fusiones de predios y licencias de funcionamiento y autorización de ocupación, son objetos de este derecho, la expedición de constancias de uso del suelo, la aprobación de subdivisiones y fusiones de predios y la expedición de licencias de funcionamiento y autorización de ocupación.

a) Por expedición de constancia de uso del suelo del predio, para edificaciones tanto nuevas como ya existentes se cubrirán conforme a la siguiente tabla:

SUPERFICIE EN m2	**CUOTA**
De 1 a 200	$ 853.00
Mayor de 200 a 500	$ 2,298.00
Mayor de 500 a 1,000	$ 4,560.00
Mayor de 1,000 a 2,000	$ 5,907.00
Mayor de 2,000 a 5,000	$ 7,384.00
Mayor de 5,000 a 10,000	$ 8,736.00
Mayor de 10,000	$ 10,192.00

Las estancias infantiles que acrediten su registro de la clave del centro de Trabajo ante la Secretaría de Educación, tendrán un estímulo del 75%.

b) Las licencias de funcionamiento, de autorización de ocupación, se expedirán para toda aquella edificación distinta de la habitacional como: establecimiento comercial, industrial y de servicio en base a la tabla anterior.

c) Como refrendo anual de la licencia de funcionamiento y/o autorización de ocupación, se cobrará en razón de 10% del costo de la licencia de conformidad al cálculo que contemple la presente Ley.

d) Por aprobación de adecuaciones de medidas de colindancias y superficies de predios $ 815.00.

e) Por aprobación de fusiones de predios $ 950.00.

f) Para la aprobación de subdivisiones de predios, se cobrará por m2 de superficie del predio, de acuerdo a lo siguiente:

TIPO	**TARIFA POR m2**
1.- Zona habitacional densidades muy baja (H1) y baja (H2), fraccionamiento campestre (H0.5)	$ 6.79
2.- Zona habitacional densidad media (H3), media baja (H3.3) e intermedia (H3.7)	$ 6.38
3.- Zona habitacional densidad media alta (H4)	$ 3.39
4.- Zona habitacional densidad alta (H5)	$ 2.25
5.- Zona comercial, industrial y de servicio	$ 3.97
6.- Zona fuera del área de crecimiento urbano, establecida en el plan director de desarrollo urbano vigente, considerando la clasificación del predio que se especifique en el título de propiedad:	
6.1. Conservación ecológica	$ 0.31
7.- Tratándose de predios rurales y fuera del área urbana actual conforme al plan director de desarrollo urbano vigente:	$ 0.31

Cuando la superficie que ampara la escritura del predio a subdividir registre ventas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y las mismas den como resultado una superficie menor al 30% de la totalidad del predio objeto de la subdivisión, o que tal porcentaje resulte de una partición realizada en juicio sucesorio testamentario o in-testamentario se cobrará por los metros cuadrados de la superficie objeto de la subdivisión. Cuando la superficie del predio a subdividir exceda el 30% del total de predio, se cobrará lo correspondiente al total de la superficie del predio objeto de la subdivisión. Cuando el área que sea segregada sea menor al 30% del total del predio a subdividir, se cobrará únicamente por los metros correspondientes a la superficie segregada.

g) Licencia SARE de acuerdo a la siguiente tabla:

	CUOTA
Costo de ingreso de la solicitud	$ 94.00
A la entrega de la licencia de acuerdo a las superficies siguientes:	
De 1 a 200 m2	$ 1,734.00
de 201 a 500 m2	$ 4,514.00
de 501 a 1,000 m2	$ 8,864.00

VII. Se otorgará un estímulo del 100% de este derecho, en los conceptos de las fracciones I, III y IV a entidades Municipales, Estatales y/o Federales; siempre y cuando sean dentro de los programas de apoyo o beneficio social de su competencia.

VIII. Cuando por la situación física del predio en el área urbana sea necesario realizar una inspección de campo se cobrará $ 97.00 y fuera del área urbana de Saltillo $ 347.00.

IX. Por integración del expediente $ 98.00

X. Factibilidad de uso de suelo $ 290.00
XI. Análisis y revisión del estudio justificativo para llevar a cabo el cambio de uso de suelo $ 6,760.00

XII. Por la emisión de la autorización de Acceso Controlado $3,120.00

SECCIÓN IV
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 29.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

Por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad, refrendos, así como cambios para la venta y/o consumo de cerveza y bebidas alcohólicas se cubrirán los derechos según las siguientes clasificaciones:

I.- Por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad, por primera vez:

a). - Licencia A Cerveza

1. En botella abierta:

1.1. Hoteles y moteles	$ 264,945.00
1.2. Restaurante-bar	$ 264,945.00
1.3.Clubes sociales, deportivos y semejantes	$ 331,179.00
1.4. Bar	$ 369,289.00
1.5. Cabaret	$ 426,860.00
1.6. Salones, palapas y jardines de eventos	$ 265,280.00
1.7. Restaurant	$ 193,653.00
1.8. Discoteca	$ 264,945.00
1.9. Centros de espectáculos deportivos o recreativos	$ 200,830.00
1.10. Cine	$ 200,830.00
1.11. Cervecería artesanal	$ 78,631.00

Para el supuesto previsto en el subnumeral 1.11. de del numeral 1 de este inciso se cobrará el importe señalado siempre y cuando solamente expendan el producto y se apeguen al giro previstos en los artículos 3, fracción X y 18, fracción IX del Reglamento para la Venta y Consumo de Alcohol en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. En botella cerrada:

2.1. Supermercados	$ 436,999.00
2.2. Expendios	$ 243,844.00
2.3. Tiendas de conveniencia	$ 176,303.00
2.4. Mayorista	$ 616,570.00
2.5. Tiendas departamentales	$ 431,437.00

b). - Licencia B cualquier tipo de bebidas alcohólicas:

1. En botella abierta:

1.1. Hoteles y moteles	$ 492,276.00
1.2. Restaurante-bar	$ 492,276.00
1.3. Clubes sociales, deportivos y semejantes	$ 492,276.00
1.4. Bar	$ 551,964.00
1.5. Cabaret	$ 551,964.00
1.6. Salones, palapas y jardines de eventos	$ 265,275.00
1.7. Restaurant	$ 265,275.00
1.8. Discoteca	$ 551,964.00
1.9. Centros de espectáculos deportivos o recreativos	$ 544,942.00
1.10. Cine	$ 200,842.00
11.9 Vino Artesanal	$ 72,803.00

2. En botella cerrada:

2.1. Supermercados	$ 736,443.00
2.2. Expendios	$ 551,964.00
2.3. Tiendas de conveniencia	$ 736,443.00
2.4. Mayorista	$ 736,443.00
2.5. Tiendas departamentales	$ 736,443.00

c). - Por la solicitud de licencia de nueva creación, se cubrirá una cuota de $ 2,651.00

II.- Por el refrendo anual de las licencias de funcionamiento:

a) Licencia A Cerveza

1. En botella abierta:

1.1. Hoteles y moteles	$ 10,921.00
1.2. Restaurante-bar	$ 16,437.00
1.3. Clubes sociales, deportivos y semejantes	$ 12,756.00
1.4. Bar	$ 16,437.00
1.5. Cabaret	$ 16,437.00
1.6. Salones, palapas y jardines de eventos	$ 21,675.00
1.7. Restaurant	$ 10,921.00
1.8. Discoteca	$ 16,437.00
1.9. Centros de espectáculos deportivos o recreativos	$ 23,058.00
1.10. Cine	$ 10,493.00
1.11. Cervecería artesanal	$ 5,260.00

2. En botella cerrada:

2.1. Supermercados	$ 16,437.00
2.2. Expendios	$ 16,437.00
2.3. Tiendas de conveniencia	$ 6,135.00
2.4. Mayorista	$ 22,115.00
2.5. Tiendas departamentales	$ 16,436.00

b).- Licencia B cualquier tipo de bebidas alcohólicas:

1. En botella abierta:

1.1. Hoteles y moteles	$ 16,437.00
1.2. Restaurante-bar	$ 16,437.00
1.3. Clubes sociales, deportivos y semejantes	$ 16,437.00
1.4. Bar	$ 21,923.00
1.5. Cabaret	$ 26,501.00
1.6. Salones, palapas y jardines de eventos	$ 26,501.00
1.7. Restaurant	$ 16,437.00
1.8. Discoteca	$ 17,838.00
1.9. Centros de espectáculos deportivos o recreativos	$ 26,501.00
1.10. Cine	$ 10,921.00
1.11. Vino artesanal	$ 5,271.00

2. En botella cerrada:

2.1. Supermercados	$ 22,329.00
2.2. Expendios	$ 17,738.00
2.3. Tiendas de conveniencia	$ 16,437.00
2.4. Mayorista	$ 21,600.00
2.5. Tiendas departamentales	$ 3,942.00

III. Por el cambio de propietario o razón social 20% del costo de la licencia.

IV. Por el cambio de domicilio y/o nombre genérico o de comodatario de las licencias de funcionamiento:

a) Vinos y licores $ 26,171.00

b) Cerveza $ 7,692.00

V. Por el cambio de giro y/o Tipo, se deberá pagar la diferencia del costo entre la licencia existente y la nueva. Si el costo de la licencia nueva es menor o igual que el de la licencia existente se pagará la cuota fija de $ 7,871.00

VI. Derecho para venta de cerveza en eventos y espectáculos públicos:

a) Por cerveza igual o superior a los 940 mililitros $ 15.00
b) Por cerveza inferior a los 940 mililitros $ 14.00
c) Por descorche de botella $ 172.00

VII. Por el permiso especial:

a) Para la venta de vinos, licores y cerveza se pagará el 8% del valor de la licencia, el cual tendrá vigencia de uno a treinta días naturales.
b) Para degustación de vinos, licores y cerveza la cantidad equivalente en pesos que corresponda a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme a la siguiente tabla:

3 UMAS por evento de 1 a 3 días	$ 334.00
6 UMAS por evento de 4 a 7 días	$ 668.00
9 UMAS por evento de 8 a 15 días	$ 1,003.00
12 UMAS por evento de 15 a 30 días	$ 1,336.00

VIII. Por el trámite de solicitud de cambio de titular, comodatario, domicilio, giro, nombre genérico, o razón social de las licencias de funcionamiento se pagará un 10% adicional de la tarifa correspondiente, como concepto de gasto de inspección respectiva.

IX. En los casos en que los cambios de propietario (traspasos) se efectúen entre padres e hijos y viceversa se pagará conforme a la siguiente tarifa:

a) Vinos y licores $ 26,692.00

b) Cerveza $ 7,668.00

Debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.

X. En los casos en que los cambios de propietario (traspasos) se efectúen entre hermanos se cobrará el 10% de la tarifa correspondiente, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.

XI. El municipio podrá autorizar el consumo de bebidas alcohólicas en eventos sociales, deportivos, culturales, cata y recreación social, estos permisos tendrán el carácter de eventuales y podrán ser ejercidos dentro de los horarios previamente establecidos por la Ley para la Regulación de la venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza o el que determine el Ayuntamiento, los costos serán de acuerdo a lo siguiente:

1. Anual $ 17,000.00
2. Mensual $ 2,000.00

SECCIÓN V
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 30.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

I. Permiso para la emisión de anuncios publicitarios pagarán derechos de acuerdo a lo siguiente:

a) Emisión de anuncios comerciales asociados a la música y sonido que se escuche en la vía pública a razón de $185.00 por día.

b) Es competencia del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, la autorización del permiso semestral para anuncios en vehículos de uso público o privado que promuevan bienes o servicios distintos al objeto de la actividad de su propietario a razón de:

1. Camión $ 197.00 m2
2. Vehículo $ 97.00 m2

c) Es competencia de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la autorización de anuncios fijos y semifijos por un periodo máximo de 60 días, para llevar a cabo actividades de promoción o publicidad en la vía pública, ya sea a través de pintar o fijar anuncios, pendones, gallardetes o mantas publicitarias, así como de publicidad comercial a través de volanteo en vía pública, con excepción del Centro Histórico y vialidades determinadas por la Dirección. Por estos permisos se pagarán los derechos que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

1. En cercas y bardas de predios a razón de $ 58.98 m2
2. En anuncios fijos y semifijos, a través de mantas, lonas y similares, a razón de: $ 130.80 m2
3. Por permiso para volanteo en la vía pública, por 30 días de acuerdo a la siguiente tabla:

3.1	De 1 hasta 10,000 volantes	$ 650.00
3.2	De más de 10,000 volantes	$ 1,300.00

4. Por permiso para la colocación y retiro de pendones, gallardetes y similares, en la vía pública por 60 días de acuerdo a la siguiente tabla:

4.1	De 1 hasta 500 unidades	$ 3,000.00
4.2	De 501 hasta 1,000 unidades	$ 6,000.00
4.3	De más de 1,000 unidades	$ 9,000.00

d) Permiso anual para anuncios en puestos fijos o semifijos (puestos de revistas, taquerías, casetas telefónicas, y similares) por cada unidad instalada en la vía pública, a razón de:

1. Fijos $ 353.00
2. Semifijos $ 99.00
3. Anuncios direccionales de equipamiento urbano público, sin costo.
4. Anuncios direccionales de equipamiento urbano de servicio al turismo pieza única $ 275.00

e) Licencias para la instalación de anuncios por m2, pagarán derechos y refrendo de acuerdo a lo siguiente:

TIPO	Licencia-Instalación y/o Funcionamiento	Refrendo
1. Anuncios autorizados bajo convenio con la autoridad municipal (puentes peatonales)	$ 198.43 m2	$ 66.14 m2
2. Anuncios publicitarios, sea cual fuere su forma de colocación, excepto vallas	$ 176.38 m2	$ 58.43 m2
3. Anuncios denominativos hasta 1.50 m2 excepto centro histórico y zonas protegidas	$ 193.00 pieza	$88.00 pieza
4. Anuncios denominativos mayor a 1.50 m2	$ 132.29 m2	$ 44.10 m2
5. Anuncio mixto denominativo	$ 197.44 m2	$ 66.20 m2
6. Anuncio mixto publicitario	$ 237.24 m2	$ 78.29 m2
7. Anuncio denominativo de establecimientos ubicados en centro histórico y/o zonas protegidas	$ 694.58 m2	$232.62 m2
8. Vallas publicitarias sea cual fuere su forma de colocación	$ 198.43 m2	$ 66.14m2
9. Anuncios en pantallas electrónicas publicitarias	$ 1,202.40 m2	$901.80 m2

f) Cuando el refrendo anual a que se refiere este capítulo se realice durante el mes de enero, febrero y marzo se otorgará un incentivo fiscal del 25%, del monto del refrendo calculado.

g) En los anuncios que se refieran a cigarros, vino y cerveza además deberán cubrir un 100% adicional a la tarifa que corresponda.

h) El contribuyente deberá notificar/informar ante la subdirección de Centro Histórico e Imagen Urbana dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, la suspensión o término de su actividad.

II. Por modificación de anuncio se cobrará el costo generado por el cambio de dimensiones correspondientes a los días que quedan por ejercer la licencia, proporcional al tipo de anuncio de que se trate.

III. El análisis de factibilidad y dictamen técnico para instalación de anuncios por ubicación solicitada $ 730.00

IV. Por registro o modificación de arrendadores de publicidad exterior y expediente único $ 695.00

V. Fianza para garantizar al Municipio, el cumplimiento de la obligación derivada de la instalación de anuncios $ 246,974.00

VI. Por realización de inspección física, revisión de ficha técnica, de instalación de vallas publicitarias, anuncios denominativos, mixtos o publicitarios con excepción de centro histórico y zonas protegidas $ 267.00 y fuera del área urbana de Saltillo $ 347.00

VII. Permiso para la obra civil de cimentación (zapata) de anuncio auto-soportado ya sea publicitario, denominativo o mixto a razón de $ 950.00

VIII. Cuando por la situación física del predio en el área urbana sea necesario realizar una inspección de campo adicional $ 92.00 y fuera del área urbana de Saltillo $ 347.00

IX. Por solicitud e integración del expediente a razón de $ 98.00

X. Permiso por la colocación de anuncios en figuras o globos fijos (sky dancers), 1 UMA por evento por día.

XI. Otros no comprendidos en los anteriores 0.7 UMA por M2, por evento por día.

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 31.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales en materia catastral por concepto de:

I. Registros Catastrales:

a) Por cada revisión, cálculo y registro respecto a fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones y/o adecuaciones, incluyendo y la constitución de régimen de propiedad en condominio, así como fusiones y subdivisiones, sobre autorizaciones otorgadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano:

1. Ingreso del trámite para la integración del expediente $ 96.00
2. Sobre predios urbanos, suburbanos o rústicos, que contengan una autorización de subdivisión, fusión, adecuación, lotificación y/o re-lotificación, y la superficie total a afectar sea menor a 10,000 m2, el pago será multiplicado 1 al millar sobre el valor catastral actualizado por la Dirección Municipal de Catastro de Saltillo.
3. Sobre los predios urbanos, suburbanos o rústicos que contengan una autorización de subdivisión, fusión, adecuación, lotificación y/o re-lotificación, y la superficie total a afectar sea igual o mayor de 10,000 m2 se pagará por cada m2 de la superficie total de acuerdo a lo siguiente:

Clasificación Catastral	**Cuota por m2**
3.1. Urbano residencial	$ 1.29
3.2. Urbano medio	$ 1.26
3.3. Urbano, interés social	$ 1.14
3.4. Urbano, vivienda popular	$ 0.94
3.5. Comercio	$ 0.89
3.6. Industrial	$ 0.84
3.7. Campestre	$ 0.80
3.8. Zona Típica	$ 0.72
3.9. Suburbano	$ 0.60
3.10. Campestre (Zona Rústica)	$ 0.33
3.11 Ejidal o rústico	$ 0.24
3.12 Agrícola o Agropecuario	$ 0.17
3.13 Otras que no se encuentren comprendidas dentro de esta tabla	$ 0.10

4. Para el registro catastral de lotificaciones autorizadas por la dirección Municipal de Desarrollo Urbano se cobrará sobre toda la superficie a excepción de las áreas que serán del dominio público.
5. Cuando la superficie a registrar de predios ejidal o rústico:
   a. Sea igual o mayor de 50,000 m2, pagará solamente el 50% (cincuenta por ciento) del valor señalado para los predios ejidales o rústicos, en la tabla establecida en el numeral 3 de esta fracción.
   b. Exceda de 10 hectáreas, pagará una cuota fija de $11,960.00 más $ 624.00 por cada hectárea adicional.
   c. En ningún caso podrá exceder de 1000 UMA'S
6. Para el caso del cobro del registro de la constitución de condominio el valor catastral actualizado deberá de integrar el valor de la construcción aún si esta se encuentra en proyecto o inconclusa, para este caso se estimará en base a la licencia de construcción expedida por la dirección de desarrollo Urbano.
7. En ningún caso el monto de este derecho será inferior a: $368.00
8. Cuando el trámite sea de adecuación en reducción de superficie, se cobrará razón del 50% (cincuenta por ciento) de la tabla señalada en el numeral 2 de este inciso.
9. Para el caso de que en la escritura se consignen dos o más autorizaciones expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano que modifiquen el mismo predio, se cobrará un solo derecho, siendo este el de mayor cuantía.
10. Para la cancelación de registros respecto a fraccionamientos, lotificación, relotificación y/o adecuaciones, incluyendo ~~y~~ la constitución de régimen de propiedad en condominio, así como fusiones y subdivisiones, sobre autorizaciones otorgadas por la Dirección Municipal de desarrollo Urbano, con previa cancelación expedida por la autoridad señalada a razón de: $1,302.00
11. No se causará derecho alguno por los conceptos estipulados en el presente artículo, tratándose de temas de regularización de la tierra implementados por el Municipio de Saltillo por conducto de la Dirección de la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana Municipal, de conformidad al artículo 54 y 222 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
12. Por cada declaración unilateral de subdivisiones, fusiones, adecuaciones, lotificaciones, relotificaciones y constitución de propiedad del a régimen de condominio de manera urgente se cobrará lo correspondiente al cobro de urgencia y adicionalmente la cantidad de $ 115.00 por cada fracción o lote resultante.

a) Por la revisión, cálculo y registro de declaraciones o manifestaciones efectuadas para traslación de dominio de bienes inmuebles, o cualquiera que implique un movimiento al padrón catastral.
   1. Por cada declaración o manifestación de manera ordinaria: $1,302.00

2. Por cada declaración o manifestación de manera urgente se cobrará lo correspondiente al numeral 1 de este inciso, y adicionalmente la cantidad de: $ 2,605.00

Se considera urgente, cuando la calificación de la declaración sea en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contabilizándose a partir del día siguiente de su presentación en ventanilla.

Para la interpretación de "día hábil" se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando en un instrumento se consignen diversos actos relacionados a un solo inmueble, se cobrará un solo servicio urgente.

3. Por cada Declaración, para corrección de datos que figuren en formato de Declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles ya tramitado $151.00

Para efectos de este numeral, el Notario deberá aclarar mediante escrito las correcciones a realizar y acompañar los documentos comprobatorios que motiven las adecuaciones, anexando invariablemente en original la totalidad de los formatos respectivos ya tramitados y, en su caso, la calificación negativa del Registro Público de la Propiedad.

II. Constancias catastrales:

Las cuotas establecidas en esta fracción se pagarán al ingresar la solicitud, y serán cobradas independientemente del resultado.

a)	Constancia de Historial Catastral	$ 500.00
b)	Constancia de Titularidad Catastral y Uso de Beneficio Fiscal	$ 226.00
c)	Constancia de Antigüedad de Construcción	$ 36400
d)	Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial	$ 139.00
e)	Cédula Catastral Municipal	$ 139.00

f) Por la certificación de plano para escritura, necesario para el trámite de adquisición de inmuebles, precisando de que este coincide con la información cartográfica catastral existente:
1. Por 6 tantos: $ 235.00 por juego
2. Por cada certificación extra: $ 43.00

g) Por la certificación de planos necesarios para los trámites de registro de escritura que contenga Declaración Unilateral de Voluntad, respecto a la autorización de Fraccionamiento, Lotificación Subdivisión, Adecuación, Fusión y Elevación o modificación del Régimen de Condominio:

1. Hasta 6 tantos: $ 235.00 por juego
2. Por cada plano extra: $ 46.00

h) Por cada historial de pago de impuesto predial no mayor a 5 años, anteriores del año actual: $198.00

i) Por la Aclaración del Avalúo Catastral: $162.00

j) Por la Aclaración de la Constancia de Titularidad y Uso de Beneficio Fiscal: $ 46.00

k) Cualquier otra certificación relacionada con la información contenida en el padrón catastral y/o archivos de Catastro, por cada predio: $ 151.00

III. Por la realización de deslindes catastrales, de acuerdo a la clasificación catastral:
a) De predios urbanos lotificados, por cada metro cuadrado de la superficie resultado del deslinde $ 7.80
b) De predios suburbanos:
1. Si la superficie deslindada es igual o menor a 50,000 m2, se cobrará por cada metro cuadrado $ 2.20

2. Si la superficie deslindada es mayor a 50,000 m2, se cobrará:
2.1. Por los primeros 50,000 m2 $ 110,393.00
2.2. Del excedente de 50,000 m2, por cada m2 $1.10

c) De predios rústicos:

Tipo de terreno	**Por hectárea**
1. Terrenos planos desmontados	$ 691.00
2. Terrenos planos con monte	$ 964.00

3. Terrenos con accidentes topográficos con monte	$ 1,448.00
4. Terrenos con accidentes topográficos desmontados	$ 1,197.00
5. Terrenos accidentados	$ 1,922.00

d) Para los incisos anteriores de esta fracción, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 2,361.00

IV. Servicios de dibujo:

a) Elaboración de planos de predios, escalas hasta de 1:500 por cada una:

1. Plano para Escritura:

1.1	De polígono regular de predio urbano	$ 424.00
1.2	De polígono irregular de hasta 6 vértices	$ 736.00
1.3	De polígono irregular de más de 6 vértices	$ 1,111.00
1.4	De predio Rústico	$ 1,659.00

2. Croquis de localización Urbana $ 232.00

b) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:50 y tamaño del plano hasta 50 x 50 cm:
1. Polígono de hasta seis vértices $ 938.00
2. Por cada vértice adicional $ 43.00
3. Planos que exceden de 50 x 50 cm sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción $ 49.00

c) Servicios de digitalización y gráficas de información cartográfica

1. De información catastral existente por km2	$ 4,040.00
2. De proyectos especiales por km2	$ 984.00
3. Plano de la ciudad digitalizado	$ 17,421.00
4. Lámina catastral digitalizada	$ 18,039.00

d) Emisión de Plano Certificado Para Escritura, consistente en la elaboración y certificación del mismo:

1.	Plano de Polígono Urbano con Certificación (para trámites de cuota establecida en la fracción VII del artículo 31).	$ 400.00
2.	Plano de Polígono Urbano con Certificación	$ 550.00
3.	Plano de Polígono Suburbano con Certificación	$ 1,100.00
4.	Plano de Polígono Rústico con Certificación	$ 1,100.00

V. Servicios de copiado:

a) Copias xerográficas de planos que obren en los archivos del Departamento:
1. Hasta 30 x 30 cm. $ 203.00
2. En tamaños mayores al anterior, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción $ 48.00

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del departamento, hasta tamaño oficio, por cada uno $ 64.00

c) Copia de la cartografía catastral urbana:

1.-De la lámina catastral escala 1:1000	$ 6,731.00
2.-De la manzana catastral escala 1:1000	$ 1,013.00
3.-Del plano de la ciudad escala 1:10000	$ 1,401.00
4.-Del plano de la ciudad escala 1:20000	$ 707.00

VI. Por la emisión de avalúos catastrales para efectos del impuesto sobre adquisición de inmuebles, uso de formas electrónicas, visitas e inspecciones:

a) Por la realización y emisión de Avalúo Catastral Simple: $400.00

b) Por la realización y emisión de Avalúo Catastral para Cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles: $ 935.00

c) Para el cobro de Cuota de Valuación Catastral, cuyo pago es necesario para la presentación de la Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, sobre el valor que arroje el Avalúo Catastral para Escritura, se calculará dicha cuota de 1.8 al millar.

Este pago será cubierto invariablemente en cada operación realizada, independientemente de que ésta afecte sólo una porción o porcentaje del predio valuado o que el impuesto sobre adquisición de inmuebles correspondiente se pague sólo sobre una fracción o porcentaje del mismo.

Dichos avalúos tendrán una vigencia (02) dos meses contados a partir de la fecha que se emitan, excluyendo aquellos que se soliciten durante los meses de noviembre y diciembre en cuyo caso su vigencia será hasta el último día hábil del año en curso.

d) Por el servicio de inspección física del inmueble, se cobrará de acuerdo a la clasificación catastral del predio a visitar, según lo siguiente:

1. De tipo popular	$	151.00
2. De tipo interés social o zona típica	$	220.00
3. De tipo medio o residencial	$	475.00
4. Industrial o comercial	$	735.00
5. Sectores catastrales del 1 al 8	$	432.00
6. Sector Derramadero	$	672.00
7. Sector poniente con límites a tina Verde, Las barrancas y la Escondida	$	1,102.00
8. Sector poniente con límites a Providencia, Parque Industrial Derramadero, Ejido Agua Nueva y San Juan de la Vaquería	$	1,102.00
9. Sector Poniente con límites a Ejido Palma gorda, por la antigua carretera a General Cepeda	$	1,040.00

e) Por el uso de cada forma electrónica de declaración de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y forma Unilateral de Voluntad. $ 411.00

f) Estarán exentos del pago de estos derechos los servicios relacionados con las adquisiciones de inmuebles tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia promovidos por las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y los Municipales.

VII. Cuando en la adquisición de terrenos y viviendas intervengan organismos, instituciones o dependencias que tengan como objeto el promover la adquisición de vivienda de interés social o popular, se cobrará una cuota única de $ 2,322.00 amparando los siguientes conceptos contenidos en este artículo:

1. Avalúo Catastral para Cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
2. Cuota de Valuación Catastral.
3. Certificación de planos.
4. Registro de declaraciones para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Son requisitos para la aplicación de esta cuota:

a) Este beneficio se aplicará por una única ocasión.
b) El contribuyente al que se le aplique el beneficio no deberá contar con otra propiedad dentro del Municipio de Saltillo.
c) La propiedad que adquiera no podrá ser superior a 200 m2 de terreno y/o 105 m2 de construcción habitable.
d) El valor concluido del avalúo catastral generado para la operación no excederá de multiplicar por 25 el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año.
e) Exhibir la Constancia de Titularidad Catastral y Uso de Beneficio Fiscal.

VIII. Por el servicio de Alerta Catastral, consistente en el servicio que se contrata de manera anual para recibir vía electrónica la notificación de que la clave catastral sobre la cual se contrató tiene solicitud de algún trámite o servicio catastral y/o cuando se pague el impuesto predial, por cada correo electrónico y/o número de teléfono móvil registrado para recibir las notificaciones, se cobrará: $ 100.00.

IX. Cuando se solicite el Procedimiento de Aclaración por Homonimia, se cobrará por cada domicilio a notificar: $ 500.00.

X. El solicitante del servicio catastral de Registro de Traslado de Dominio, y/o de Registro de Declaración Unilateral de Voluntad, podrá solicitar la salida sin registro, cuando le sea negado el registro de la escritura correspondiente, derivada de la calificación negativa, previo pago de los derechos por la misma, para que le sean liberados los folios de los pagos de derechos catastrales realizados por el servicio catastral, así como los impuestos respectivos y se cobrará: $ 250.00.

XI. Se otorgará un estímulo fiscal del 100% sobre los derechos a que hace referencia este capítulo, sobre los inmuebles destinados a áreas de cesión Municipal, consistentes en las superficies de terreno que deben transmitirse a título gratuito en favor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

XII. Se otorgará un estímulo fiscal del 100% sobre los derechos a que se refiere la fracción VIII de este artículo, relativo al servicio de Alerta catastral, cuando se realice el pago del impuesto predial en una sola exhibición cubriendo el año completo de manera anticipada, siempre y cuando se realice antes del mes de abril del año fiscal en curso.

SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 32.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I. Legalización de cada firma	$168.00
II. Expedición de certificados:	$180.00
a) Sobre la situación fiscal actual o pasada y Constancias de no infracción de tránsito	$139.00
b) Carta de no tener antecedentes policiales	$139.00
c) De residencia	$139.00
d) Una carta de dependencia económica, con excepción de los trabajadores municipales sindicalizados.	$139.00
1.- Carta de dependencia económica, con excepción de los trabajadores municipales sindicalizados Subsecuentes	$98.00
e) Sobre la situación fiscal actual o pasada de causante inscrito en la Tesorería Municipal	$139.00
f) Del Servicio Militar Nacional	$139.00
g) Carta de modo honesto de vivir requerida para la tramitación de permisos ante la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación de armas de fuego.	$139.00
h) De actas de cabildo y cualquier otro documento existente en el archivo municipal o dependencias municipales costo por hoja $10.00 además de la investigación para la localización de la información por cada período de administración o fracción; para copias certificadas, se cobrará por hoja $ 26.00	$166.00
i) Certificación de otros documentos	$139.00
j) Por constancia de factibilidad de vivienda	$139.00
k) Por certificación de alineamiento	$776.00
l) Por certificación de un número oficial	$776.00
m) Certificación de subdivisión	$776.00
n) Vigencia de uso de suelo	$820.00
o) Constancia de Protección Civil en eventos masivos:	
1. De 50 a 1,000 personas	$926.50
2. De 1,001 a 2,500 personas	$1,290.50
3. De 2,501 a 4,999 personas	$1,846.50
4. De 5,000 en adelante	$2,771.50
p) Otras constancias y dictámenes de protección civil	
1. Dictamen de seguridad y operación	$174.00
2. Dictamen de seguridad y operación de bajo riesgo	$174.00
3. Dictamen de demolición	$174.00
4. Dictamen de construcción	$174.00
5. Dictamen de funcionamiento	$174.00
6. Dictamen de seguridad y operación para puestos expendedores de alimentos.	$174.00
7. Otro tipo de constancia	$115.00

8. Sellado de planos de construcción	$93.00
q) Por certificación de permisos de circulación de transporte pesado	$475.00
r) Constancias de Notorio Arraigo para la Constitución de Asociaciones Religiosas en el Municipio.	$301.00
Por cualquier cambio posterior realizado a las constancias, licencia, autorizaciones o certificaciones previamente otorgadas para estos servicios, se cobrará el 25% del costo original del documento expedido.	
III. Constancia de no inconveniente para la celebración de actos de culto público extraordinario en lugares distintos de los templos respectivos, plazas y parques	$139.00
IV. Por iniciar trámites para investigación sobre terrenos	$139.00
V. Se otorgará un estímulo del 50% para los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, siempre y cuando las constancias sean expedidas a su nombre; respecto a fracciones I) y II) incisos a), b), d), e), f), g), h) y j) de este artículo. Este beneficio no aplica con otros beneficios.	
VI. Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos de conformidad a lo siguiente:	
a) Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio	$5.00
b) Por cada disco compacto CD-R	$9.50
c) Expedición de copia a color	$9.50
d) Por cada copia simple tamaño carta u oficio	$1.00
e) Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio	$1.00
f) Expedición de copia simple de planos	$103.00
g) Expedición de copia certificada de planos adicionales a la cuota del inciso f) de esta fracción.	$63.50
VII. Por otros servicios prestados por el Archivo Municipal se cobrarán las siguientes cuotas:	
a) Archivo electrónico digitalizado, por cada imagen:	$10.00
b) Disco compacto grabable (CD/DVD):	$15.00
c)Certificación de constancias y copias de documentos del acervo histórico, por cada una:	$29.00
d) Archivo electrónico con imagen digital a 300 ppp para uso en publicaciones, por cada uno:	$203.00
e)Archivo electrónico con imagen digital a 600 ppp para uso en publicaciones, por cada uno:	$283.00
f) Uso del auditorio para 60 personas, para conferencias y talleres dirigidos a instituciones públicas y privadas, por cada hora:	$787.00
g) Sesión de fotografía comercial y social en áreas públicas del inmueble y en horario laboral, por cada hora:	$313.00
h) Copia fotostática simple, por cada uno:	$2.00
VIII. Por servicios prestados por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	
a) Por proyecto de Accesos y Salidas de desarrollos	$16,536.00
b) Por Análisis sociodemográfico y económico del territorio:	
b.1) Hasta 125 Ha	$9,370.00
b.2) Mas de 125 Ha hasta 500 Ha	$18,190.00
b.3) Mas de 500 Ha hasta 2000 Ha	$35,606.00
c) Georreferenciación y análisis estadístico de variables espaciales:	
c.1) De 1,500 Registros	$11,024.00
c.2) De 10,000 Registros	$77,168.00
d) Análisis del entorno urbano a un predio específico	$5,512.00

SECCIÓN VIII
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 33.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I. Verificación y certificación de emisiones contaminantes a la atmósfera, se pagará la cuota anual de acuerdo a la siguiente tabla:

a) Vehículos particulares	$ 142.00
b) Vehículos de transporte público-y transporte de pasajeros públicos y privados.	$ 122.00
c) Motocicletas y cuatrimotos.	$110.00
d) Vehículos todo terreno y similares.	$ 125.00

Conforme al artículo 119 BIS, segundo párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, estas contribuciones sólo podrán cobrarse en las unidades automotrices y vehículos inscritos en su Municipio y siempre y cuando demuestre que se cuenta con los recursos técnicos y humanos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

e) Para aquellos que lleven a cabo la verificación vehicular del primer trimestre durante los meses de enero, febrero y marzo, se cobrará el 20% de la tarifa del supuesto previsto en el inciso a).

II. Verificación y certificación de emisiones contaminantes a la atmósfera por única vez, siempre y cuando el Municipio cuente con el equipo y personal técnico requerido: $ 14,075.00

III. Licencia Ambiental Única Municipal a constructoras, fraccionadores y establecimientos industriales, comerciales y de servicios, para la operación o funcionamiento de equipos, maquinaria o actividades de las fuentes fijas que generen o puedan generar olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como la transferencia de contaminantes al agua y suelo y manejo integral de residuos, misma que deberá actualizarse cada año entregando la información solicitada en la Cédula de Operación Anual (COA) Municipal para integrarse al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes Municipal a razón de $ 1,040.00

Recepción de la Cédula de Operación Anual (COA) Municipal para integrarse al RETC Municipal a razón de $ 520.00

IV. Otorgamiento de licencias a establecimientos industriales comerciales y de servicios de nueva creación con fuentes emisoras no contaminantes, por única vez, de acuerdo a la siguiente tabla:

SUPERFICIE m2	**IMPORTE**
Hasta 200	$ 1,636.00
Hasta 400	$ 4,939.00
Hasta 500	$ 8,343.00
Mayor a 500	$ 13,246.00

V. Expedición de permisos a particulares para el transporte de residuos sólidos urbanos no domésticos al año por unidad $2,813.00

VI. Servicio de calibración de equipo de sonido en fuentes fijas o móviles hasta por 30 días, una cuota de $ 630.00

VII. Permiso de perifoneo, por día, por unidad, una cuota de $200.00

VIII. Permiso para simulacro de combate de incendios $ 624.00.

IX. Por la recepción y evaluación de manifestación de impacto ambiental $ 13,238.00 (NUEVOS FRACCIONAMIENTOS)

X. Expedición de permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de materiales para la construcción u ornamento no reservados para la Federación $ 1,248.00

ARTÍCULO 33 BIS. - Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano y geomática por los conceptos de:

I. Servicios fotogramétricos consistentes en:

a) Identificación de coordenadas de máximo 3 puntos de control orientados con el sistema global de posicionamiento	$ 3,143.00
b). Revisión de georreferenciación en la cartografía digital existente	$ 185.00
c). Visita de valoración a predios por cada visita.	$ 625.00
d). Elaboración de cartografía con características o en sitios especiales por cada hectárea.	$ 2,425.00
e). Levantamiento cartográfico con equipo GPS, solamente para predios con superficie mayor a 1.0 Ha. Y hasta 10.00 Ha, a razón por hectárea de:	$ 4,410.00
f). Levantamiento Topográfico Georreferenciado por m2	$ 2.50

II. Servicios de digitalización impresión o archivos digitales de información cartográfica:

a) Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo

1. Juego Impreso	$ 2,340.00
2. Plano individual impreso	$ 586.00
3. Plano individual en archivo electrónico	$ 148.00
4. Archivo Digital PDF	$ 625.00

b) Plano de la ciudad de Saltillo

1. Plano impreso 90 x 120 cms	$ 586.00
2. Plano en formato digital PDF	$ 147.00

III. Servicios de cartografía consistentes en vuelos con DRON, de acuerdo a la superficie, con una resolución promedio de 5 a 10 cm/pixel, conforme a la siguiente tabla:

RANGO DE SUPERFICIE (ha)	**CUOTA POR ha**
De 0 a 5	$ 7,235.00
Mayor de 5 y hasta 10	$ 5,504.00
Mayor de 10 y hasta 20	$ 4,249.00
Mayor de 20	$ 3,143.00

IV. Información sobre los planos de asentamientos humanos, existentes en la dirección de Desarrollo Urbano.

a) Plano en formato digital JPEG, a razón de $ 3.31 por dm2.
b) Plano impreso, a razón de $ 5.51 por dm2.
c) Limpieza de planos. Para suprimir la información confidencial de otros ciudadanos, según la superficie con información a eliminar, será de acuerdo a:

1.- Menor al 50% del área total del plano a limpiar, a razón de: $6.61 por dm2
2.- Mayor al 50% del área total del plano a limpiar, a razón de: $13.23 por dm2

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 34.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo requieran de dicho servicio, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por servicios de arrastre, serán las siguientes:

TIPO	CUOTA
a) Motocicletas	$ 270.00
b) Automóviles y camionetas	$ 1,242.00
c) Autobuses y camiones	$ 1,486.00
d) Tráiler y equipo pesado	$ 1,843.00

Se entenderá por arrastre el servicio prestado desde el lugar en que se encuentre el vehículo y hasta su arribo al lugar de depósito asignado por la autoridad municipal.

SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 35.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos para carga y descarga, pagarán un derecho diario de $ 41.00

II.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos particulares de servicio privado pagarán el derecho anual, por cada espacio determinado en el reglamento, según la clasificación del lugar, que incluye la señalización con pintura y mano de obra del espacio autorizado la cuota señalada en la tabla siguiente:

UBICACIÓN	IMPORTE
Centro Histórico	$ 7,628.00
Áreas de Estacionómetros	$ 10,366.00
Resto de la Ciudad	$ 5,505.00
Vehículos de Alquiler con espacios designados (sitios)	$ 5,255.00

Cuando el pago se efectúe por primera ocasión podrá pagarse el proporcional en bimestres, debiéndose cubrir lo que resta del año.

Se otorgará un estímulo del 50% a personas pensionadas, jubiladas, adultos mayores y/o con discapacidad, siempre y cuando sea residente en el domicilio señalado, se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de este concepto y pague el importe anual. Este beneficio no aplica con otros estímulos y se otorgará únicamente a un permiso por contribuyente.

III. Por el uso exclusivo de la vía pública que proporcionen a sus clientes, los establecimientos comerciales, industriales o instituciones diversas, pagarán el derecho anual, que incluye la señalización con pintura y mano de obra por cada espacio determinado en el reglamento en lugares considerados como:

UBICACIÓN	IMPORTE
Centro Histórico	$ 11,205.00
Áreas de Estacionómetros	$ 18,625.00
Resto de la Ciudad	$ 7,102.00

Cuando el pago se efectúe por primera ocasión podrá pagarse el proporcional en bimestres, debiéndose cubrir el año.

IV. Por la ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos en Zona de Parquímetros, pagarán por cada quince minutos $ 3.00 que se pagarán en las diversas formas que lo permitan los dispositivos autorizados.

V. La Tesorería Municipal podrá otorgar permisos digitales para usuarios que comprueben ser residentes del área de operación de dispositivos autorizados para el sistema de control y cobro de estacionamiento en la vía pública. En caso de personas con discapacidad, el permiso se otorgará al propietario del vehículo del que dependa económicamente.

VI. Por retiro de inmovilizadores usados por la falta de pago en zonas de estacionómetro el equivalente de 3 a 6 UMAs.

Sobre los importes relacionados con las fracciones II y III de este artículo, se pagará el 50% a quienes realicen el pago anual durante el mes de enero; en los meses de febrero y marzo pagará el 60%. Este beneficio no aplica con otros incentivos.

Para el caso de las fracciones II y III del presente artículo, el espacio para estacionamiento se autorizará exclusivamente en la acera correspondiente a la propiedad del solicitante, y en caso de requerir una mayor superficie y éste pretenda que se les autorice a los lados de su propiedad o en la acera opuesta a la de su propiedad deberá de obtener la anuencia de los vecinos correspondientes.

SECCIÓN III
PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36.- Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

I. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier otra causa, pagarán una cuota diaria como sigue:

VEHICULO	CUOTA DIARIA
a) Motocicletas	$ 18.00
b) Automóviles y camionetas	$ 55.00
c) Camiones, Tracto camiones y Tractores	$ 100.00
d) Tracto camiones con semirremolque, autobuses y remolques/Semirremolques.	$ 115.00

II. Servicio de almacenaje de anuncios de particulares retirados por el Municipio $ 18.51 por m2 de dimensión del anuncio por día.

III. Servicios de almacenaje de bienes muebles de particulares retirados por el Municipio a razón de $ 4.37 por día.

IV. Gastos de maniobras para retiro de anuncios de particulares colocados en vía pública a razón de $ 297.00 por hora o fracción.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES
Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 38.- Son objeto de estos productos, arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Por uso de fosa de uno a seis años de los Panteones San Esteban, La Aurora (Dolores) y La Paz $ 892.00

SECCÓN III
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 39.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales, las cuotas serán las siguientes:

I. Mercado Juárez:

a) Al interior planta baja mensual m2	$ 92.56
b) Al interior planta alta mensual m2	$ 57.72
c) Al exterior mensual m2	$ 152.88

d) En esquina exterior mensual m2	$	227.76

II. Mercado Damián Carmona:

a) Al interior planta baja mensual m2	$	104.00
b) En esquina exterior mensual m2	$	227.76

Cuando las cuotas por estos conceptos se cubran en forma anual antes de concluir el mes de marzo, se otorgará se otorgará un estímulo del 15%.

SECCIÓN IV
OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 40.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

I. Por concepto de entrada a la zona de tolerancia	$ 25.00
II. Por concepto de estacionamiento de zona de tolerancia	$ 41.00
III. Por concepto de arrendamiento y asignación de espacios.	
1.- Dentro de las unidades deportivas:	
a) Deportivos (sin fines de lucro) serán	sin costo.
b) Deportivos (con fines de lucro o uso exclusivo) por hora y por tipo de instalación de acuerdo a lo siguiente:	
▪ b.1) Estadio de Béisbol (Curbelo, Jesús Carranza y Biblioparque norte)	$ 250.00
▪ b.2) Campo de Béisbol (Jesús Carranza, Benito Juárez y Carlos R. González)	$ 150.00
▪ b.3) Campo de Fútbol 11 (Benito Juárez, Jesús Carranza y Carlos R. González)	$ 200.00
▪ b.4) Campo de fútbol (Biblioparque norte y sur, Jesús Carranza y Carlos R. González, Línea Verde y Nogales)	$ 150.00
▪ b.5) Campo de fútbol americano (Biblioparque sur y Nogales)	$ 200.00
▪ b.6) Gimnasio Carlos R. González	$ 150.00
▪ b.7) Cancha de basquetbol al aire libre (Biblioparque norte y sur, Carlos R. González, Línea Verde, Nogales, Benito Juárez y Jesús Carranza)	$ 125.00
▪ b.8) Cancha de tenis de piso duro (Biblioparque norte)	$ 250.00
▪ b.9) Cancha de Pádel (Biblioparque norte)	$ 250.00
▪ b.10) Cancha de fútbol rápido (Benito Juárez, Biblioparque sur Carranza y Carlos R. González	$ 100.00
▪ b.11) Audiovisual con mobiliario (Biblioparque norte y sur)	$ 200.00
▪ b.12) Salón, sala o construcción para resguardo de materiales (por m2 al mes)	$ 100.00
2.- Gimnasio Municipal, por evento:	
a) Deportivos (sin fines de lucro) serán	sin costo.
b) Deportivos (con fines de lucro) por hora	$ 140.00
c) Sociales sin fines de lucro	$ 14,814.00

d) Con fines de lucro	$ 37,000.00

IV. Por el uso y/o aprovechamiento de aguas municipales tratadas, la Tesorería Municipal podrá celebrar contratos de compra-venta, en función de la cantidad y calidad requeridas, siempre que exista la disponibilidad, teniendo como base los costos por m3 que derivan de los servicios de saneamiento y los precios de mercado.

1.- Precio de venta de aguas residuales tratadas:

a) Planta tratadora Gran Bosque Urbano y red de agua tratada con calidad terciaria existentes, por metro cúbico $ 10.40

b) Planta tratadora principal, con calidad secundaria existente, por metro cúbico $ 8.00

2.- Tarifas de las descargas de aguas residuales por parte de vehículos cisterna, generados por establecimientos mercantiles y/o prestadores de servicios.

a) Por la expedición de cada permiso único de descarga de aguas residuales y/o sanitarias por cada prestador de servicios, incluyendo su registro $ 4,904.00

b) Por la fijación de condiciones particulares de descarga por cada prestador de servicios $ 10,210.00

c) Por el vertido de aguas residuales y/o sanitarias a los sistemas de tratamiento, previo cumplimiento de la normatividad de sus aguas residuales y/o sanitarias por metro cúbico $ 41.00

d) Por cada prestador de servicios se aplicarán las tarifas de servicio de saneamiento de la "Sección IX de los Servicios de Saneamiento de Aguas Residuales, Artículo 24", conforme la tabla de tarifa comercial de saneamiento establecida por metro cúbico mensuales descargados.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

V. Venta de bases para licitaciones públicas, un costo $ 3,565.00

VI. Por el uso y/o aprovechamiento del biogas, el Ayuntamiento podrá celebrar actos y/o contratos para el autoabastecimiento de energía eléctrica.

VII. Los cobros derivados del Padrón de Proveedores y Contratistas del Municipio de Saltillo, se sujetarán a lo siguiente:

a) Inscripción al Padrón de Proveedores y/o Contratistas, pagará cada proveedor y contratista: $ 1,575.00

b) Refrendo al Padrón de Proveedores y/o Contratistas, pagará cada proveedor y contratista, de forma anual: $ 683.00

VIII.- Cobros en espacios deportivos Multideportivo El Sarape:

SERVICIO	**IMPORTE**
I. Membresía Mensual Individual	$ 133.00
II. Membresía Mensual Familiar (familiares directos)	$ 198.00
III. Visita diaria costo por persona	$ 60.00
IV. Clases de Natación (mensual adicional a la membresía)	$ 200.00

IX.- Por elaboración de títulos de propiedad. $ 441.00

X.- Por venta y distribución de libros de: $347.00

XI. Costos por academias municipales, dentro de áreas municipales:

Disciplina	Inscripción (una vez por año)	Mensualidad
a. Atletismo	Sin costo	Sin costo
b. Básquetbol	$150.00	$350.00
c. Béisbol/Softbol	$150.00	$350.00
d. BMX	Sin costo	Sin costo
e. Fútbol	$150.00	$350.00
f. Natación	$150.00	$350.00

g. Pádel	$150.00	$350.00
h. Skate	Sin costo	Sin costo
i. Tenis	$150.00	$350.00
j. Tenis de mesa	Sin costo	Sin costo
k. Tochito	$150.00	$350.00
l. Voleibol	$150.00	$350.00
Estos costos no aplican para las academias del Multideportivo El Sarape, ya que dicha instalación se maneja por membresías, en donde ya va incluido el servicio de las academias.		

XII. Costo por ligas y torneos municipales:

Disciplina	Inscripción (por equipo por torneo) incluye arbitraje de 10 encuentros
a. Básquetbol	$3,000.00
b. Béisbol/Softbol	$3,500.00
c. Cachibol	Sin costo
d. Fútbol 7	$3,000.00
e. Fútbol 11	$3,500.00
f. Natación	$200.00
g. Pádel	$450.00
h. Tenis	$450.00
i. Tochito	$3,000.00
j. Voleibol	$3,000.00

ARTÍCULO 40 BIS.- La Academia de Policía percibirá los ingresos derivados de la prestación de servicios por los programas que ofrezca para la capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos y aspirantes, que le sean solicitados por Municipios o Entidades Federativas, de conformidad a lo siguiente:

I. Programas de profesionalización:	
a) Formación inicial aspirantes, por programa, por cada participante:	$ 47,927.00
b) Competencias de la función policial, por programa, por cada participante:	$ 5,244.00
c) Replicador en el sistema de justicia penal (la función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos, por programa, por cada participante:	$ 14,978.00
d) Replicador en el sistema de justicia penal (la función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH), por programa, por cada participante:	$ 14,978.00
e) Replicador en el sistema de justicia penal (investigación criminal conjunta policía preventivo y de investigación), por programa, por cada participante:	$ 14,978.00
f) Replicador en el sistema de justicia penal (la actuación del policía en juicio oral jurídicos/mandos), por programa, por cada participante:	$ 14,978.00
g) Evaluación de competencias básicas, por cada una, por cada participante:	$ 903.00
h) Evaluaciones del desempeño, por cada una, por cada participante:	$ 301.00
i) Formación inicial elementos en activo, por programa, por cada participante:	$ 33,696.00

II. Programas de actualización:	
a) Derechos humanos, por programa, por cada participante:	$ 5,241.00
b) Acondicionamiento físico, por programa, por cada participante:	$ 5,241.00
c) Primer respondiente, por programa, por cada participante:	$ 5,241.00
d) Operación de equipo de radiocomunicación, por programa, por cada participante:	$ 5,241.00
III. Programas de especialización:	
a) Sistema penal acusatorio, por programa, por cada participante:	$ 10,487.00
b) Medios alternativos de justicia, por programa, por cada participante:	$ 10,487.00
c) Armamento y tiro policial, por programa, por cada participante:	$ 10,487.00

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Ingresos por sanciones administrativas.

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:
a) Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
b) Adjudicaciones en favor del Municipio.
c) Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

IV. Servicios prestados en el DIF Municipal

CONCEPTO	CUOTA	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN		
1) CUOTA GENERAL MEDICO ESPECIALISTA	$	83.00
2) TERAPIA	$	68.00
PASEO POR SALTILLO		
1) PASEO MAÑANA-TARDE	$	40.00
2) PASEO TARDE-NOCHE	$	60.00
CONSULTORIOS GENERALES		
1) CONSULTAS GENERALES	$	42.00
2) GLICEMIA CAPILAR	$	31.00
CONSULTAS DENTALES		
1) CONSULTA DENTAL	$	26.00
2) EXTRACCIÓN	$	88.00
3) AMALGAMA	$	88.00
4) LIMPIEZA	$	88.00
5) RESINA	$	260.00
6) CURACION	$	72.00
7) CEMENTACION	$	72.00
8) POSTE	$	695.00
9) LONOMERO DE VIDRIO	$	224.00
10) PROTESIS DENTAL	$	759.00
TALLER RECREATIVO DE LOS GRANDES		
1) CHOCOLATERÍA	$	400.00
2) CORTE Y CONFECCION A,B,C,	$	400.00
3) BISUTERÍA AVANZADA	$	400.00
4) CARTONERÍA	$	130.00

5) VITROMOSAICO	$	666.00
6) BISUTERÍA INICIAL	$	400.00
7) MANUALIDADES DE FIELTRO	$	270.00

CENTRO DE DESARROLLO LABORAL Y ARTÍSTICO		
1) BELLEZA CORTE	$	400.00
2) MAQUILLAJE	$	400.00
3) BARBER	$	400.00
4) CARPINTERÍA BÁSICO	$	130.00
5) CARPINTERÍA ACABADOS	$	411.00
6) CHOCOLATE	$	400.00
7) DULCES REGIONALES	$	400.00
8) POSTRES	$	400.00
9) PINTURA	$	400.00
10) CORTE Y CONFECCIÓN	$	400.00
11) REALIZACIÓN DE PRENDAS	$	400.00
12) MECÁNICA AUTOMOTRÍZ	$	400.00
13) BISUTERÍA	$	400.00
14) COLORIMETRÍA	$	666.00
15) UÑAS	$	666.00
16) PASTELERÍA	$	666.00
17) VITROMOSAICO	$	666.00
18) GUITARRA	$	130.00
19) CARTONERÍA	$	130.00
20) PINCELADA	$	130.00
21) ELECTRICIDAD	$	270.00
22) SOLADURA	$	270.00
23) COMPUTACIÓN	$	270.00
24) BAILE	$	270.00
25) MATERIALES RECICLADOS	$	270.00
26) HUERTOS FAMILIARES	$	270.00

ESTÉTICA DIF SALTILLO		
1) CORTE DAMA	$	55.00
2) CORTE CABALLERO	$	55.00
3) CORTE NIÑO	$	44.00
4) DEPILACIÓN BOZO	$	44.00
5) DEPILACIÓN CEJA	$	44.00
6) MAQUILLAJE	$	239.00
7) BASES, BUMERAN Y ESPIRAL (DESDE)	$	239.00
8) TINTES (DESDE)	$	130.00
9) UÑAS ACRILICAS (DESDE)	$	130.00
10) PLANCHADO EXPRES	$	120.00
11) EPILACIÓN FACIAL	$	120.00
12) EXTENSIÓN DE PESTAÑAS	$	120.00
13) MOLDEADO Y SECADO	$	104.00
14) PLANCHADO DE CEJAS	$	104.00
15) PEINADO (DESDE)	$	104.00

16) GELISH	$	94.00
17) APLICACIÓN DE TINTE	$	99.00
18) MECHAS (DESDE)	$	291.00

CENTROS INFANTILES	
INSCRIPCÓN	$ 936.00
CUOTA MATERIAL	$ 421.00
MENSUALIDAD (DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO)	DE $ 270.00 A $1,333.00

PAQUETES DE ALIMENTOS	$	47.00

1.- Para los precios de cocina del DIF Saltillo estos serán sujetos al menú diario.
2.- Las cuotas de recuperación de los programas sociales se establecerán de acuerdo a las reglas de operación y/o procedimientos de los mismos.

SECCIÓN II
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 42.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

SECCIÓN III

DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 43.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 44.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción y en su caso los jueces municipales en el ámbito de su competencia, correspondiendo a las demás unidades administrativas, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 45.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 46.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la cantidad equivalente en pesos que corresponda a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) multiplicado por el número de veces que se señale en cada uno de los conceptos que se detallan:

I. Las siguientes infracciones se sancionarán: de 10 a 50

a) Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

1. Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

2. Presentar documentos provenientes de una infracción de tránsito alterada, falsificada, o incompleta con el fin de evadir o disminuir el monto correspondiente a la infracción cometida.

3. No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

b) Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

1. Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

2. Alterar, falsificar o incluir datos falsos en las boletas de infracción de tránsito.

3. Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

II. Las siguientes infracciones se sancionarán: de 20 a 100

a) Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en no contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

b) Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

1. Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

2. Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales, tales como extravío de documentos de cobro entre otros.

III. Las infracciones cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes en practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente de 100 a 200.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrán únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV. Las infracciones cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones, autorizar documentos, inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas de 100 a 300.

V.- Por ceder, arrendar, traspasar enajenar o transmitir por cualquier título, las licencias para operación de expendios de bebidas alcohólicas, cantinas, cabarets, clubes nocturnos, discotecas, hoteles, moteles, restaurantes, casinos, centros sociales, deportivos, cafés y establecimientos temporales en ferias o romerías en donde se expendan bebidas alcohólicas y para la operación de aparatos electro musicales sin autorización de la autoridad municipal de 60 a 270.

Atendiendo a la gravedad de la infracción, se procederá a la clausura temporal hasta por 15 días o la definitiva del establecimiento.

VI. Por sacrificar animales fuera del Rastro Municipal o de los sitios autorizados por la autoridad sanitaria de 10 a 100.

VII. Por trasladar animales sacrificados en vehículos no autorizados de 10 a 100.

VIII. Por no mantener las banquetas en buen estado, no instalar bardas en los predios baldíos ubicados dentro del perímetro urbano, cuando lo requiera la Dirección de Obras Públicas Municipales de 3 a 15.

IX. Por vender artículos no autorizados o violar disposiciones señaladas en el permiso o licencia respectiva de 10 a 50 .

La reincidencia será causa de revocación del permiso o licencia respectiva, independientemente de las sanciones que le sean aplicadas.

X. Por no mantener limpia el área ocupada por los establecimientos comerciales fijos y semifijos, estén o no en funcionamiento de 15 a 20.

XI. Por instalar, pintar o exhibir anuncios o repartir volantes sin adquirir previamente la autorización respectiva o no exhibir dicha autorización de 10 a 50.

XII. Por tirar basura y/o escombro en terrenos baldíos, arroyos, bulevares, carreteras o cualquier lugar donde se prohíbe expresamente hacerlo de 100 a 400.

XIII. Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad de 6 a 50.

XIV. Se aplicará una multa, por lote resultante, a toda aquella persona o empresa que fraccione en lotes un bien inmueble, sin contar con los servicios como son agua, drenaje, luz, pavimento, etc. de 150 a 200.
Cubrir la sanción señalada en esta fracción no libera al infractor de la responsabilidad penal que tal hecho pueda producir.

XV. Por no verificar los vehículos de 2 a 5.

XVI. Por el incumplimiento de pago por el uso de cajón de estacionamiento en vía pública dentro del área de operación de dispositivos autorizados para el sistema mecánico y digital de control y cobro de estacionamiento en la vía pública de 1 a 2.

XVII. Por la violación a la reglamentación sobre establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de 50 a 500.

XVIII. Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o permitir la entrada a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de 50 a 150.

XIX. Por provocar incendio con motivo de falta de previsión o por motivo de un accidente automovilístico de 300 a 1000.

XX. Por realizar quemas en lotes baldíos de 300 a 1000.

XXI. Por derramar, en la vía pública líquidos, sustancias o material peligroso de 6 a 200.

XXII. Las multas aplicadas por incumplimiento a las disposiciones de la fracción XXVII, incisos a), b) y l) y fracción XVI de este artículo serán cubiertas en cantidad igual al rango mínimo, si son pagadas durante las 72 horas siguientes a su emisión.

Lo anterior no será aplicable cuando la infracción consista en los supuestos previstos en la fracción XXVII, inciso l), numeral 1, subnumerales 1.20., 1.21., 1.25. y 1.26.; numeral 3, subnumeral 3.22.; numeral 11, subnumeral 11.18. Del presente artículo.

XXIII. Por introducir objetos diferentes a monedas a los dispositivos autorizados para el sistema mecánico y digital de control y cobro de estacionamiento en la vía pública de 1 a 2.

XXIV. Por ocupar dos espacios, en área de operación de dispositivos autorizados para el sistema mecánico y digital de control y cobro de estacionamiento en la vía pública de 1 a 2.

XXV. Por destrucción parcial o total, inhabilitación o cualquier tipo de daño a dispositivos autorizados para el sistema mecánico y digital de control y cobro de estacionamiento en la vía pública total o parcial de 5 a 60.

El pago de la infracción es independiente de la responsabilidad civil o penal en que incurra el infractor y de la obligación de pagar los daños ocasionados.

XXVI. Por destruir, dañar o robar los depósitos de basura instalados en la vía pública de 5 a 50.

El pago de la infracción es independiente de la responsabilidad civil o penal en que incurra el infractor y de la obligación de pagar los daños ocasionados.

XXVII**.** Por sanciones que contravengan los Reglamentos Municipales:

a) A las infracciones a que se refiere el reglamento de anuncios del Municipio de Saltillo en su artículo 73, se le impondrán multas conforme a lo siguiente:

1. Por las infracciones expresadas en las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de 10 a 850.

2. Por las infracciones expresadas en las fracciones III, V, VII, XI, XII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV, XXIX y XXX de 30 a 1500.

3. Por las infracciones expresadas en la fracción XXXI de 10 a 1000.

b) A quienes incurran en faltas señaladas en el artículo 372 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza, se les impondrán las multas que a continuación se mencionan:

1. Por las infracciones expresadas en las fracciones I, III, VI y XV de 10 a 300.
2. Por la infracción expresada en la fracción VIII de 10 a 500.
3. Por las infracciones expresadas en las fracciones II y XIX de 20 a 100.
4. Por las infracciones expresadas en las fracciones V, VII, X, XIV y XVII de 20 a 200.
5. Por las infracciones expresadas en las fracciones IV, XII y XVI de 50 a 300.

6. Por las infracciones expresadas en las fracciones IX, XI, XIII y XX de 100 a 400.
7. Por las infracciones expresadas en las fracciones XVIII y XXII de 100 a 500.
8. Por toda aquella infracción en el ámbito del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza, y no previsto en el mismo de 10 a 100.

c) Las violaciones a los preceptos del Reglamento de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental del Municipio de Saltillo que constituyen una infracción y merezcan sanción pecuniaria será: de 7 a 15,000

d) Las multas por cometer faltas administrativas previstas en el Reglamento del Bando de Policía y Gobierno en el Municipio de Saltillo son las siguientes:

1. Faltas e infracciones contra el bienestar colectivo de 2 a 10.
Están catalogadas dentro de este concepto las siguientes acciones:
1.1. Solicitar auxilio a instituciones de emergencia, invocando hechos falsos.
1.2. Realizar colectas o ventas en vía pública, sin autorización.
1.3. Permanecer en la vía pública, en estado de ebriedad.
1.4. Provocar riña.
1.5. Fumar en lugares prohibidos.
1.6. Incitar animales para atacar.
1.7. Cruzar la vía pública sin hacer uso de puentes o accesos peatonales, en la proximidad de los mismos.
1.8. Acumulación y reventa de localidades para espectáculos públicos.
1.9 Consumir estupefacientes en lotes baldíos, a bordo de vehículos automotores o en lugares y vías públicas.
1.10. Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites permisibles establecidos.
1.11. Emisiones de ruido y sonidos generados en fuentes fijas siendo estas las que se originan dentro de un inmueble, como las que surjan de fuentes móviles entendiéndose por estas cualquier aparato, vehículo o maquinaria que reproduzca sonido y pueda ser transportado, que rebasen los decibeles y horarios permitidos. Sanción de 30 a 40 UMA’s
1.12. Provocar incendios en lotes baldíos, vía pública y/o bienes del dominio público, áreas municipales, casas o predios con actividad comercial, implicando con ello peligro a la seguridad colectiva, ya sea de manera intencionada o por omisión de las normas de cuidado ambientales de 800 a 1500.

2. Faltas contra la integridad moral del individuo y la familia de 10 a 20
Están catalogadas dentro de este concepto las siguientes acciones:
2.1. Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública. De 40 a 50 UMA´s

3. Faltas contra la propiedad pública y privada de 10 a 20

Están catalogadas dentro de este concepto las siguientes acciones:
3.1. Destruir las señales de tránsito.
3.2. Dañar muebles o inmuebles
3.3. Destruir o remover muebles o inmuebles.
3.4. Derramar o provocar derrame de sustancias peligrosas, combustible o que dañen la cinta asfáltica.

4. Faltas contra la propiedad pública y privada de 70 a 80
Están catalogadas dentro de este concepto las siguientes acciones:
4.1. Dañar con pintas muebles o inmuebles de propiedad particular
4.2. Dañar con pintas muebles o inmuebles destinados a un servicio público
4.3. Dañar con pintas señalamientos públicos

5. Faltas contra la seguridad en general de 2 a 10.
Están catalogadas dentro de este concepto las siguientes acciones:
5.1. No solicitar la intervención de la autoridad de tránsito en caso de accidente o choque.
5.2. Resistirse al arresto.

6. Cargar y descargar, fuera de horario señalado de 10 a 20.
7. Provocar alarma invocando hechos falsos de 2 a 10.
8. Impedir el ejercicio legítimo del uso o disfrute de un bien de 2 a 10.
9. Quemar pólvora o explosivos s/autorización correspondiente de 2 a 10.
10. Encender fogatas en lugares prohibidos de 2 a 10.

e) A quienes incurran en cualquiera de las conductas señaladas en el artículo 30 del Reglamento de Limpieza del Municipio de Saltillo la sanción será de 1.5 a 50.

Están catalogadas dentro de este concepto las siguientes acciones:

1. Tirar basura en la vía pública o en lugares no autorizados para el efecto.

2. Transportar basura o desperdicios, en vehículos que no reúnan los requisitos señalados en este ordenamiento, o sin tomar las precauciones a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de Limpieza del Municipio de Saltillo, Coahuila.

3. Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

4. Descuidar el aseo de tramo de la calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casa o edificios, independientemente de la procedencia de la basura.

5. Sacar la basura a las áreas de recolección con una anticipación mayor de 2 horas al momento establecido para la recolección en el sector que corresponda.

6. La basura que generen y tiren en la vía pública automovilistas y peatones sin importar el volumen.

7. Se sancionará con multa de 2 a 20 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por no mantener limpia el área ocupada por los establecimientos comerciales, estén o no en funcionamiento.

8. Los propietarios de lotes baldíos y fraccionamientos que incumplan lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Limpieza del Municipio de Saltillo, Coahuila, se harán acreedores a una sanción de 2 a 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por metros lineales del frente.

9. La misma sanción corresponde a los propietarios o poseedores a que se refiere el artículo 18 del mismo Reglamento de Limpieza del Municipio de Saltillo, Coahuila, la cual se calculará por la autoridad municipal tomando en consideración los metros cuadrados del inmueble.

Excepcionalmente se harán cobros por:

El depósito en la vía pública o en lugares no autorizados de material de escombro podrá, según su magnitud o gravedad, sancionarse de 50 a 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

f) Tratándose de infracciones al reglamento de los espectáculos taurinos (cuando exista) del Municipio de Saltillo se aplicarán en términos de número de veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), al momento en que las mismas sean aplicadas.

1. Las multas a las empresas serán de 20 a 1000 .
2. Las multas a los matadores serán de 20 a 1000.
3. Las multas a subalternos, picadores, puntilleros, sobresalientes, forcados, cortadores y similares, serán de 20 a 300.
4. Las multas a los empleados del inmueble de la plaza, empleados de la empresa, y servicio de plaza, serán de 40 a 400.
5. Las multas a los ganaderos serán de 40 a 400.
6. Las multas a los espectadores serán de 20 a 50.

Tratándose de obreros o jornaleros, la multa deberá de sujetarse a lo dispuesto al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

g) Las infracciones al reglamento de mercados municipales y uso de la vía y espacios públicos en actividades de comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que merezcan sanción será:

1. Además de proceder a la clausura, multa de 30 a 50 a quienes:

1.1. Realicen actividades de comercio en espacios públicos, sin contar con la autorización de la Dirección de Servicios Concesionados.

1.2. Vender, arrendar, o prestar de forma parcial o total los locales en mercados públicos, puestos fijos o semifijos y traspasar y/o ceder los derechos sin autorización.

1.3. Expongan y/o vendan material pornográfico y/o permitan que personas ejerzan la prostitución en espacios públicos.

1.4. Mantengan cerrado o inactivo por más de 180 días naturales y sin justificación, el local o espacio autorizado por la Dirección de Servicios Concesionados

2. Multa de 15 a 30
A quienes:

2.1. No respeten la superficie autorizada y/o el horario establecido en el permiso, concesión o licencia.

2.2. Cambien de giro sin previa autorización por escrito de la Dirección de Servicios Concesionados.
2.3. Se interpongan en la realización de una inspección, ante el personal acreditado y;
2.4. Por la venta en la vía pública o espacios públicos de animales sin el permiso respectivo.

3. Multa de 2 a 20
A quienes:
3.1. No porten el permiso visible durante su horario de trabajo y/o no cuenten con la tarjeta de identificación respectiva.

3.2. No conserve el orden y limpieza de los puestos, locales o áreas donde realicen sus actividades.
3.3. Cuelguen mercancía en los pasillos fuera del local o puesto.
3.4. Utilicen el mercado o área autorizada como bodega.

4. Quienes no estén al corriente en el pago de los derechos, se sujetarán a los términos establecidos en el contrato.

h) Para los efectos de las infracciones previstas en el artículo 262 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Saltillo Coahuila, las sanciones se aplicarán conforme a la siguiente forma:
1. Las infracciones expresadas en la fracción I de 10 a 700.
Esta multa podrá ser conmutada por el arresto administrativo de 36 horas.
2. Las infracciones expresadas en la fracción II de 100 a 700.
3. Las infracciones expresadas en la fracción III de 50 a 700.
4. Las infracciones expresadas en la fracción IV de 50 a 500.

Para los numerales del 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, indistintamente del cobro de la multa, se procederá a la clausura total temporal, y; para los numerales 8 y 10 se procederá a la clausura total definitiva.
i) El incumplimiento a las disposiciones establecidas en reglamento de panteones, que merezcan sanción pecuniaria de 20 a 40

j) Las infracciones al reglamento para el funcionamiento de establecimientos fijos que ofrezcan servicios de video juegos, juegos mecánicos, electromecánicos y similares que merezcan sanción pecuniaria de 10 a 150

k) Las infracciones al Reglamento para la Venta y Consumo de Alcohol en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, serán las siguientes:

1. Se multará de 95 a 100
A quien:

1.1. Adquiera bebidas alcohólicas en establecimientos o en horarios no autorizados.
1.2. Siendo encargado y/o empleado de los establecimientos a que se refiere el reglamento de alcoholes, obstruyan de cualquier forma las labores de la autoridad. La multa podrá se conmutada por arresto administrativo de 36 horas.

2. Se multará de 195 a 200
Al expendedor que sea sorprendido por primera vez cometiendo las siguientes infracciones:

2.1. Abstenerse de informar a la autoridad competente y/o tolerar acontecimientos que dañen la integridad física de los clientes en su establecimiento.
2.2. Dilatar a los usuarios el acceso al establecimiento sin respetar el orden de llegada.
2.3. Utilizar la vía pública para la venta de los productos con contenido alcohólico o para la preparación de alimentos.
2.4. Vender cigarros por unidad suelta en el interior de los establecimientos.
2.5. Servir bebidas alcohólicas para que sean consumidas en el exterior del establecimiento.
2.6. Exijan pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o concepto semejantes en caso de existir otro concepto al consumo, deberá hacerse previamente del conocimiento del usuario solicitando su aceptación.

3. Se multará de 345 a 350
Al expendedor reincidente en las conductas descritas en la fracción anterior.
Indistintamente al pago de la multa señalada en este numeral, se procederá a la clausura total temporal del establecimiento donde se haya cometido la falta.

4. Se multará de 495 a 500
A aquel expendedor que sea sorprendido por primera vez cometiendo las siguientes infracciones:

4.1. Vender bebidas fermentadas, destiladas y/o licores fuera de los horarios, días o lugares establecidos.
4.2. Permitir el consumo en el interior de los establecimientos cuando se cuenta con licencias para venta en envase cerrado.
4.3. Permitir el acceso a miembros de la fuerza armada o policíaca que con uniforme, de la corporación a que pertenecen, consuman productos con contenido alcohólico.

4.4. Elaboran y vendan bebidas preparadas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

5. Se multará de 895 hasta 900
A los propietarios que sean sorprendidos realizando las siguientes conductas:

5.1. Reincidir en las infracciones y conductas descritas en la fracción anterior.
5.2. Que presten sus servicios en horarios no permitidos.
5.3. La retención de personas dentro del establecimiento mercantil.
5.4. Vender bajo la modalidad de barra libre.
5.5. Vendan bebidas fermentada, destiladas y/o licores, sin la licencia, permiso especial o refrendo correspondiente.
5.6. Vendan bebidas fermentada, destiladas y/o licores, en modalidad distinta a la del giro autorizado en la licencia.
5.7. Vendan y/o expendan bebidas y/o licores alterados, adulterados o contaminados;
5.8. Permitan el cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles.
5.9. Promuevan el lenocinio, pornografía, prostitución, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual, trata de personas con fines de explotación sexual.
5.10. Permitan la celebración de espectáculos con contenido erótico o de carácter sexual en el interior de los establecimientos, salvo de los ubicados en la ciudad sanitaria.
5.11. Excedan la capacidad de aforo del establecimiento autorizado o la licencia o permiso especial.

6. Se procederá a la clausura total permanente del establecimiento y revocación de la licencia de funcionamiento:
6.1. A quienes permitan el acceso a menores en lugares no autorizados.
6.2. Cuando el establecimiento cometa dos o más infracciones al presente reglamento, en un periodo de un año, contando a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.
6.3. Que el establecimiento funcione en lugar distinto al autorizado en la licencia.
6.4. Cuando habiendo presentado suspensión de actividades, esta dure más de tres años.
6.5. Expendan bebidas alcohólicas y/o productos derivados del tabaco a menores de edad.
6.6. Vendan o distribuyan bebidas alcohólicas sin contar con la licencia correspondiente, que los faculte para tal efecto.
6.7. Realicen, permitan o participen en las siguientes actividades: pornografía infantil, prostitución infantil, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los efectos de esta fracción, quedaran comprendidos como parte del establecimiento mercantil, aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción.
6.8. Expendan bebidas adulteradas o con substancias químicas que puedan afectar la salud del consumidor.
6.9. Excedan la capacidad de aforo del establecimiento mercantil declarada en la solicitud de la licencia o permiso especial.
6.10. Que presten sus servicios en horarios no permitidos.
6.11. Vendan bebidas alcohólicas con la modalidad de barra libre.
6.12. Permitan el cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles.

7. Cualquier otra violación al ordenamiento señalado en este inciso distinta a las señaladas en el capítulo correspondiente: de 250 hasta 310

l) Sanciones por infringir el Reglamento de Tránsito y Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; detectadas por agentes de tránsito, inspectores de transporte urbano público y/o dispositivos electrónicos ya sean cinemómetros, radares y/o similares.

INFRACCIÓN	**ARTÍCULO INFRINGIDO**	**SANCIÓN EN CANTIDAD DE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**
1. CIRCULAR:		
1.1. Con un solo faro.	39	de 2 a 3
1.2. Con una sola placa.	63	de 2 a 3
1.3. Sin calcomanía de refrendo.	63	de 2 a 3
1.4. A mayor velocidad de la permitida.	121	de 10 a 30
1.5. Que dañe el pavimento.	182 fr. II	de 2 a 4
1.6. Con carga que ponga en peligro a las personas o vía pública.	141,144 fracc III,	de 2 a 5
1.7. Transporte de carga por puentes vehiculares que pongan en peligro a las personas o vías públicas.	63,141,y 144 fr. III, y X	de 70 a 80
1.8. No registrado.	63	de 2 a 5
1.9. Sin placas de circulación o con placas anteriores.	63	de 10 a 20
1.10. A más de 30 Km / h en zona escolar.	13	de 6 a 18

1.11. En contra del tránsito.	84, fr. X	de 4 a 6
1.12. Formando doble fila sin justificación.	74	de 2 a 3
1.13. Con licencia de servicio público de otra entidad.	51	de 2 a 5
1.14. Sin licencia.	49	de 4 a 6
1.15. Con una o varias puertas abiertas.	62 fr. III, 66	de 2 a 20
1.16. A exceso de velocidad. Km/h	121	de 10 a 30
1.17. En lugares no autorizados.	7	de 2 a 6
1.18. Con alta velocidad compitiendo con otro vehículo.	84, fr. VI	de 12 a 25
1.19. Con placas de otro Estado en servicio público.	131 fr. I	de 2 a 5
1.20. Sin tarjeta de circulación.	63	de 2 a 3
1.21. En estado de ebriedad completa o bajo el efecto de enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o toxicas.	67	de 160 a 200
1.22. En estado de ebriedad incompleta	67	de 80 a 100
1.23. Que realice emisiones de ruido superiores a las autorizadas.	71, 72	de 2 a 6
1.24. Sin guardar distancia de protección.	73	de 2 a 5
1.25. Sin luces o luces prohibidas.	39 al 43	de 8 a 12
1.26. Sin el cinturón de seguridad, conductor o acompañantes.	35, 62 fracc XIV	de 6 a 10
1.27. Sin el cinturón de seguridad, servidor público o acompañantes.	32, 35, 62 fracc.XIV	de 8 a 20
1.28. Con menor de 10 años o 95 cm. de estatura acompañando en la parte delantera del vehículo.	84 fr. XI	de 8 a 10
1.29. Con objetos o materiales que obstruyan la visibilidad y manejo del conductor.	62 fr. I	de 2 a 4
1.30. Por la ciudad con el parabrisas y/o los cristales polarizados, obscurecidos, pintados opacados o con aditamentos que impidan la visibilidad salvo los provenientes de fábrica.	37	de 25 a 35
1.31. Total o parcialmente sobre ciclovía.	61 fr. III, 84 fr. XV	de 40 a 50
1.32. Realizar servicios públicos (Taxis) sin el Taxímetro autorizado.	137	de 10 a 15
1.33. Invadir zona peatonal cuando el semáforo se encuentre en luz roja.	57 fr. IV	de 10 a 15
1.34. Por una vialidad, ingiriendo bebidas alcohólicas ya sea el conductor, sus acompañantes o pasajeros.	67	de 80 a 100
1.35 Transportar niños menores de 5 años o menos de 95 cm. de altura en los asientos traseros, sin utilizar sistemas adecuados para su retención.	84 fr. XI y XII	de 8 a 10
2. VIRAR UN VEHÍCULO:		
2.1. A mayor velocidad de la permitida.	121	de 2 a 4
2.2. En "U" en lugar prohibido.	110, 84 fr. VII	de 8 a 12
3. ESTACIONARSE:		
3.1. En ochavo o esquina.	126 fr. XIX	de 2 a 4
3.2. En lugar prohibido.	126 fr. XVIII	de 3 a 5
3.3. Más tiempo del permitido en áreas que expresamente se determine.	126 fr. XX	de 2 a 3
3.4. A la izquierda en calles de doble circulación.	126 fr. XV	de 2 a 3
3.5. En diagonal en lugares no permitidos.	126 fr. XXI	de 2 a 3
3.6. En doble fila.	126 fr. II	de 2 a 3
3.7. Sobre la banqueta obstruyendo la circulación de transeúntes.	126 fr. I	de 4 a 6
3.8. En zona peatonal.	126 fr. XII	de 2 a 4
3.9. Más tiempo del necesario en lugar no autorizado para una reparación simple.	128	de 2 a 3
3.10. En lugar de ascenso y descenso de pasaje.	126 fr. V	de 2 a 4
3.11. Interrumpiendo la circulación.	126 fr. VI	de 2 a 4
3.12. Con autobuses foráneos fuera de la terminal.	138	de 5 a 7
3.13. Frente a tomas de agua para bomberos.	126 fr. XVII	de 6 a 8
3.14. Frente a puertas de establecimientos bancarios.	126 fr. XVI	de 2 a 3
3.15. En lugares destinados para carga y descarga.	126 fr. XXIII	de 2 a 4

3.16. Frente a entrada de acceso vehicular.	126 fr. III y VI	de 6 a 8
3.17. Sin guardar la distancia de señalamientos o impedir su visibilidad.	126 fr. VII	de 5 a 7
3.18. En intersección a menos de 5 metros de la misma.	126 fr. XXII	de 5 a 7
3.19. Sobre puentes o al interior de un túnel.	126 fr. VIII	de 5 a 7
3.20. Sobre o próximo a vía férrea.	126 fr. IX	de 5 a 7
3.21. Frente a rampas de acceso a la banqueta para personas con discapacidad.	126 fr. XIV	de 40 a 50
3.22. En lugares exclusivos para personas con discapacidad o hacer uso indebido de las placas que se expidan para ocupar dichos lugares.	126	de 40 a 50
3.23. A menos de 10 metros de la entrada de una estación de bomberos y en la acera opuesta en un tramo de 25 metros.	126 fr. IV	de 5 a 10
3.24. A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación.	126 fr. X	de 15 a 20
3.25. A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad.	126 fr. XI	de 15 a 20
3.26. En zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente.	126 fr. XIII	de 2 a 3
3.27. Total o parcialmente sobre ciclovía.	126 fr. XXIV	de 30 a 40
3.28. En lugares exclusivos.	126 fr. XXV	de 8 a 12
4. NO RESPETAR:		
4.1. El silbato del agente.	55 fr. V	de 2 a 3
4.2. La señal de alto.	97; 55	de 15 a 20
4.3. Las señales de tránsito.	97	de 15 a 20
4.4. Las sirenas de emergencia.	122	de 10 a 15
4.5. Luz roja del semáforo.	57 fr. IV	de 10 a 15
4.6. El paso de peatones.	9	de 10 a 15
5. FALTA DE:		
5.1. Espejo lateral en camiones y camionetas.	34	de 2 a 3
5.2. Espejo retrovisor.	34	de 2 a 3
5.3. Luz posterior.	39, 40	de 2 a 3
5.4. Frenos.	39, 113	de 2 a 4
5.5. Limpiaparabrisas.	34	de 2 a 3
5.6. Falta de luz de frenos para transporte en el servicio público y vehículos escolares.	39 fracc I y 41	de 2 a 3
6. ADELANTAR VEHICULOS:		
6.1. En puentes o pasos a desnivel.	106 fr. I	de 6 a 10
6.2. En intersección a un vehículo.	106 fr. X	de 4 a 6
6.3. En la línea de seguridad del peatón.	106 fr. XI	de 4 a 6
6.4. Por el carril de circulación en: curvas, vados, lomas, túneles, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruceros, vías de ferrocarril, en zonas escolares, cuando haya una línea central continua en el pavimento y en todo lugar donde la visibilidad esté obstruida o limitada. Esta prohibición tendrá efecto desde 50 m antes de los lugares mencionados.	106 fr. I	de 4 a 6
6.5. Por el acotamiento.	106 fr. II	de 10 a 15
6.6. Por el lado derecho en calles o avenidas de doble circulación que tengan solamente un carril para cada sentido de circulación.	106 fr. III	de 4 a 6
6.7. A un vehículo que circula a la velocidad máxima permitida.	106 fr. IV	de 4 a 6
6.8. A los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso a peatones.	106 fr. V	de 4 a 6
6.9. A un vehículo de emergencia en servicio.	106 fr. VI	de 4 a 6
6.10. Por el carril central neutro en las avenidas que cuenten con éste.	106 fr. VII	de 4 a 6
6.11. Invadir un carril de sentido opuesto a la circulación para adelantar una fila de vehículos.	106 fr. VIII	de 10 a 15
6.12. Invadir la ciclovía para adelantar un vehículo.	106 fr. XII	de 40 a 50

7. USAR:		
7.1. Licencia que no corresponda al servicio.	32; 49; 50, 51	de 10 a 20
7.2. Indebidamente el claxon.	71	de 3 a 5
7.3. Sirena sin autorización o sin motivo justificado.	122	de 4 a 6
7.4. Con llantas que deterioren el pavimento.	45	de 2 a 6
8. TRANSPORTAR:		
8.1. Mayor número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación.	62 fr. II	de 2 a 3
8.2. Explosivos sin la debida autorización.	148, 149 fr. I	de 30 a 50
8.3. Personas en las cajas de los vehículos de carga.	84 fr. I	de 5 a 10
9. POR CIRCULAR CON PLACAS:		
9.1. Distintas de las autorizadas, incluyéndolas que contienen publicidad de productos servicios o personas	63	de 7 a 9
9.2. Pertenecientes o adquiridas para otro vehículo.	63	de 10 a 15
9.3. Imitadas, simuladas o alteradas.	63	de 10 a 15
9.4. Ocultas, semiocultas o en general, en un lugar donde sea difícil reconocerlas.	63	de 10 a 15
9.5. En un lugar que no sean visibles.	63	de 8 a 10
10. TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:		
10.1. Detener el vehículo en lugares no autorizados o en condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones o automovilistas. Entre otras se consideran situaciones inseguras, las siguientes:		
10.1.1. Permitir que los pasajeros accedan al transporte o lo abandonen cuando éste se encuentre en movimiento.	132	de 10 a 15
10.1.2. Detener al transporte a una distancia que no le permita al pasajero acceder al mismo desde la banqueta o descender a ese lugar.	132	de 7 a 9
10.1.3. Detener el transporte fuera de los lugares autorizados para el efecto o en los casos de que se obstaculice innecesariamente el tráfico vehicular.	131 fr. VI	de 10 a 15
10.2. Realizar un servicio público de transporte con placas de otro Municipio.	131 fr. I	de 10 a 15
10.3. Realizar un servicio público con placas particulares.	131 fr. I	de 10 a 15
10.4. Insultar a los pasajeros.	131 fr. II	de7 a 9
10.5. Suspender el servicio de transporte urbano sin causa justificada.	131 fr. III	de 5 a 6
10.6. Modificar el servicio público antes del horario autorizado.	131 fr. III	de 5 a 10
10.7. Contar la unidad con equipo de sonido.	131, fr. IV	de 8 a 10
10.8. Poner en situación de riesgo al pasaje por mal estado del vehículo.	131 fr. V	de 10 a 20
10.9. Negar la devolución del excedente del costo del pasaje al usuario.	131 fr. II	de 3 a 5
10.10. Negarse al ascenso y descenso del pasaje en lugar autorizado.	131 fr.VI	de 5 a 7
10.11. Utilizar lenguaje soez ante los usuarios.	131 fr. II	de 5 a 7
10.12. Detenerse injustificadamente por más tiempo del permitido.	131 fr. VI	de 2 a 4
10.13. Conducir un vehículo sin el número económico a la vista.	130	de 5 a 10
10.14. Conducir un vehículo de transporte público sin traer a la vista las tarifas autorizadas	130	de 2 a 3
10.15. Permitir viajar en el estribo.	131 fr. VIII	de 5 a 10
10.16. Utilizar un vehículo diferente al autorizado.	131 fr. I	de 5 a 7
10.17. Proporcionar un servicio sin respetar las tarifas autorizadas.	130	de 5 a 7
10.18. Proporcionar servicio público en ruta o circunscripción diferente a la autorizada en su concesión.	131 fr. VII	de 5 a 7
10.19. Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	131 fr. VI	de 5 a 7
10.20. Invadir otras rutas.	131 fr. VII	de 5 a 7
10.21. Abastecer combustible con pasaje abordo.	84 fr. IV	de 15 a 20
10.22. Viajar con auxiliares en vehículos de servicio público.	131 fr. VIII	de 10 a 15
10.23. No usar la franja reglamentaria que identifique a los	137	de 2 a 4

vehículos de servicio público.		
10.24. No contar con Póliza de Seguro de responsabilidad civil que ampare al menos daños a terceros.	62 fr. X	de 20 a 30
11. INFRACCIÓN CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS:		
11.1. Destruir las señales de tránsito.	52	de 3 a 5
11.2. No proteger con los indicadores necesarios los vehículos que así lo ameriten.	146	de 2 a 3
11.3. Cargar y descargar fuera de horario señalado.	143	de 2 a 3
11.4. Obstruir el tránsito vial	54	de 2 a 3
11.5. Abandonar vehículo injustificadamente.	128	de 2 a 4
11.6. Menor en vehículo sin la compañía de un adulto.	84 fr. XIV	de 3 a 5
11.7. Autorizar el uso de vehículos a personas sin licencia de conducir.	49	de 8 a 10
11.8. Permitir, quienes ejercen la patria potestad, el uso de vehículos a menores que no cuenten con licencia para conducir.	49	de 8 a 10
11.9. Conducir o tripular una motocicleta sin casco protector.	61 fr. VII	de10 a 15
11.10. Ascender o descender de vehículos sin observar medidas de seguridad.	131 fr.VI	de 2 a 3
11.11. Abastecer combustible en vehículos con el motor funcionando.	84 fr. III	de 5 a 7
11.12. Dañar, destruir, remover muebles o inmuebles de propiedad pública.	182 fracc. II	de 7 a 20
11.13. Derramar o provocar derrame de substancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica.	144 fr. IX	de 7 a 10
11.14. Abandonar un lugar después de cometer cualquier infracción o accidente.	177 fr. I, III	de 20 a 40
11.15. No realizar cambio de luz al ser requerido.	39	de 2 a 3
11.16. Hacer uso, de teléfonos celulares o similares al conducir un vehículo.	84 fr. IX	de 20 a 30
11.17. Hacer uso de teléfonos celulares o similares al conducir un vehículo por parte de funcionarios públicos o choferes de transporte urbano público (autobuses o taxis).	84 fr. IX	de 40 a 60
11.18. No hacer alto antes de cruzar las vías de ferrocarril	124	de 10 a 15
11.19. No contar con Póliza de Seguro de responsabilidad civil que ampare al menos daños a terceros.	62 fr. X	de 10 a 15
11.20. Vehículos cuyo peso bruto vehicular o dimensiones excedan los límites establecidos y/o que no utilicen o no respeten las rutas y horarios para transitar	145	de 40 a 60
11.21 Tirar o arrojar objetos o basura desde un vehículo en la vía pública o en lugares no autorizados	47	De 10 a 50

m) La contravención a las disposiciones del Reglamento municipal que regula los establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolina y diésel y las estaciones de servicio de venta y las plantas de almacenamiento del gas licuado de petróleo en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que merezcan sanción pecuniaria será de: 100 hasta 5000
n) Las Infracciones al Reglamento para la Apertura de Comercios Temporales, que merezcan sanción pecuniaria será: de 100 a 200

XXVIII. Cualquier otra infracción a esta Ley o de los Reglamentos Municipales que no estén expresamente previstas en este capítulo de 10 a 200

XXIX. A quienes realicen actividades mercantiles de las previstas conforme a la legislación municipal aplicable, sin autorización de 1 a 50

XXX. A las empresas con las que se tenga el convenio para la ocupación de vía pública en sección v peatonales por falta de mantenimiento permanente, siempre y cuando no se encuentren en óptimas condiciones de uso, imagen y limpieza de 50 a 100

XXXI. A quienes por utilizar la vía pública como exclusividad sin contar con el derecho correspondiente de 10 a 50

XXXII. Por no contar con la autorización correspondiente para llevar a cabo espectáculos públicos de 100 a 200

XXXIII. Por no contar con la autorización correspondiente para llevar a cabo eventos privados de 50 a 100

XXXIV. Las sanciones pecuniarias antes previstas, se duplicarán en los casos de reincidencia.

XXXV. Por lo que se refiere a las sanciones contempladas en este artículo, la autoridad las impondrá atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) Causas que dieron motivo a la infracción y
b) Circunstancias económicas, sociales y antecedentes del infractor.
Las sanciones a que se refiere este artículo podrán imponerse conjunta o separadamente.

ARTÍCULO 47.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 48.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5 % mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 49.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 2 % por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago.

Se pagarán recargos en recolección de basura, Impuesto sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles, mercados, sobre los meses vencidos, a partir del día 01 del mes de abril; en conceptos relativos a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas a partir del 01 de febrero; en Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles después de transcurridos 15 días naturales a partir de la fecha de cierre de la escritura, y respecto a las sanciones administrativas y fiscales a partir de los 15 días siguientes de notificada la multa, en predial a partir del día 16 de iniciado el bimestre, en los conceptos de renovación de permiso de concesión de transporte municipal, los recargos se aplicarán a partir del 01 Julio.

Se otorgará un incentivo en recargos con respecto al Impuesto Predial, del 50% si se cubren entre el 01 de enero y el 15 de mayo; del 25% si se cubren del 16 de mayo al 15 de septiembre, y; del 10% el resto del año.

Se otorgará un incentivo en recargos por los demás conceptos no señalados en la fracción anterior, del 50% en los meses de enero, febrero y marzo; del 25% en los meses de abril, mayo y junio, y; del 10% en el resto del año.

Estos incentivos no aplican para los recargos sobre los adeudos por conceptos relativos a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Los gastos de ejecución en notificaciones causaran el valor de 2 UMA´s; y en Requerimientos lo correspondiente al 2% sobre el monto del crédito fiscal.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 50.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 51.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 52.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2026, hasta por la cantidad de $ 250´000,000.00, (DOS CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional), IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de invertir en proyectos de obra pública productiva. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. "***Artículo 20.-*** *La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley"*.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, 5, 8, 18, 19, 20 primer párrafo, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 38, 44, 58 y demás aplicables, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TITULO CUARTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS BONIFICACIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 53.- Todos las bonificaciones e incentivos contenidos en esta Ley se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, las leyes municipales o reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 54.- Para los efectos en lo dispuesto en esta Ley se entenderá por:

I. Adultos mayores: Las personas de 60 o más años de edad.

II. Personas con discapacidad: Todo ser humano que presente permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades, dictaminada por alguna autoridad pública de salud.

III. Pensionados: Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV. Jubilados: Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

V. Estímulo: Incentivo sobre el precio estipulado; estímulo por pronto pago.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Esta Ley empezará a regir a partir del Primero de enero del año 2026.

SEGUNDO.- Los créditos que no hayan sido cubiertos en los términos previstos en las leyes de ingresos de los ejercicios fiscales anteriores, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal de acuerdo a las tasas o tarifas previstas en dichas leyes, con los recargos y, en su caso, los accesorios previstos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el

caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTO.- El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

SÉXTO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

PRESUPUESTO CIUDADANO 2026

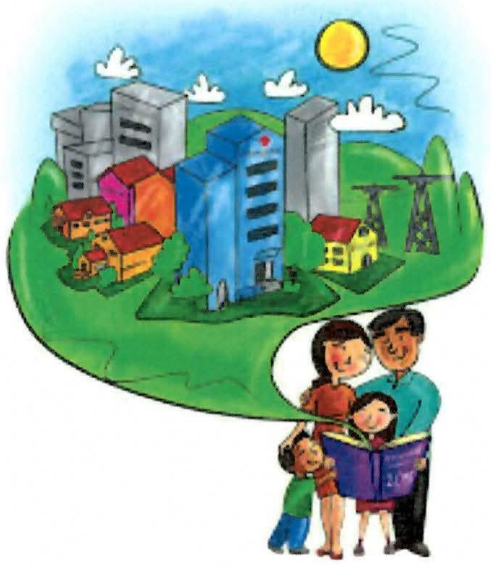
MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.



¿Qué es el Presupuesto Ciudadano?

El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos dan a conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. Permite conocer la importancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; identificar los ejes prioritarios de los gobiernos; y destacar el gasto a rubros relevantes y sensibles de la población.

Con el Presupuesto Ciudadano se invita a la ciudadanía a involucrarse, informarse y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos, convirtiéndose en una herramienta de fácil acceso que coadyuve a exigir mayor transparencia y rendición de cuentas en las finanzas públicas.



¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es un documento en el cual se consignan las cantidades monetarias de los ingresos municipales correspondientes a un ejercicio fiscal, identificándolos por rubro; es de gran importancia, ya que ofrece información valiosa del presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada una de ellas, así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal

En la Ley de Ingresos se establecen las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos que se percibirán en cada ejercicio fiscal. Asimismo, establece los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.



Además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.

¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



ORIGEN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
Impuestos	$ 1,046,872,220.71
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$ 0.00
Contribuciones de Mejoras	$ 61,362,000.00
Derechos	$ 426,181,000.00
Productos	$ 64,649,000.00
Aprovechamientos	$ 89,993,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$ 0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	$ 2,979,642,779.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$ 0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	$ 250,000,000.00
TOTAL	$ 4,918,700,000.00

¿Quién gasta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

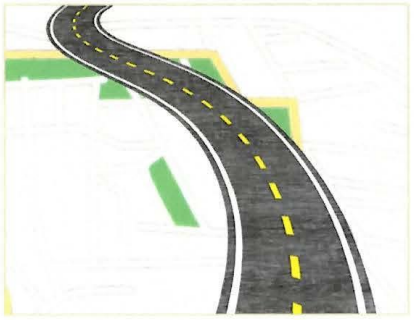


Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?





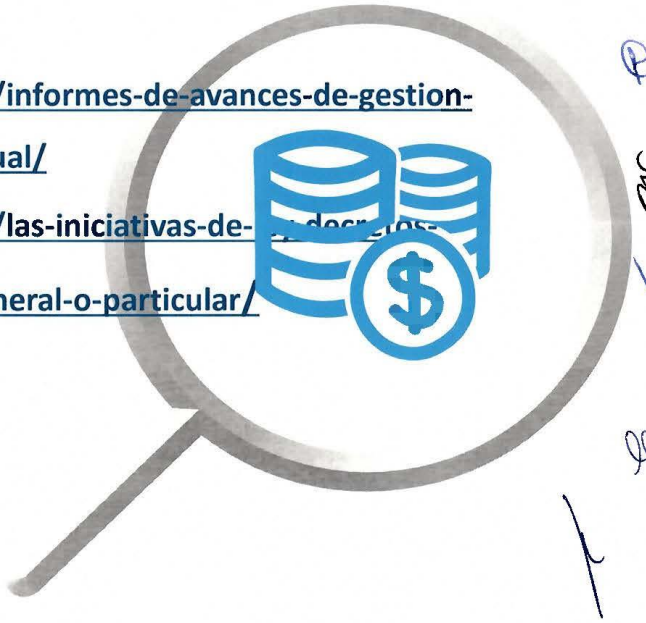


Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Visitar las páginas de internet en las cuales se encuentra la información financiera del Municipio:

- https://saltillo.gob.mx/
- https://transparenciasaltillo.mx/articulo-21/informes-de-avances-de-gestion-financiera-trimestral-y-la-cuenta-publica-anual/
- https://transparenciasaltillo.mx/articulo-28/las-iniciativas-de-[illegible]-decretos-reglamentos-o-disposiciones-de-caracter-general-o-particular/



PRESUPUESTO CIUDADANO 2026
ADMINISTRACIÓN 2025-2027 – SALTILLO, COAHUILA.

SALTILLO													
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	4,918,700,000.00	598,108,368.23	423,447,582.56	393,080,832.55	352,450,156.18	351,333,597.55	376,658,541.23	320,775,291.79	352,932,357.01	333,097,786.95	358,785,309.98	376,316,640.63	681,713,535.34
Impuestos	1,046,872,220.71	378,383,054.96	81,227,257.48	77,511,588.02	47,508,031.75	55,445,962.36	84,109,336.29	43,841,931.00	42,155,158.88	44,865,844.93	52,517,525.32	61,045,414.22	78,261,115.50
Impuestos Sobre los Ingresos													
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,005,405,000.00	371,274,748.96	74,621,168.13	72,572,643.72	45,127,105.51	51,797,807.82	83,711,672.42	40,673,892.22	37,880,835.69	41,682,835.04	49,341,614.09	59,932,881.98	76,787,794.42
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones													
Impuestos al Comercio Exterior													
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables													
Impuestos Ecológicos													
Accesorios de Impuestos	28,347,220.71	4,807,358.15	2,059,511.20	3,209,238.91	2,008,197.83	3,148,461.52	59,100.36	2,793,193.79	3,337,843.40	2,779,789.29	2,738,732.53	406,199.26	999,594.47
Otros Impuestos	13,120,000.00	2,300,947.85	4,546,578.15	1,729,705.39	372,728.41	499,693.02	338,563.51	374,844.99	936,479.79	403,220.60	437,178.70	706,332.98	473,726.61
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Aportaciones para Fondos de Vivienda													
Cuotas para la Seguridad Social													
Cuotas de Ahorro para el Retiro													
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social													
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Contribuciones de Mejoras	61,362,000.00	37,126,548.72	5,088,554.54	3,093,520.29	1,532,521.86	1,634,858.24	3,092,757.79	1,277,149.11	1,192,836.07	1,210,763.08	1,270,427.50	2,590,262.70	2,251,800.10
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	61,362,000.00	37,126,548.72	5,088,554.54	3,093,520.29	1,532,521.86	1,634,858.24	3,092,757.79	1,277,149.11	1,192,836.07	1,210,763.08	1,270,427.50	2,590,262.70	2,251,800.10
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Derechos	476,181,000.00	64,091,104.61	35,225,255.77	38,328,212.43	27,808,350.64	37,288,491.06	32,565,616.37	31,741,900.38	31,680,587.25	28,087,082.71	34,366,855.35	34,737,836.93	30,259,706.50
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	20,624,000.00	9,348,024.21	2,353,497.20	3,002,719.87	992,229.05	1,067,969.13	627,301.12	650,844.61	566,380.11	428,521.54	659,508.18	588,485.87	338,519.11
Derechos por Prestación de Servicios	200,237,000.00	18,817,960.05	20,664,372.11	19,425,184.43	13,233,593.30	20,962,238.09	15,518,962.21	15,072,750.83	18,543,470.93	14,001,272.77	18,126,036.97	14,408,131.85	11,462,986.46
Otros Derechos	202,128,000.00	35,756,483.74	11,945,135.72	15,458,128.62	13,378,542.54	15,044,396.91	16,276,424.16	15,644,434.87	11,974,922.34	13,364,528.08	15,270,984.21	19,590,170.56	18,423,848.25
Accesorios de Derechos	3,192,000.00	168,636.61	262,250.74	442,179.51	203,985.75	213,886.93	142,928.88	373,830.07	595,813.87	292,760.32	310,325.99	151,048.65	34,352.68
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Productos	64,649,000.00	1,044,362.14	967,570.00	4,172,144.41	2,279,767.40	3,170,996.59	2,523,880.42	15,382,635.92	3,821,768.27	4,672,141.75	17,271,543.06	4,768,302.20	4,573,887.84
Productos	64,649,000.00	1,044,362.14	967,570.00	4,172,144.41	2,279,767.40	3,170,996.59	2,523,880.42	15,382,635.92	3,821,768.27	4,672,141.75	17,271,543.06	4,768,302.20	4,573,887.84
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Aprovechamientos	89,993,000.00	4,890,069.20	5,689,411.92	8,343,320.42	6,269,899.42	7,602,584.83	8,034,753.40	8,721,614.34	9,001,552.71	8,611,367.35	8,613,261.83	8,887,263.23	5,327,901.35
Aprovechamientos	89,993,000.00	4,890,069.20	5,689,411.92	8,343,320.42	6,269,899.42	7,602,584.83	8,034,753.40	8,721,614.34	9,001,552.71	8,611,367.35	8,613,261.83	8,887,263.23	5,327,901.35
Aprovechamientos Patrimoniales													
Accesorios de Aprovechamientos													
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria													

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos													
Otros Ingresos													
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,979,642,779.29	112,573,228.60	295,249,532.85	261,632,046.98	267,051,585.11	246,190,704.47	246,332,196.96	219,810,061.04	265,080,453.83	245,650,587.13	244,745,696.92	264,267,561.35	311,039,124.05
Participaciones	1,751,327,779.29	112,573,228.60	187,505,104.15	169,851,218.28	173,052,692.49	169,634,121.14	137,848,413.63	143,253,477.71	135,212,854.24	131,746,587.54	130,841,697.33	126,631,383.99	133,177,000.19
Aportaciones	1,078,315,000.00	-	107,744,428.70	91,780,828.70	93,998,892.62	76,556,583.33	108,483,783.33	76,556,583.33	108,483,783.33	92,520,183.33	92,520,183.33	76,556,583.33	153,113,166.67
Convenios	150,000,000.00	-	-	-	-	-	-	-	21,383,816.26	21,383,816.26	21,383,816.26	61,099,594.03	24,748,957.19
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal													
Fondos Distintos de Aportaciones													
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias y Asignaciones													
Subsidios y Subvenciones													
Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo													
Ingresos Derivados de Financiamientos	250,000,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	250,000,000.00
Endeudamiento Interno	250,000,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	250,000,000.00
Endeudamiento Externo													
Financiamiento Interno	-												

SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027

POR AMOR A SALTILLO

Información Adicional del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2026

Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

SALTILLO Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Ingreso Estimado
Total	**$4,918,700,000.00**
Impuestos	**$1,046,872,220.71**
Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	$1,005,405,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
Impuestos Ecológicos	$0.00
Accesorios de Impuestos	$28,347,220.71
Otros Impuestos	$13,120,000.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
Contribuciones de Mejoras	**$61,362,000.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	$61,362,000.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Derechos	**$426,181,000.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	$20,624,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	$200,237,000.00
Otros Derechos	$202,128,000.00
Accesorios de Derechos	$3,192,000.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Productos	**$64,649,000.00**
Productos	$64,649,000.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Aprovechamientos	**$89,993,000.00**
Aprovechamientos	$89,993,000.00

Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
Otros Ingresos	$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$2,979,642,779.29**
Participaciones	$1,751,327,779.29
Aportaciones	$1,078,315,000.00
Convenios	$150,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$0.00**
Transferencias y Asignaciones	$0.00
Subsidios y Subvenciones	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$250,000,000.00**
Endeudamiento Interno	$250,000,000.00
Endeudamiento Externo	$0.00
Financiamiento Interno	$0.00

C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracciones I y II, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción XX y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de abril de 2021; así como los artículos 3, fracciones I y II, 6 y 8, apartado B, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 4 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, así como las leyes de ingresos de los Municipios.

Que en términos del artículo 158-P, fracción IV de la Constitución Local, los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los presupuestos de egresos municipales, con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo con la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, observando para tal efecto las disposiciones aplicables.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), prevé en su Título Quinto, Capítulos II y III, la información financiera que deberán integrar y difundir los entes públicos relativa a la elaboración y aprobación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuestos de egresos.

Que, por otra parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que, en el Estado de Coahuila, la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto reglamentar el proceso presupuestario, su programación, ejecución, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

Que, en el ámbito municipal, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, constituye el cuerpo normativo que tiene por objeto regular la actividad financiera municipal, la cual comprende, entre otros rubros, la obtención y administración de los ingresos, la presupuestación, ejercicio y control del gasto. Asimismo, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece un conjunto de disposiciones relativas a la operación y funcionamiento de la administración centralizada, descentralizada y paramunicipal.

Que existen disposiciones legales y normativas adicionales en materia de programación y presupuesto que deben ser atendidas durante el proceso de composición e integración presupuestal contenidas entre otras en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico y los Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre otras.

Que, en nuestro país existen organizaciones que se dedican a investigar y proponer políticas públicas sobre temas de la agenda nacional, tales como el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Auditor Superior tiene la atribución indelegable de presentar durante el mes de febrero de cada año el informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal ante el Congreso; además, de dar cuenta del mismo al titular de cada entidad fiscalizada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

En cumplimiento a lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

REGLAS PARA EL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERA. DEL CONTENIDO

De conformidad con los artículos 5 y 18 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026.

LIBRO I. ÁMBITO ESTATAL
CAPÍTULO I. ESTADO

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ingresos, que a iniciativa del Ejecutivo deberá expedir anualmente el Congreso del Estado, contendrá la enumeración de los impuestos y de las demás percepciones que se requieran para cubrir el presupuesto estatal, correspondiente a cada ejercicio fiscal.

2. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura

orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

3. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos". Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2026 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

5. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos (ver Anexo III).

6. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas,** los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, correspondiente a las Entidades Federativas, considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de

Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos
Objetivos Anuales
1
2
3...
Estrategias
1
2
3...
Metas
1
2
3...

II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 - 2031).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas,** incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

IV. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2020 - 2025).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

V. **Techo de Financiamiento Neto,** el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad	**Verde (Sostenible)**	**Amarillo (En observación)**	**Rojo (Elevado)**
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	**Propuesto**
Financiamiento Neto*	**$**
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados (ver numeral 4 del Anexo I).
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

8. La **información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos". Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2026 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf
- **Clasificación Geográfica** con sustento en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la LGCG.

10. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos (ver Anexo III).

11. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDFEFM, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberán incluirse el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 19 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2026 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos
Objetivos Anuales
1
2
3...
Estrategias
1
2
3...
Metas
1
2
3...

II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 - 2031).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas,** incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2020 - 2025).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

12. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

13. De conformidad con el artículo 11 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se**

deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

14. Con fundamento en los artículos 2, penúltimo párrafo y 125, fracción IV de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, se deberá incorporar en el proyecto de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en dicha Ley.

15. Con base en el artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener:

I. Una estimación total de los ingresos correspondientes al próximo ejercicio fiscal;
II. Las previsiones de egresos destinados a cada rama de la administración pública; y
III. Los tabuladores salariales de los respectivos Poderes;
IV. La demás información dispuesta por los ordenamientos señalados en el artículo 1 de dicha Ley, así como otros informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estime conveniente agregar para la mejor inteligencia de su política hacendaria y del programa de la administración.

16. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, las previsiones de egresos a que se refiere la fracción II del artículo 7 de la referida Ley, se clasificarán por ramas de la administración, y comprenderán por separado: los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, las dependencias del Poder Ejecutivo, las inversiones, las erogaciones adicionales y la deuda pública.

17. De conformidad con los artículos 10 y 13 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el **Manual de Programación y Presupuesto (Instructivo)** que deberá emitir la Secretaría de Finanzas, contendrá lo siguiente:

I. La división de los capítulos en partidas conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
II. Una clasificación de empleos en la que se cuidará de agrupar funciones afines, con el propósito de que las remuneraciones guarden una estrecha relación con el servicio que se desempeñe, en el entendido de que queda a juicio de la Secretaría de Finanzas, modificar la clasificación cuando así lo considere conveniente.
III. La clasificación de sexo, que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por sexo, diferenciando entre mujeres y hombres, debe formar parte de las presentaciones del Presupuesto de Egresos.
IV. Las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

18. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:

I. La Secretaría de Finanzas será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Estado, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
IV. La Secretaría de Finanzas deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades estatales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.

19. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, penúltimo párrafo de la LGCG; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones aplicables:

I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta el mecanismo para la creación de programas presupuestarios.
II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores para resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos en el numeral 2 del Anexo I.

III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, con los elementos señalados en el numeral 3 del Anexo I.
IV. Presentar el **detalle de los programas presupuestarios** de conformidad con lo señalado en el Anexo II.

20. En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá incorporar la asignación de recursos destinados a lograr la **igualdad entre mujeres y hombres**, esto mediante políticas públicas, programas, proyectos, convenios, planes y/o acciones (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Erogaciones para la Igualdad de Género	
Programa y/o Política	Presupuesto Asignado

21. Adicionalmente, se deberán acatar las demás disposiciones legales que regulan el proceso presupuestario de cada ente público.

22. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:

a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
c) Se cumple con el BP Sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el BPRD es sostenible cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2026	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
$	2%	**$0.00**

III. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

IV. **Asignación al fideicomiso para desastres naturales.** Definido en términos del artículo 9 de la LDFEFM. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

23. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

CAPÍTULO II. PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos". Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2026 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos (ver Anexo III).

5. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5, fracción I de la LDFEFM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos
Objetivos Anuales
1
2
3...
Estrategias
1
2
3...
Metas
1
2
3...

II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 - 2031).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas,** incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

IV. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2020 - 2025).

Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

V. **Techo de Financiamiento Neto,** el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad	**Verde (Sostenible)**	**Amarillo (En observación)**	**Rojo (Elevado)**
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	**Propuesto**
Financiamiento Neto*	**$**
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto

correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados (ver numeral 4 del Anexo I).

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos". Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2026 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf
- **Clasificación Geográfica** con sustento en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la LGCG.

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos (ver Anexo III).

10. De conformidad con el artículo 5 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 5 fracción I de la LDFEFM. Considera la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **Deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2026 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos
Objetivos Anuales
1
2
3...
Estrategias
1
2
3...
Metas
1
2
3...

II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 - 2031).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas,** incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales abarcarán un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal vigente (2020 - 2025).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con el artículo 10, fracción II de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con el artículo 11 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el

siguiente ejercicio fiscal. En caso de no contar con este tipo de contratos deberá incluir la aclaración correspondiente.

13. Con base en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse. En caso de no contar con este tipo de contratos deberá incluir la aclaración correspondiente.

14. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, penúltimo párrafo de la LGCG; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones aplicables:

I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta el mecanismo para la creación de programas presupuestarios.
II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores para resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos en el numeral 2 del Anexo I.
III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, con los elementos señalados en el numeral 3 del Anexo I.
IV. Presentar el **detalle de los programas presupuestarios** de conformidad con lo señalado en el Anexo II.

15. En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá incorporar la asignación de recursos destinados a lograr la **igualdad entre mujeres y hombres**, esto mediante políticas públicas, programas, proyectos, convenios, planes y/o acciones (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Erogaciones para la Igualdad de Género	
Programa y/o Política	Presupuesto Asignado

16. Adicionalmente, se solicita atender lo dispuesto en el Instructivo enviado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales que regulan el proceso presupuestario de cada ente público.

17. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:

a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
c) Se cumple con el BP Sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el BPRD es sostenible cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 12 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el

Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2026	B) 2%	Techo de ADEFAS = (A*B)
$	2%	**$0.00**

III. **Servicios Personales.** De conformidad con el artículo 10, fracción I de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

LIBRO II. ÁMBITO MUNICIPAL
CAPÍTULO I. MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos". Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos, los importes estimados para el año 2026 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos (ver Anexo III).

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos
Objetivos Anuales
1
2
3...
Estrategias
1
2
3...
Metas
1
2
3...

II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 – 2029), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 – 2027).

Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas,** incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

IV. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal vigente (2022 – 2025), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2024 – 2025).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

V. **Techo de Financiamiento Neto,** el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad	**Verde (Sostenible)**	**Amarillo (En observación)**	**Rojo (Elevado)**
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	**Propuesto**
Financiamiento Neto*	**$**

Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

6. De conformidad con los artículos 3, fracciones I, II y III, 6, 7 y 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley que Establece las Bases Mínimas para la Elaboración de las Leyes de Ingresos Municipales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el proyecto de Ley de Ingresos deberá contemplar en su contenido:

a) Una exposición de motivos detallada, donde se expresen los argumentos, fundamentos, necesidades y los elementos técnicos, financieros y cualesquier otro que se estime necesario para justificar el proyecto.
b) Al proyecto que se presentará ante el cabildo se deben anexar en los casos en que se hayan llevado a cabo los estudios actuariales, financieros, fiscales, sociales y de cualquier otra naturaleza, que hayan sido considerados para justificación de la iniciativa.
c) En caso de que se contemple la creación de nuevos impuestos no existentes en la ley de ingresos del ejercicio fiscal vigente, en la exposición de motivos se deberá incluir un apartado con las bases objetivas, argumentación y fundamentación que motivan la creación.
d) El acta de cabildo hará constar de manera fidedigna las discusiones realizadas durante el proceso de análisis del proyecto; así como el recuento de votos emitidos por los ediles, detallando el sentido de cada uno y se anexará a los documentos que serán enviados al Congreso junto con la ley de ingresos que corresponda. Los argumentos y razones para realizar todas las modificaciones que se hagan al proyecto de ley de ingresos durante la discusión en Cabildo deberán hacerse constar en el acta respectiva.
e) Los estímulos y beneficios fiscales que se establezcan en el proyecto de ley deberán ser expresados en forma clara, cumpliendo con las bases siguientes:
    I. Identificar con precisión al grupo de personas destinatarias de cada beneficio.
    II. Los porcentajes que se aplicarán en cada caso.
    III. Los requisitos que deberán cumplir quienes se consideren con derecho a los beneficios para poder acceder a ellos, incluyendo los límites aplicables a cada supuesto.
    IV. La correlación de los estímulos y beneficios fiscales con otros de similar naturaleza o destinados al mismo grupo humano en otras leyes, con el objeto de evitar problemas de aplicación.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá las cuotas, tasas o tarifas, de aquellas fuentes de ingresos establecidas en este código que percibirá en cada

ejercicio fiscal. Asimismo, establecerá aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del Municipio y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.

TÍTULO SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados (ver numeral 4 del Anexo I).
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

9. La **información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos". Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

10. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2026 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificación Administrativa**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf
- **Clasificación Geográfica** con sustento en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la LGCG.

11. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos (ver Anexo III).

12. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 18 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2026 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos
Objetivos Anuales
1

2
3...
Estrategias
1
2
3...
Metas
1
2
3...

II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 – 2029), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 – 2027).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas,** incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2022 – 2025), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2024 – 2025).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

13. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

14. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

15. Con fundamento en los artículos 2, penúltimo párrafo y 125, fracción IV de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, se deberá incorporar en el proyecto de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en dicha Ley.

16. Con base en el artículo 275 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Presidente Municipal al ayuntamiento se integrará con los siguientes documentos:

I. Exposición de motivos, donde se indiquen los efectos sociales y económicos que se pretenden lograr.
II. Descripción de los programas en que se basa el Proyecto de Presupuesto, señalando objetivos, metas y prioridades, así como las unidades responsables de su ejecución.
III. Explicación y comentarios de los programas prioritarios.
IV. Estimación de los ingresos y de los gastos, tanto del ejercicio fiscal en curso, como del ejercicio que abarque el Proyecto.

V. Los montos de endeudamiento pendientes de pago, así como las necesidades de financiamiento, y en su caso, las cantidades autorizadas por el Congreso del Estado para tal fin.
VI. Tabuladores salariales.
VII. Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa general de la administración pública municipal.
VIII. Los indicadores de gestión, de evaluación y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

17. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 180 de la **Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (LAPP)**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contener:

I. La Tesorería Municipal será la autoridad responsable de incluir, en el Presupuesto de Egresos del Municipio, la autorización presupuestaria incluyendo los proyectos de asociaciones público-privadas autorizados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La autorización presupuestaria incluirá la estimación del monto máximo anual del gasto programable para los proyectos de asociaciones público-privadas.
II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, deberá prever los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos o la entidad pública que corresponda, a la fecha de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto señalado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
III. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá considerar, respecto de los proyectos de asociaciones público-privadas ya celebrados, la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos por la contratante.
IV. La Tesorería Municipal de cada ayuntamiento deberá incluir en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las entidades municipales y la información a que se refiere al artículo 179 de la LAPP.

18. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, penúltimo párrafo de la LGCG; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, fracciones II y VIII, 279, 281, 282

y 283 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones aplicables:

I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta el mecanismo para la creación de programas presupuestarios.
II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores para resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos en el numeral 2 del Anexo I.
III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, con los elementos señalados en el numeral 3 del Anexo I.
IV. Presentar el **detalle de los programas presupuestarios** de conformidad con lo señalado en el Anexo II.

19. En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá incorporar la asignación de recursos destinados a lograr la **igualdad entre mujeres y hombres**, esto mediante políticas públicas, programas, proyectos, convenios, planes y/o acciones (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Erogaciones para la Igualdad de Género	
Programa y/o Política	Presupuesto Asignado

20. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

Adicionalmente, se deberán acatar las demás disposiciones legales que regulan el proceso presupuestario de cada ente público.

21. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:

a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
c) Se cumple con el BP Sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el BPRD es sostenible cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado/aprobado.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2026	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
$	2.5%	**$0.00**

III. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

22. Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, es recomendable considerar los puntos de revisión del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) que apliquen, contenidas en el Anexo IV.

CAPÍTULO II. SISTEMAS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE AGUAS Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

TÍTULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Ingresos deberá contener los siguientes elementos:

1. Con base en el artículo 61, fracción I, incisos a) y b) de la LGCG, las leyes de ingresos deberán contener:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

2. La **información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos". Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Presupuesto de Ingresos, los importes estimados para el año 2026 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de ingresos:

- **Clasificador por Rubros de Ingresos**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- **Clasificación Económica**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

4. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos (ver Anexo III).

5. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas**: Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos
Objetivos Anuales
1
2
3...
Estrategias
1
2
3...
Metas
1
2
3...

II. **Proyecciones de Ingresos** con base en el Formato 7a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 – 2029), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 – 2027).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas,** incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

IV. **Resultados de Ingresos** con base en el Formato 7c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2022 – 2025), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2024 – 2025).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

V. **Techo de Financiamiento Neto,** el financiamiento neto anual que podrá contratar un ente público no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas, en los términos del artículo 45 de la LDFEFM. **Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto**, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad	**Verde (Sostenible)**	**Amarillo (En observación)**	**Rojo (Elevado)**
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	$		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad			

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	**Propuesto**
Financiamiento Neto*	$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

TÍTULO SEGUNDO. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales, el Presupuesto de Egresos deberá contener los siguientes elementos:

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la LGCG, los presupuestos de egresos deberán contener:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados (ver numeral 4 del Anexo I).
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

7. La **información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos** denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos". Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de **clasificadores presupuestarios** y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Por lo que, para dar cumplimiento a lo antes descrito, se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los importes aprobados para el año 2026 con base en las siguientes clasificaciones armonizadas de egresos:

- **Clasificador por Objeto del Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- **Clasificación Económica**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

- **Clasificación Administrativa**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- **Clasificación Funcional del Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- **Clasificador por Tipo de Gasto**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- **Clasificación Programática**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf
- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**
  https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf
- **Clasificación Geográfica** con sustento en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la LGCG.

9. Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la **información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas**, se incluirá junto con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos (ver Anexo III).

10. De conformidad con el artículo 18 de la LDFEFM, el Presupuesto de Egresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la LGCG y en las normas que emita el CONAC, e incluirá cuando menos lo siguiente:

I. **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas:** Definido en términos del artículo 18 de la LDFEFM, correspondiente a los Municipios con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos. **Deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos**, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable (de atenderse el inciso 14 en materia de implementación de Presupuesto basado en Resultados se deberán establecer los objetivos y estrategias de la planeación y las metas propuestas para 2026 lo que comprenderá el Programa Operativo Anual de la entidad, las cuales tendrán que estar vinculadas con las metas plurianuales establecidas en las matrices de indicadores globales de la entidad) (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Egresos
Objetivos Anuales
1
2
3...
Estrategias
1
2
3...

Metas
1
2
3...

II. **Proyecciones de Egresos** con base en el Formato 7b) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 – 2029), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026 – 2027).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

III. **Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas,** incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos	
Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción para Enfrentarlos

IV. **Resultados de Egresos** con base en el Formato 7d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes abarcarán un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal vigente (2022 – 2025), y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará el último año y el ejercicio fiscal vigente (2024 – 2025).
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

V. **Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores** con base en el Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

11. De acuerdo con los artículos 10, fracción II y 21 de la LDFEFM, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una **sección específica**, las erogaciones correspondientes **al gasto en servicios personales**, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

12. De conformidad con los artículos 11 y 21 de la LDFEFM, se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos, las **previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada** celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal. En caso de no contar con este tipo de contratos deberá incluir la aclaración correspondiente.

13. Con base en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades públicas deberán incluir en el Proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los contratos de Asociación Público Privada durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos de los presupuestos, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de las entidades públicas, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse. En caso de no contar con este tipo de contratos deberá incluir la aclaración correspondiente.

14. Se deberá integrar el **Presupuesto basado en Resultados** con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, penúltimo párrafo de la LGCG; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, fracciones II y VIII, 279, 281, 282 y 283 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás disposiciones aplicables:

I. Se deberá poner especial atención en la formulación de **programas presupuestarios** a fin de cumplir con las disposiciones señaladas, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró el Anexo I, el cual presenta el mecanismo para la creación de programas presupuestarios.

II. Presentar en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las **matrices de indicadores para resultados** de los programas presupuestarios de la entidad, con los elementos establecidos en el numeral 2 del Anexo I.
III. Las **fichas de indicadores** establecidas para cada uno de los niveles de la matriz, con los elementos señalados en el numeral 3 del Anexo I.
IV. Presentar el **detalle de los programas presupuestarios** de conformidad con lo señalado en el Anexo II.

15. En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá incorporar la asignación de recursos destinados a lograr la **igualdad entre mujeres y hombres**, esto mediante políticas públicas, programas, proyectos, convenios, planes y/o acciones (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Erogaciones para la Igualdad de Género	
Programa y/o Política	Presupuesto Asignado

16. Se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, especialmente los contenidos en el Libro Segundo de los Egresos Municipales, Título Único. Para el cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 279, 282 y 283 del citado Código, se hace obligatorio la implementación del Presupuesto basado en Resultados para los Municipios y las entidades que los conforman.

17. Adicionalmente, se deberán acatar las disposiciones aplicables para cada entidad de acuerdo con sus decretos de creación, leyes que crean a la entidad, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales que regulan el proceso presupuestario de cada ente público.

18. Se deberán atender las reglas de disciplina financiera y los límites establecidos que se detallan a continuación:

I. **Balance Presupuestario Sostenible.** De acuerdo con los artículos 6 y 19 de la LDFEFM, el gasto total propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance Presupuestario (BP) Sostenible y a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) Sostenible, para lo cual se deben considerar los siguientes conceptos:

a) Se entiende por BP como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
b) Se entiende por BPRD como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
c) Se cumple con el BP Sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el BPRD es sostenible cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Se deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el Formato 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario estimado / aprobado.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

a) Se diera una caída del Producto Interno Bruto nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
b) Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
c) Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deberá dar cuenta a la Legislatura Local de lo siguiente:

a) Las razones que justifican el BPRD negativo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo

b) Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Fuente de recursos	Monto

c) El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Ejercicios fiscales para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo									
Ejercicio									
Monto por cubrir									

II. **Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.** De conformidad con el artículo 20 de la LDFEFM, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales (el siguiente formato se presenta de manera enunciativa más no limitativa).

Techo de ADEFAS		
A) Ingresos totales estimados 2026	B) 2.5%	Techo de ADEFAS = (A*B)
$	2.5%	**$0.00**

III. **Servicios Personales.** De conformidad con los artículos 10, fracción I y 21 de la LDFEFM, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

El presupuesto de servicios personales se reportará utilizando el Formato 6d) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrando únicamente lo referente al ciclo presupuestario aprobado.
Información disponible en la siguiente liga:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

IV. **Comunicación Social.** De acuerdo con el artículo 275, fracción IV del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los gastos de difusión, promoción y publicidad no podrán exceder del 3 por ciento de los ingresos presupuestales totales.

SEGUNDA. DE LAS FASES DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN

1. Enseguida se presenta la calendarización de las fases de integración y aprobación de los presupuestos para el ejercicio fiscal 2026 de las entidades públicas del Estado de Coahuila:

Ámbito Estatal

Fecha	Obligación con base en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Antes del último día hábil del mes de julio de 2025	Artículo 12. Las dependencias del Gobierno del Estado deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, las observaciones que crean convenientes hacer al Presupuesto de Egresos en vigor, en lo que les concierne a cada una de ellas, proponiendo las modificaciones correspondientes para el ejercicio fiscal siguiente.
Antes del último día hábil del mes de agosto de 2025	Artículo 13. Con base en las observaciones y propuestas a que se refiere el artículo que precede, la Secretaría de Finanzas hará las modificaciones que estime pertinentes al instructivo para la formación del Presupuesto, señalando las sumas asignadas a cada dependencia, de acuerdo con las indicaciones recibidas de la persona Titular del Poder Ejecutivo. El instructivo, una vez

	modificados se dará a conocer por la autoridad competente a cada una de las dependencias.
Dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre de 2025 a más tardar	Artículo 14. Las dependencias de cada uno de los Poderes del Estado enviarán a la Secretaría de Finanzas, sus proyectos preliminares de Presupuesto, ajustándose a la suma asignada de acuerdo con el artículo anterior. Los proyectos en cuanto a su estructura formal, deberán seguir los lineamientos prescritos por el instructivo recibido de la Secretaría de Finanzas.
Antes del último día hábil del mes de octubre de 2025	Artículo 15. Previos los estudios, revisiones o investigaciones que la Secretaría de Finanzas, estime necesario hacer, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Primero de esta Ley, esta Dependencia formulará el Proyecto de Presupuesto que deberá poner a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Anexo al Proyecto de que se trata, la Secretaría presentará un informe en el que se hagan consistir los datos y consideraciones que sirvieron de base a la elaboración del mismo.
A más tardar el 30 de noviembre de 2025, o hasta el día 15 del mes de diciembre de 2025 (cuando inicie su encargo)	Artículo 17 (así como el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza). La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar a la consideración de la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de los artículos 77 y 105 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
A más tardar el 31 de diciembre de 2025	Artículo 18. Una vez que la Legislatura del Estado haya aprobado la Ley de Ingresos, previa la discusión de la Iniciativa correspondiente, presentada por el Poder Ejecutivo de conformidad con la Constitución Política Local, se procederá al examen y estudio del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por conducto de la Comisión respectiva.
A más tardar el último día del mes de enero de 2026	Tomando en cuenta lo previsto en el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2025. Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos, así como los Organismos Públicos Descentralizados y Entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán autorizar conforme a su normatividad aplicable sus presupuestos con las partidas y montos específicos, de acuerdo con los límites autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio que corresponda.

Fecha	Obligación con base en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	Artículo 17, fracción IV. El órgano de gobierno de las entidades paraestatales tendrá las siguientes atribuciones indelegables: ..... IV. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, de acuerdo con legislación aplicable. .....
Sin fecha establecida	Artículo 18, fracción III. El titular de la Dirección General de la entidad paraestatal o su equivalente, tiene las atribuciones siguientes: ..... III. Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno. .....
	Artículo 42. Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas. Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.
	Artículo 43. Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Ámbito Municipal

Fecha	Obligación con base en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
A más tardar el 31 de agosto de 2025	Artículo 129, fracción IX. Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las que le señalen el Reglamento Interior, las siguientes: .....

	IX. Presentar anualmente al Ayuntamiento, para su consideración, los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal. .....
A más tardar el día 15 del mes de septiembre de 2025	Artículo 112, fracción I. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tendrá además de las que se le señalen en el Reglamento Interior, las siguientes obligaciones y atribuciones: I. Formular anualmente los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, presentándolos al Ayuntamiento, para su revisión y aprobación, en su caso. .....
A más tardar el 15 de octubre de 2025	Artículo 102, fracción V, numeral 2. Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes: ..... V. En materia de hacienda pública municipal: ..... 2. Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal. .....
A más tardar el día 31 de diciembre de 2025	Artículo 102, fracción V, numeral 3. Los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes: ..... V. En materia de hacienda pública municipal: ..... 3. Discutir, analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, y disponer su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirlo por los medios más amplios de que se disponga. .....

Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales formularán anteproyectos y los remitirán con oportunidad a la Tesorería Municipal para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Fecha	Obligación con base en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	Artículo 265. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas establecidas en este título y en base a sus propios programas operativos institucionales.

	La Tesorería Municipal formulará los anteproyectos de presupuesto cuando no le sean presentados en los plazos que para tal efecto se fijen.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, los órganos de gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales deberán aprobar los montos específicos de acuerdo a los límites autorizados.

En el caso de los Sistemas de Aguas, el Gerente y el Consejo Directivo deberán:

Fecha	Obligación con base en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
Sin fecha establecida	Artículo 28, fracciones III y IV. El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el decreto constitutivo, pero en ningún caso dejará de tener las siguientes: ..... III. Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente; IV. Estudiar y aprobar los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones, para turnarlas al cabildo respectivo para su análisis, discusión y en su caso la aprobación o modificación y posterior inclusión en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.
Sin fecha establecida	Artículo 31, fracción IV. El Gerente tendrá las facultades siguientes: ..... IV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.

TERCERA. DEL REGISTRO CONTABLE

1. Una vez aprobada la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales, los entes públicos, cada uno en su respectiva contabilidad, deberán realizar los registros contables correspondientes a más tardar el último día de enero del año que se presupuesta.

Registro del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos
Así mismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la LGCG, los entes públicos deben disponer de clasificadores presupuestarios y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, con el fin de contar con

auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo referido anteriormente, el Ente Público deberá realizar el registro contable del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, con base en cada una de las clasificaciones presupuestarias.

CUARTA. DE LA TRANSPARENCIA

1. Las entidades públicas deberán hacer la difusión en portales de internet de la siguiente información:

I. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de leyes de ingresos, presupuestos de egresos, y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión.
II. Los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta la "Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos".
III. La Guía de Cumplimiento de la LDFEFM señalada en el Anexo 3 de la liga que se adjunta a continuación deberá publicarse en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf
IV. La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales.
V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN

1. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, llevará a cabo la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal del ejercicio fiscal 2026.

SEXTA. DE LA PUBLICIDAD

1. El informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal a que se refiere las presentes reglas será presentado ante el Congreso del Estado durante el mes de febrero de 2026; asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila dará cuenta de dicho informe a los titulares de las entidades fiscalizadas a través de la página de internet de la propia Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinticinco.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES
(RÚBRICA)

ANEXO I
MECANISMO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, penúltimo párrafo de la LGCG, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, fracciones XI y XII, 19, fracción VI, 26, fracciones I y V, 31, fracciones I y II, 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 y 14, fracción II de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, fracciones II y VIII, 279, 281, 282 y 283 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, Organismos Autónomos y Poderes, deberán elaborar e integrar en los proyectos de presupuestos de egresos los programas presupuestarios conforme a la clasificación programática del gasto con sus respectivas matrices de indicadores para resultados (MIRs) con los elementos metodológicos señalados en el presente anexo.

1.- Estructura del Programa Presupuestario

a) Nombre del Programa.
b) Diagnostico.
    a. Antecedentes, incluyendo la descripción del problema o necesidad que atiende el programa y los objetivos de intervención pública.
    b. Cobertura del programa.
    c. En su caso población potencial, objetivo y atendida o área de enfoque.
c) Objetivo general y específicos del programa, se refiere al resultado esperado de la aplicación del programa con congruencia con la planeación del desarrollo y/o planeación institucional. En la formulación del objetivo se deberá puntualizar su vinculación con los objetivos de la planeación de desarrollo y los programas sectoriales, especiales y/o institucionales que de ésta deriven.
d) Reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa.
e) Presupuesto del Programa (Aprobado, Ampliaciones / (Reducciones), Modificado, Devengado, Pagado, Subejercicio).
f) Origen de los recursos.
g) Matriz de Indicadores para Resultados.
    a. Estructura de renglones:
        a) Fin.
        b) Propósito.
        c) Componentes.
        d) Actividades.
    b. Estructura de columnas:

a) Resumen Narrativo.
b) Indicadores de desempeño.
c) Medios para obtener y verificar la información de los indicadores.
d) Supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

h) Unidad responsable, donde se identifica a las unidades que realizan la operación y/o ejecución del Programa así como el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los indicadores de desempeño.

2.- Matriz de Indicadores para Resultados

Las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, Organismos Autónomos y Poderes deberán elaborar una Matriz de Indicadores para Resultados por cada Programa Presupuestario con base en la metodología de marco lógico, según los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC el 16 de mayo de 2013.

La Matriz de Indicadores para Resultados deberá contener al menos la siguiente información:

a) Fin: Indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado (Objetivo de la dependencia o de la planeación del desarrollo y/o planeación institucional).
b) Propósito: Es el objetivo del programa, la razón de ser del mismo, indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población objetivo o área de enfoque.
c) Componentes: Son los bienes o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa para el logro de su propósito.
d) Actividades: Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.
e) Resumen Narrativo: Es la descripción de los principales ámbitos de acción del Programa, se registran los objetivos por cada nivel (renglón) de la Matriz.
f) Indicadores de desempeño: Es el instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas, es una expresión cuantitativa o cualitativa que refleja el avance en la consecución metas y los cambios vinculados con las acciones del Programa.
g) Medios para obtener y verificar la información de los indicadores: Son las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores de desempeño, pueden basarse en estadísticas, registros administrativos, encuestas, revisiones, auditorías o material publicado y validado, entre otros.
h) Supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa: Es la descripción de los factores externos operativos o administrativos que se encuentren fuera del control de las unidades responsables de la operación y/o ejecución del Programa pero que implican riesgos y contingencias que inciden en el cumplimiento de los objetivos.

Modelo de Matriz de Indicadores para Resultados (Gobierno Central Estatal, Poderes, Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado y Entidades Autónomas del Estado)

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS					
ENTIDAD PÚBLICA:					(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
EJERCICIO FISCAL:					(AÑO)
Datos Generales del Programa					
Nombre del Programa		Número de Indicador del Plan Estatal de Desarrollo (PED)	Clave	Presupuesto Aprobado	Unidad Responsable
Descripción del Programa (Objetivo):					
Alineación con la Planeación del Desarrollo					
Eje del Plan Estatal de Desarrollo (PED)		Programa Sectorial o Especial			
Objetivo Específico del PED		Objetivo Específico del Programa Sectorial o Especial			
Estrategia (s) del PED		Línea de acción del Programa Sectorial o Especial			
Línea (s) de acción del PED		Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Matriz de Indicadores para Resultados					
Nivel	Objetivo (Resumen Narrativo)	Información del Indicador: Nombre del Indicador	Información del Indicador: Unidad de Medida	Medios de verificación	Supuestos
Fin					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre / Anual
Propósito					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre / Anual
Componente 1 (C1)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre / Anual
Actividad (C1 A1)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre / Anual
Actividad (C1 A2)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre / Anual
Componente 2 (C2)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre / Anual
Actividad (C2 A1)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre / Anual
Actividad (C2 A2)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre / Anual
Responsable que Autoriza	Nombre:				
	Cargo:				

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

1) **Entidad Pública**: Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
2) **Ejercicio Fiscal**: Año fiscal correspondiente al programa.
3) **Nombre del Programa:** Denominación oficial del programa presupuestario.
4) **Número de Indicador del Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Número del indicador del sistema de Seguimiento de Indicadores del PED.
5) **Clave:** Clave presupuestaria o código interno del programa.
6) **Presupuesto Aprobado:** Monto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.
7) **Unidad Responsable:** Nombre de la unidad responsable del programa.
8) **Descripción del Programa (Objetivo):** Descripción general del programa.
9) **Eje del Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Eje prioritario al que se alinea el programa.
10) **Objetivo Específico del PED:** Objetivo del PED vinculado directamente con el programa.
11) **Estrategia(s) del PED:** Estrategia (s) del PED a la que se contribuye.
12) **Línea (s) de acción del PED:** Línea (s) específica (s) de acción relacionada (s) con el programa.
13) **Programa Sectorial o Especial:** Nombre del programa sectorial o especial relacionado.
14) **Objetivo Específico del Programa Sectorial o Especial:** Objetivo concreto del Programa Sectorial o Especial al que contribuye el programa.
15) **Línea de acción del Programa Sectorial o Especial:** Línea (s) específica (s) del programa sectorial o especial relacionado.
16) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Si aplica, mención del o los ODS vinculado (s).
17) **Objetivo (Resumen Narrativo):** Formulación clara y específica del objetivo por cada nivel.
18) **Nombre del Indicador:** Nombre claro, concreto y medible del indicador.
19) **Unidad de Medida:** Unidad en que se mide el indicador (%, número, índice, etc.).
20) **Nombre del Indicador:** Nombre claro, concreto y medible del indicador.
21) **Unidad de Medida:** Unidad en que se mide el indicador (%, número, índice, etc.).
22) **Meta trimestral y anual del Indicador:** Desglose de metas por trimestre y anual (acumulado).
23) **Medios de Verificación:** Fuentes de información que permiten comprobar el avance del indicador (registros administrativos, reportes, encuestas, etc.).
24) **Supuestos:** Condiciones externas necesarias para el logro del objetivo.
25) **Nombre**: Nombre completo de quien autoriza la MIR.
26) **Cargo**: Puesto oficial que ocupa en la estructura de la entidad pública.

Instrucciones adicionales

Agregar Componentes adicionales:

Si el programa cuenta con más de dos componentes, se deben agregar los renglones necesarios en la matriz, numerándolos como: Componente 3 (C3), Componente 4 (C4), Componente n (Cn), según corresponda.

Agregar Actividades adicionales por componente:

Si algún componente cuenta con más de dos actividades, se deben agregar los renglones necesarios por cada una, numerándolos como: Actividad 3 (Cn A3), Actividad 4 (Cn A4), Actividad n (Cn An), conservando la nomenclatura del componente correspondiente.

Modelo de Matriz de Indicadores para Resultados
(Gobierno Central Municipal y Organismos Descentralizados Municipales)

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS					
ENTIDAD PÚBLICA:				(NOMBRE DE LA ENTIDAD)	
EJERCICIO FISCAL:				(AÑO)	
Datos Generales del Programa					
Nombre del Programa			Clave	Presupuesto Aprobado	Unidad Responsable
Descripción del Programa (Objetivo):					
Alineación con la Planeación del Desarrollo					
Eje del Plan Municipal de Desarrollo (PMD)		Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo	Eje del Plan Estatal de Desarrollo (PED)		
Objetivo Específico del PMD			Objetivo Específico del PED		
Línea (s) Estratégica (s) del PMD			Estrategia (s) del PED		
Objetivos de Desarrollo Sostenible			Línea (s) de acción del PED		

Matriz de Indicadores para Resultados

Nivel	Objetivo (Resumen Narrativo)	Información del Indicador		Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del Indicador	Unidad de Medida		
Fin					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Propósito					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Componente 1 (C1)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C1 A1)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C1 A2)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Componente 2 (C2)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C2 A1)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual
Actividad (C2 A2)					
Meta trimestral y anual del Indicador		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Anual

Responsable que Autoriza	Nombre:	
	Cargo:	

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

1) **Entidad pública**: Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
2) **Ejercicio fiscal**: Año fiscal correspondiente al programa.
3) **Nombre del Programa:** Denominación oficial del programa presupuestario.
4) **Número de Indicador del Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Número del indicador del sistema de Seguimiento de Indicadores del PED.
5) **Clave:** Clave presupuestaria o código interno del programa.
6) **Presupuesto Aprobado:** Monto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.
7) **Unidad Responsable:** Nombre de la unidad responsable del programa.
8) **Descripción del Programa (Objetivo):** Descripción general del programa.
9) **Eje del Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Eje prioritario al que se alinea el programa.
10) **Objetivo Específico del PMD:** Objetivo del PMD vinculado directamente con el programa.
11) **Línea (s) Estratégica(s) del PMD:** Línea (s) Estratégica (s) del PMD a la que se contribuye.
12) **Eje del Plan Estatal de Desarrollo (PED):** Eje del PED al que se alinea el programa.
13) **Objetivo Específico del PED:** Objetivo del PED vinculado directamente con el programa.
14) **Estrategia(s) del PED:** Estrategia (s) del PED a la (s) que se alinea el programa.
15) **Línea (s) de acción del PED:** Línea (s) específica (s) de acción del PED a la (s) que se alinea el programa.
16) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Si aplica, mención del o los ODS vinculado (s).
17) **Objetivo (Resumen Narrativo):** Formulación clara y específica del objetivo por cada nivel.
18) **Nombre del Indicador:** Nombre claro, concreto y medible del indicador.
19) **Unidad de Medida:** Unidad en que se mide el indicador (%, número, índice, etc.).
20) **Nombre del Indicador:** Nombre claro, concreto y medible del indicador.
21) **Unidad de Medida:** Unidad en que se mide el indicador (%, número, índice, etc.).
22) **Meta trimestral y anual del Indicador:** Desglose de metas por trimestre y anual (acumulado).
23) **Medios de Verificación:** Fuentes de información que permiten comprobar el avance del indicador (registros administrativos, reportes, encuestas, etc.).
24) **Supuestos:** Condiciones externas necesarias para el logro del objetivo.
25) **Nombre**: Nombre completo de quien autoriza la MIR.
26) **Cargo**: Puesto oficial que ocupa en la estructura de la entidad pública.

Instrucciones adicionales

Agregar Componentes adicionales:

Si el programa cuenta con más de dos componentes, se deben agregar los renglones necesarios en la matriz, numerándolos como: Componente 3 (C3), Componente 4 (C4), Componente n (Cn), según corresponda.

Agregar Actividades adicionales por componente:
Si algún componente cuenta con más de dos actividades, se deben agregar los renglones necesarios por cada una, numerándolos como: Actividad 3 (Cn A3), Actividad 4 (Cn A4), Actividad n (Cn An), conservando la nomenclatura del componente correspondiente.

3.- Indicadores de Desempeño

Son la expresión de una relación de variables determinadas que permite identificar, a través de la medición y valoración de los resultados o alcances esperados, el nivel de avance hacia el logro de los objetivos del Programa, tomando como referencia la meta establecida.

Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones.
b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.
c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable.
d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente;
e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño.
f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión.

a) Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores estratégicos podrán corresponder a indicadores que reflejen el cumplimiento de los objetivos de los programas, metas y acciones de la planeación de desarrollo y los programas sectoriales, especiales y/o institucionales.
b) Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias. Los indicadores de gestión que deben medir procesos, pudiendo corresponder a indicadores de producción y entrega de bienes y servicios.

Los indicadores estratégicos deberán reservarse para los niveles de Fin y de Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados, los indicadores de gestión deberán reservarse para los niveles de Componentes y de Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

a) Eficacia, que mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
b) Eficiencia, que mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.
c) Economía, que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
d) Calidad, que mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.
b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables.
d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador.
e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.
f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Modelo de Ficha Técnica de Indicadores

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR						
ENTIDAD PÚBLICA						(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
EJERCICIO FISCAL:						(AÑO)
Datos del indicador						
Nombre del indicador			Definición del indicador			
Dimensión del indicador				Tipo de indicador		
Eficiencia	Eficacia	Economía	Calidad	Estratégico	Gestión	
Nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados				Medios de verificación del indicador		
Fin	Propósito	Componente	Actividad			
Método de cálculo					Frecuencia de medición	
Variables del indicador						
Variable 1				Unidad de medida		
Variable 2				Unidad de medida		
Variable 3				Unidad de medida		
Variable n				Unidad de medida		
Línea base (LB)		Meta				
Fecha de LB		1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
Valor de LB						
Sentido del indicador			Tipo de valor de la meta			
Ascendente	Descendente		Absoluto	Relativo		
Datos del programa presupuestario						
Clasificación programática (Tipología)		Nombre del programa				
Responsable del Indicador						
Responsable de autorizar y dar seguimiento		Nombre:				
		Cargo:				

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

1) **Entidad pública**: Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
2) **Ejercicio fiscal**: Año fiscal correspondiente al programa.
3) **Nombre del Indicador:** Nombre breve, claro y específico que identifique lo que se mide.
4) **Definición del Indicador:** Explicación precisa del indicador señalando que mide, en qué periodo y con qué fin.
5) **Dimensión del indicador:** Señalar con una X si el indicador mide la dimensión de Eficiencia, Eficacia, Economía o Calidad.
6) **Tipo de indicador:** Señalar con una X si el indicador es Estratégico o de Gestión.

7) **Nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados:** Señalar con una X si corresponde al nivel de Fin, Propósito Componentes o Actividades.
8) **Medios de verificación:** Fuentes confiables y verificables para medir el avance del indicador (bases de datos, reportes, sistemas, encuestas, etc.). Incluir link de consulta.
9) **Método de cálculo:** Fórmula matemática o lógica utilizada para calcular el valor del indicador. Debe describirse claramente cómo se obtiene el resultado, incluyendo referencias a las variables y su relación.
10) **Frecuencia de medición:** Periodo con el que se actualiza o mide el indicador (Trimestral, Semestral, Anual).
11) **Variables del indicador 1, 2, 3, n:** Nombre de cada variable utilizada en el cálculo. Se deben describir todas las necesarias.
12) **Línea base:** Fecha y valor de referencia del indicador.
13) **Meta:** Desglose de metas por trimestre y anual (acumulado).
14) **Sentido del Indicador:** Indicar si el avance deseado es Ascendente (se espera un incremento del valor del indicador) o Descendente (se espera una disminución del valor).
15) **Tipo de valor de la meta:** Especificar si el valor meta es Absoluto (cantidad fija) o Relativo (porcentaje o proporción).
16) **Clasificación programática:** Clasificación del programa conforme a la tipología general emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
17) **Nombre del Programa:** Denominación oficial del programa presupuestario al que corresponde el indicador.
18) **Nombre**: Nombre completo del responsable de autorizar y dar seguimiento al indicador.
19) **Cargo**: Puesto oficial que ocupa en la estructura de la entidad pública.

Instrucciones adicionales
Agregar variables adicionales:
Si el indicador cuenta con un número mayor de variables a las previstas en el formato, se deben agregar los renglones necesarios en el formato para añadirlas.

4.- Listado de Programas y sus Indicadores Estratégicos y de Gestión

El listado de programas y de sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados deberá contribuir al diseño de una estructura programática, la cual es el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, permite integrar, de forma sistemática y resumida, los programas presupuestarios (Pp) y sus respectivos indicadores de desempeño, clasificándolos por nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y tipo (estratégico o de gestión). Esta estructura se integrará con el nombre de los programas presupuestarios, su clasificación conforme al Clasificador Programático emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sus categorías programáticas conforme a los niveles 1, 2 y 3 del Clasificador Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Nivel 1: Finalidad, Nivel 2: Función y

Nivel 3: Subfunción), así como sus elementos programáticos (Objetivo del programa, Unidad (es) Responsable (s), Indicadores de desempeño Nivel en la MIR y tipo de indicador).

Categorías Programáticas:

Finalidad: identifica si el gasto es de gobierno, social, económico; o bien si se identifica con transacciones que no corresponden a ningún gasto funcional en particular, conforme a la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Primera finalidad (Gobierno): comprende las acciones propias de gobierno.
- Segunda finalidad (Desarrollo Social): incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.
- Tercera finalidad (Desarrollo Económico): comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos.
- Cuarta finalidad (Otras no clasificadas en funciones anteriores): comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

Función y Subfunción: identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos conforme a la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Elementos Programáticos:

Objetivo del programa: se refiere al resultado o alcance esperado asociado a un programa, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo, o el Plan o Programa Estratégico, Institucional u Operativo; y en su caso los programas que se deriven de alguno de éstos.

Indicadores de desempeño: Es la expresión cuantitativa que se construye a partir de variables cualitativas y cuantitativas. Estas deben medir el cumplimiento de metas además de reflejar los avances para dar seguimiento y evaluar los resultados. Serán de dos tipos, estratégicos y de gestión, y medir alguna de las siguientes dimensiones de desempeño: Eficacia, Eficiencia, Economía o Calidad.

Unidad (es) Responsable (s): identifica a las unidades que realizan el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los indicadores de desempeño a nivel de dependencia o entidad.

Nivel en la MIR: Corresponde al nivel de Fin, Propósito Componentes o Actividades.

Tipo de Indicador: Corresponde a indicadores estratégicos o de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados

Modelo de Listado de Programas y sus Indicadores Estratégicos y de Gestión

LISTADO DE PROGRAMAS E INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN				
ENTIDAD PÚBLICA:				
EJERCICIO FISCAL:				
Programas Presupuestarios (Pp)	**Clasificación Programática**	**Categorías Programáticas**		
		Finalidad	**Función**	**Subfunción**
Pp1				
Elementos Programáticos				
Objetivo del programa	**Unidad (es) Responsable (s)**	**Indicadores de desempeño**	**Nivel en la MIR**	**Tipo de Indicador**
		Indicador 1		
		Indicador 2		
		Indicador 3		
		Indicador n		
Programas Presupuestarios (Pp)	**Clasificación Programática**	**Categorías Programáticas**		
		Finalidad	**Función**	**Subfunción**
Pp2				
Elementos Programáticos				
Objetivo del programa	**Unidad (es) Responsable (s)**	**Indicadores de desempeño**	**Nivel en la MIR**	**Tipo de Indicador**
		Indicador 1		
		Indicador 2		
		Indicador 3		
		Indicador n		
Programas Presupuestarios (Pp)	**Clasificación Programática**	**Categorías Programáticas**		
		Finalidad	**Función**	**Subfunción**
Pp3				
Elementos Programáticos				
Objetivo del programa	**Unidad (es) Responsable (s)**	**Indicadores de desempeño**	**Nivel en la MIR**	**Tipo de Indicador**
		Indicador 1		
		Indicador 2		
		Indicador 3		
		Indicador n		
Programas Presupuestarios (Pp)	**Clasificación Programática**	**Categorías Programáticas**		
		Finalidad	**Función**	**Subfunción**
Ppn				
Elementos Programáticos				
Objetivo del programa	**Unidad (es) Responsable (s)**	**Indicadores de desempeño**	**Nivel en la MIR**	**Tipo de Indicador**
		Indicador 1		
		Indicador 2		
		Indicador 3		
		Indicador n		

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

1) **Entidad pública**: Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
2) **Ejercicio fiscal**: Año fiscal correspondiente al programa.
3) **Programas Presupuestarios (Pp):** Denominación oficial del programa presupuestario.
4) **Clasificación Programática:**Señale la clave correspondiente del programa conforme al Clasificador Programático emitido por el CONAC.
5) **Finalidad, Función, Subfunción**: Registre la nomenclatura y nombres de la finalidad, función y subfunción a la que corresponda el programa presupuestario conforme al Clasificador Funcional del Gasto emitido por CONAC.
6) **Objetivo del programa:** Descripción general del programa conforme a lo detallado en su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados.
7) **Unidad(es) Responsable(s):** Nombre completo de cada indicador de desempeño asociado al programa conforme a lo detallado en su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados.
8) **Indicadores de desempeño 1, 2, 3, n:** Nombre breve, claro y específico que identifique lo que se mide.
9) **Nivel en la MIR:** Señalar si corresponde al nivel de Fin, Propósito Componentes o Actividades.
10) **Tipo de indicador:** Señalar con si el indicador es Estratégico o de Gestión.
11) **Nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados:** Señalar con una X si corresponde al nivel de Fin, Propósito Componentes o Actividades.

Instrucciones adicionales

Agregar programas adicionales:

Si se cuenta con un número mayor de programas presupuestarios a los previstos en el formato, se deben agregar los renglones necesarios para incorporar la totalidad de los programas con que cuenta la entidad.

Agregar indicadores adicionales:

Si se cuenta con un número mayor de indicadores a los previstos en el formato, se deben agregar los renglones necesarios para incorporar la totalidad de los indicadores con que cuenta cada programa presupuestario.

ANEXO II
FORMATO DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DETALLADO

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN PROGRAMATICA (DETALLADO)	
ENTIDAD PÚBLICA	(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
EJERCICIO FISCAL:	(AÑO)
CP (Tipología / Programas)	Presupuesto Aprobado (pesos)
Programas Presupuestarios	(IA+IB+IC+ID+IE)
IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	(IA=a+b)
a. Subsidios sujetos a Reglas de Operación (S)	(PpS = PpS1+PpS2)
Programa Presupuestario PpS1	
Programa Presupuestario PpS2	
b. Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación (U)	(PpU = PpU1+PpU2)
Programa Presupuestario PpU1	
Programa Presupuestario PpU2	
IB. Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	(IB=a+b+c)
a. Provisión de Bienes Públicos (B)	(PpB = PpB1+PpB2)
Programa Presupuestario PpB1	
Programa Presupuestario PpB2	
b. Prestación de Servicios Públicos (E)	(PpE = PpE1+PpE2)
Programa Presupuestario PpE1	
Programa Presupuestario PpE2	
c. Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública (K)	(PpK = PpK1+PpK2)
Programa Presupuestario PpK1	
Programa Presupuestario PpK2	
IC. Desempeño de las Funciones de Gobierno	(IC=a+b+c+d+e+f+g)
a. Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) (A)	(PpA = PpA1+PpA2)
Programa Presupuestario PpA1	
Programa Presupuestario PpA2	
b. Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social (F)	(PpF = PpF1+PpF2)
Programa Presupuestario PpF1	
Programa Presupuestario PpF2	
c. Regulación y supervisión (G)	(PpG = PpG1+PpG2)
Programa Presupuestario PpG1	
Programa Presupuestario PpG2	
d. Atención a desastres por eventos naturales (N)	(PpN = PpN1+PpN2)
Programa Presupuestario PpN1	
Programa Presupuestario PpN2	
e. Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas (P)	(PpP = PpP1+PpP2)
Programa Presupuestario PpP1	
Programa Presupuestario PpP2	
f. Investigación y desarrollo (Q)	(PpQ = PpQ1+PpQ2)
Programa Presupuestario PpQ1	
Programa Presupuestario PpQ2	
g. Servicios de protección y conservación ambiental (V)	(PpV = PpV1+PpV2)
Programa Presupuestario PpV1	
Programa Presupuestario PpV2	
ID. Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	(ID=a+b+c+d)
a. Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno (M)	(PpM = PpM1+PpM2)
Programa Presupuestario PpM1	
Programa Presupuestario PpM2	
b. Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión (O)	(PpO = PpO1+PpO2)
Programa Presupuestario PpO1	
Programa Presupuestario PpO2	

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN PROGRAMATICA (DETALLADO)	
ENTIDAD PÚBLICA	(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
EJERCICIO FISCAL:	(AÑO)
CP (Tipología / Programas)	Presupuesto Aprobado (pesos)
c. Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicos (R)	(PpR = PpR1+PpR2)
Programa Presupuestario PpR1	
Programa Presupuestario PpR2	
d. Operaciones ajenas (W)	(PpW = PpW1+PpW2)
Programa Presupuestario PpW1	
Programa Presupuestario PpW2	
IE. Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	(IE=a+b+c+d+e+f+g+h+i)
a. Participaciones a entidades federativas y municipios (C)	(PpC = PpC1+PpC2)
Programa Presupuestario PpC1	
Programa Presupuestario PpC2	
b. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca (D)	(PpD = PpD1+PpD2)
Programa Presupuestario PpD1	
Programa Presupuestario PpD2	
c. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) (H)	(PpH = PpH1+PpH2)
Programa Presupuestario PpH1	
Programa Presupuestario PpH2	
d. Aportaciones Federales (ADEFAS) (I)	(PpI = PpI1+PpI2)
Programa Presupuestario PpI1	
Programa Presupuestario PpI2	
e. Pensiones y jubilaciones (J)	(PpJ = PpJ1+PpJ2)
Programa Presupuestario PpJ1	
Programa Presupuestario PpJ2	
f. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional (L)	(PpL = PpL1+PpL2)
Programa Presupuestario PpL1	
Programa Presupuestario PpL2	
g. Aportaciones a la seguridad social (T)	(PpT = PpT1+PpT2)
Programa Presupuestario PpT1	
Programa Presupuestario PpT2	
h. Aportaciones a fondos de estabilización (Y)	(PpY = PpY1+PpY2)
Programa Presupuestario PpY1	
Programa Presupuestario PpY2	
i. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones (Z)	(PpZ = PpZ1+PpZ2)
Programa Presupuestario PpZ1	
Programa Presupuestario PpZ2	

Instructivo de llenado

Llenado de campos:

1) **Entidad pública**: Nombre oficial de la dependencia, entidad u organismo que elabora.
2) **Ejercicio fiscal**: Año fiscal correspondiente a los programas.
3) **CP (Tipología / Programas):** Columna donde deben detallarse los programas presupuestarios (Pp) conforme a la Clasificación Programática emitida por el CONAC (muestra la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos).
4) **Clasificación del presupuesto según las funciones y actividades de cada programa.** Para cada subgrupo, deberá incluirse:
   a. Nombre del Programa Presupuestario (Pp1, Pp2, Ppn, etc)

b. Monto aprobado en pesos
c. Las sumatorias deberán calcularse conforme a las fórmulas señaladas en la columna derecha.
d. La clasificación deberá realizarse tomando en cuenta las características generales previstas en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Consultar el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general).
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

5) Clasificación del presupuesto según las funciones y actividades de cada programa.

Instrucciones adicionales
Agregar programas adicionales:
Si se cuenta con un número mayor de programas presupuestarios a los previstos en el formato (en cada clasificador), se deben agregar los renglones necesarios para incorporar la totalidad de los programas con que cuenta la entidad.

ANEXO III
INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Tipos de Evaluación

a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.
e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
f) Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Términos de Referencia

Para las evaluaciones del desempeño de los programas y políticas públicas, las dependencias y entidades deberán considerar los términos de referencia emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado señalados en la siguiente liga:
www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/PBR/lineamientos.html

Así como también los términos de referencia emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señalados en la siguiente liga:
www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/Metodologia/Paginas/Metodologia_de_las_Evaluaciones.aspx

Difusión de las Evaluaciones

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones conforme a lo siguiente:

a) Sus objetivos estratégicos.
b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos de las evaluaciones realizadas.
c) Los principales resultados de dichas evaluaciones.
d) Los datos generales del evaluador, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador.
e) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación.
f) La forma de contratación del evaluador.

g) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos.
h) Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.
i) Los instrumentos de recolección de información.
j) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada.
k) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador.
l) El costo total de la evaluación especificando la fuente de financiamiento.

Para la difusión de las evaluaciones del desempeño de los programas y políticas públicas se deberá tomar como referencia la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 4 de abril de 2013 y su reforma publicada el 23 de diciembre de 2015.
www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_011.pdf

ANEXO IV
CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS POR EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C. (IMCO)

Entre los parámetros reconocidos en materia presupuestal, se encuentra el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE) y el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM) del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

El IMCO es un centro de investigación aplicada basada en evidencia, su visión institucional es fungir como consultores de la sociedad mexicana en materia de políticas públicas constituyéndose como una institución independiente, apartidista y sin fines de lucro, dedicada a elaborar propuestas viables tendientes a mejorar la capacidad de México para atraer y retener talento e inversiones. Este se fundó en 2004 y desde entonces su trabajo se ha enfocado en generar análisis y propuestas de política pública con el fin de promover un debate informado en torno al desarrollo del país.

Desde 2008, el IMCO emite el Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE); y desde 2009, emite el Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

El objetivo de ambos barómetros es evaluar la calidad de la información de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos sobre la base de un catálogo de criterios basados en buenas prácticas en materia de contabilidad gubernamental y transparencia presupuestal. Su propósito es verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fomentar una serie de buenas prácticas de transparencia presupuestaria implementadas en el ámbito estatal y municipal e impulsar el combate a la opacidad en el manejo de los recursos públicos.

A continuación, se integran los enlaces electrónicos a través de los cuales se pueden descargar los Anexos Metodológicos más recientes de la evaluación del BIPE y BIPM:

Barómetro de Información Presupuestal Estatal
https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/07/BIPE-2023_Anexo-Metodologico_20230725.pdf

Barómetro de Información Presupuestal Municipal
https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Finanzas%20p%C3%BAblicas/%C3%8Dndice%20de%20Informaci%C3%B3n%20Presupuestal%20Municipal/2020/Documentos%20de%20trabajo/ANEXO_METODOL%C3%93GICO_BAR%C3%93METRO-IPM_2020.pdf

Presente en el futuro

C23-0113-1

Saltillo, Coahuila a 24 de abril de 2023

Lic. Leonardo Alberto Guerrero Dávila
Director
Dirección de Pensiones de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coah.
Ciudad

Estimado Lic. Guerrero:

Presentamos los resultados de la Valuación Actuarial de la Situación Actual de la Dirección de Pensiones de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coah. (DDPMS) con corte al 31 de diciembre del 2022. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial emitidos por la Organización Nacional de Instituciones Estatales de Seguridad Social".

En la presente evaluación se utilizaron dos metodologías de financiamiento, la "Prima Media General" y las "Primas Óptimas de Liquidez".

El contenido de este reporte es el siguiente:

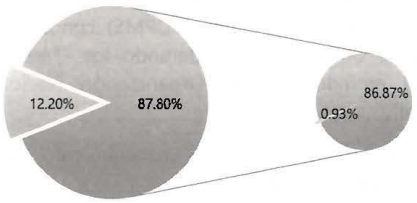
I. Resumen Ejecutivo de Resultados
II. Características de las Prestaciones Evaluadas
III. Necesidad del Estudio Actuarial
IV. Objetivos del Estudio
V. Reservas
VI. Descripción de las Metodologías de Financiamiento
VII. Hipótesis Actuariales
VIII. Resultados de la Valuación Actuarial
    i. Datos y Promedios Generales
    ii. Gráficas de Distribución Demográfica y Financiera
    iii. Proyección Demográfica de Activos y Pensionados
    iv. Jubilaciones Esperadas Aritméticas
    v. Jubilaciones Esperadas Actuariales
    vi. Valor Presente de las Obligaciones (Prima Media General) y Balances Actuariales
    vii. Primas Óptimas de Liquidez
    viii. Aportaciones Extraordinarias
IX. Comentarios Generales
X. Anexos
    1. Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera
    2. Índice de las Hojas de trabajo de los resultados actuariales complementarios

Blvd. Galerías #200-3 Col. Villa Olímpica Ote. Saltillo, Coah. C.P. 25230 Tels. 800.849.0010 E-Mail: valuaciones@actuariales.com.mx
Oficinas en: Ciudad de México - San Luis Potosí, S.L.P. - Guadalajara, Jal.

I. RESUMEN EJECUTIVO DE RESULTADOS

a) Población Afiliada

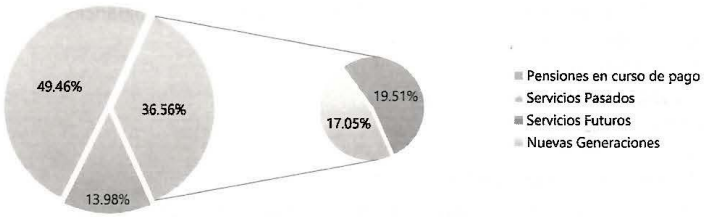
Concepto	Activos	Pensionados
Número de Afiliados	4,519	628
Nómina promedio	11,597.38	10,323.16
Nómina anual	628,902,982.20	77,795,315.78
Personal con derecho adquirido a pensión	48	-
Proporción de la nómina promedio de pensionados		89.01%
Proporción de la nómina anual de pensionados		12.37%



b) Monto de la Reserva: $ 874,670,562.39

c) Valor Presente de las Obligaciones

Concepto	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Pensiones en curso de pago	1,184,110,952.10	1,067,083,299.00
Generación Actual		
Servicios Pasados	1,444,089,343.79	1,188,607,465.80
Servicios Futuros	1,651,820,438.60	1,274,091,103.38
Servicios Totales	3,095,909,782.39	2,462,698,569.17
Nuevas Generaciones	4,187,837,618.94	2,327,296,420.85
Total	8,467,858,353.42	5,857,078,289.02



d) Valor Presente de Sueldos Futuros

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Generación Actual	6,614,105,084.93	6,093,604,543.79
Nuevas Generaciones	23,082,149,172.70	15,440,643,713.37
Total	29,696,254,257.63	21,534,248,257.16

e) Valor Presente de Aportaciones Futuras

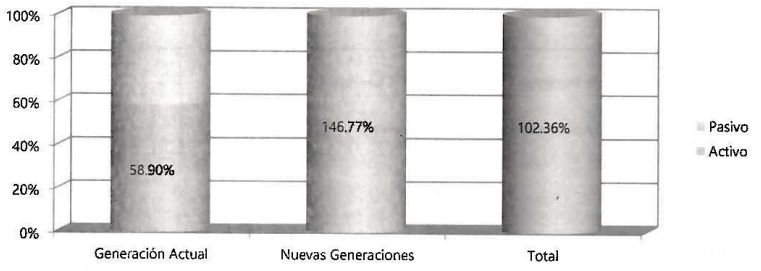
Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Activos		
i) Generación Actual	1,606,836,931.51	1,477,487,348.06
ii) Nuevas Generaciones	5,996,249,612.08	4,009,578,342.96
Ingresos por renta		
i) Generación Actual	39,362,408.78	36,283,880.19
ii) Nuevas Generaciones	150,282,610.28	95,418,118.53
Total	7,792,731,562.64	5,618,767,689.74

f) Déficit / Superávit Actuarial

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Generación Actual	(1,759,150,831.81)	(1,045,921,959.00)
Nuevas Generaciones	1,958,694,603.42	1,682,281,922.11
Total	199,543,771.61	636,359,963.10

g) Situación Financiera - Activos vs Pasivos

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Generación Actual	58.90%	67.67%
Nuevas Generaciones	146.77%	176.38%
Total	102.36%	110.86%



h) Período de Suficiencia

Escenario	Año de Descapitalización
Escenario 2.00%	Perenne
Escenario 3.00%	Perenne

i) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Prima Media General

Personal	Escenario 2.00%	Escenario 3.00%
Generación Actual (Activos y Pensionados)	50.89%	42.98%
Nuevas Generaciones	17.49%	14.45%
Total	24.93%	22.53%

j) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez

Escenario Financiero	Prima	Período
Escenario 2.00%	24.75%	2023-2123
Escenario 3.00%	22.83%	2023-2123

k) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez Escalonadas

Escenario Financiero	Prima	Período
Escenario 2.00%	16.00%	2023
	Δ1.00%	2024-2032
	25.70%	2033-2123
Escenario 3.00%	16.00%	2023
	Δ1.00%	2024-2030
	23.75%	2031-2123

Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado

l) Flujo esperado de Egresos, Aportaciones y Costos Fiscales

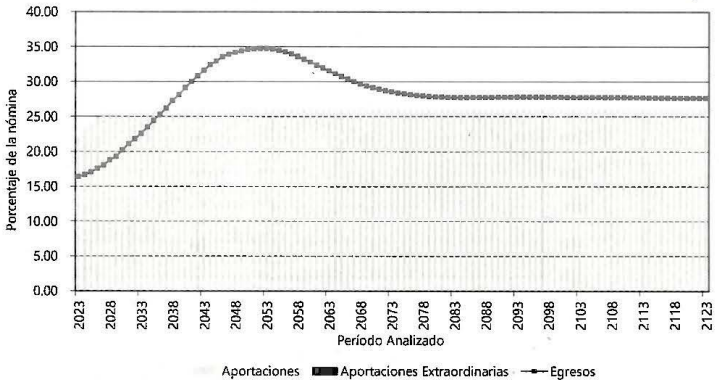
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Total

Tasa de rendimiento del 2.00%
(Millones de pesos de 2023)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2023	104.24	139.49	0.00
2024	106.78	148.29	0.00
2025	109.99	155.66	0.00
2030	133.74	168.90	0.00
2031	139.98	169.49	0.00
2032	144.68	169.96	0.00
2033	150.27	170.48	0.00
2034	156.66	170.93	0.00
2035	162.86	171.04	0.00
2040	193.50	171.31	0.00
2045	218.01	171.19	0.00
2050	228.05	171.14	0.00
2055	226.97	171.23	0.00
2060	216.39	171.58	0.00
2065	203.13	171.96	0.00
2070	192.78	172.13	0.00
2075	186.91	172.10	0.00
2080	184.12	172.04	0.00
2085	183.44	171.99	0.00
2090	183.62	171.95	0.00
2095	183.77	171.94	0.00
2100	183.58	171.93	0.00
2105	183.43	171.93	0.00
2110	183.28	171.92	0.00
2115	182.98	171.94	0.00
2120	182.76	171.97	0.00
2121	182.74	171.97	0.00
2122	182.73	171.97	0.00
2123	182.72	171.97	0.00



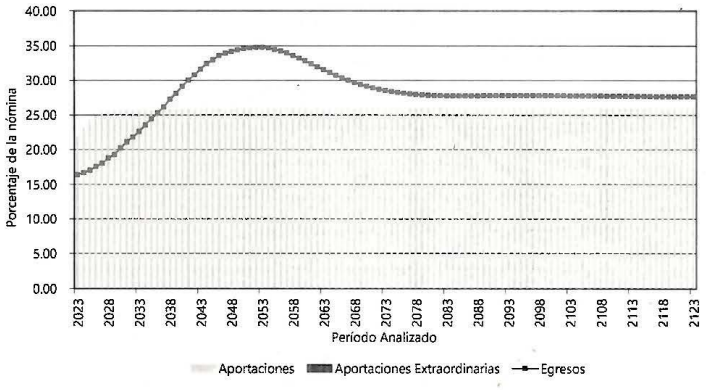
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Total

Tasa de rendimiento del 3.00%
(Millones de pesos de 2023)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2023	104.24	139.49	0.00
2024	106.78	148.29	0.00
2025	109.99	155.66	0.00
2030	133.74	168.90	0.00
2031	139.98	169.49	0.00
2032	144.68	169.96	0.00
2033	150.27	170.48	0.00
2034	156.66	170.93	0.00
2035	162.86	171.04	0.00
2040	193.50	171.31	0.00
2045	218.01	171.19	0.00
2050	228.05	171.14	0.00
2055	226.97	171.23	0.00
2060	216.39	171.58	0.00
2065	203.13	171.96	0.00
2070	192.78	172.13	0.00
2075	186.91	172.10	0.00
2080	184.12	172.04	0.00
2085	183.44	171.99	0.00
2090	183.62	171.95	0.00
2095	183.77	171.94	0.00
2100	183.58	171.93	0.00
2105	183.43	171.93	0.00
2110	183.28	171.92	0.00
2115	182.98	171.94	0.00
2120	182.76	171.97	0.00
2121	182.74	171.97	0.00
2122	182.73	171.97	0.00
2123	182.72	171.97	0.00



II. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS

Generales

Aguinaldo (Ley Orgánica - Artículo 37 TER)

- 43 días cuya pensión sea menor a 1.5 veces el Salario Mínimo.
- 34.5 días cuya pensión sea mayor a 1.5 veces el Salario Mínimo.

Despensa (Ley Orgánica - Artículo 37 TER)

Requisito : Ser jubilado o pensionado.
Monto : Se entregará anualmente el equivalente a 2.5 veces el salario mínimo mensual.

Incremento a pensiones (Ley Orgánica - Artículo 37)

Todas las pensiones y jubilaciones se actualizarán anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Salario de Cotización (Ley Orgánica - Artículo 5 Fracción VIII)

Es la remuneración sobre el cual el patrón calcula y realiza las aportaciones propias y del trabajador, al organismo excluyendo cualquier otro tipo de percepción que devengue el trabajador.

Este sueldo en ningún caso podrá ser menor al equivalente de un salario mínimo, ni mayor a 15 salarios mínimos diarios.

Nota: En el caso del personal con ingreso anterior al 2016 no aplican topes mínimos ni máximos.

Cuotas y Aportaciones

Personal con ingreso anterior a 2016 (Ley Orgánica - DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS)

Año	Trabajador	Patrón	Total
2017	1.00%	14.50%	15.50%
2018	1.50%	15.00%	16.50%
2019	2.00%	15.50%	17.50%

Presente en el futuro

2020	2.50%	16.00%	18.50%
2021	3.00%	16.50%	19.50%
2022	3.50%	17.00%	20.50%
2023	4.00%	17.50%	21.50%
2024	4.50%	18.00%	22.50%
2025	5.00%	18.50%	23.50%
2026	5.50%	18.50%	24.00%
2027	6.00%	18.00%	24.00%
2028	6.50%	17.50%	24.00%
2029	7.00%	17.00%	24.00%
2030	7.50%	16.50%	24.00%
2031 en adelante	8.00%	16.00%	24.00%

Personal con ingreso a partir de 2016 - (Ley Orgánica - Artículo 6)

Año	Trabajador	Patrón	Total
2017	8.00%	8.00%	16.00%
2018	8.50%	8.50%	17.00%
2019	9.00%	9.00%	18.00%
2020	9.50%	9.50%	19.00%
2021	10.00%	10.00%	20.00%
2022	10.50%	10.50%	21.00%
2023	11.00%	11.00%	22.00%
2024	11.50%	11.50%	23.00%
2025	12.00%	12.00%	24.00%
2026	12.50%	12.50%	25.00%
2027	13.00%	13.00%	26.00%

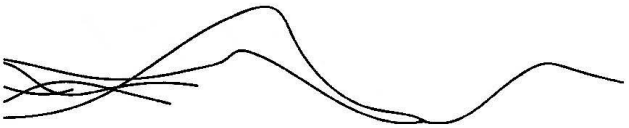
Las cuotas y aportaciones deberán ser validadas actuarialmente de manera que exista equilibrio entre los ingresos y egresos futuros del fondo de pensiones.

Sueldo Regulador

Personal con ingreso anterior a 2016 (Ley Orgánica - TERCERO TRANSITORIO)

El promedio de los sueldos de cotización previa actualización con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de acuerdo del año en que alcance los requisitos para jubilarse al máximo, conforme a la siguiente tabla:

Presente en el futuro



Todas las Generaciones

Jubilación anticipada (Ley Orgánica - Artículo 43)

Los trabajadores que cuenten con al menos 15 años de servicio, podrán optar por una pensión anticipada a partir de los 60 años de edad, reduciéndose un 5.0% el monto del salario regulador por cada año que le falte para cumplir con la edad establecida en la pensión por jubilación o vejez.

Pensión por incapacidad total permanente por causas ajenas al servicio (Ley Orgánica – Artículos 46,47 y 48)

Requisito : Invalidarse física o mentalmente por causas ajenas al trabajo y contar con al menos 10 años* de servicio.

Monto : Un porcentaje del sueldo regulador de acuerdo con la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje	Antigüedad	Porcentaje
10	50.00%	21	73.00%
11	51.00%	22	76.00%
12	52.00%	23	79.00%
13	53.00%	24	82.00%
14	54.00%	25	85.00%
15	55.00%	26	88.00%
16	58.00%	27	91.00%
17	61.00%	28	94.00%
18	64.00%	29	97.00%
19	67.00%	30 o más	100.00%
20	70.00%		

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios al 90% de la pensión original en caso del personal en transición y al 75% en el caso del personal con ingreso a partir de 2016.

Nota : Aunque la Ley marca el requisito de 5 años de servicio para el personal en transición la Dirección de pensiones aplicaría el cuerpo de la Ley y no el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO.

Presente en el futuro

Años que le falten al trabajador para alcanzar un mínimo de 60 años de edad y 15 años de servicio	Edad Mínima de Jubilación
0	60.0
1	60.5
2	61.0
3	61.5
4	62.0
5	62.5
6	63.0
7	63.5
8	64.0
9	64.5
10	65.0

Monto : Un porcentaje del sueldo regulador conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje	Antigüedad	Porcentaje
15	55.00%	23	79.00%
16	58.00%	24	82.00%
17	61.00%	25	85.00%
18	64.00%	26	88.00%
19	67.00%	27	91.00%
20	70.00%	28	94.00%
21	73.00%	29	97.00%
22	76.00%	30 o más	100.00%

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios al 90% de la pensión original.

Estímulo a la Permanencia (Ley Orgánica - NOVENO TRANSITORIO)

Los servidores que se encuentren cotizando al 16 de julio de 1999 tendrán derecho a que la Dirección de pensiones les otorgue un estímulo por los años de antigüedad en exceso de 30. El estímulo consistirá en un 20% del salario, más un 2% del salario por cada año de servicio en exceso de 30. Este estímulo no formará parte del salario regulador al momento de otorgarse la pensión.

Presente en el futuro

Estímulo a la Permanencia (Ley Orgánica - Artículo 41)

Si el servidor público con 30 o más años de servicio y la edad requerida (65 años) y continúa laborando, se le otorgará por su primer año un estímulo consistente en un 10% de su salario y, adicionalmente, por cada año subsecuente un 2% de dicho salario. Este beneficio no formará parte del salario al momento de otorgarse la pensión.

Personal con ingreso anterior al 16 de Julio de 1999

Pensión por Jubilación (Ley Orgánica - CUARTO Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS)

Requisito : Contar con 30 años de servicio y al menos la siguiente edad mínima requerida de acuerdo a los años que le faltaban para alcanzar los 30 años de servicio en 1999:

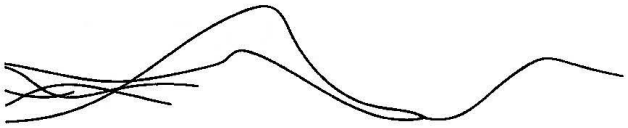
Años que le falten para cumplir 30 años de servicio	Edad Mínima de Jubilación		Años que le falten para cumplir 30 años de servicio	Edad Mínima de Jubilación	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
0	45	43	11	56	54
1	46	44	12	57	55
2	47	45	13	58	56
3	48	46	14	59	57
4	49	47	15	60	58
5	50	48	16	61	59
6	51	49	17	62	60
7	52	50	18	63	61
8	53	51	19	64	62
9	54	52	20	65	63
10	55	53			

Monto : 100% del sueldo regulador.
Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios al 90% de la pensión original.

Pensión por retiro por edad (Ley Orgánica - QUINTO, SEXTO Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS)

Requisito : Contar con 15 años de servicio y al menos la siguiente edad mínima requerida de acuerdo a los años que le faltaban para alcanzar los 60 años de edad en 1999:

Presente en el futuro



22	76.00%	30 o más	100.00%

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios al 75% de la pensión original.

Estímulo a la Permanencia (Ley Orgánica - Artículo 41)

Si el servidor público con 30 o más años de cotización, la edad requerida (65 años) y siga en activo, se le otorgará por su primer año un estímulo consistente en un 10% de su salario y, adicionalmente, por cada año subsecuente un 2% de dicho sueldo. Este beneficio no formará parte del salario al momento de otorgarse la pensión.

Personal con ingreso entre 16 de Julio de 1999 y anterior a 2016

Pensión por Jubilación (Ley Orgánica - Artículo 39 y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO)

Requisito : Contar con 30 años de servicio y un mínimo de 65 años de edad.
Monto : 100% del sueldo regulador.
Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios al 90% de la pensión original.

Pensión por Retiro por edad (Ley Orgánica - SEXTO Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO)

Requisito : Contar con al menos 65 años de edad y 15 años de servicio.
Monto : Un porcentaje del salario regulador conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje	Antigüedad	Porcentaje
15	55.00%	23	79.00%
16	58.00%	24	82.00%
17	61.00%	25	85.00%
18	64.00%	26	88.00%
19	67.00%	27	91.00%
20	70.00%	28	94.00%
21	73.00%	29	97.00%
22	76.00%	30 o más	100.00%

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios al 90% de la pensión original.

Presente en el futuro

Año en que adquiere el derecho a la jubilación al máximo	Número de años de sueldo a promediar
2016	1
2017	2
2018	3
2019	4
2020	5
2021	6
2022	7
2023	8
2024	9
2025 o más	10

El sueldo regulador en ningún caso podrá ser superior al último sueldo neto percibido por el trabajador en activo.

Personal con ingreso a partir a 2016 (Ley Orgánica - Artículo 5 Fracción IX)

El promedio ponderado de los sueldos de cotización de toda la vida activa del trabajador, previa actualización con el Índice Nacional de Precios al Consumidor y en ningún caso podrá ser superior al último sueldo neto.

Personal con ingreso a partir del 2016 y Nuevas Generaciones

Pensión por retiro por antigüedad en el servicio (Ley Orgánica - Artículos 39, 70)

Requisito : Contar con 30 años de servicio y un mínimo de 65 años de edad.
Monto : 100% del sueldo regulador.
Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios al 75% de la pensión original.

Pensión por retiro por edad (Ley Orgánica – Artículos 40, 70)

Requisito : Contar con al menos 65 años de edad y 15 años de servicio.
Monto : Un porcentaje del sueldo regulador conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje	Antigüedad	Porcentaje
15	55.00%	23	79.00%
16	58.00%	24	82.00%
17	61.00%	25	85.00%
18	64.00%	26	88.00%
19	67.00%	27	91.00%
20	70.00%	28	94.00%
21	73.00%	29	97.00%

Presente en el futuro

Pagos Únicos

Seguro de Defunción (Ley Orgánica - Artículos 81)

Requisito : Fallecer siendo trabajador activo y contar con una antigüedad mayor a 1 año de servicio y menor a 10 años de servicio.
Monto : 20 meses de sueldo regulador.

Gastos de Funeral (Ley Orgánica - Artículo 84)

Requisito : Fallecer como jubilado o pensionado.
Monto : Importe equivalente a 15 Unidades de Medida de Actualización.

Devolución de Cuotas (Ley Orgánica - Artículo 85)

Requisito : Separarse o ser separado del servicio por causa no imputable a su desempeño y no tener derecho a pensión.
Monto : Una de las siguientes opciones:

- Solicitar la devolución del 50% de las aportaciones que realizó, sin incluir los intereses generados.
- Dejar en el fondo las cuotas aportadas con el fin de conservar su derecho a la acumulación de años de cotización, en caso de que reingresara al servicio del municipio.

Prestaciones Adicionales

Servicio Médico

Requisito : Ser jubilado o pensionado.
Monto : La dirección de pensiones se obliga a pagar una cuota al ISSSTE por concepto de servicio médico equivalente al 12.75% de la pensión.

Presente en el futuro

Pensión por fallecimiento por causas ajenas al servicio (Ley Orgánica – Artículos 65,67 y 68)

Requisito : Fallecer por causas ajenas al servicio y contar con al menos 10 años* de servicio.

Monto : Un porcentaje del último salario percibido de acuerdo con la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje	Antigüedad	Porcentaje
10	40.00%	21	73.00%
11	43.00%	22	76.00%
12	46.00%	23	79.00%
13	49.00%	24	82.00%
14	52.00%	25	85.00%
15	55.00%	26	88.00%
16	58.00%	27	91.00%
17	61.00%	28	94.00%
18	64.00%	29	97.00%
19	67.00%	30 o más	100.00%
20	70.00%		

Plazo : Vitalicia con vigencia de derechos.

Nota : Aunque la Ley marca el requisito de 5 años de servicio para el personal en transición la Dirección de pensiones aplicaría el cuerpo de la Ley y no el artículo OCTAVO TRANSITORIO.

Pensión por incapacidad total permanente por riesgos de trabajo (Ley Orgánica – Artículos 59, 70)

Requisito : Incapacitarse por causas de trabajo independientemente de la antigüedad.

Monto : 100% del sueldo regulador.

Plazo : Vitalicia con transmisión a beneficiarios al 90% de la pensión original en caso del personal en transición y al 75% en el caso del personal con ingreso a partir de 2016.

Pensión por fallecimiento por riesgos de trabajo (Ley Orgánica - Artículo 59)

Requisito : Fallecer como consecuencia de un riesgo de trabajo independientemente de la antigüedad.

Monto : 100% del sueldo regulador.

Plazo : Vitalicia con vigencia de derechos.

Presente en el futuro

III. NECESIDAD DEL ESTUDIO ACTUARIAL

Debido a que la mayoría de las prestaciones económicas que otorga la ley, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de muerte, invalidez y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de la Dirección durante los próximos 100 años, de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones de la Dirección, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo de la Institución y para la toma de decisiones cotidianas.

La presente valuación actuarial no solo presenta los resultados obtenidos a través del método de Prima Media General (PMG), sino que, como valor agregado presenta los resultados bajo el método de las Primas Optimas de Liquidez (POL), nivelada y escalonadas.

La situación del área de prestaciones económicas, no se refleja en los estados financieros, pues estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en que momento serán exigibles. Los estados financieros solamente indican la suficiencia de las reservas para el pago de prestaciones económicas actuales y para gastos de administración, lo cual no necesariamente implica una situación financiera correcta, pues debe considerarse la exigibilidad de las prestaciones en el mediano y largo plazo.

Además de lo anterior, la necesidad del estudio actuarial es una de las principales conclusiones de los Congresos Nacionales de Instituciones de Seguridad Social, pues sirven de base para la toma de decisiones.

IV. OBJETIVOS DE ESTUDIO

Dentro de los principales objetivos del estudio se encuentran:

1. Calcular los egresos esperados por las prestaciones del sistema de pensiones durante los próximos 100 años, con respecto a la nómina del personal.

2. Calcular los pasivos generados tanto por los trabajadores y pensionados actuales, como por las generaciones futuras de trabajadores.

Presente en el futuro

3. Calcular las aportaciones como porcentaje de la nómina del personal que requeriría un fondo para hacer frente a las obligaciones que generaría el nuevo sistema de pensiones.

4. Calcular el año en que se agotarían las reservas actuales.

Nota: Los puntos anteriores, se calculan bajo diferentes escenarios financieros.

V. RESERVAS

Para efectos de este estudio, el municipio cuenta con la siguiente reserva técnica disponible para hacer frente a las prestaciones que generan pasivos contingentes:

Reserva total: $ 874'670,562.39

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE FINANCIAMIENTO

Prima Media General (PMG)

Para determinar la aportación del año al fondo o costo normal, se utilizó un método de financiamiento colectivo a grupo cerrado y a grupo abierto con el siguienteprocedimiento esquemático:

1. Con base en las Hipótesis Actuariales demográficas, se proyectó el número de personas que tendrá derecho a una pensión.

2. Con base en la Hipótesis Actuarial de mortalidad se proyectó el número de pensionados que año con año sobreviven.

3. Tomando en cuenta las características del plan se proyectó, con base en el resultado del punto anterior, el monto de los egresos anuales que deberán ser cubiertos por el fondo por concepto de Pensiones.

4. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los egresos mencionados en el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de obligaciones.

5. Tomando en cuenta las Hipótesis Actuariales demográficas y de incremento salarial, se proyectó la nómina anual entre la fecha de evaluación y la fecha de jubilación del último empleado que la solicitó.

Presente en el futuro

6. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los sueldos proyectados según el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de sueldos futuros.

7. El resultado de dividir la diferencia entre el valor presente de obligaciones y la reserva existente a la fecha de evaluación, entre el valor presente de sueldos futuros, indica qué porcentaje de los sueldos representan las obligaciones.

8. Tomando en cuenta que se cumple el efecto conjunto de las Hipótesis Actuariales implicadas en el cálculo, el porcentaje mencionado en el punto anterior se mantendrá constante durante los años futuros y se aplicará a la nómina en curso para determinar el monto de las aportaciones anuales al fondo o costo normal.

En el caso de grupo abierto, se consideró como fecha límite de ingreso al trabajo el año 100 y se supone que habrá egresos hasta por 170 años; período considerado para cálculo de valor presente actuarial.
Las ganancias o pérdidas Actuariales provocadas por desviaciones en las Hipótesis empleadas en el cálculo, se distribuyen uniformemente en los años futuros.

Primas Óptimas de Liquidez

El Método de las Primas Optimas de Liquidez es un método que fue diseñado en nuestro despacho y consiste en determinar la menor o las menores primas expresadas en porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo, que se estima garantice la liquidez perenne de las instituciones de seguridad social y que deberá ser igual para las actuales y futuras administraciones, evitando así caer en extremos, como la amortización anticipada de los pasivos contingentes o como el diferimiento de su pago.

Como ya se mencionó para determinar la Primas Optimas de Liquidez, es necesario calcular para los próximos 100 años, las erogaciones anuales que efectuará el sistema de seguridad social evaluado por concepto de prestaciones y de gastos de administración. Este cálculo debe elaborarse bajo el sistema de grupo abierto, es decir, suponiendo que los trabajadores que por cualquier causa se separen de su trabajo, serán sustituidos por nuevos trabajadores. Así mismo podrá suponerse el ingreso de nuevos trabajadorescomo crecimiento demográfico de la institución.

Obviamente, se calcularán las erogaciones que hará el sistema por concepto de prestaciones y gastos de administración para con los trabajadores sustitutos y para con los sustitutos de los sustitutos, las cuales serán agregadas a las erogaciones generadas por el personal actualmente activo y personal actualmente pensionado.

Presente en el futuro

Una vez encontrados los egresos futuros por cada una de las causas de pago, se inicia un proceso de aproximación, suponiendo un porcentaje de las nóminas de cada año como aportación al fondo, mostrando así, tanto los egresos como los ingresos y los saldos futuros de la institución en porcentaje de dichas nóminas.

El proceso de aproximación concluirá cuando, en los años de madurez del sistema de seguridad social, se estabilicen los saldos del fondo como porcentaje de la nómina integrada del personal actualmente activo. Se puede dar el caso de que, en determinado año, los egresos disminuyan con respecto de la nómina de activos, requiriéndose una prima escalonada decreciente.

Nota: El valor presente de los egresos esperados de un sistema de pensiones, si la Primas Optimas de Liquidez se calculará a un plazo determinado, debe ser igual al valor presente de las obligaciones.

VII. HIPÓTESIS ACTUARIALES

A continuación, se muestran las hipótesis utilizadas en este estudio, considerando dos escenarios financieros:

1) Tasa real de rendimiento: 2.0 % anual compuesto.
2) Tasa real de rendimiento: 3.0 % anual compuesto.

Nota: En este caso la rotación utilizada es equivalente a:

- 5.0 veces la rotación del ISSSTE federal para el personal de Confianza.
- 2.0 veces la rotación del ISSSTE federal para el personal Sindicalizado.

Las hipótesis demográficas y biométricas se muestran a continuación.

Presente en el futuro

Hipótesis

Biométricas														Financieras				
	Fallecimiento						Hijos	Probabilidad	Edad Correlativa				Tasa inc.		Tasa de inc. al salario			
																Con Carrera	Sin Carrera	
Edad	Hombres	Mujeres	Jubilados	Inválidos	Invalidez	Rotación	Promedio	de Casado	Hombres	Mujeres		Año	Poblacional	Año	Mínimo	Salarial	Salarial	Tabular
15	0.000333	0.000150	0.000242	0.004391	0.000011	0.076400	0.001510	0.033398	15	15	0.392900	2023	0.000000	2023	16.00	1.00	0.00	0.00
16	0.000357	0.000150	0.000253	0.004980	0.000013	0.072170	0.002420	0.120786	16	15	0.409620	2024	0.394026	2024	16.00	1.00	0.00	0.00
17	0.000380	0.000160	0.000270	0.005617	0.000015	0.068110	0.003780	0.208176	17	15	0.424250	2025	0.369594	2025	0.00	1.00	0.00	0.00
18	0.000411	0.000170	0.000290	0.006303	0.000018	0.064210	0.005140	0.295565	18	16	0.436780	2026	0.345285	2026	0.00	1.00	0.00	0.00
19	0.000450	0.000180	0.000315	0.007037	0.000022	0.060400	0.015110	0.382955	19	17	0.451410	2027	0.320424	2027	0.00	1.00	0.00	0.00
20	0.000488	0.000190	0.000339	0.007818	0.000026	0.056850	0.028250	0.470345	20	17	0.466040	2028	0.295439	2028	0.00	1.00	0.00	0.00
21	0.000535	0.000210	0.000372	0.008646	0.000030	0.053570	0.049700	0.500310	21	18	0.478580	2029	0.270133	2029	0.00	1.00	0.00	0.00
22	0.000589	0.000220	0.000405	0.009518	0.000036	0.050360	0.074330	0.530274	22	19	0.492170	2030	0.245652	2030	0.00	1.00	0.00	0.00
23	0.000643	0.000240	0.000442	0.010432	0.000041	0.046990	0.114130	0.560239	23	20	0.504710	2031	0.222185	2031	0.00	1.00	0.00	0.00
24	0.000698	0.000250	0.000474	0.011387	0.000048	0.044750	0.172830	0.590203	24	21	0.517240	2032	0.194012	2032	0.00	1.00	0.00	0.00
25	0.000752	0.000260	0.000506	0.012379	0.000056	0.042150	0.229400	0.620168	25	22	0.528740	2033	0.161657	2033	0.00	1.00	0.00	0.00
26	0.000822	0.000270	0.000546	0.013404	0.000065	0.039720	0.314080	0.650133	26	23	0.539190	2034	0.129649	2034	0.00	1.00	0.00	0.00
27	0.000884	0.000280	0.000582	0.014458	0.000074	0.037470	0.402380	0.680098	27	24	0.548590	2035	0.097702	2035	0.00	1.00	0.00	0.00
28	0.000953	0.000300	0.000627	0.015538	0.000086	0.035390	0.516660	0.710063	28	25	0.558000	2036	0.066469	2036	0.00	1.00	0.00	0.00
29	0.001023	0.000310	0.000667	0.016637	0.000099	0.033410	0.634650	0.740027	29	26	0.565310	2037	0.035164	2037	0.00	1.00	0.00	0.00
30	0.001093	0.000330	0.000711	0.017752	0.000112	0.031490	0.748940	0.769992	30	27	0.573670	2038	0.004081	2038	0.00	1.00	0.00	0.00
31	0.001170	0.000350	0.000760	0.018876	0.000128	0.029760	0.902280	0.774816	31	28	0.582030	2039	0.000000	2039	0.00	1.00	0.00	0.00
32	0.001248	0.000380	0.000814	0.020004	0.000147	0.028130	1.061050	0.779640	32	29	0.589350	2040	0.000000	2040	0.00	1.00	0.00	0.00
33	0.001333	0.000410	0.000872	0.021129	0.000167	0.026650	1.220050	0.784464	33	30	0.595610	2041	0.000000	2041	0.00	1.00	0.00	0.00
34	0.001418	0.000440	0.000929	0.022246	0.000190	0.025280	1.386760	0.789288	34	31	0.601880	2042	0.000000	2042	0.00	1.00	0.00	0.00
35	0.001504	0.000480	0.000992	0.023348	0.000216	0.023880	1.523410	0.794112	35	32	0.606060	2043	0.000000	2043	0.00	1.00	0.00	0.00
36	0.001597	0.000530	0.001063	0.024430	0.000244	0.022580	1.680670	0.798936	36	33	0.611290	2044	0.000000	2044	0.00	1.00	0.00	0.00
37	0.001697	0.000600	0.001149	0.025486	0.000276	0.021460	1.788540	0.803761	37	34	0.615470	2045	0.000000	2045	0.00	1.00	0.00	0.00
38	0.001798	0.000670	0.001234	0.026511	0.000311	0.020330	1.899880	0.808585	38	35	0.618600	2046	0.000000	2046	0.00	1.00	0.00	0.00
39	0.001907	0.000750	0.001328	0.027501	0.000351	0.019300	1.971710	0.813409	39	36	0.622780	2047	0.000000	2047	0.00	1.00	0.00	0.00
40	0.002023	0.000850	0.001436	0.028452	0.000395	0.018340	2.061370	0.818974	40	37	0.625920	2048	0.000000	2048	0.00	1.00	0.00	0.00
41	0.002139	0.000950	0.001545	0.029360	0.000443	0.017400	2.046490	0.818233	41	38	0.629050	2049	0.000000	2049	0.00	1.00	0.00	0.00
42	0.002271	0.001070	0.001670	0.030223	0.000498	0.016520	2.006460	0.817490	42	39	0.632190	2050	0.000000	2050	0.00	1.00	0.00	0.00
43	0.002410	0.001190	0.001800	0.031039	0.000557	0.015750	1.959930	0.816748	43	40	0.635320	2051	0.000000	2051	0.00	1.00	0.00	0.00
44	0.002558	0.001340	0.001949	0.031808	0.000623	0.014960	1.904860	0.816006	44	41	0.638460	2052	0.000000	2052	0.00	1.00	0.00	0.00
45	0.002720	0.001490	0.002759	0.032529	0.000696	0.014190	1.847760	0.815264	45	42	0.641590	2053	0.000000	2053	0.00	1.00	0.00	0.00
46	0.002899	0.001660	0.003022	0.033204	0.000777	0.013570	1.782800	0.814522	46	43	0.643680	2054	0.000000	2054	0.00	1.00	0.00	0.00
47	0.003092	0.001850	0.003311	0.033835	0.000866	0.012890	1.708090	0.813779	47	44	0.646820	2055	0.000000	2055	0.00	1.00	0.00	0.00
48	0.003302	0.002060	0.003628	0.034422	0.000964	0.012290	1.642300	0.813038	48	45	0.649950	2056	0.000000	2056	0.00	1.00	0.00	0.00
49	0.003534	0.002290	0.003975	0.034971	0.001072	0.011770	1.558530	0.812295	49	46	0.652040	2057	0.000000	2057	0.00	1.00	0.00	0.00
50	0.003790	0.002540	0.004355	0.035485	0.001191	0.011160	1.478240	0.811553	50	47	0.654130	2058	0.000000	2058	0.00	1.00	0.00	0.00
51	0.004069	0.002810	0.004772	0.035968	0.001321	0.010740	1.353830	0.810811	51	48	0.656220	2059	0.000000	2059	0.00	1.00	0.00	0.00
52	0.004379	0.003100	0.005229	0.036426	0.001465	0.010210	1.243620	0.800977	52	49	0.659360	2060	0.000000	2060	0.00	1.00	0.00	0.00
53	0.004720	0.003430	0.005730	0.036864	0.001623	0.009780	1.141350	0.791144	53	50	0.661450	2061	0.000000	2061	0.00	1.00	0.00	0.00
54	0.005100	0.003780	0.006280	0.037289	0.001796	0.009340	1.023280	0.781310	54	51	0.662490	2062	0.000000	2062	0.00	1.00	0.00	0.00
55	0.005518	0.004170	0.006882	0.037707	0.001985	0.008910	0.913080	0.771477	55	52	0.664580	2063	0.000000	2063	0.00	1.00	0.00	0.00
56	0.005983	0.004590	0.007541	0.038125	0.002191	0.008600	0.806800	0.761643	56	53	0.665630	2064	0.000000	2064	0.00	1.00	0.00	0.00
57	0.006502	0.005050	0.008265	0.038551	0.002418	0.008300	0.748480	0.751809	57	54	0.666670	2065	0.000000	2065	0.00	1.00	0.00	0.00
58	0.007068	0.005550	0.009057	0.038992	0.002666	0.007950	0.676950	0.741975	58	55	0.667720	2066	0.000000	2066	0.00	1.00	0.00	0.00
59	0.007704	0.006100	0.009925	0.039457	0.002937	0.007640	0.617880	0.732141	59	56	0.668760	2067	0.000000	2067	0.00	1.00	0.00	0.00

Hipótesis

Biométricas

	Fallecimiento						Hijos	Probabilidad	Edad Correlativa			Tasa inc.		Financieras				
															Tasa de inc. al salario			
Edad	Hombres	Mujeres	Jubilados	Inválidos	Invalidez	Rotación	Promedio	de Casado	Hombres	Mujeres		Año	Poblacional	Año	Mínimo	Con Carrera Salarial	Sin Carrera Salarial	Tabular
60	0.008409	0.006720	0.010876	0.039955	0.003233	0.007320	0.551790	0.722309	60	57	0.668760	2068	0.000000	2068	0.00	1.00	0.00	0.00
61	0.009192	0.007400	0.011918	0.040494	0.003556	0.007050	0.495890	0.700639	61	58	0.668760	2069	0.000000	2069	0.00	1.00	0.00	0.00
62	0.010060	0.008150	0.013059	0.041084	0.003907	0.006820	0.440830	0.658601	62	59	0.669810	2070	0.000000	2070	0.00	1.00	0.00	0.00
63	0.011021	0.008990	0.014309	0.041736	0.004291	0.006490	0.400110	0.602620	63	60	0.669810	2071	0.000000	2071	0.00	1.00	0.00	0.00
64	0.012090	0.009910	0.015677	0.042460	0.004708	0.006260	0.372540	0.536332	64	61	0.670850	2072	0.000000	2072	0.00	1.00	0.00	0.00
65	0.013276	0.010920	0.017175	0.043270	0.005162	0.006050	0.344440	0.463927	65	62	0.669810	2073	0.000000	2073	0.00	1.00	0.00	0.00
66	0.014593	0.012050	0.018815	0.044177	0.005657	0.000000	0.319520	0.392018	66	63	0.668760	2074	0.000000	2074	0.00	1.00	0.00	0.00
67	0.016050	0.013290	0.020608	0.045196	0.006194	0.000000	0.297460	0.323415	67	64	0.668760	2075	0.000000	2075	0.00	1.00	0.00	0.00
68	0.017662	0.014670	0.022571	0.046343	0.006777	0.000000	0.274950	0.260349	68	65	0.668760	2076	0.000000	2076	0.00	1.00	0.00	0.00
69	0.019453	0.016190	0.024716	0.047636	0.007411	0.000000	0.256220	0.206978	69	66	0.666670	2077	0.000000	2077	0.00	1.00	0.00	0.00
70	0.021429	0.017870	0.027061	0.049094	0.008099	0.000000	0.235520	0.162477	70	67	0.665630	2078	0.000000	2078	0.00	1.00	0.00	0.00
71	0.023622	0.019720	0.029624	0.050740	0.008845	0.000000	0.216640	0.125920	71	68	0.664580	2079	0.000000	2079	0.00	1.00	0.00	0.00
72	0.026048	0.021770	0.032423	0.052600	0.009653	0.000000	0.197750	0.096329	72	69	0.662490	2080	0.000000	2080	0.00	1.00	0.00	0.00
73	0.028729	0.024020	0.035478	0.054702	0.010530	0.000000	0.179620	0.072728	73	70	0.660400	2081	0.000000	2081	0.00	1.00	0.00	0.00
74	0.031682	0.026520	0.038812	0.057080	0.011479	0.000000	0.160890	0.054183	74	71	0.658310	2082	0.000000	2082	0.00	1.00	0.00	0.00
75	0.034945	0.029260	0.042447	0.059774	0.012506	0.000000	0.146390	0.039824	75	72	0.656220	2083	0.000000	2083	0.00	1.00	0.00	0.00
76	0.038541	0.032380	0.046408	0.062829	0.013617	0.000000	0.132570	0.028873	76	73	0.653090	2084	0.000000	2084	0.00	1.00	0.00	0.00
77	0.042501	0.035610	0.050722	0.066296	0.014819	0.000000	0.123120	0.020644	77	74	0.653090	2085	0.000000	2085	0.00	1.00	0.00	0.00
78	0.046857	0.039270	0.055417	0.070238	0.016119	0.000000	0.116630	0.014554	78	75	0.647860	2086	0.000000	2086	0.00	1.00	0.00	0.00
79	0.051646	0.043300	0.060521	0.074726	0.017523	0.000000	0.110360	0.010115	79	76	0.644730	2087	0.000000	2087	0.00	1.00	0.00	0.00
80	0.056893	0.047720	0.066065	0.079845	0.019038	0.000000	0.104090	0.006929	80	77	0.641590	2088	0.000000	2088	0.00	1.00	0.00	0.00
81	0.062643	0.052560	0.072081	0.085695	0.020675	0.000000	0.097440	0.004677	81	78	0.637410	2089	0.000000	2089	0.00	1.00	0.00	0.00
82	0.068936	0.057870	0.078602	0.092392	0.022440	0.000000	0.090340	0.003110	82	79	0.634280	2090	0.000000	2090	0.00	1.00	0.00	0.00
83	0.075803	0.063680	0.085667	0.100074	0.024345	0.000000	0.082640	0.002037	83	80	0.631140	2091	0.000000	2091	0.00	1.00	0.00	0.00
84	0.083289	0.070030	0.093296	0.108904	0.026397	0.000000	0.075230	0.001314	84	81	0.628010	2092	0.000000	2092	0.00	1.00	0.00	0.00
85	0.091365	0.077000	0.101539	0.119071	0.028610	0.000000	0.066320	0.000834	85	82	0.622780	2093	0.000000	2093	0.00	1.00	0.00	0.00
86	0.100053	0.084640	0.110426	0.130797	0.030994	0.000000	0.059820	0.000531	86	83	0.618600	2094	0.000000	2094	0.00	1.00	0.00	0.00
87	0.109384	0.093030	0.119992	0.144338	0.033560	0.000000	0.053100	0.000321	87	84	0.614420	2095	0.000000	2095	0.00	1.00	0.00	0.00
88	0.119373	0.102210	0.130270	0.159988	0.036322	0.000000	0.046000	0.000194	88	85	0.610240	2096	0.000000	2096	0.00	1.00	0.00	0.00
89	0.130045	0.112260	0.141292	0.178079	0.039293	0.000000	0.040190	0.000115	89	86	0.606060	2097	0.000000	2097	0.00	1.00	0.00	0.00
90	0.182470	0.123250	0.153088	0.198976	0.039293	0.000000	0.034520	0.000115	90	87	0.602930	2098	0.000000	2098	0.00	1.00	0.00	0.00
91	0.137850	0.151170	0.165685	0.223069	0.000000	0.000000	0.028330	0.000000	91	88	0.598750	2099	0.000000	2099	0.00	1.00	0.00	0.00
92	0.146900	0.164180	0.179106	0.250750	0.000000	0.000000	0.022960	0.000000	92	89	0.594570	2100	0.000000	2100	0.00	1.00	0.00	0.00
93	0.178340	0.178340	0.193368	0.282385	0.000000	0.000000	0.017450	0.000000	93	90	0.590390	2101	0.000000	2101	0.00	1.00	0.00	0.00
94	0.193730	0.193730	0.208484	0.318259	0.000000	0.000000	0.011480	0.000000	94	91	0.586210	2102	0.000000	2102	0.00	1.00	0.00	0.00
95	0.210480	0.210480	0.224460	0.358518	0.000000	0.000000	0.007550	0.000000	95	92	0.582030	2103	0.000000	2103	0.00	1.00	0.00	0.00
96	0.228700	0.228700	0.241294	0.403084	0.000000	0.000000	0.004380	0.000000	96	93	0.577850	2104	0.000000	2104	0.00	1.00	0.00	0.00
97	0.248520	0.248520	0.258977	0.451577	0.000000	0.000000	0.001590	0.000000	97	94	0.573670	2105	0.000000	2105	0.00	1.00	0.00	0.00
98	0.270090	0.270090	0.277490	0.503262	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	98	95	0.569490	2106	0.000000	2106	0.00	1.00	0.00	0.00
99	0.293560	0.293560	1.000000	1.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	99	96	0.565310	2107	0.000000	2107	0.00	1.00	0.00	0.00
100	1.000000	1.000000	1.000000	1.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	100	85	0.561130	2108	0.000000	2108	0.00	1.00	0.00	0.00

Factor de incapacidad por riesgos de trabajo	0.0009075
Factor de fallecimiento por riesgos de trabajo	0.0002910

Nota: Los factores anteriores son los aplicados por el IMSS al 75% debido a que el riesgo de los burócratas y de los maestros teóricamente es menor que el de los afiliados al IMSS que en su mayoría son obreros.

VIII. RESULTADOS DE LA VALUACION ACTUARIAL

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados, de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades, y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo.

Presente en el futuro

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Promedios y Datos Generales

Total

Activos

		Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	:	2,931	1,588	4,519
Edad mínima	:	18.00	19.00	18.00
Edad máxima	:	86.00	74.00	86.00
Edad promedio actual	:	42.75	41.67	42.37
Edad de ingreso promedio	:	33.78	36.72	34.82
Antigüedad promedio	:	8.97	4.94	7.56
Salario mínimo	:	4,500.00	4,500.00	4,500.00
Salario máximo	:	42,478.00	50,357.00	50,357.00
Nómina mensual promedio	:	11,347.52	12,058.57	11,597.38
Nómina mensual	:	33,259,578.05	19,149,003.80	52,408,581.85
Nómina anual	:	399,114,936.60	229,788,045.60	628,902,982.20

Jubilado y Pensionado

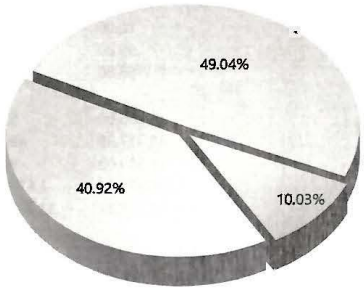
		Hombres	Mujeres	Total
Número de Pensionados	:	335	293	628
Edad mínima	:	12.00	9.00	9.00
Edad máxima	:	95.00	95.00	95.00
Edad promedio actual	:	66.80	62.75	64.91
Pensión mínima	:	5,235.60	5,217.75	5,217.75
Pensión máxima	:	88,917.59	49,330.24	88,917.59
Pensión Mensual promedio	:	11,359.02	9,138.81	10,323.16
Pensión Mensual	:	3,805,272.82	2,677,670.16	6,482,942.98
Pensión Anual	:	45,663,273.84	32,132,041.95	77,795,315.78
Población Total	:			
Proporción de Activos	:	89.74%	84.42%	87.80%
Proporción de Pensionados	:	10.26%	15.58%	12.20%
Activos / Pensionados	:	8.75	5.42	7.20
Pensionados / Activos	:	0.11	0.18	0.14
Pensión promedio / Nómina promedio	:	100.10%	75.79%	89.01%
Pensión anual / Nómina anual	:	11.44%	13.98%	12.37%

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Distribución de pensionados por tipo de pensión

Personal Total

		Antigüedad, Vejez o Cesantia	Invalidez y Vida	Riegos de Trabajo	Beneficiarios	Total
Número de pensionados	:	257	308	63	-	628
Edad mínima		56.00	9.00	29.00	-	9.00
Edad máxima	:	95.00	95.00	92.00	-	95.00
Edad promedio	:	71.32	62.01	53.40	-	64.96
Edad de pensión promedio	:	62.97	53.33	45.02	-	56.44
Esperanza de vida promedio	:	19.48	27.93	34.77	-	25.16
Pensión mínima	:	5,354.39	5,217.75	5,383.77	-	5,217.75
Pensión máxima	:	88,917.59	49,330.24	44,538.69	-	88,917.59
Pensión promedio	:	12,929.37	8,003.41	11,032.46	-	10,323.16
Pensión mensual	:	3,322,847.25	2,465,050.89	695,044.85	-	6,482,942.98
Pensión anual	:	39,874,166.96	29,580,610.66	8,340,538.16	-	77,795,315.78
Porcentaje de la población	:	40.92%	49.04%	10.03%	-	100.00%



ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DEMOGRÁFICA Y FINANCIERA

Los cuadros y gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad, jubilaciones esperadas aritméticas y salarios promedio del personal actualmente activo.

Presente en el futuro

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Número de Trabajadores Activos por Edad y Antigüedad

Total

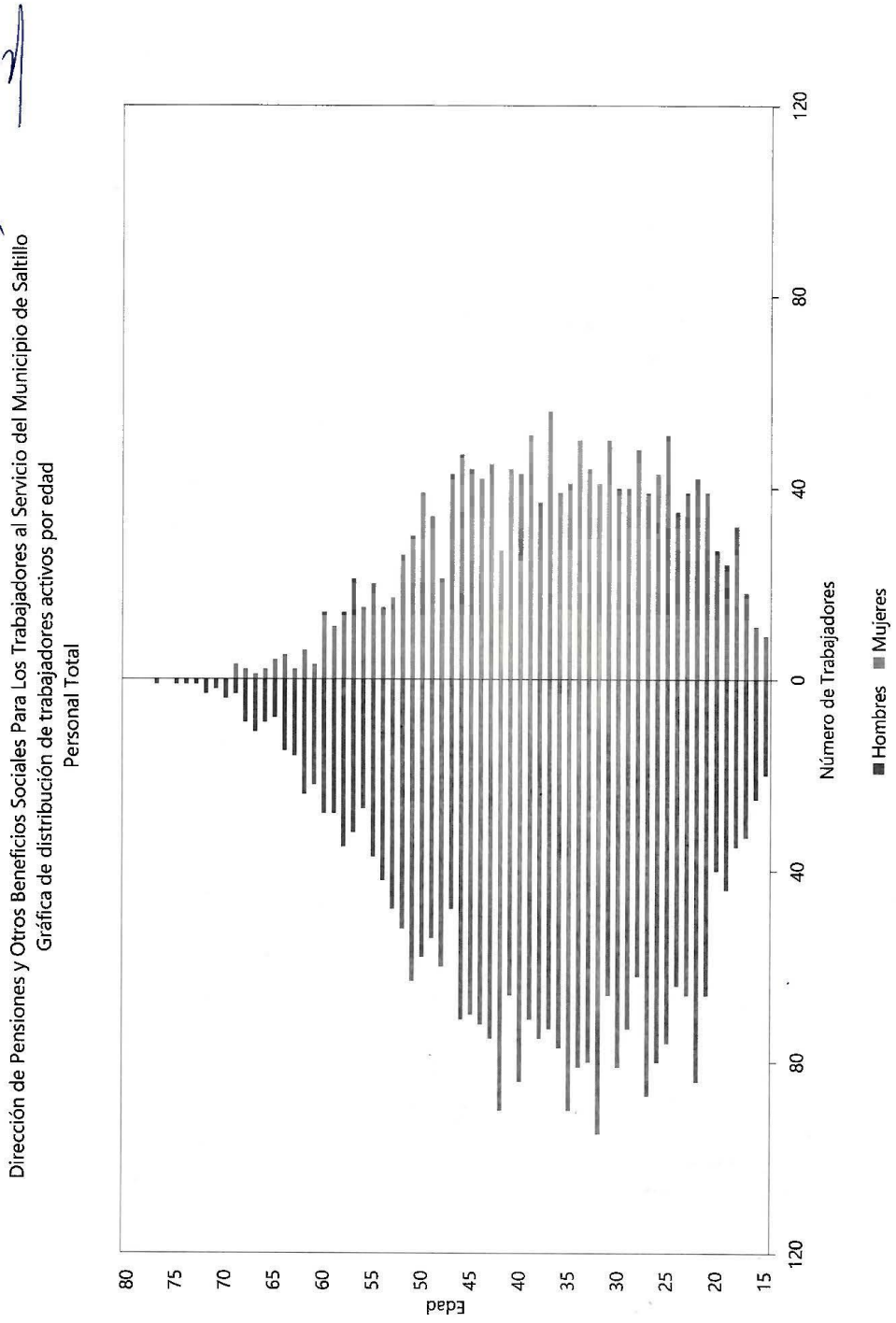
Edad	Antigüedad								Total
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más	
15-19	18								18
20-24	244	7							251
25-29	399	101	2						502
30-34	365	188	46						599
35-39	306	183	100	39					628
40-44	250	161	92	64	41	2			610
45-49	185	120	96	68	79	33	7		588
50-54	146	87	70	36	52	46	52	3	492
55-59	88	38	45	30	66	31	52	40	390
60-64	62	37	29	12	39	23	22	16	240
65-69	53	26	22	8	11	7	3	5	135
70-74	15	14	13	5	2	2		1	52
75-79	2	3	3		1	1		1	11
80-84	2								2
85-89					1				1
90-94									
95 o más									
Total	2,135	965	518	262	292	145	136	66	4,519

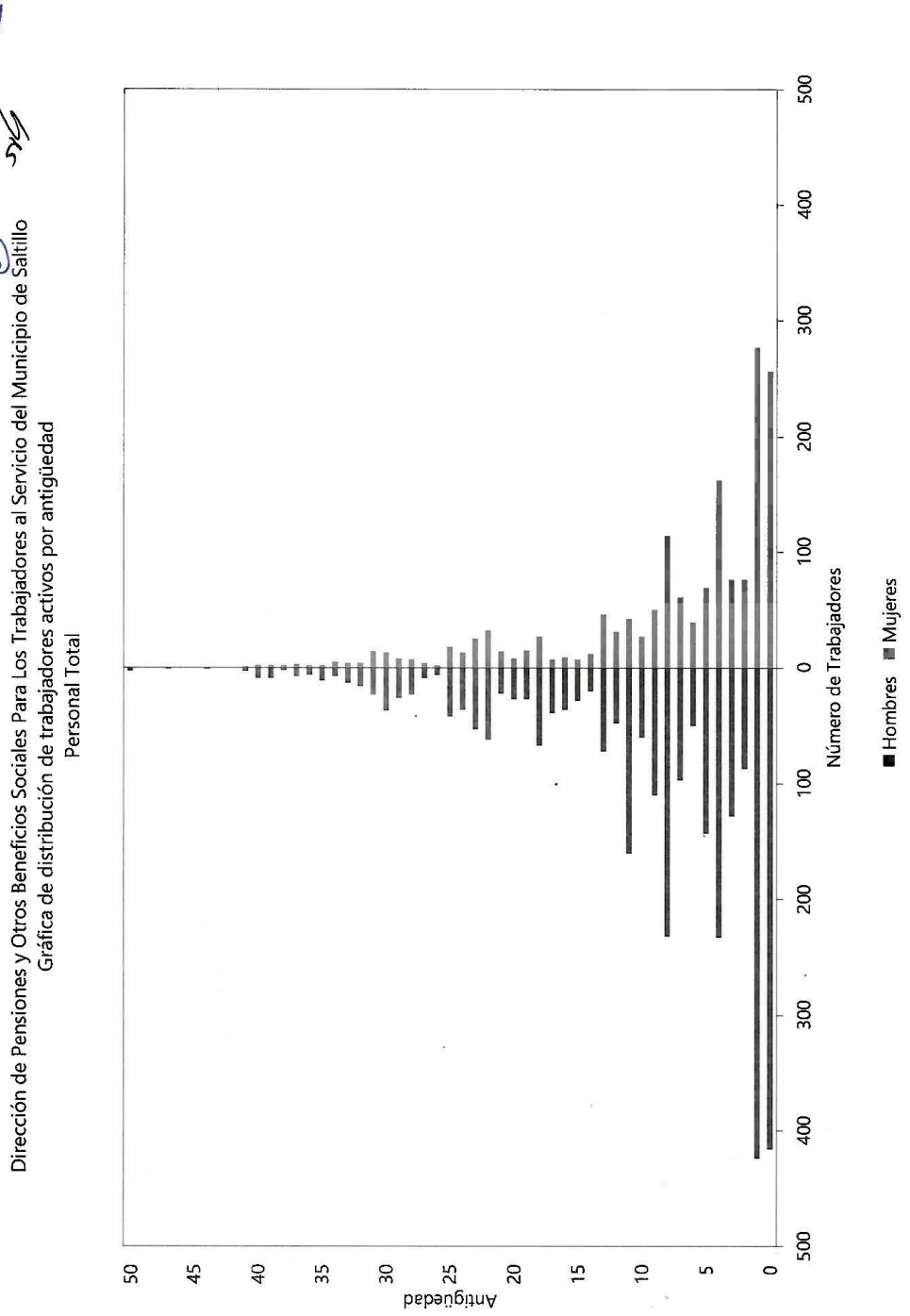
Nómina Mensual de Activos por Edad y Antigüedad

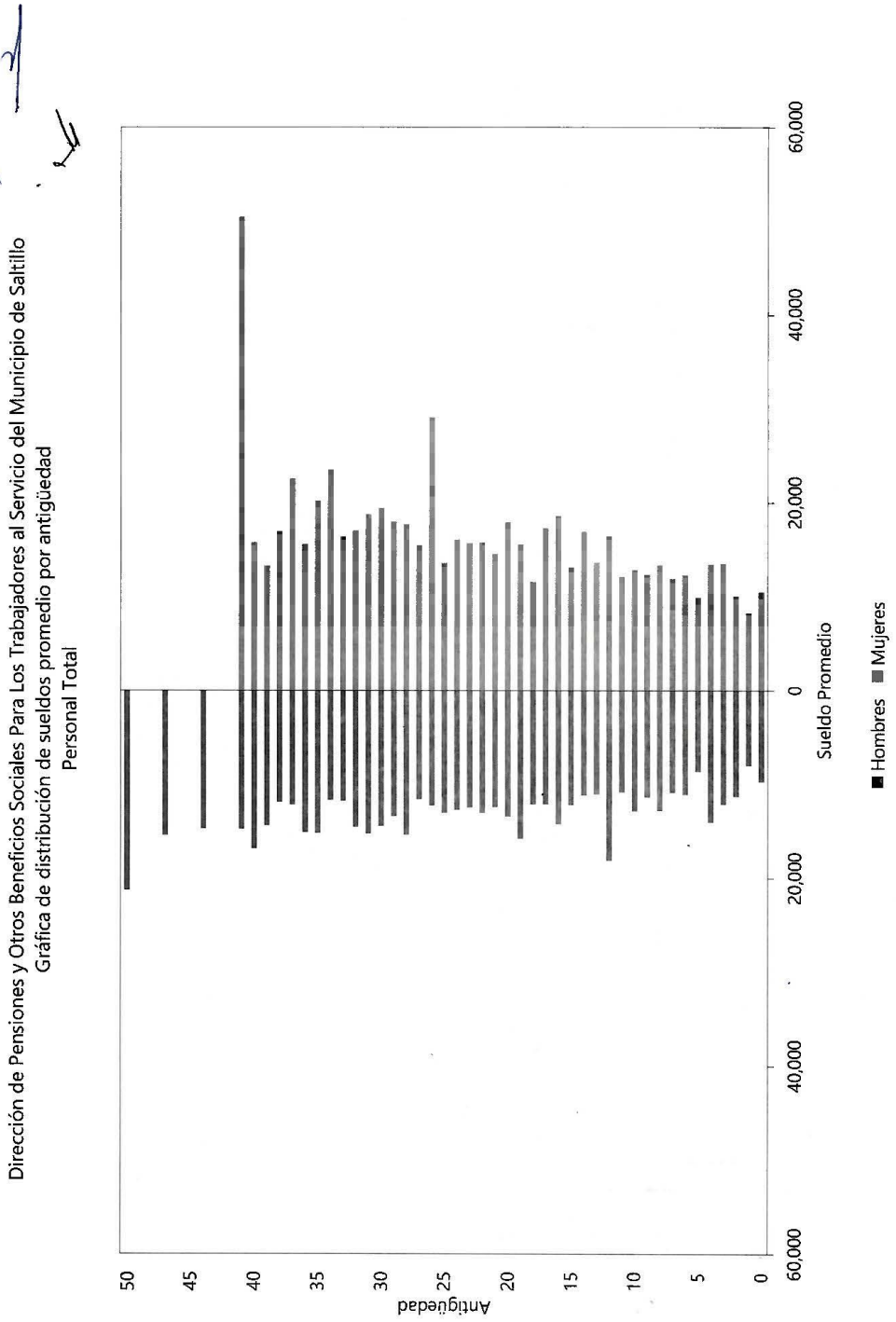
Edad	Antigüedad								Total
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más	
15-19	101,469								101,469
20-24	1,964,118	73,416							2,037,534
25-29	3,989,882	1,106,378	19,237						5,115,497
30-34	3,887,910	2,125,222	550,015						6,563,147
35-39	3,238,499	2,163,725	1,332,138	500,227					7,234,589
40-44	2,711,368	1,814,969	1,254,759	932,114	511,617	33,404			7,258,231
45-49	2,157,676	1,388,655	1,237,799	851,428	1,137,521	467,544	110,471		7,351,095
50-54	1,572,950	955,330	946,323	437,878	737,574	679,629	830,874	31,879	6,192,436
55-59	930,459	442,769	529,547	441,678	870,577	452,752	798,535	619,910	5,086,225
60-64	661,385	462,244	310,913	158,786	518,834	312,149	316,461	294,541	3,035,314
65-69	630,407	302,382	208,737	109,561	187,137	73,003	54,271	72,831	1,638,330
70-74	193,107	170,052	147,371	45,044	18,385	24,533		30,506	628,998
75-79	15,352	43,110	30,978		8,357	8,002		14,659	120,458
80-84	36,562								36,562
85-89					8,696				8,696
90-94									
95 o más									
Total	22,091,143	11,048,253	6,567,818	3,476,715	3,998,698	2,051,015	2,110,612	1,064,327	52,408,581.85

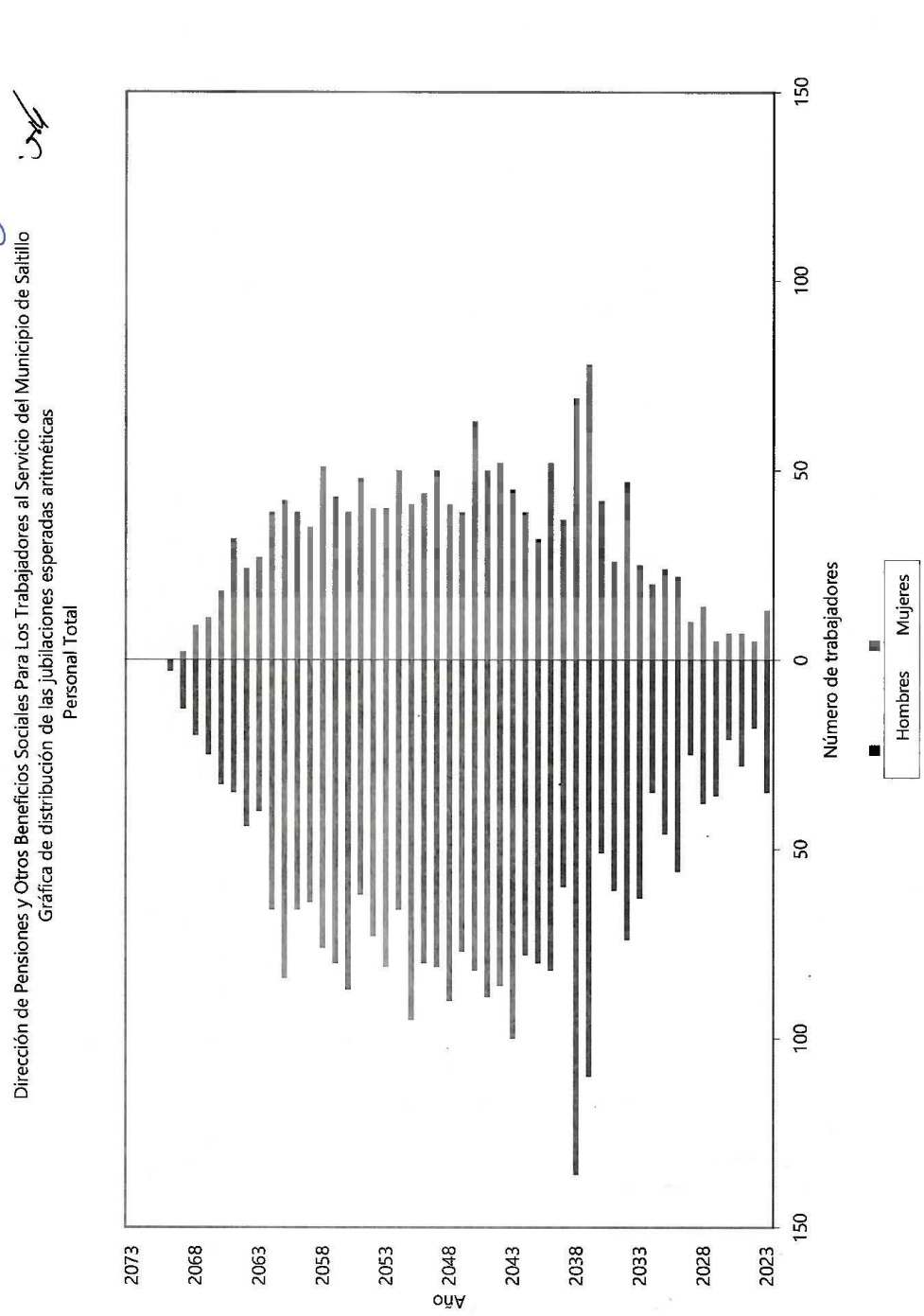
Nómina Mensual Promedio de Activos por Edad y Antigüedad

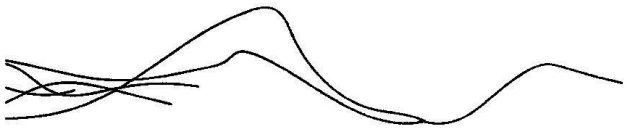
Edad	Antigüedad								Total
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más	
15-19	5,637								5,637
20-24	8,050	10,488							8,118
25-29	10,000	10,954	9,619						10,190
30-34	10,652	11,304	11,957						10,957
35-39	10,583	11,824	13,321	12,826					11,520
40-44	10,845	11,273	13,639	14,564	12,478	16,702			11,899
45-49	11,663	11,572	12,894	12,521	14,399	14,168	15,782		12,502
50-54	10,774	10,981	13,519	12,163	14,184	14,775	15,978	10,626	12,586
55-59	10,573	11,652	11,768	14,723	13,191	14,605	15,356	15,498	13,042
60-64	10,668	12,493	10,721	13,232	13,303	13,572	14,385	18,409	12,647
65-69	11,894	11,630	9,488	13,695	17,012	10,429	18,090	14,566	12,136
70-74	12,874	12,147	11,336	9,009	9,192	12,266		30,506	12,096
75-79	7,676	14,370	10,326		8,357	8,002		14,659	10,951
80-84	18,281								18,281
85-89					8,696				8,696
90-94									
95 o más									
Total	10,347	11,449	12,679	13,270	13,694	14,145	15,519	16,126	11,597.38


Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
Gráfica de distribución de trabajadores activos por edad
Personal Total
Edad
80
75
70
65
60
55
50
45
40
35
30
25
20
15
120
80
40
0
40
80
120
Número de Trabajadores
Hombres
Mujeres


Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
Gráfica de distribución de trabajadores activos por antigüedad
Personal Total
Antigüedad
50
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
500
400
300
200
100
0
100
200
300
400
500
Número de Trabajadores
Hombres
Mujeres


Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
Gráfica de distribución de sueldos promedio por antigüedad
Personal Total
Antigüedad
50
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
60,000
40,000
20,000
0
20,000
40,000
60,000
Sueldo Promedio
Hombres
Mujeres


Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
Gráfica de distribución de las jubilaciones esperadas aritméticas
Personal Total
Año
2073
2068
2063
2058
2053
2048
2043
2038
2033
2028
2023
Número de trabajadores
150
100
50
0
50
100
150
Hombres
Mujeres



iii) PROYECCIÓN DEMOGRÁFICA DE ACTIVOS Y PENSIONADOS

A continuación, se muestra una proyección del comportamiento esperado de los trabajadores activos y los pensionados.

En el caso del personal activo, se refiere a las hipótesis que se consideran para medir los cambios poblacionales, tales como el incremento poblacional y las probabilidades de permanecer en activo.

Las que corresponden al personal pensionado, se considera la sobrevivencia de las pensiones en curso de pago y se adiciona el número de pensiones esperadas futuras provenientes tanto de la generación actual de trabajadores como de las nuevas generaciones.

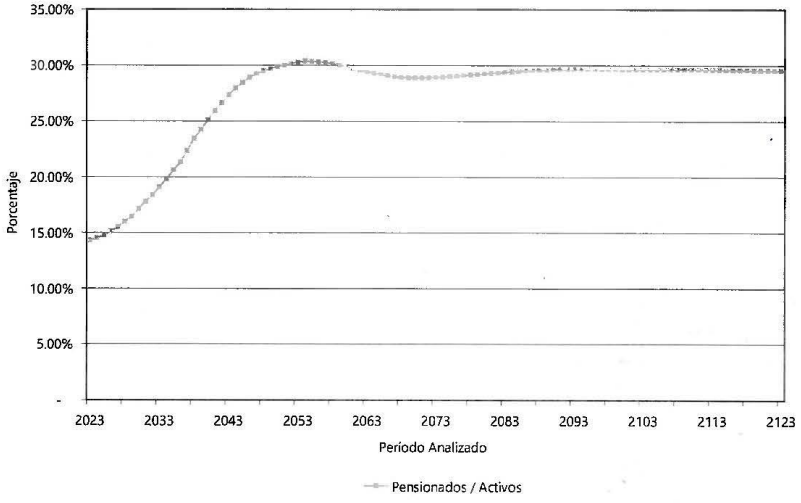
Presente en el futuro

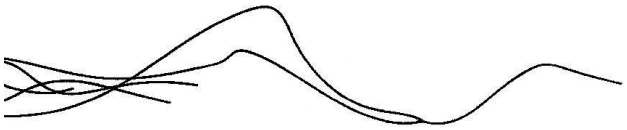
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Proyección Demográfica de Activos y Pensionados

Total

Año	Activos	Pensionados	Activos / Pensionados	Pensionados / Activos
2023	4,519	646	6.99	14.30%
2024	4,537	658	6.89	14.50%
2025	4,554	673	6.76	14.79%
2030	4,621	793	5.83	17.15%
2031	4,631	825	5.61	17.81%
2032	4,640	852	5.45	18.37%
2033	4,648	889	5.23	19.12%
2034	4,654	923	5.04	19.82%
2035	4,659	961	4.85	20.62%
2040	4,663	1,171	3.98	25.12%
2045	4,663	1,327	3.51	28.45%
2050	4,663	1,393	3.35	29.88%
2055	4,663	1,415	3.30	30.34%
2060	4,663	1,394	3.35	29.89%
2065	4,663	1,361	3.43	29.19%
2070	4,663	1,346	3.46	28.87%
2075	4,663	1,353	3.45	29.01%
2080	4,663	1,363	3.42	29.24%
2085	4,663	1,374	3.39	29.47%
2090	4,663	1,382	3.37	29.64%
2095	4,663	1,385	3.37	29.70%
2100	4,663	1,384	3.37	29.68%
2105	4,663	1,383	3.37	29.66%
2110	4,663	1,382	3.37	29.64%
2115	4,663	1,380	3.38	29.58%
2120	4,663	1,378	3.39	29.54%
2121	4,663	1,377	3.39	29.53%
2122	4,663	1,377	3.39	29.53%
2123	4,663	1,377	3.39	29.53%





iv) JUBILACIONES ESPERADAS ARITMÉTICAS

La siguiente proyección muestra el número de personas que adquiere su derecho a pensionarse por antigüedad y por retiro por edad y tiempo de servicio en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. Obviamente en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

Presente en el futuro

iv) JUBILACIONES ESPERADAS ARITMÉTICAS

La siguiente proyección muestra el número de personas que adquiere su derecho a pensionarse por antigüedad y por retiro por edad y tiempo de servicio en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. Obviamente en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

Presente en el futuro

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Jubilaciones Esperadas Aritméticas

Personal Total

Generación Actual

			Acumulado	
Año	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2023	48	1.06%	48	1.06%
2024	23	0.51%	71	1.57%
2025	35	0.77%	106	2.35%
2026	28	0.62%	134	2.97%
2027	41	0.91%	175	3.87%
2028	52	1.15%	227	5.02%
2029	35	0.77%	262	5.80%
2030	78	1.73%	340	7.52%
2031	70	1.55%	410	9.07%
2032	55	1.22%	465	10.29%
2033	88	1.95%	553	12.24%
2034	121	2.68%	674	14.91%
2035	87	1.93%	761	16.84%
2036	93	2.06%	854	18.90%
2037	188	4.16%	1,042	23.06%
2038	205	4.54%	1,247	27.59%
2039	97	2.15%	1,344	29.74%
2040	134	2.97%	1,478	32.71%
2041	112	2.48%	1,590	35.18%
2042	117	2.59%	1,707	37.77%
2043	145	3.21%	1,852	40.98%
2044	138	3.05%	1,990	44.04%
2045	139	3.08%	2,129	47.11%
2046	145	3.21%	2,274	50.32%
2047	116	2.57%	2,390	52.89%
2048	131	2.90%	2,521	55.79%
2049	131	2.90%	2,652	58.69%
2050	124	2.74%	2,776	61.43%
2051	136	3.01%	2,912	64.44%
2052	116	2.57%	3,028	67.01%
2053	121	2.68%	3,149	69.68%
2054	113	2.50%	3,262	72.18%
2055	110	2.43%	3,372	74.62%
2056	126	2.79%	3,498	77.41%
2057	123	2.72%	3,621	80.13%
2058	127	2.81%	3,748	82.94%
2059	99	2.19%	3,847	85.13%
2060	105	2.32%	3,952	87.45%
2061	126	2.79%	4,078	90.24%
2062	105	2.32%	4,183	92.56%
2063	67	1.48%	4,250	94.05%
2064	68	1.50%	4,318	95.55%
2065	67	1.48%	4,385	97.03%
2066	51	1.13%	4,436	98.16%
2067	36	0.80%	4,472	98.96%
2068	29	0.64%	4,501	99.60%
2069	15	0.33%	4,516	99.93%
2070	3	0.07%	4,519	100.00%

v) JUBILACIONES ESPERADAS ACTUARIALES

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo suderecho a pensionarse por vejez y por tiempo de servicios en cada año

Presente en el futuro

vi) VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES (PRIMA MEDIA GENERAL) Y BALANCES ACTUARIALES

Los siguientes cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por el grupo total de trabajadores afiliados a la Dirección de Pensiones de la Presidencia Municipal de Saltillo. Así mismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

a. Activos actuales.
b. Pensionados actuales.
c. Nuevas generaciones.

Además, se muestran los balances actuariales utilizando la prima actual y las primas resultantes de los métodos de Prima Media General y Primas Optimas de Liquidez.

El comportamiento futuro de los ingresos, egresos y saldos futuros de los fondos suponiendo las aportaciones recomendadas bajo el método de **Prima Media General** se muestra en las gráficas indicadas.

Personal	Tasa de Rendimiento	Aportación	Cuadros	Gráficas
Total	2.00%	24.93%	1a, 1b	1a, 1b
	3.00%	22.53%	2a, 2b	2a, 2b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina que sirve como base de cotización del personal activo.

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice **a** representa el valor presente de las obligaciones y el subíndice **b** representa el balance actuarial, mientras que en las gráficas el subíndice **a** representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice **b** representa el comportamiento de las reservas.

Nota: El método de primas medias generales no debe utilizarse para evaluar esquemas en donde se reforman las prestaciones de las nuevas generaciones, pues arroja reservas negativas. En todo caso debería establecerse una prima para la generación actual y otra para las nuevas generaciones.

Presente en el futuro

Cuadro 1a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Activo			Pensionado	Nuevas Gen	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	1,059,921,241.55	1,099,184,207.36	2,159,105,448.91	466,849,850.73	1,958,546,320.51	4,584,501,620.15
b).- Beneficiario	64,801,960.47	48,926,846.14	113,728,806.62	22,902,966.61	60,014,650.46	196,646,423.69
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	24,939,794.46	41,121,060.64	66,060,855.10	133,155,726.63	138,254,738.96	337,471,320.69
b).- Beneficiario	6,729,810.76	11,335,880.82	18,065,691.58	23,047,242.94	32,976,239.53	74,089,174.05
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	61,277,715.28	103,138,603.60	164,416,318.88	293,784,203.17	330,669,983.19	788,870,505.24
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	9,884,621.49	31,369,314.27	41,253,935.75	90,925,678.57	234,038,756.23	366,218,370.55
b).- Beneficiario	4,158,624.77	15,673,152.49	19,831,777.26	23,650,303.46	124,913,516.52	168,395,597.24
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	3,801,053.78	12,849,410.14	16,650,463.91	40,197,214.89	95,427,712.84	152,275,391.64
Pagos únicos	41,017,826.52	122,281,641.14	163,299,467.65	12,981,842.00	719,072,150.04	895,353,459.69
GtoFuneral	17,787,750.40	21,634,369.00	39,422,119.40	12,981,842.00	61,576,375.49	113,980,336.89
Seguro de vida	7,814,549.02	8,796,282.20	16,610,831.22	0.00	28,202,700.97	44,813,532.19
Devolución de Aportaciones	15,415,527.10	91,850,989.94	107,266,517.04	0.00	629,293,073.58	736,559,590.61
Estímulo a la permanencia	51,840,075.34	33,577,959.68	85,418,035.01	0.00	54,863,124.66	140,281,159.67
SubTotal	1,328,372,724.41	1,519,458,076.27	2,847,830,800.68	1,107,495,029.01	3,748,777,192.93	7,704,103,022.62
Gastos de administración	0.00	0.00	66,141,050.85		230,821,491.73	296,962,542.58
Costo de servicio médico	0.00	181,937,930.86	181,937,930.86	76,615,923.09	208,238,934.28	466,792,788.23
Total			3,095,909,782.39	1,184,110,952.10	4,187,837,618.94	8,467,858,353.42
Reserva			874,670,562.39			874,670,562.39
Ingresos por renta			39,362,408.78	0.00	150,282,610.28	189,645,019.05
Valor presente de sueldos futuros			6,614,105,084.93		23,082,149,172.70	29,696,254,257.63
Aportación en porcentaje de la nómina activos			32.99 %	17.90 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					17.49 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						24.93 %

Cuadro 1b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Total

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2022

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Optima Liquidez
Aportación activos	**Nota**	50.89	**Nota**	24.93	24.75
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	874,670,562.39	874,670,562.39	874,670,562.39	874,670,562.39	874,670,562.39
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	1,606,836,931.51	3,365,987,763.32	1,606,836,931.51	1,648,955,773.00	1,636,879,500.63
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	5,996,249,612.08	5,754,586,998.98	5,712,442,775.87
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de ingresos por renta					
a).- De la generación actual	39,362,408.78	39,362,408.78	39,362,408.78	39,362,408.78	39,362,408.78
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	150,282,610.28	150,282,610.28	150,282,610.28
Total activo	2,520,869,902.68	4,280,020,734.49	8,667,402,125.03	8,467,858,353.42	8,413,637,857.94
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	1,184,110,952.10	1,184,110,952.10	1,184,110,952.10	1,184,110,952.10	1,184,110,952.10
b).- Personal actualmente activo	3,095,909,782.39	3,095,909,782.39	3,095,909,782.39	3,095,909,782.39	3,095,909,782.39
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	4,187,837,618.94	4,187,837,618.94	4,187,837,618.94
Total pasivo	4,280,020,734.49	4,280,020,734.49	8,467,858,353.42	8,467,858,353.42	8,467,858,353.42
(Deficit)/superavit actuarial	(1,759,150,831.81)	0.00	199,543,771.61	0.00	(54,220,495.49)

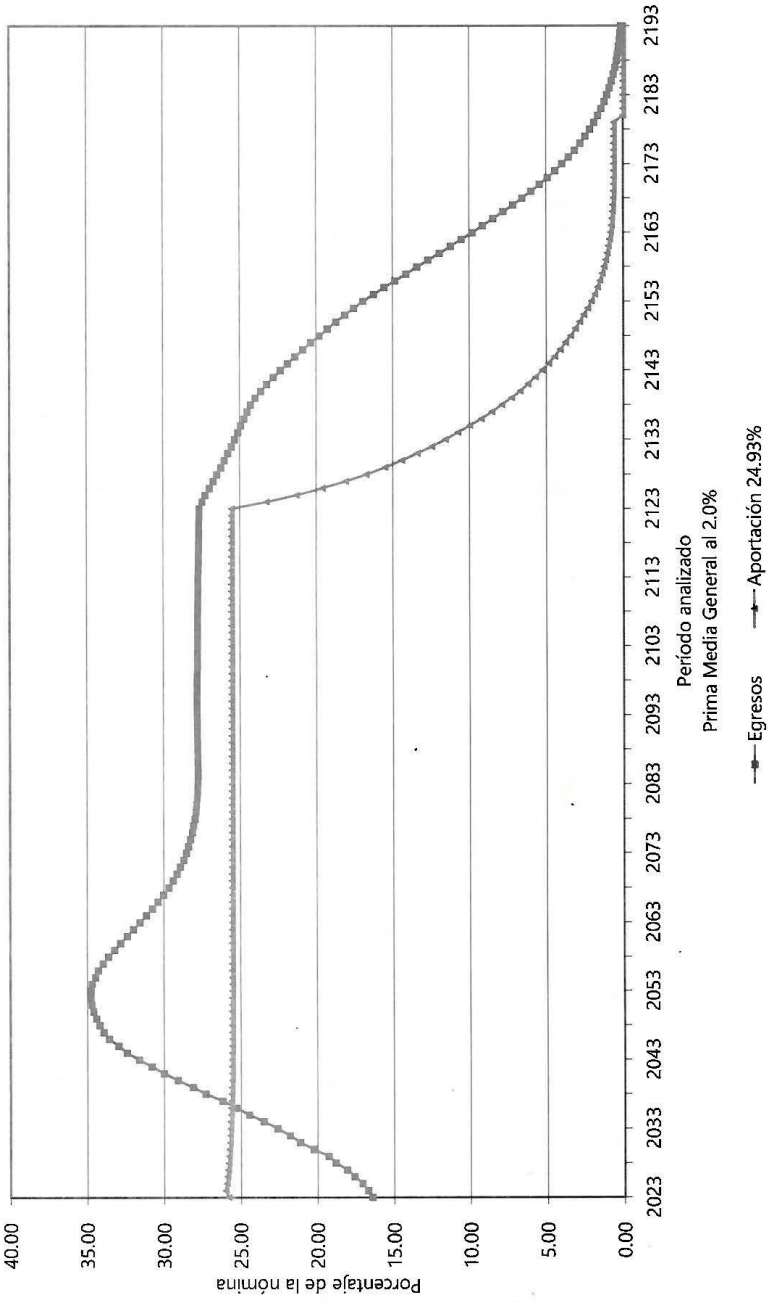
Nota Debido a que se requieren diferentes primas, se determinó el o los montos expresados en la sección de Valor Presente de Aportaciones Futuras.

Gráfica 1a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total

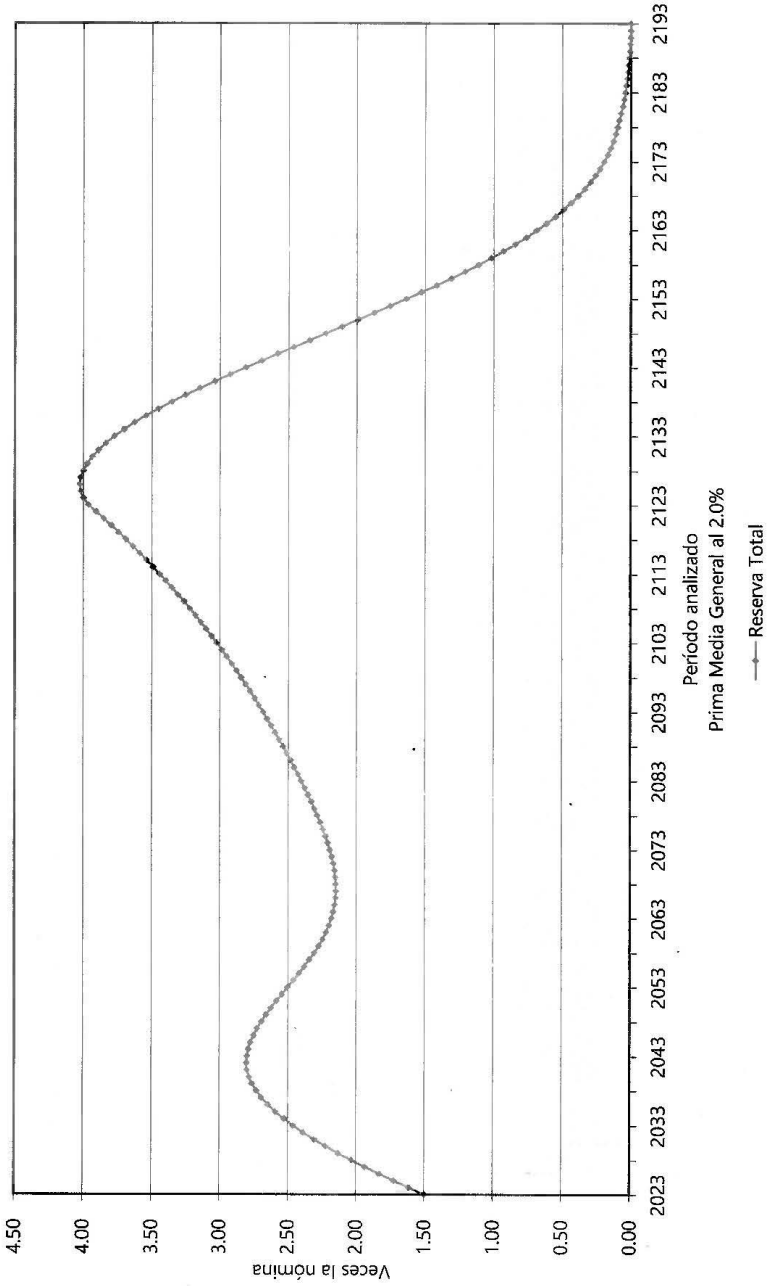


Gráfica 1b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de las reservas futuras del fondo

Personal Total



Cuadro 2a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Activo			Pensionado	Nuevas Gen.	Total
	Pasados	Servicios Futuros	Totales	Servicios Totales	Servicios Totales	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	866,653,446.51	829,039,193.80	1,695,692,640.31	428,905,220.29	1,013,533,381.61	3,138,131,242.22
b).- Beneficiario	51,103,553.30	35,448,206.63	86,551,759.93	20,084,091.03	29,158,813.48	135,794,664.44
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	21,030,182.34	32,999,313.43	54,029,495.77	121,571,708.24	75,837,217.14	251,438,421.16
b).- Beneficiario	5,275,097.94	8,434,632.42	13,709,730.36	19,953,240.77	16,508,594.64	50,171,565.77
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo	49,957,573.89	80,107,281.60	130,064,855.50	260,085,025.66	173,706,828.38	563,856,709.53
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	8,368,720.25	26,056,795.89	34,425,516.13	80,972,421.64	140,267,814.86	255,665,752.62
b).- Beneficiario	3,199,243.68	11,598,965.57	14,798,209.25	19,573,629.44	65,056,916.77	99,428,755.46
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo	3,103,065.82	10,237,109.57	13,340,175.40	35,295,900.01	54,365,383.48	103,001,458.89
Pagos únicos	35,485,321.59	107,837,164.54	143,322,486.12	11,591,175.31	466,974,052.57	621,887,714.00
GtoFuneral	14,111,502.69	16,105,510.92	30,217,013.61	11,591,175.31	31,972,729.95	73,780,918.87
Seguro de vida	7,237,484.25	7,882,881.46	15,120,365.71	0.00	17,624,065.08	32,744,430.79
Devolución de Aportaciones	14,136,334.65	83,848,772.16	97,985,106.80	0.00	417,377,257.54	515,362,364.34
Estimulo a la permanencia	46,010,956.62	26,833,831.55	72,844,788.18	0.00	27,690,534.28	100,535,322.45
SubTotal	1,090,187,161.94	1,168,592,495.01	2,258,779,656.95	998,032,412.40	2,063,099,537.19	5,319,911,606.55
Gastos de administración	0.00	0.00	60,936,045.44		154,406,437.13	215,342,482.57
Costo de servicio médico	0.00	142,982,866.79	142,982,866.79	69,050,886.60	109,790,446.52	321,824,199.91
Total			2,462,698,569.17	1,067,083,299.00	2,327,296,420.85	5,857,078,289.02
Reserva			874,670,562.39			874,670,562.39
Ingresos por renta			36,283,880.19	0.00	95,418,118.53	131,701,998.71
Valor presente de sueldos futuros			6,093,604,543.79		15,440,643,713.37	21,534,248,257.16
Aportación en porcentaje de la nómina activos			25.47 %	17.51 %		
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones					14.45 %	
Aportación en porcentaje de la nómina global						22.53 %

Cuadro 2b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Total

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2022

Tasa de Rendimiento del 3.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto		
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General	Prima Optima Liquidez
Aportación activos	**Nota**	42.98	**Nota**	22.53	22.83
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial					
Reserva	874,670,562.39	874,670,562.39	874,670,562.39	874,670,562.39	874,670,562.39
Valor presente de aportaciones futuras de los activos					
a).- De la generación actual	1,477,487,348.06	2,618,827,425.60	1,477,487,348.06	1,372,617,335.48	1,391,266,274.24
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	4,009,578,342.96	3,478,088,392.44	3,525,343,119.43
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados					
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de ingresos por renta					
a).- De la generación actual	36,283,880.19	36,283,880.19	36,283,880.19	36,283,880.19	36,283,880.19
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	95,418,118.53	95,418,118.53	95,418,118.53
Total activo	2,388,441,790.64	3,529,781,868.17	6,493,438,252.13	5,857,078,289.02	5,922,981,954.77
Pasivo actuarial					
Valor pte. de obligaciones					
a).- Personal actualmente pensionado	1,067,083,299.00	1,067,083,299.00	1,067,083,299.00	1,067,083,299.00	1,067,083,299.00
b).- Personal actualmente activo	2,462,698,569.17	2,462,698,569.17	2,462,698,569.17	2,462,698,569.17	2,462,698,569.17
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	2,327,296,420.85	2,327,296,420.85	2,327,296,420.85
Total pasivo	3,529,781,868.17	3,529,781,868.17	5,857,078,289.02	5,857,078,289.02	5,857,078,289.02
(Deficit)/superavit actuarial	(1,141,340,077.53)	0.00	636,359,963.10	0.00	65,903,665.74

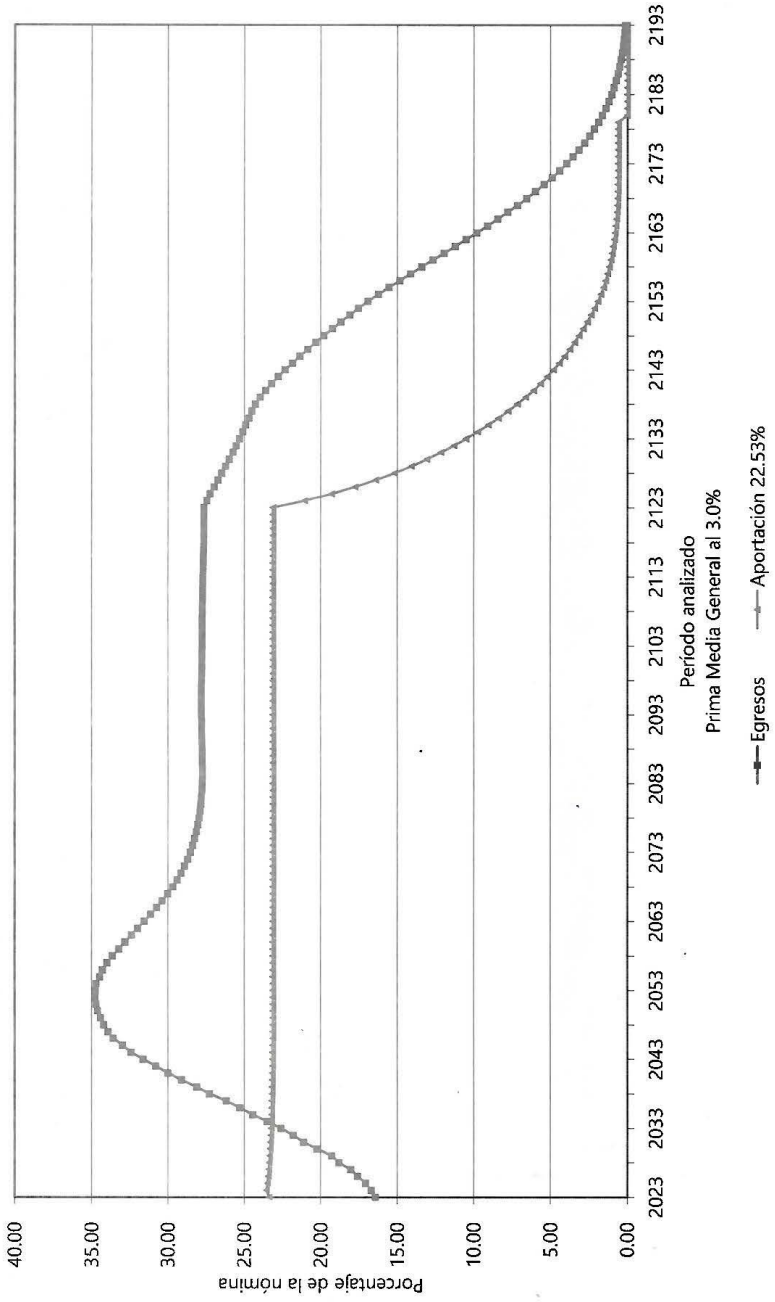
Nota Debido a que se requieren diferentes primas, se determinó el o los montos expresados en la sección de Valor Presente de Aportaciones Futuras.

Gráfica 2a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total

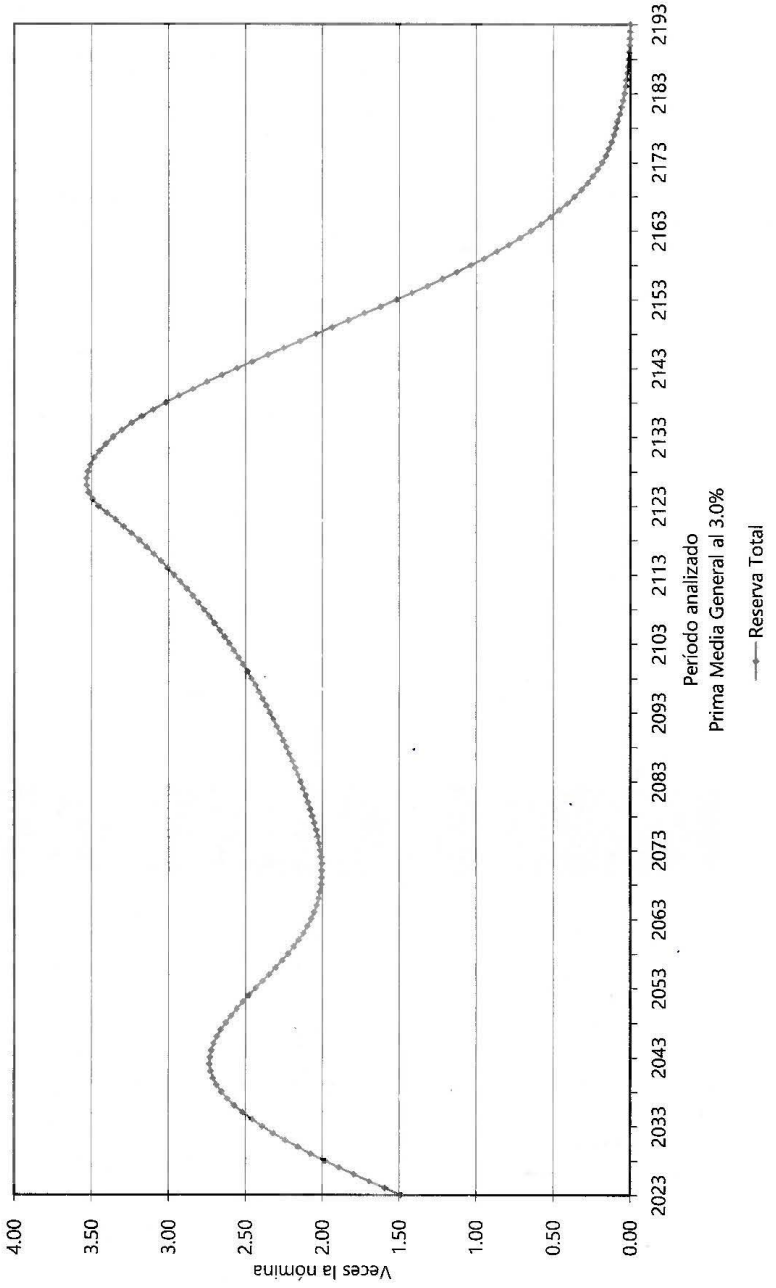


Gráfica 2b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de las reservas futuras del fondo

Personal Total



vii. PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ

El método de Primas Optimas de Liquidez, utiliza prácticamente toda la información contenida en los formatos. Sin embargo, solo se muestra un resumen de los resultados financiero - actuariales obtenidos mediante este método.

Las siguientes gráficas muestran el comportamiento futuro de los ingresos y egresos del fondo del sistema de prestaciones contingentes. Asimismo, muestran el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con algunas de las aportaciones resultantes del método **Primas Optimas de Liquidez**:

Personal Total				
Escenario	Aportación	Año de Descapitalización	Período	Gráficas
2.00%	Especificada	Perenne	2023-2123	3a, 3b
	24.75%		2023-2123	4a, 4b
	16.00% **Δ1.00%** 25.70%		2023 2024-2032 2033-2123	5a, 5b
3.00%	Especificada	Perenne	2023-2123	6a, 6b
	22.83%		2023-2123	7a, 7b
	16.00% **Δ1.00%** 23.75%		2023 2024-2030 2031-2123	8a, 8b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina de referencia que sirve como base de cotización del personal activo.

Cabe señalar que las gráficas que tienen el subíndice **a** representan el comportamiento de los ingresos y egresos, mientras que el subíndice **b** representa el comportamiento de las reservas.

Δ Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado.

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

Presente en el futuro

- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados que la Dirección de Pensiones de la Presidencia Municipal de Saltillo tendría por el pago de las pensiones y prestaciones contingentes derivados de sus contratos colectivos de trabajo.

- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones que ingresan al fondo de pensiones.

- **Reserva**, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos al fondo de pensiones.

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina vigente en el momento deseado.

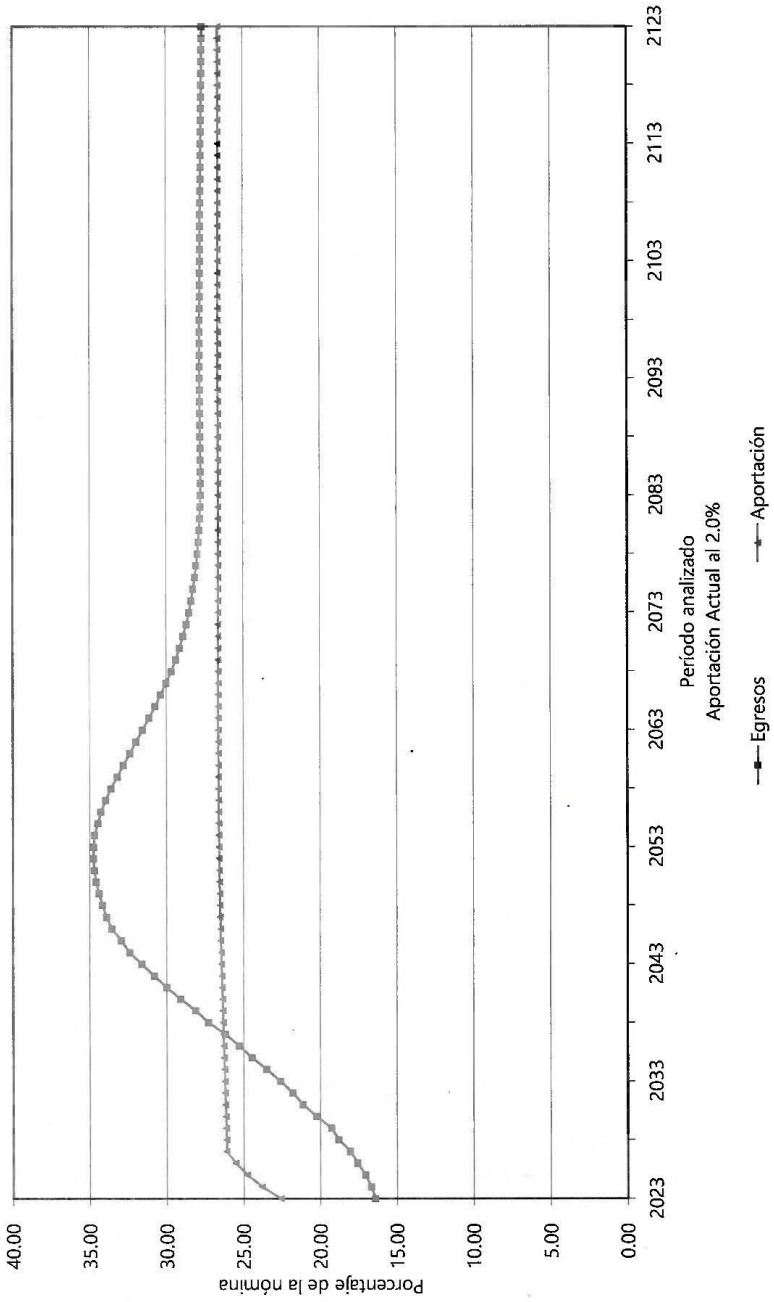
Presente en el futuro

Gráfica 3a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total

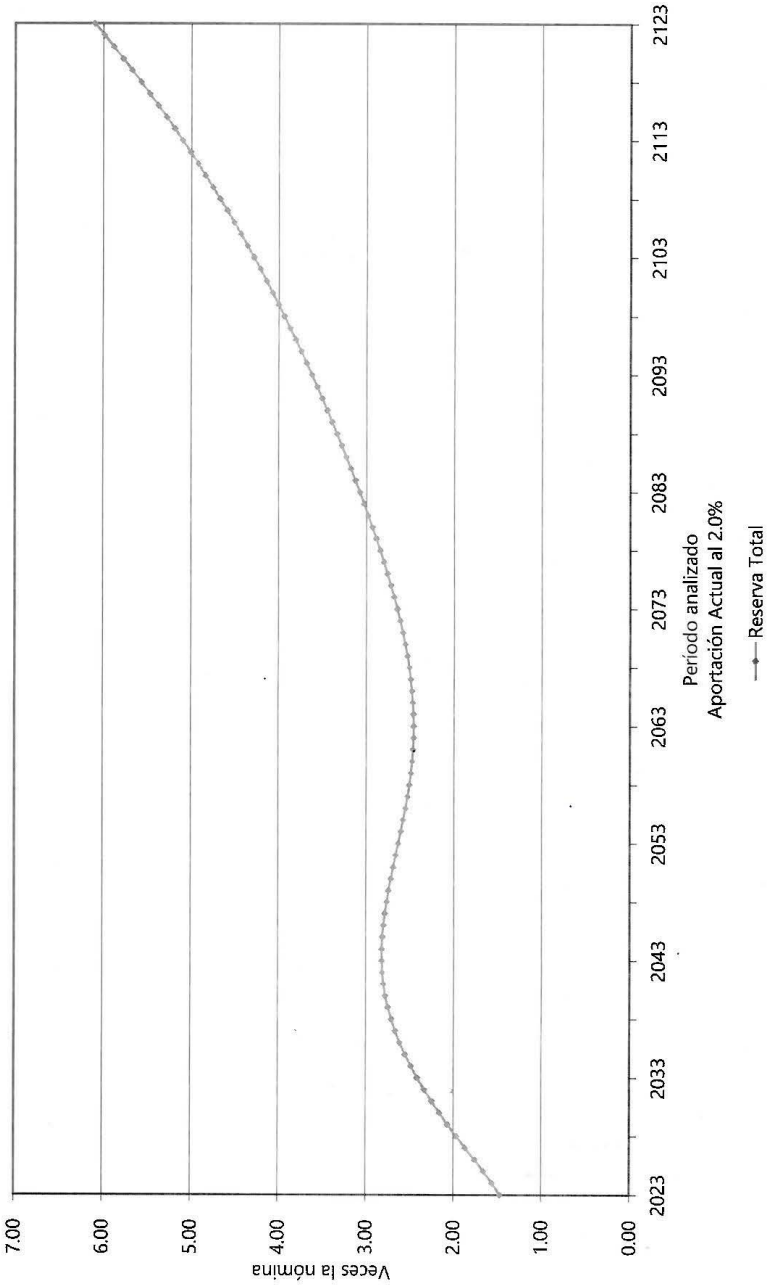


Gráfica 3b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de las reservas futuras del fondo

Personal Total

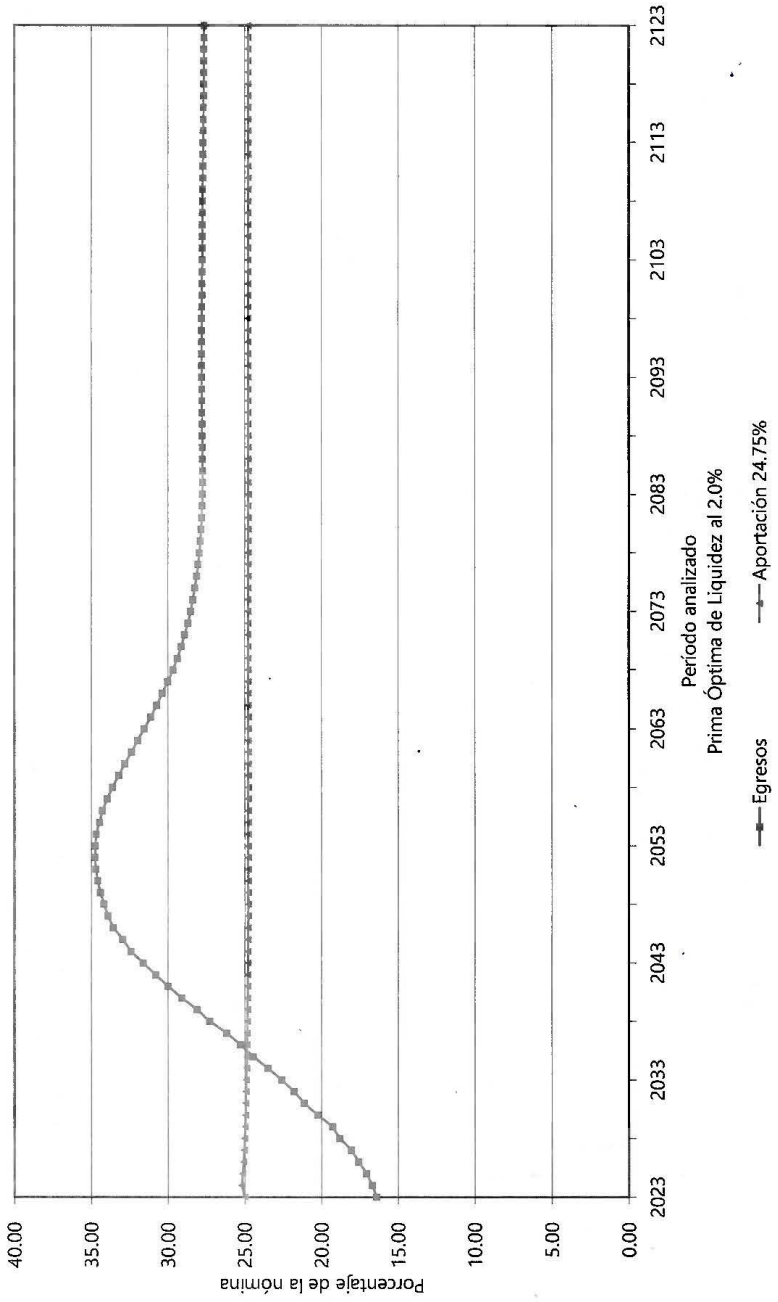


Gráfica 4a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total

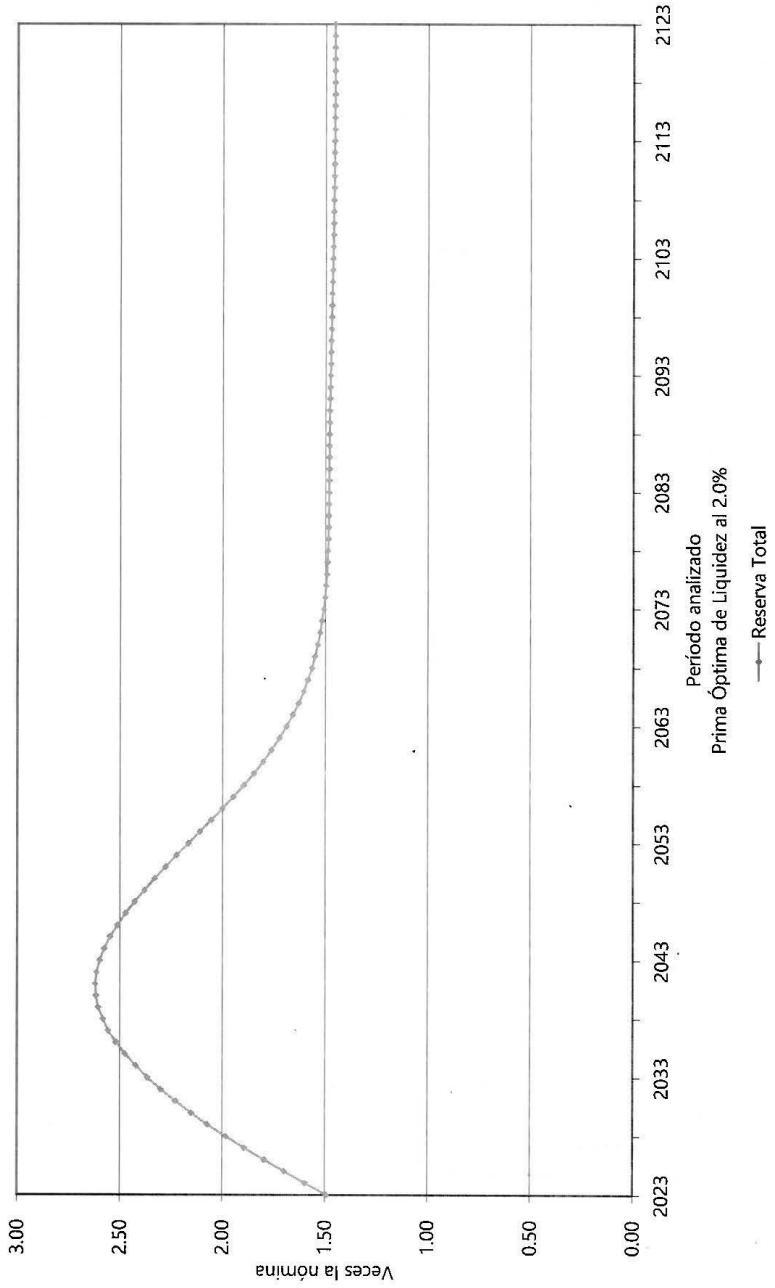


Gráfica 4b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de las reservas futuras del fondo

Personal Total

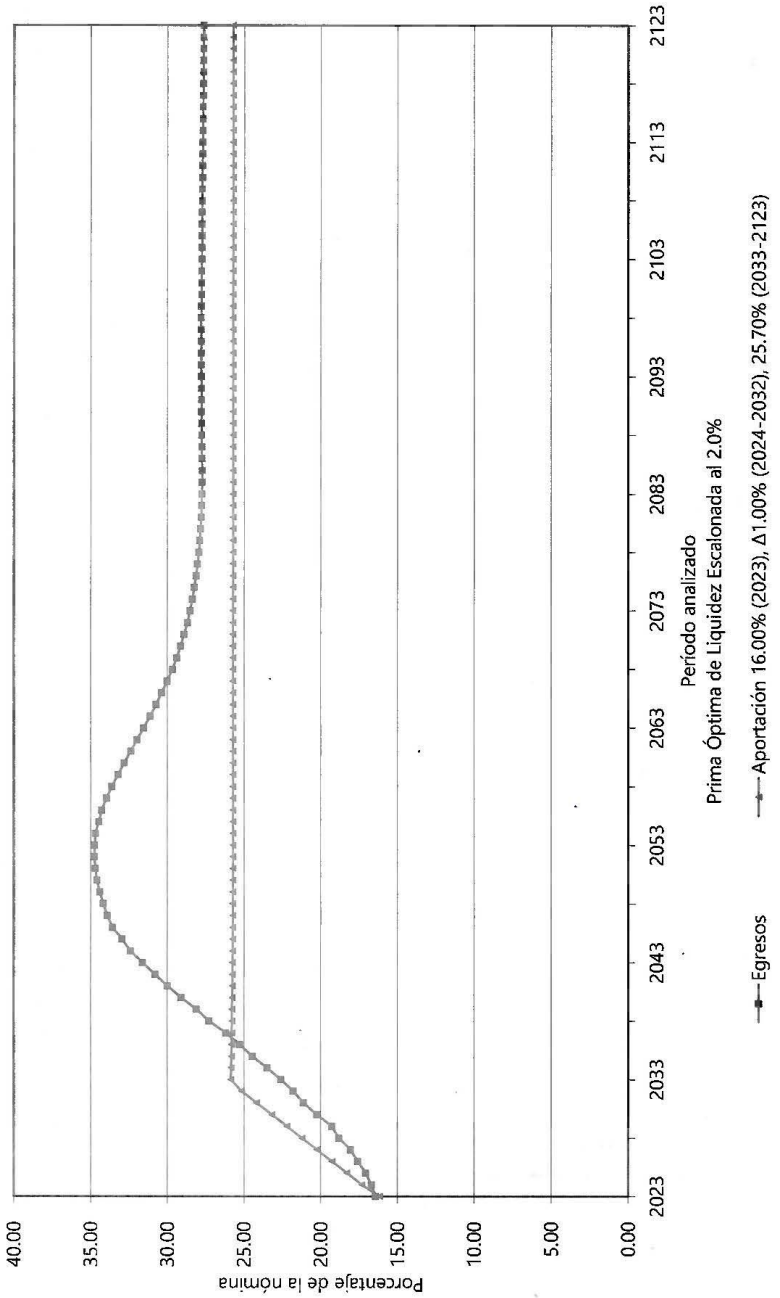


Gráfica 5a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total

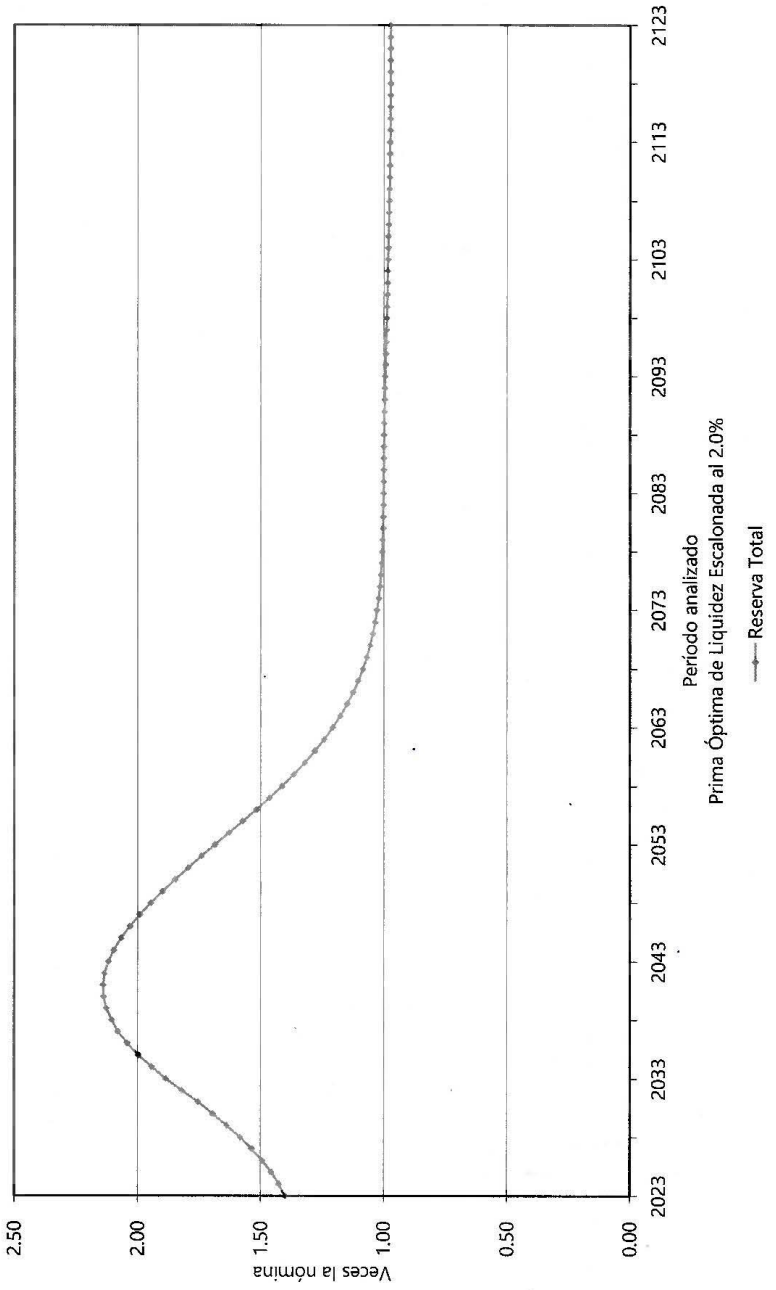


Gráfica 5b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de las reservas futuras del fondo

Personal Total

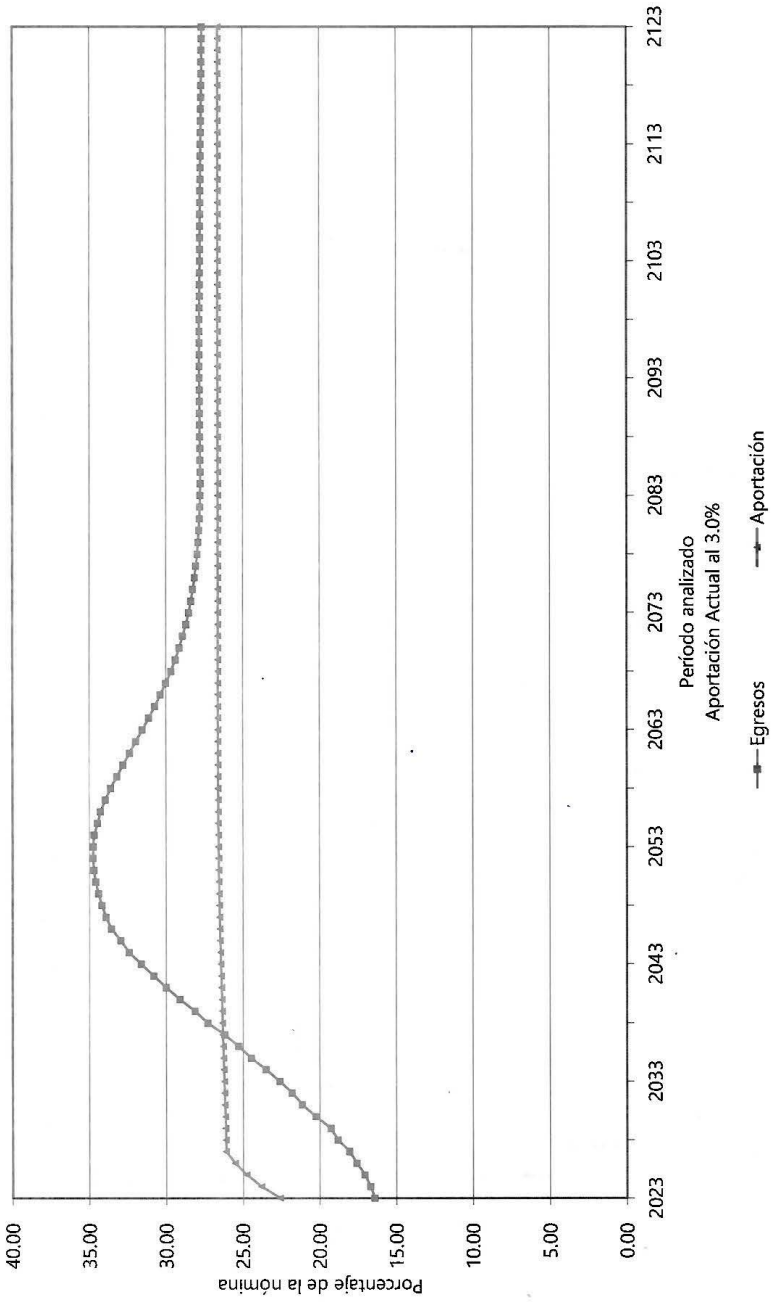


Gráfica 6a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total

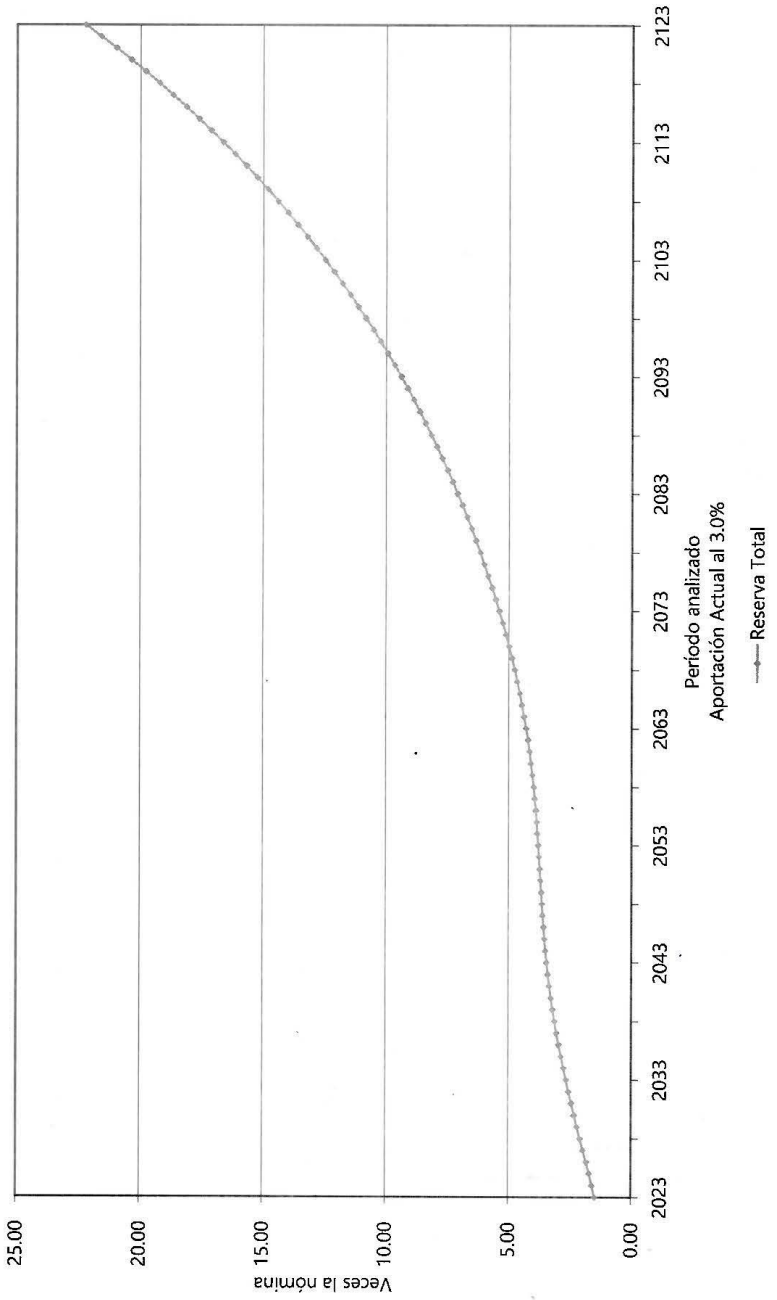


Gráfica 6b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de las reservas futuras del fondo

Personal Total

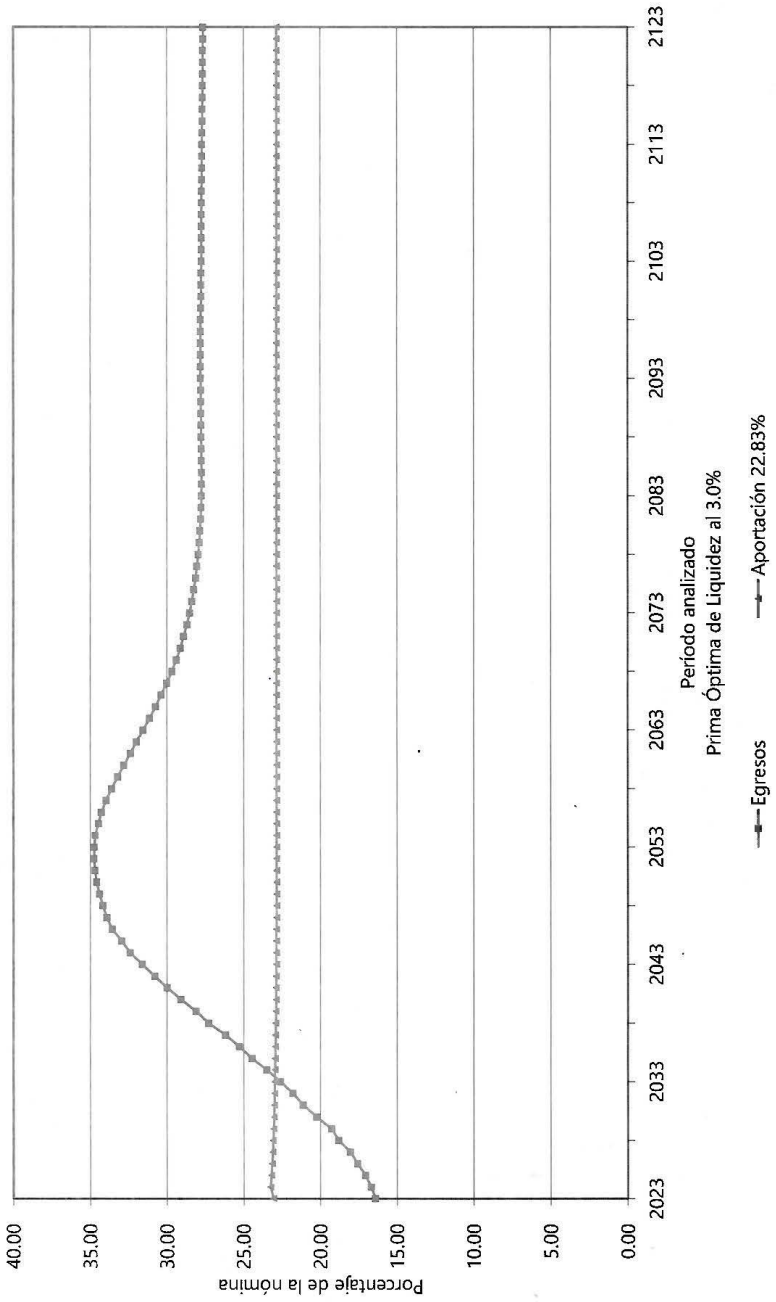


Gráfica 7a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total

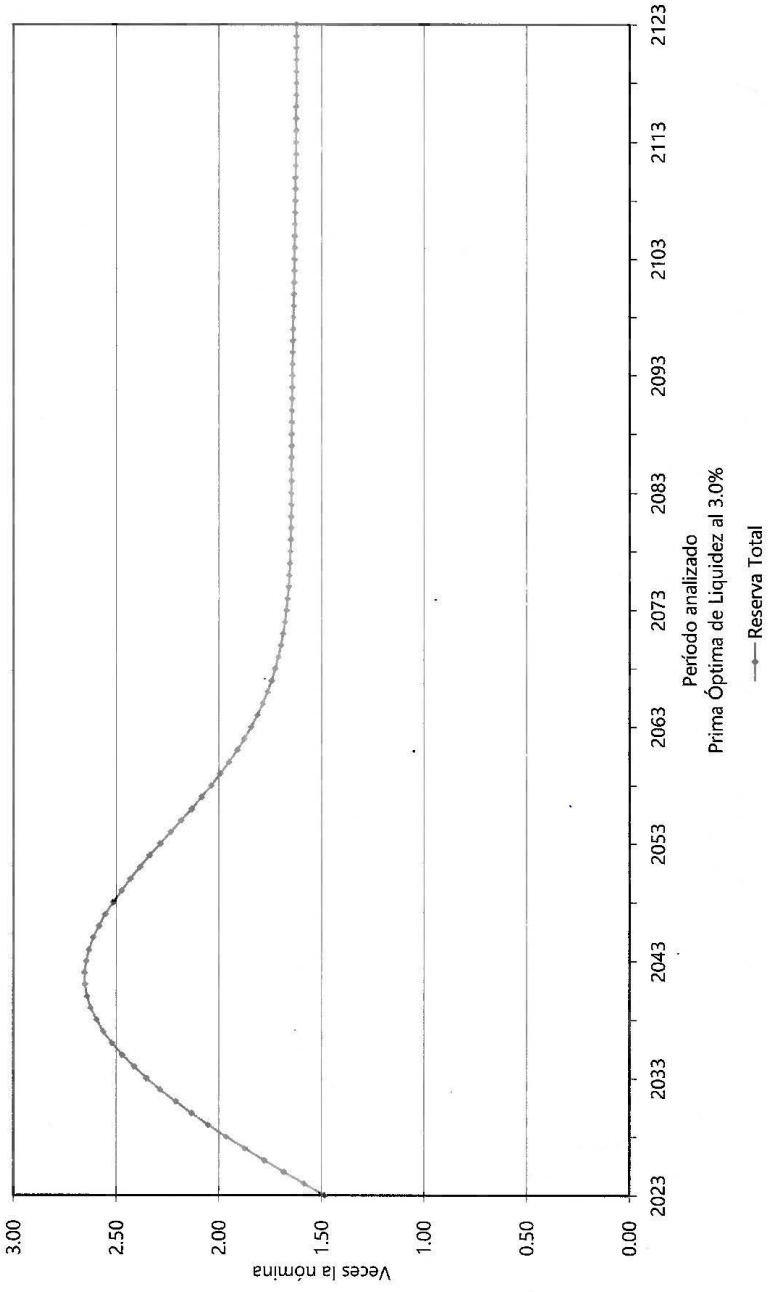


Gráfica 7b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de las reservas futuras del fondo

Personal Total

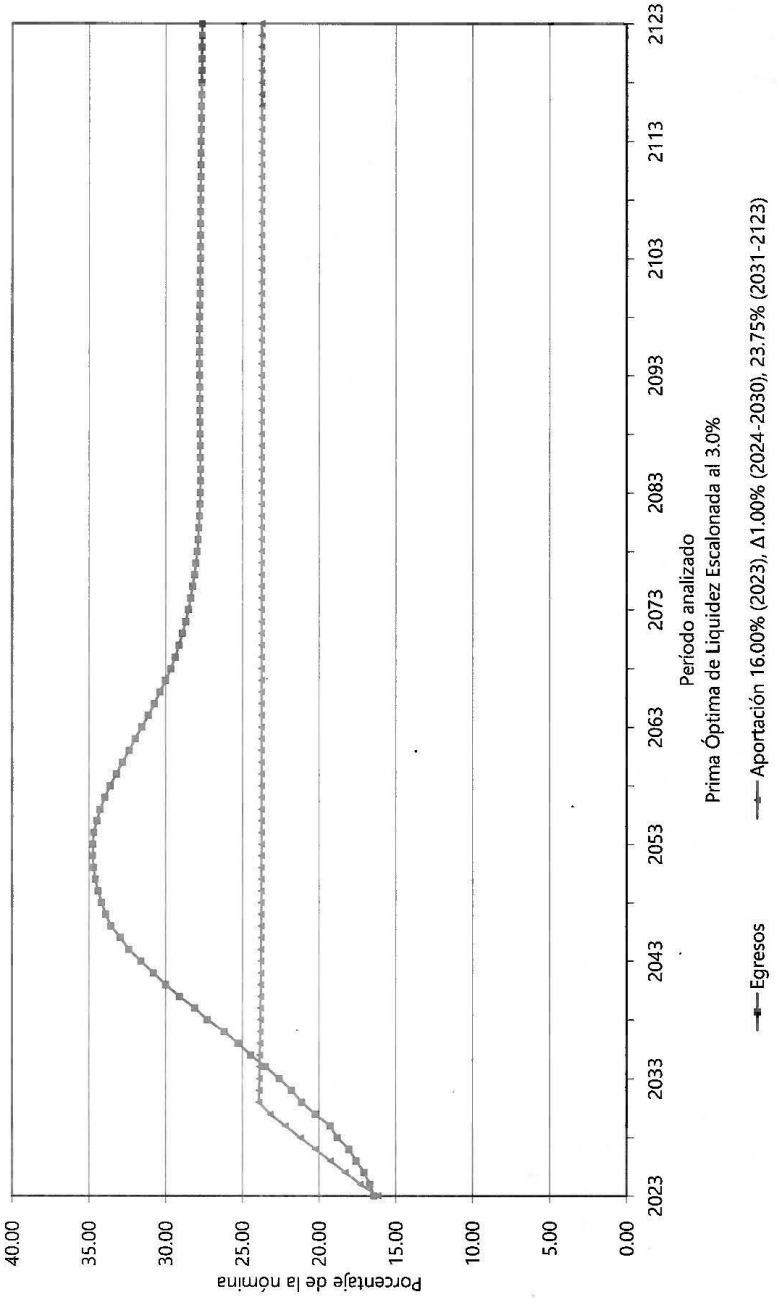


Gráfica 8a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total

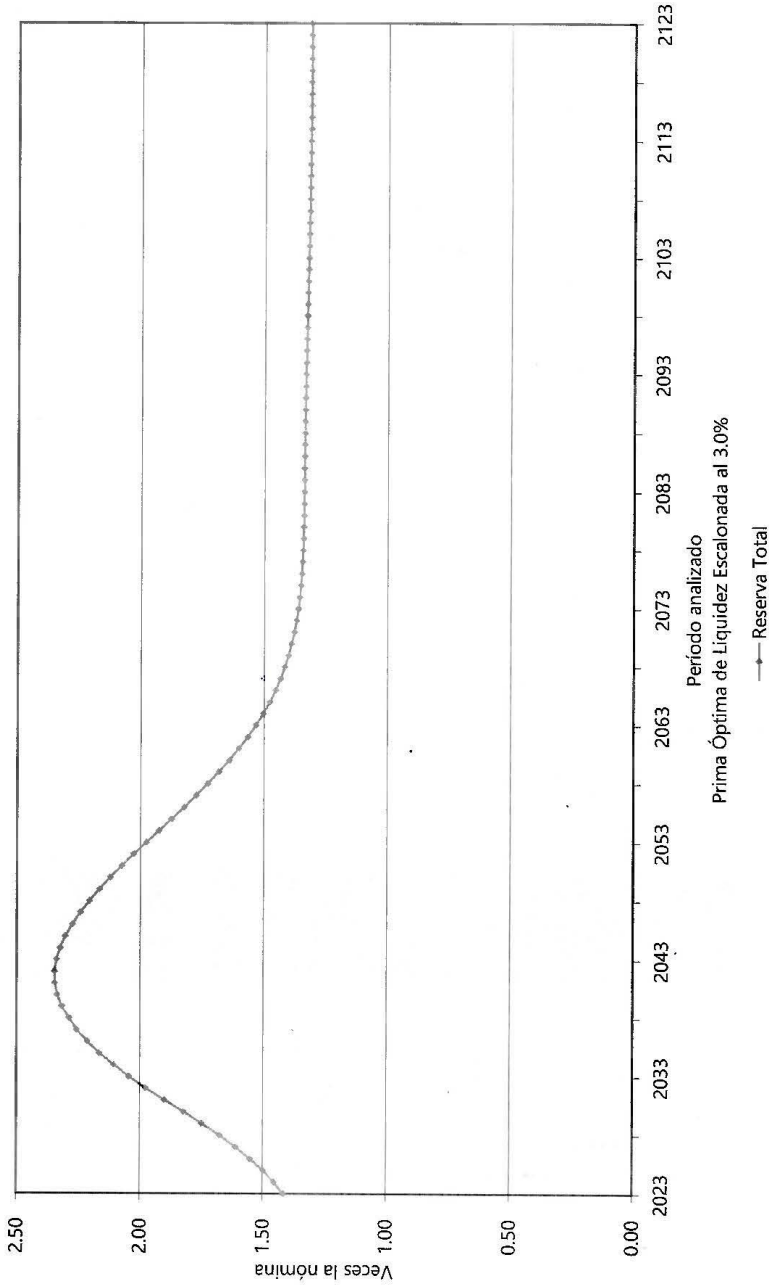


Gráfica 8b

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de las reservas futuras del fondo

Personal Total



viii) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS

A continuación, se muestran las aportaciones extraordinarias esperadas en pesos constantes de 2022 (cuadros) y como porcentaje de la nómina de cotización del personal activo (gráficas) que requeriría la Dirección de Pensiones para hacer frente a sus compromisos futuros.

Personal	Tasa de Rendimiento	Valor Presente de Aportaciones Extraordinarias (Millones de Pesos)	Cuadros	Gráficas
Total	2.00%	$0.00	3a	9a
	3.00%	$0.00	4a	10a

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina de cotización del personal activo.

Presente en el futuro

Cuadro 3a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Total

Tasa de Rendimiento del 2.00%
Millones de Pesos de 2022

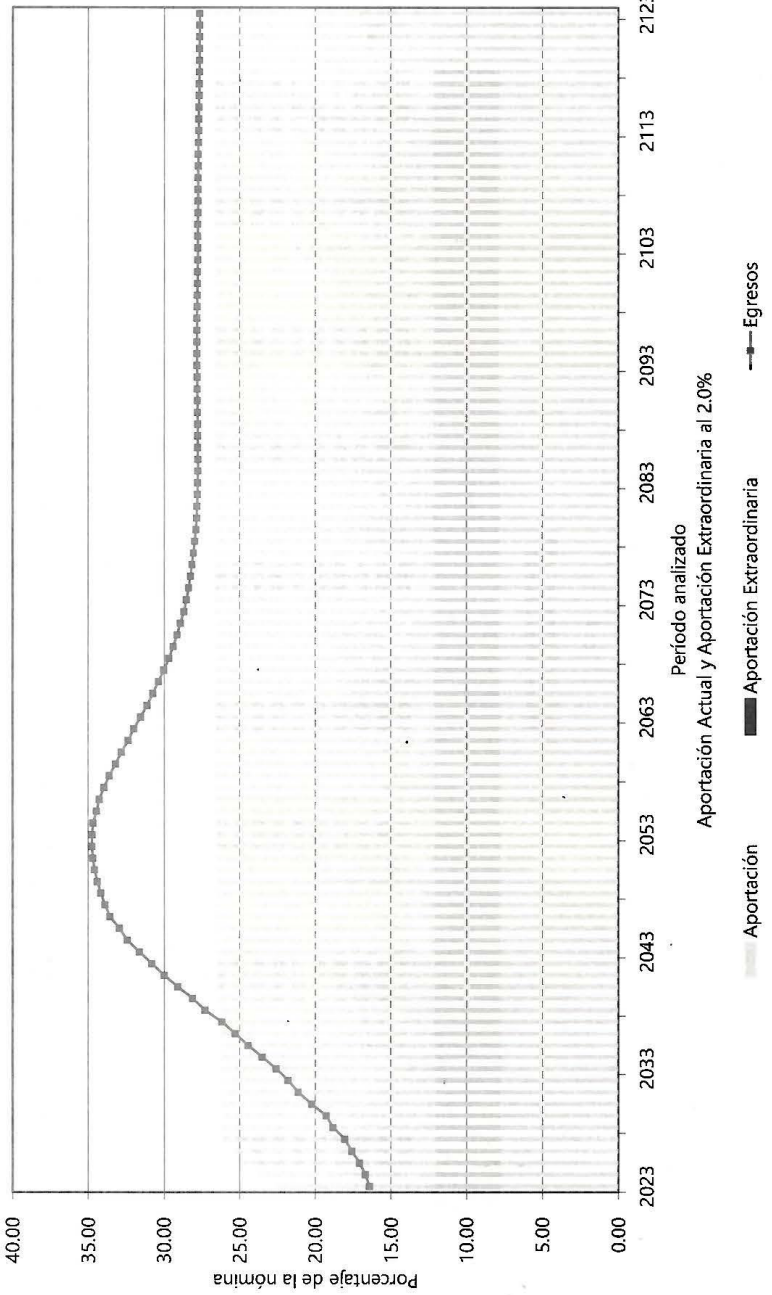
		Cuotas		Aportaciones				
Año	Egresos	Activos	Pensionados	Ordinarias	Extraordinarias	Totales	Otros Ingresos	Saldos
2023	104.24	47.31	0.00	92.19	0.00	92.19	3.93	931.73
2024	106.78	53.07	0.00	95.22	0.00	95.22	3.93	996.27
2025	109.99	57.93	0.00	97.73	0.00	97.73	3.93	1,066.28
2026	114.06	62.73	0.00	98.88	0.00	98.88	3.93	1,139.61
2027	117.68	67.43	0.00	98.92	0.00	98.92	3.93	1,215.53
2028	123.36	70.04	0.00	97.30	0.00	97.30	3.93	1,288.22
2029	126.90	72.43	0.00	95.67	0.00	95.67	3.93	1,359.56
2030	133.74	74.60	0.00	94.30	0.00	94.30	3.93	1,426.23
2031	139.98	76.61	0.00	92.88	0.00	92.88	3.93	1,488.53
2032	144.68	77.45	0.00	92.51	0.00	92.51	3.93	1,547.79
2033	150.27	78.22	0.00	92.25	0.00	92.25	3.93	1,603.13
2034	156.66	78.95	0.00	91.98	0.00	91.98	3.93	1,653.58
2035	162.86	79.49	0.00	91.54	0.00	91.54	3.93	1,698.88
2036	168.49	80.03	0.00	91.17	0.00	91.17	3.93	1,739.55
2041	199.26	82.09	0.00	89.19	0.00	89.19	3.93	1,859.16
2046	221.93	83.78	0.00	87.41	0.00	87.41	3.93	1,850.89
2051	228.71	84.81	0.00	86.32	0.00	86.32	3.93	1,772.66
2056	225.76	85.43	0.00	85.86	0.00	85.86	3.93	1,680.02
2061	213.60	85.81	0.00	85.86	0.00	85.86	3.93	1,626.15
2066	200.80	86.00	0.00	86.01	0.00	86.01	3.93	1,637.21
2071	191.33	86.07	0.00	86.07	0.00	86.07	3.93	1,709.34
2076	186.14	86.04	0.00	86.04	0.00	86.04	3.93	1,824.79
2081	183.84	86.02	0.00	86.02	0.00	86.02	3.93	1,969.53
2086	183.47	85.99	0.00	85.99	0.00	85.99	3.93	2,134.71
2091	183.64	85.97	0.00	85.97	0.00	85.97	3.93	2,316.52
2096	183.74	85.97	0.00	85.97	0.00	85.97	3.93	2,516.32
2101	183.54	85.97	0.00	85.97	0.00	85.97	3.93	2,737.33
2106	183.40	85.96	0.00	85.96	0.00	85.96	3.93	2,982.36
2111	183.23	85.96	0.00	85.96	0.00	85.96	3.93	3,253.56
2116	182.92	85.97	0.00	85.97	0.00	85.97	3.93	3,554.49
2121	182.74	85.98	0.00	85.98	0.00	85.98	3.93	3,888.18
2123	182.72	85.99	0.00	85.99	0.00	85.99	3.93	4,031.34

Gráfica 9a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total



Cuadro 4a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Total

Tasa de Rendimiento del 3.00%
Millones de Pesos de 2022

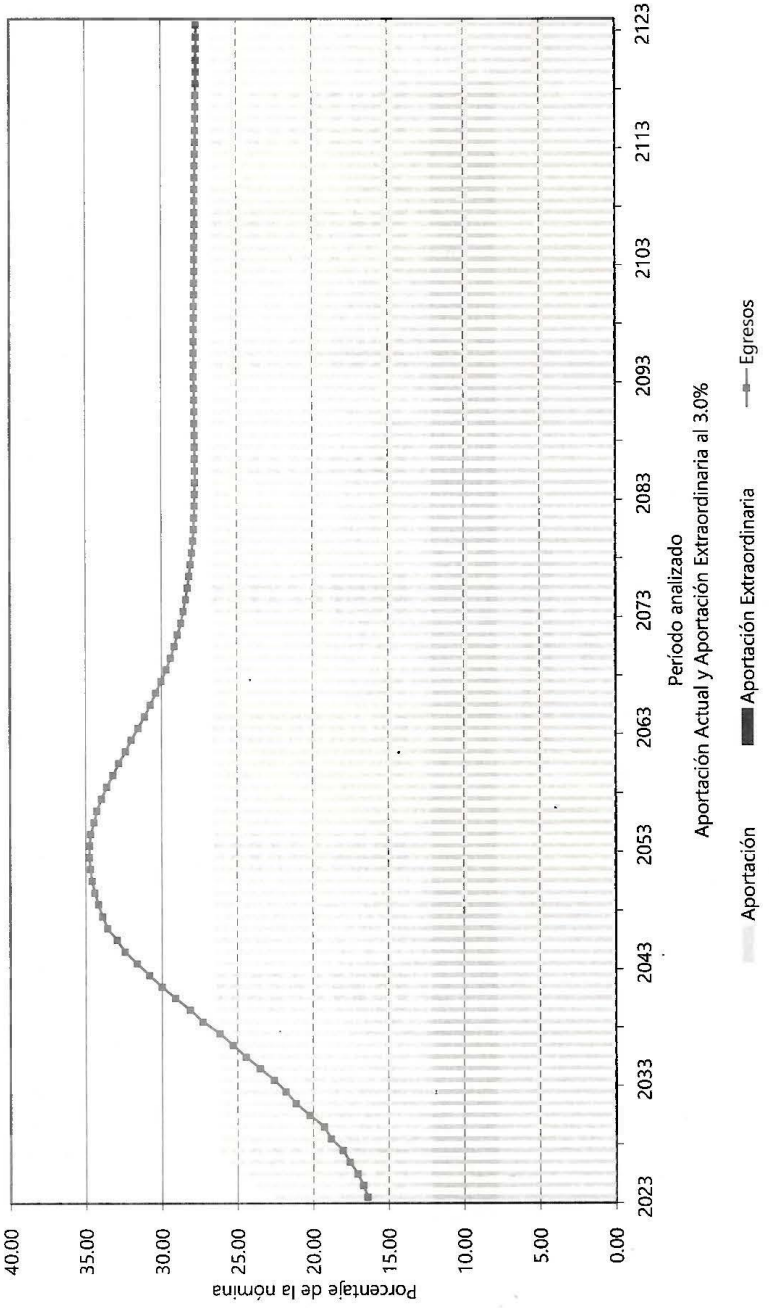
		Cuotas		Aportaciones				
Año	Egresos	Activos	Pensionados	Ordinarias	Extraordinarias	Totales	Otros Ingresos	Saldos
2023	104.24	47.31	0.00	92.19	0.00	92.19	3.93	940.67
2024	106.78	53.07	0.00	95.22	0.00	95.22	3.93	1,015.02
2025	109.99	57.93	0.00	97.73	0.00	97.73	3.93	1,095.80
2026	114.06	62.73	0.00	98.88	0.00	98.88	3.93	1,180.93
2027	117.68	67.43	0.00	98.92	0.00	98.92	3.93	1,269.74
2028	123.36	70.04	0.00	97.30	0.00	97.30	3.93	1,356.46
2029	126.90	72.43	0.00	95.67	0.00	95.67	3.93	1,442.95
2030	133.74	74.60	0.00	94.30	0.00	94.30	3.93	1,525.91
2031	139.98	76.61	0.00	92.88	0.00	92.88	3.93	1,605.62
2032	144.68	77.45	0.00	92.51	0.00	92.51	3.93	1,683.43
2033	150.27	78.22	0.00	92.25	0.00	92.25	3.93	1,758.43
2034	156.66	78.95	0.00	91.98	0.00	91.98	3.93	1,829.66
2035	162.86	79.49	0.00	91.54	0.00	91.54	3.93	1,896.84
2036	168.49	80.03	0.00	91.17	0.00	91.17	3.93	1,960.48
2041	199.26	82.09	0.00	89.19	0.00	89.19	3.93	2,210.39
2046	221.93	83.78	0.00	87.41	0.00	87.41	3.93	2,356.05
2051	228.71	84.81	0.00	86.32	0.00	86.32	3.93	2,453.73
2056	225.76	85.43	0.00	85.86	0.00	85.86	3.93	2,560.35
2061	213.60	85.81	0.00	85.86	0.00	85.86	3.93	2,733.38
2066	200.80	86.00	0.00	86.01	0.00	86.01	3.93	3,006.28
2071	191.33	86.07	0.00	86.07	0.00	86.07	3.93	3,384.17
2076	186.14	86.04	0.00	86.04	0.00	86.04	3.93	3,859.04
2081	183.84	86.02	0.00	86.02	0.00	86.02	3.93	4,427.33
2086	183.47	85.99	0.00	85.99	0.00	85.99	3.93	5,091.67
2091	183.64	85.97	0.00	85.97	0.00	85.97	3.93	5,861.25
2096	183.74	85.97	0.00	85.97	0.00	85.97	3.93	6,752.45
2101	183.54	85.97	0.00	85.97	0.00	85.97	3.93	7,786.03
2106	183.40	85.96	0.00	85.96	0.00	85.96	3.93	8,985.26
2111	183.23	85.96	0.00	85.96	0.00	85.96	3.93	10,376.18
2116	182.92	85.97	0.00	85.97	0.00	85.97	3.93	11,990.17
2121	182.74	85.98	0.00	85.98	0.00	85.98	3.93	13,862.71
2123	182.72	85.99	0.00	85.99	0.00	85.99	3.93	14,692.89

Gráfica 10a

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras

Personal Total



IX. COMENTARIOS GENERALES

De acuerdo con los resultados actuariales del presente estudio, el Sistema de Prestaciones de la Dirección de Pensiones de la Presidencia Municipal de Saltillo presentaviabilidad financiera a largo plazo. De no haberse modificado el esquema de pensiones, así como las aportaciones del Municipio, el estudio actuarial hubiera reflejado resultados alarmantes desde el punto de vista de viabilidad financiera, ya que no solo hubiera afectado el flujo de la Dirección de Pensiones, sino de la propia Presidencia Municipal de Saltillo.

Algunos de los datos más relevantes de la valuación actuarial son:

- El periodo de suficiencia estimado de la Dirección es perenne, considerando tanto la tasa de rendimiento del 2.00% real anual como al 3.00% real anual.

- El número de trabajadores del Municipio con derecho a pensión de Jubilación es de 48 personas, lo que representa el 7.64% del número total de pensionados existentes al 31 de diciembre de 2022 y el 1.06% del número de trabajadoresactivos a esa misma fecha.

- El Valor Presente de Obligaciones, al 2.00% de rendimiento real anual, para la generación actual de activos y pensionados es el siguiente:

Personal	Monto (Millones de pesos)
Pensiones en Curso de Pago	$1,184.11
Generación Actual	$3,095.91
Total	$4,280.02

Es importante mencionar que, para el cumplimiento de las proyecciones actuariales, es necesario obtener rendimientos sobre los instrumentos de inversión en niveles iguales o superiores a los supuestos en el presente estudio (2.00% real anual) así como continuar con el acatamiento cabal de la "Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo".

Presente en el futuro

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

A t e n t a m e n t e

Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal
Cédula Prof. 5508498
Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 91
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020
C23-0113-1

Presente en el futuro

X. ANEXOS

1)FORMATO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Presente en el futuro

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales Para Los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF- Total

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	4,519		4,519	4,519	4,519	4,519
Edad máxima	86		86	86	86	86
Edad mínima	18		18	18	18	18
Edad promedio	42		42	42	42	42
Pensionados y Jubilados	257		63	308	0	628
Edad máxima	95		92	95	0	95
Edad mínima	59		29	9	0	9
Edad promedio	71		53	62	0	65
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	8.37		8.37	8.37	8.37	8.37
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	**Generación con ingreso anterior a 2016** En el año 2017 aportan el 1.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 8.00% en el 2031 y años posteriores **Generación con ingreso a partir de 2016** En el año 2017 aportan el 8.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 13.00% en el 2027 y años posteriores		**Generación con ingreso anterior a 2016** En el año 2017 aportan el 1.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 8.00% en el 2031 y años posteriores **Generación con ingreso a partir de 2016** En el año 2017 aportan el 8.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 13.00% en el 2027 y años posteriores.	**Generación con ingreso anterior a 2016** En el año 2017 aportan el 1.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 8.00% en el 2031 y años posteriores **Generación con ingreso a partir de 2016** En el año 2017 aportan el 8.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 13.00% en el 2027 y años posteriores.	**Generación con ingreso anterior a 2016** En el año 2017 aportan el 1.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 8.00% en el 2031 y años posteriores **Generación con ingreso a partir de 2016** En el año 2017 aportan el 8.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 13.00% en el 2027 y años posteriores	**Generación con ingreso anterior a 2016** En el año 2017 aportan el 1.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 8.00% en el 2031 y años posteriores. **Generación con ingreso a partir de 2016** En el año 2017 aportan el 8.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 13.00% en el 2027 y años posteriores.
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	**Generación con ingreso anterior a 2016** En el año 2017 aportan el 14.50% incrementando 0.5% cada año hasta alcanzar 18.50% en 2026, después de ese año irá decrementando 0.50% anual hasta el 2031 quedando en 16.00%. **Generación con ingreso a partir de 2016** En el año 2017 aportan el 8.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 13.00% en el 2027 y años posteriores		**Generación con ingreso anterior a 2016** En el año 2017 aportan el 14.50% incrementando 0.5% cada año hasta alcanzar 18.50% en 2026, después de ese año irá decrementando 0.50% anual hasta el 2031 quedando en 16.00%. **Generación con ingreso a partir de 2016** En el año 2017 aportan el 8.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 13.00% en el 2027 y años posteriores.	**Generación con ingreso anterior a 2016** En el año 2017 aportan el 14.50% incrementando 0.5% cada año hasta alcanzar 18.50% en 2026, después de ese año irá decrementando 0.50% anual hasta el 2031 quedando en 16.00%. **Generación con ingreso a partir de 2016** En el año 2017 aportan el 8.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 13.00% en el 2027 y años posteriores.	**Generación con ingreso anterior a 2016** En el año 2017 aportan el 14.50% incrementando 0.5% cada año hasta alcanzar 18.50% en 2026, después de ese año irá decrementando 0.50% anual hasta el 2031 quedando en 16.00%. **Generación con ingreso a partir de 2016** En el año 2017 aportan el 8.00% incrementando 0.5% cada año quedando en 13.00% en el 2027 y años posteriores.
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.34%		7.80%	17.86%	NA	12.36%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0039%		1.0039%	1.0039%	1.0039%	1.0039%
Edad de Jubilación o Pensión	62.97		45.02	53.33	0.00	56.44
Esperanza de vida	19.48		34.77	27.93	0.00	25.16
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	143,424,340.50		143,424,340.50	143,424,340.50	143,424,340.50	143,424,340.50
Nómina anual						
Activos	628,902,982.20		628,902,982.20	628,902,982.20	628,902,982.20	628,902,982.20
Pensionados y Jubilados	39,874,166.96		8,340,538.16	29,580,610.66	0.00	77,795,315.78
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	88,917.59		44,538.69	49,330.24	0.00	88,917.59
Mínimo	5,354.39		5,383.77	5,217.75	0.00	5,217.75
Promedio	12,929.37		11,032.46	8,003.41	0.00	10,323.16
Monto de la reserva	874,670,562.39					874,670,562.39
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	489,752,817.34		154,273,196.93	449,987,172.74	89,567,765.09	1,184,110,952.10
Generación actual	2,272,834,255.53		77,736,176.93	249,542,865.56	496,796,484.36	3,095,909,782.39
Generaciones futuras	2,018,560,970.97		454,379,985.58	501,900,961.60	1,212,965,700.70	4,187,837,618.94
Valor presente de las contribuciones atribuidas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	398,037,792.81		33,584,471.69	100,868,135.46	84,700,847.74	618,221,247.70
Generaciones futuras	1,445,112,793.34		325,296,257.90	359,317,113.11	868,398,641.69	2,998,124,806.04
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	638,113,008.69		53,705,911.23	167,349,160.28	135,447,603.62	988,615,683.82
Generaciones futuras	1,445,112,793.34		325,296,257.90	359,317,113.11	868,398,641.69	2,998,124,806.04
Ingresos por renta	189,645,019.05					189,645,019.05
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(911,403,300.21)		(145,218,990.93)	(436,282,742.56)	(366,245,798.11)	(1,759,150,831.81)
Generaciones futuras	1,021,947,225.99		196,212,530.22	215,733,264.53	523,801,562.67	1,958,694,603.42
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	Perenne		Perenne	Perenne	Perenne	Perenne
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2023		2023	2023	2023	2023
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

2) ÍNDICE DE LAS HOJAS DE TRABAJO DE LOS RESULTADOS ACTUARIALES COMPLEMENTARIOS

Formato	Descripción
Formato 1	Datos y promedios generales del personal activo
Formato 2	Matriz de edades y antigüedades del personal activo
Formato 2 - 1	Gráfica de distribución de trabajadores por antigüedad
Formato 2 - 2	Gráfica de distribución de trabajadores por edad
Formato 3	Matriz de sueldos por edad y antigüedad
Formato 3 - 1	Gráfica de distribución de sueldos por antigüedad
Formato 3 - 2	Gráfica de distribución de sueldos por edad
Formato 4	Datos y promedios generales de las pensiones en curso de pago
Formato 5	Número de pensiones en curso de pago por edad y tipo de pensión por causas ajenas al trabajo
Formato 6	Número de pensiones en curso de pago por edad y tipo de pensión por causas del trabajo
Formato 7	Resultados de las Proyecciones Demográficas - Número de Trabajadores
Formato 7 - 1	Gráfica de número de trabajadores por generación
Formato 7 - 2	Gráfica de número de trabajadores que ingresan y salen en el año
Formato 8	Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos integrantes
Formato 8 - 1	Gráfica de número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos integrantes
Formato 9	Edad y antigüedad promedio de los trabajadores
Formato 9 - 1	Gráfica de edad y antigüedad promedio de los trabajadores
Formato 9 - 2	Gráfica de edad y antigüedad promedio de los trabajadores que salen en el año
Formato 10	Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión
Formato 10 - 1	Gráfica del número de trabajadores con derecho adquirido a pensión
Formato 11	Jubilaciones esperadas aritméticas de la generación actual
Formato 12	Jubilaciones esperadas aritméticas de las nuevas generaciones
Formato 13	Jubilaciones esperadas actuariales de la generación actual
Formato 14	Jubilaciones esperadas actuariales de las nuevas generaciones
Formato 15	Número de pensiones en curso de pago
Formato 15 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 15 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 15 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 15 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 16	Número de pensiones de la generación actual
Formato 16 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 16 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 16 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo

Presente en el futuro

Formato 16 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 17	Número de pensiones de las nuevas generaciones
Formato 17 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 17 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 17 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 17 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 18	Número de pensiones de todas las generaciones
Formato 18 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 18 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 18 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 18 - 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 19	Número de pensionados con derecho a gastos médicos
Formato 19 - 1	Gráfica del número de pensionados con derecho a gastos médicos por generación
Formato 19 - 2	Gráfica del número de pensionados con derecho a gastos médicos totales
Formato 20	Número de trabajadores activos por cada pensionado
Formato 21	Número de pensionados por generación
Formato 21 - 1	Gráfica del número de pensionados por generación sin beneficiarios
Formato 21 - 2	Gráfica del número de pensionados por generación con beneficiarios
Formato 22	Monto de las pensiones en curso de pago
Formato 22 - 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 22 - 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 22 - 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 22 – 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 23	Monto de las pensiones de la generación actual
Formato 23 – 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 23 – 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 23 – 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 23 – 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 24	Monto de las pensiones de las nuevas generaciones
Formato 24 – 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 24 – 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 24 – 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 24 – 4	Gráfica de pagos únicos
Formato 25	Monto de las pensiones de todas las generaciones
Formato 25 – 1	Gráfica de pensiones por Antigüedad, edad y antigüedad, cesantía, vejez o similares
Formato 25 – 2	Gráfica de pensiones por causas ajenas al trabajo
Formato 25 – 3	Gráfica de pensiones por causas del trabajo
Formato 25 – 4	Gráfica de pagos únicos

Presente en el futuro

Formato 26	Monto de los gastos médicos de pensionados
Formato 26 – 1	Gráfica del monto de los gastos médicos de pensionados por generación
Formato 26 – 2	Gráfica del monto de los gastos médicos de pensionados totales
Formato 27	Monto anual de los sueldos futuros
Formato 28	Monto de los egresos futuros de pensionados
Formato 28 – 1	Gráfica del monto de los egresos futuros de pensionados por generación
Formato 28 – 2	Gráfica del monto de los egresos futuros de pensionados totales
Formato 29	Monto de los egresos y aportaciones futuras
Formato 29 - 1	Gráfica del monto de los egresos y aportaciones futuras
Formato 30	Monto anual de las aportaciones extraordinarias
Formato 31	Flujo de esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales Escenario 1
Formato 32	Flujo de esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales Escenario 2

Presente en el futuro

Artículo 3.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Rubros de Ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		SALTILLO
EJERCICIO FISCAL:		2026
CRI		Ingresos Estimados
1	**IMPUESTOS**	**1,046,872,220.71**
11	**Impuestos Sobre los Ingresos**	**0**
111	Impuestos Sobre los Ingresos	0
12	**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**1,005,405,000.00**
121	Impuesto Predial	584,759,000.00
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	420,646,000.00
123	Impuesto Sobre Plusvalía	0
13	**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**0**
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
14	**Impuestos al Comercio Exterior**	**0**
141	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	**0**
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16	**Impuestos Ecológicos**	**0**
161	Impuestos Ecológicos	0
17	**Accesorios de Impuestos**	**28,347,220.71**
171	Accesorios de Impuestos	28,347,220.71
18	**Otros Impuestos**	**13,120,000.00**
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	10,351,000.00
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	0
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	2,769,000.00
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0

185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0
19	**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0**
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	0
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	0
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0**
21	**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**0**
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	**Cuotas para la Seguridad Social**	**0**
221	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**0**
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**0**
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**0**
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**61,362,000.00**
31	**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	**61,362,000.00**
311	Contribución por Gasto	0
312	Contribución por Obra Pública	0
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	3,217,000.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	5,851,000.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	40,673,000.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	11,621,000.00
39	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0**
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	**DERECHOS**	**426,181,000.00**
41	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**20,624,000.00**
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	972,000.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	19,040,000.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	612,000.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	0
43	**Derechos por Prestación de Servicios**	**200,237,000.00**
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	0
432	Servicios de Rastros	5,364,000.00

433	Servicios de Alumbrado Público	0
434	Servicios en Mercados	0
435	Servicios de Aseo Público	15,061,000.00
436	Servicios de Seguridad Pública	4,200,000.00
437	Servicios en Panteones	711,000.00
438	Servicios de Tránsito	23,566,000.00
439	Servicios de Previsión Social	1,937,000.00
4310	Servicios de Protección Civil	0
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	149,398,000.00
44	**Otros Derechos**	**202,128,000.00**
441	Expedición de Licencias para Construcción	23,630,000.00
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	7,633,000.00
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	13,701,000.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	61,947,000.00
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	4,923,000.00
446	Servicios Catastrales	82,630,000.00
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	5,696,000.00
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	1,968,000.00
449	Refrendo Anual	0
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	0
45	**Accesorios de Derechos**	**3,192,000.00**
451	Accesorios de Derechos	3,192,000.00
49	**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0**
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	**PRODUCTOS**	**64,649,000.00**
51	**Productos**	**64,649,000.00**
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	518,000.00
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	4,131,000.00
513	Otros Productos	60,000,000.00
59	**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0**
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	**APROVECHAMIENTOS**	**89,993,000.00**
61	**Aprovechamientos**	**89,993,000.00**
611	Ingresos por Transferencia	14,244,000.00

612	Ingresos Derivados de Sanciones	55,024,000.00
613	Otros Aprovechamientos	0
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	20,725,000.00
62	**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0**
621	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	**Accesorios de Aprovechamientos**	**0**
631	Accesorios de Aprovechamientos	0
69	**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0**
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**0**
71	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**0**
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**0**
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**0**
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**0**

771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**0**
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	**Otros Ingresos**	**0**
791	Otros Ingresos	0
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**2,979,642,779.29**
81	**Participaciones**	**1,751,327,779.29**
811	ISR Participable	241,999,779.29
812	Otras Participaciones	1,509,328,000.00
82	**Aportaciones**	**1,078,315,000.00**
821	FISM	159,636,000.00
822	FORTAMUN	918,679,000.00
83	**Convenios**	**150,000,000.00**
831	Convenios	150,000,000.00
84	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**0**
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
85	**Fondos Distintos de Aportaciones**	**0**
851	Fondos Distintos de Aportaciones	0
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0**
91	**Transferencias y Asignaciones**	**0**
911	Transferencias y Asignaciones	0
93	**Subsidios y Subvenciones**	**0**
931	Otros Subsidios Federales	0
95	**Pensiones y Jubilaciones**	**0**
951	Pensiones y Jubilaciones	0
97	**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**0**
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**250,000,000.00**
1	**Endeudamiento Interno**	**250,000,000.00**
11	Deuda Pública Municipal	250,000,000.00
2	**Endeudamiento Externo**	**0**
21	Endeudamiento Externo	0
3	**Financiamiento Interno**	**0**
31	Financiamiento Interno	0

TOTAL GENERAL	4,918,700,000.00

Artículo 4.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		SALTILLO
EJERCICIO FISCAL:		2026
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
1	**No Etiquetado (Libre disposición)**	**$3,790,385,000.00**
11	Recursos Fiscales	$1,689,057,220.71
12	Financiamientos Internos	$250,000,000.00
13	Financiamientos Externos	$0.00
14	Ingresos Propios	$0.00
15	Recursos Federales	$1,751,327,779.29
16	Recursos Estatales	$100,000,000.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	$0.00
2	**Etiquetado**	**$1,128,315,000.00**
25	Recursos Federales	$1,128,315,000.00
26	Recursos Estatales	$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
TOTAL GENERAL		**$4,918,700,000.00**

Artículo 5.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		SALTILLO
EJERCICIO FISCAL:		2026
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	**INGRESOS**	**$4,668,700,000.00**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$4,668,700,000.00**
1.1.1	**Impuestos**	**$1,046,872,220.71**
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	$0.00
1.1.1.1.1	De personas físicas	$0.00
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	$1,005,405,000.00

1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	$0.00
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	$13,120,000.00
1.1.1.9	Accesorios	$28,347,220.71
1.1.2	**Contribuciones a la Seguridad Social**	**$0.00**
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	$0.00
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	$0.00
1.1.3	**Contribuciones de Mejoras**	**$61,362,000.00**
1.1.4	**Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes**	**$580,823,000.00**
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	$426,181,000.00
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	$64,649,000.00
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	$89,993,000.00
1.1.5	**Rentas de la Propiedad**	**$0.00**
1.1.5.1	Intereses	$0.00
1.1.5.1.1	Internos	$0.00
1.1.5.1.2	Externos	$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	$0.00
1.1.5.4	Otros	$0.00
1.1.6	**Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales**	**$0.00**
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	$0.00
1.1.6.3	Derechos administrativos	$0.00
1.1.7	**Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas**	**$0.00**
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	$0.00
1.1.8	**Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos**	**$1,228,315,000.00**
1.1.8.1	Del sector privado	$0.00
1.1.8.2	Del sector público	$1,228,315,000.00
1.1.8.2.1	De la Federación	$1,128,315,000.00
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	$0.00

1.1.8.2.3	De Municipios	$100,000,000.00
1.1.8.3	Del sector externo	$0.00
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	$0.00
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	$0.00
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	$0.00
1.1.9	**Participaciones**	**$1,751,327,779.29**
1.2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**$0.00**
1.2.1	**Venta (Disposición) de Activos**	**$0.00**
1.2.1.1	Venta de activos fijos	$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	$0.00
1.2.2	**Disminución de Existencias**	**$0.00**
1.2.2.1	Materiales y suministros	$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	$0.00
1.2.3	**Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas**	**$0.00**
1.2.3.1	Depreciación y amortización	$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	$0.00
1.2.3.4	Provisiones	$0.00
1.2.4	**Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos**	**$0.00**
1.2.4.1	Del sector privado	$0.00
1.2.4.2	Del sector público	$0.00
1.2.4.2.1	De la Federación	$0.00
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	$0.00
1.2.4.2.3	De Municipios	$0.00
1.2.4.3	Del sector externo	$0.00
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	$0.00
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	$0.00
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	$0.00
1.2.5	**Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política**	**$0.00**
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	$0.00

1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	$0.00
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	$0.00
3	**FINANCIAMIENTO**	**$250,000,000.00**
3.1	**FUENTES FINANCIERAS**	**$250,000,000.00**
3.1.1	**Disminución de Activos Financieros**	**$0.00**
3.1.1.1	**Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**	**$0.00**
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	$0.00
3.1.1.2	**Disminución de Activos Financieros No Corrientes**	**$0.00**
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	$0.00
3.1.2	**Incremento de pasivos**	**$250,000,000.00**
3.1.2.1	**Incremento de Pasivos Corrientes**	**$0.00**
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	$0.00

3.1.2.2	**Incremento de Pasivos No Corrientes**	**$250,000,000.00**
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	$250,000,000.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	$250,000,000.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	$0.00
3.1.3	**Incremento del Patrimonio**	$0.00
Total General		**$4,918,700,000.00**

Comparativo	
Monto Total CE	$4,918,700,000.00
Monto Total CRI	$4,918,700,000.00
Diferencia	$0.00

Sección IV
Disciplina Financiera

Artículo 6.- Los objetivos, estrategias y metas de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	**SALTILLO**
EJERCICIO FISCAL:	**2026**
Objetivos Anuales	
1. Objetivo general. - Garantizar que Saltillo tenga un gobierno profesional, honesto, responsable, eficiente, que trabaje con orden, planeación, transparencia, manejo adecuado de las finanzas públicas, rendición de cuentas, combate a la corrupción; acompañado de procesos de modernización institucional, con reglas claras, pero sobretodo con la participación activa de los saltillenses en el diseño, vigilancia y evaluación de los procesos para conseguirlo 2. incluir líneas de acción de planeación estratégica y evaluación constante de políticas públicas; administración ordenada, profesional, eficiente con funcionarios capacitados, responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas, austeridad, transparencia y rendición de cuentas. 3. Objetivo Específico. - Gobierno austero y responsable. Contar con finanzas sanas	
Estrategias	
1. Establecer mecanismos que permitan incrementar los ingresos a que tenga derecho percibir el municipio.	

Metas
1. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y diseñar estrategias para ampliarlo. 2. Garantizar el apego a las políticas fiscales en los procedimientos de recaudación. 3. Poner en marcha estrategias para incrementar los ingresos provenientes de derechos, aprovechamientos, productos y otros. 4. Promover una cultura de contribución por medio de la difusión de información clara y precisa al contribuyente, sobre sus obligaciones fiscales. 5. Establecer módulos itinerantes en espacios públicos para el cobro de impuestos municipales. 6. Implementar esquemas de incentivos a la población para el pago de impuestos municipales, así como recuperación de ingresos pendientes con esquemas accesibles, mediante convenios o facilidades 7. Desarrollar mecanismos para realizar procedimientos administrativos de ejecución apegados a la ley, para el cobro de créditos fiscales.

Lo anterior, se acompaña de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprueba mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 7.-

Opción 2.- A continuación, se presentan los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2026, cabe señalar que no se cuenta con montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	SALTILLO
EJERCICIO FISCAL:	2026
Riesgos Relevantes	**Propuestas de Acción para Enfrentarlos**
Riesgo 1 Desastres naturales (inundaciones, vientos, etc.)	• Aplicar programas de estímulos a la Población para que estén en condición de cubrir los impuestos, derechos, etc, • Así mismo en los recargos que se generasen
Riesgo 2 Brotes de enfermedades endémicas o pandémicas.	• Aplicar programas de estímulos a la Población para que estén en condición de cubrir los impuestos, derechos, etc • Así mismo en los recargos que se generasen

Artículo 8.- Las proyecciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF
(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	SALTILLO			
EJERCICIO FISCAL:	2026			
Concepto	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**3,540,385,000.00**	**3,682,000,400.00**	**3,829,280,416.00**	**3,982,451,632.64**
A. Impuestos	1,046,872,220.71	1,088,747,109.54	1,132,296,993.92	1,177,588,873.68
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	61,362,000.00	63,816,480.00	66,369,139.20	69,023,904.77
D. Derechos	426,181,000.00	443,228,240.00	460,957,369.60	479,395,664.38
E. Productos	64,649,000.00	67,234,960.00	69,924,358.40	72,721,332.74
F. Aprovechamientos	89,993,000.00	93,592,720.00	97,336,428.80	101,229,885.95
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos				
H. Participaciones	1,751,327,779.29	1,821,380,890.46	1,894,236,126.08	1,970,005,571.12
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencias				
K. Convenios	100,000,000.00	104,000,000.00	108,160,000.00	112,486,400.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**1,128,315,000.00**	**$1,173,447,600.00**	**$1,220,385,504.00**	**$1,269,200,924.16**
A. Aportaciones	1,078,315,000.00	1,121,447,600.00	1,166,305,504.00	1,212,957,724.16
B. Convenios	50,000,000.00	52,000,000.00	54,080,000.00	56,243,200.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$250,000,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	250,000,000.00	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**4,918,700,000.00**	**$4,855,448,000.00**	**$5,049,665,920.00**	**$5,251,652,556.80**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	250,000,000.00	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$250,000,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Artículo 9.- Los resultados de ingresos del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	SALTILLO			
EJERCICIO FISCAL:	2025			
Concepto	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**2,563,259,006.29**	**2,892,786,427.88**	**3,134,690,588.44**	**3,275,497,566.42**
A. Impuestos	678,416,584.89	740,733,923.55	944,971,382.15	925,028,864.82
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	42,140,742.69	44,245,735.40	53,334,631.99	57,999,339.16
D. Derechos	295,843,972.46	346,472,846.36	390,842,785.98	400,360,645.84
E. Productos	77,232,140.17	120,171,188.43	108,178,572.66	92,210,622.37
F. Aprovechamientos	59,649,397.08	73,402,359.08	80,002,951.17	86,531,318.22
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,309,976,169.00	1,567,760,375.06	1,557,360,264.49	1,713,366,776.01
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**816,919,311.56**	**1,025,133,628.60**	**1,048,925,105.27**	**1,196,908,106.16**
A. Aportaciones	796,156,727.56	950,745,647.60	981,593,972.27	1,046,908,106.16
B. Convenios	20,762,584.00	74,387,981.00	67,331,133.00	150,000,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**3,380,178,317.85**	**3,917,920,056.48**	**4,183,615,693.71**	**4,472,405,672.58**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

Artículo 10.- El techo de financiamiento neto para el ejercicio fiscal 2026 se presenta a continuación:

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad	**Verde (Sostenible)**	**Amarillo (En observación)**	**Rojo (Elevado)**
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	$		3,540,385,000.00
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad	**$**		**531,057,750.00**

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	**Propuesto**
Financiamiento Neto*	**$250,000,000.00**
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$250,000,000.00
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$ -
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

Exclusivo para municipios:

Límite de compromiso de recursos del ramo 33		
Ramo 33: - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Límite de recursos que se pueden comprometer del ramo 33 en % (LCF art. 50)	Límite de recursos que se pueden comprometer del ramo 33 en pesos (LCF art. 50)
$ 1,078,315,000.00	25%	$269,578,750.00

A_____(Firma) _____

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por seis meses, $1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, $922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).
- **4.** Número del día, $37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **5.** Números atrasados hasta 6 años, $131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- **6.** Números atrasados de más de 6 años, $263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx